

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DOCTORADO EN ESTUDIOS FISCALES



TESIS DOCTORAL

**“EL TRATAMIENTO FISCAL INEQUITATIVO DE LAS RENTAS
OBTENIDAS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y EMPRESARIAL”.**

“Que como requisito para obtener el grado de Doctor en Estudios Fiscales”

Presenta:

MF. SERGIO ENRIQUE BELTRÁN NORIEGA

Director de tesis:

DR. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO

Culiacán de Rosales, Sinaloa, México, diciembre 2018.

RECONOCIMIENTOS, AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS

Todo hombre decreta las metas que desea alcanzar en la vida, y se convierte en su propio arquitecto construyendo desde pequeños retos hasta inmensos e inimaginables caminos los cuales están iluminados por esa energía positiva que proviene de su sabiduría, emanando directo del corazón. Agradezco infinitamente a Dios, por regalarme el don de la vida, quien me ha acompañado en todas mis facetas de la vida y ha sido mi fortaleza en todo momento. *“Y el Señor va delante de ti; Él estará contigo, no te dejará, ni te desampará; no temas ni te intimides” Dt 31:8.*

A mis queridos padres, **María Enriqueta y Sergio** por ser los progenitores de mi ser y que me han guiado por el camino de los buenos valores, principios, y que gracias a ellos soy todo lo que soy como persona, a través de su paciencia y disciplina he sido perseverante en alcanzar mis metas y llegar hasta donde estoy; que sin pedir nada a cambio todo con amor y esfuerzo me compartieron todo, y siendo mis brazos fuertes para mi desarrollo académico y profesional.

Le agradezco a mi querida esposa, **Gloridiana** por su paciencia, por su apoyo, por su comprensión, por su consejo y visión de vida. Le dedico esta tesis con mucho amor, Ella es el motor de mi vida para salir adelante en cada proyecto.

A mi más bella Bendición, **María José**, que eres la niña que has traído alegría y vida a nuestra familia, recordándome cada día la ternura e inocencia que habita en el corazón de un niño. Gracias por ser mi hija y darle un nuevo sentido a mi existir; eres el ángel que ha renovado mis deseos de superación en mi vida; mil disculpas por el tiempo sacrificado en convivencia familiar para dedicarlo a esta investigación, pero espero que este sacrificio, sea un ejemplo de vida en disciplina

y perseverancia para ti, y lo sepas valorar y superar en un futuro, y que siempre me recuerdes como un buen papá.

Para mis hermanas, **Anallely y Yohana**, así como a mis sobrinos y sobrina, a quienes les agradezco ser parte de mi familia, su incansable paciencia, su compañía, su apoyo incondicional, los amo y porque siempre hemos estado unidos en todas las inmensas pruebas a lo largo de nuestras vidas. Mis más sinceros agradecimientos para ellas.

A mi querida suegra, **Gloria Alicia**, así como mis cuñadas y cuñados, a quienes son parte de mi vida y me han mostrado paciencia, apoyo y buenos consejos para salir adelante en mi caminar, resonando siempre en mi corazón las sabias palabras de mi difunto suegro **Daniel** “El estudio es la única herencia que le podemos dejar a nuestros hijos”.

De manera muy especial quiero agradecer al **Dr. Marco Cesar García Bueno**, como Director y guía de esta tesis doctoral, mi reconocimiento y gratitud, su enorme paciencia y dedicación por sus enseñanzas, su profesionalismo, por su atinada orientación, su alto sentido de compromiso y responsabilidad, pero sobre todo por su calidad humana y amistad, Bendiciones infinitas hoy y siempre.

En este tenor agradezco a la Universidad Autónoma de Sinaloa, a nuestro rector al **Dr. Juan Eulogio Guerra Liéra**, por su visión y consolidación en los programas de posgrado de calidad, el cual fortalecen los ejes en el Plan de Desarrollo Institucional Consolidación Global 2021.

Mi agradecimiento al **MC. Mario A. Campos Sepúlveda**, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, que imparte el programa del Doctorado en Estudios Fiscales y apoya a sus docentes de manera incondicional con su gestión y apoyo institucional.

Para el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), al maestro **Enrique Cabrero Mendoza**, por el apoyo a la investigación, la ciencia y la tecnología que ha permitido el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación, además el financiamiento de estudio del posgrado, al otorgando una beca que gracias a ella fue posible la culminación de la presente investigación.

Al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a su Director el **Dr. José Alfredo Leal Orduño**, así como al personal administrativo que labora en este departamento, por apoyar a profesores de la institución que participan activamente en la docencia, en la investigación y en la generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como la gestión académica.

Para el **Dr. Mario Nieves Soto**, Director General de Investigación y Posgrado (DGIP) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por sus recomendaciones, sus orientaciones positivas y experiencias que recibimos durante el desarrollo del programa del Doctorado en Estudios Fiscales, así como un merecido reconocimiento a sus colaboradores que siempre recibimos finas atenciones y buenos consejos de su parte.

Un agradecimiento muy especial al Cuerpo Académico en Consolidación, “Estudios Fiscales y Administrativos” de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a su líder académico el **Dr. Rubén Antonio González Franco**, a sus miembros y colaboradores por su apoyo incondicional y haberme considerado durante este tiempo como colaborador, cuyo objetivo es fortalecer las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento (LGAC) del área fiscal.

Agradezco a mi gran equipo de trabajo del Despacho Benos y Asociados, por su enorme apoyo y paciencia, fortaleciendo con su arduo trabajo y aportaciones la presente investigación. Gracias por su apoyo a cada uno de ustedes.

Asimismo, a dos grandes amigos por sus importantes aportaciones y críticas realizadas con el fin de enriquecer la presente investigación, al **C.P. Francisco Javier Hernández Valenzuela** y el **C.P. Heilder Octavio Angulo Trujillo**.

A mis asesores y lectores críticos, al **Dr. Rubén Antonio González Franco**, **Dr. Eleazar Angulo López**, **Dr. Oracio Valenzuela Valenzuela** y al **Dr. Rubén Miranda López**, gracias por todo el tiempo invertido en este trabajo de investigación, por sus atinadas sugerencias, invaluable recomendaciones y enseñanzas que he recibido, sin lugar a dudas, sin su incondicional apoyo esta investigación hubiera resultado incompleta. Esto, es resultado de la gran experiencia de cada uno de ustedes y que tanto beneficio he obtenido de ello.

Imposible olvidar a los **Maestros del Doctorado en Estudios Fiscales** que fueron piezas primordiales en la preparación y formación doctoral, con su paciencia y humildad transmitieron sus conocimientos y experiencias que permitieron fortalecer cada una de las líneas de investigación sujetas al programa doctoral.

De manera muy especial, a mis compañeros **Maestros de la Facultad de Contaduría y Administración**, así como a **mis amigos de la primera generación del Doctorado en Estudios Fiscales** y a mis alumnos de **Maestría y Licenciatura**, con los cuales he compartido horas de trabajo que retroalimentan el conocimiento con sus experiencias. Gracias por todo.

Para todos muchas gracias y ¡Bendiciones Eternas!

RESUMEN

Todo Gobierno debe diseñar estrategias e instrumentos para obtener los ingresos suficientes que permitan cubrir el gasto público, implementando una política tributaria que impacte en el crecimiento económico del Estado. Asimismo, ésta política deberán salvaguardar los derechos constitucionales en materia fiscal, por lo tanto, la presente investigación analiza los efectos jurídicos tributarios producidos por el desarrollo de una política fiscal aplicada por el Estado, respecto a la forma en que tributan los contribuyentes en el Impuesto Sobre la Renta -personas físicas- que realizan actividades profesionales, en comparación con aquellos que desarrollan actividades empresariales, a la luz de los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva. Este estudio se desarrolló utilizando las etapas del método científico utilizando los métodos de observación, deducción, análisis, así como el de síntesis y el exegético. La metodología de investigación fue cualitativa, y para darle respuesta a las interrogantes planteadas, se recolectó y analizó información sobre el proceso hermenéutico, jurídico, financiero y fiscal. La etapa descriptiva del estudio surgió debido a la exploración realizada para comprender y describir los datos recolectados utilizando la entrevista semiestructurada y el nivel transversal se determinó por motivos de la investigación del periodo de análisis de las leyes en tiempo de revisión del 2014 al 2018. En conclusión, la hipótesis fue comprobada al demostrar que la Ley del Impuesto sobre la Renta como instrumento de política tributaria trasgrede el principio de equidad al gravar de manera discriminatoria los ingresos de personas físicas profesionistas en comparación de aquellos que realizan actividades empresariales, afectando el principio de proporcionalidad-capacidad contributiva al otorgar privilegios fiscales para disminuir la carga tributaria al sector empresarial y restringir beneficios fiscales a las personas físicas profesionistas, gravando a estos con mayor presión fiscal.

Palabras claves: Política tributaria, Principios de justicia fiscal, deducción fiscal de inversiones.

ABSTRACT

Every Government must design strategies and instruments to obtain sufficient income to cover public spending, implementing a tax policy that impacts the economic growth of the State. Also, this policy should safeguard the constitutional rights in tax matters, therefore, the present investigation analyzes the tax legal effects produced by the development of a fiscal policy applied by the State, with respect to the taxpayers' taxation about the Income - physical persons - who carry out professional activities, in comparison with those who develop business activities, in light of the fundamental rights of equity and contributory capacity. This study was developed using the stages of the scientific method using the methods of observation, deduction, analysis, as well as the synthesis and exegetical methods. The research methodology was qualitative, and to answer the questions raised, information about the hermeneutic, legal, financial and fiscal process was collected and analyzed. The descriptive stage of the study arose due to the exploration carried out to understand and describe the data collected using the semi-structured interview and the cross-sectional level was determined for the purposes of the investigation of the period of analysis of the laws at the time of revision from 2014 to 2018. In conclusion, the hypothesis was proven by demonstrating that the Income Tax Law as an instrument of tax policy transgresses the principle of equity by taxing in a discriminatory manner the income of professional physical persons compared to those who perform business activities, affecting the principle of proportionality-contributory capacity when granting fiscal privileges to reduce the tax burden on the business sector and restrict tax benefits to professional physical persons, taxing them with higher tax pressure.

Keywords: Tax policy, Principles of fiscal justice, investment tax deduction.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I: EFECTOS ECONÓMICOS DE AMÉRICA LATINA EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS MUNDIAL. | 22 |
| 1.1 La Globalización | 22 |
| 1.1.1 Efectos positivos de la globalización..... | 25 |
| 1.1.2 Efectos negativos de la globalización..... | 26 |
| 1.2 Situación económica Internacional..... | 29 |
| 1.2.1 El propósito para reactivar la economía de Estados Unidos..... | 30 |
| 1.2.2 La burbuja financiera y la crisis mundial. | 31 |
| 1.3 Los efectos de la crisis en América Latina..... | 36 |
| 1.3.1 Auge de la Economía Latinoamericana..... | 37 |
| 1.3.2 Aspectos negativos de la crisis. | 42 |
| 1.3.2.1 Remesas..... | 44 |
| 1.3.2.2 El comercio internacional..... | 46 |
| 1.3.2.3 Corrientes de capital..... | 51 |
| 1.3.2.4 Inversión extranjera..... | 52 |
| CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 53 |
| 2.1 Descripción del problema..... | 53 |
| 2.1.1 Efectos de la crisis en México. | 54 |
| 2.1.2 Factores que inciden en la recaudación tributaria en México..... | 64 |

| | | |
|---|---|-----|
| 2.1.3 | Reforma tributaria mexicana del 2014. | 72 |
| 2.1.4 | Reforma fiscal 2016 y estímulos fiscales de 2015 al 2018..... | 78 |
| 2.2 | Delimitación del problema. | 82 |
| 2.3 | Objetivos. | 82 |
| 2.4 | Justificación..... | 83 |
| 2.5 | Hipótesis..... | 85 |
| 2.6 | Limitación del estudio. | 85 |
| CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL. | | 86 |
| 3.1 | América Latina después de la crisis mundial. | 86 |
| 3.1.1. | Los precios de los productos básicos..... | 87 |
| 3.1.2. | Las exportaciones. | 89 |
| 3.1.3. | Las remesas..... | 90 |
| 3.1.4. | Evolución de las ramas de actividad económica. | 91 |
| 3.1.5. | Formación bruta de capital fijo..... | 92 |
| 3.1.6. | Inversión extranjera directa. | 94 |
| 3.1.7. | Tasas de crecimiento..... | 95 |
| 3.1.8. | Recaudación tributaria. | 97 |
| 3.1.9. | Factores que inciden en la recaudación fiscal..... | 104 |
| 3.2. | La actividad financiera del Estado. | 105 |
| 3.2.1. | Conceptualización..... | 106 |
| 3.2.2. | Etapas de la actividad financiera del Estado..... | 106 |

| | | |
|----------|--|-----|
| 3.3. | Política Fiscal..... | 107 |
| 3.4. | Clasificación de los ingresos públicos..... | 117 |
| 3.4.1. | Impuestos..... | 121 |
| 3.4.1.1. | Conceptualización y características..... | 122 |
| 3.4.1.2. | Clasificación de los impuestos..... | 125 |
| 3.5. | Principios constitucionales en materia fiscal..... | 130 |
| 3.5.1. | Principio de capacidad contributiva..... | 131 |
| 3.5.2. | Principio de igualdad tributaria..... | 133 |
| 3.5.3. | El mínimo imponible..... | 136 |
| 3.5.4. | Principio de reserva de ley..... | 138 |
| 3.5.5. | Principio de destino al gasto público..... | 140 |
| 3.6. | Ley del Impuesto Sobre la Renta..... | 142 |
| 3.6.1. | Antecedentes..... | 142 |
| 3.6.2. | Estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... | 146 |
| 3.6.3. | Elementos tributarios de la ley del impuesto sobre la renta..... | 149 |
| 3.6.4. | Momento de la acumulación del ingreso..... | 154 |
| 3.6.5. | Deducciones autorizadas..... | 155 |
| 3.6.5.1. | Deducción de inversiones..... | 156 |
| 3.6.6. | Requisitos de las deducciones..... | 156 |
| 3.6.7. | Deducción inmediata como estímulo fiscal..... | 159 |

CAPÍTULO IV: DECISIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS DE LA INVESTIGACIÓN..... 167

4.1 Diseño metodológico de investigación en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial..... 167

 4.1.1 Preguntas y objetivos de la investigación..... 171

 4.1.2 Hipótesis de la investigación..... 174

4.2 Ciencia..... 177

4.3 Método Científico..... 177

4.4 Investigación 179

4.5 Método general utilizado..... 179

4.6 Enfoque de la investigación 180

4.7 Nivel de investigación..... 182

4.8 Estudio de caso 184

4.9 Fuentes e instrumentos para la recolección de información..... 189

4.10 Validación y confiabilidad de los instrumentos 192

4.11 Población y muestra 193

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO V: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 194 |
| 5.1 Directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales han recomendado al Gobierno mexicano para mejorar la recaudación fiscal..... | 194 |
| 5.1.1 Desempeño de la recaudación tributaria en América Latina y México..... | 195 |
| 5.1.2 Organismos internacionales y nacionales en materia fiscal | 200 |
| 5.2 Principales acciones implementadas por el Gobierno Federal a través de las reformas tributarias, que han impactado en los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales en materia del Impuesto Sobre la Renta..... | 204 |
| 5.2.1 Reformas fiscales del 2014 en México y sus repercusiones..... | 204 |
| 5.2.2 Personas físicas con actividades profesionales y de las que realizan actividades empresariales a partir de la reforma fiscal de 2014. | 208 |
| 5.2.2.1 Repercusiones fiscales..... | 208 |
| 5.2.2.2 El principio de equidad tributaria | 210 |
| 5.3 Incidencia económica de los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales en comparación de aquellas que desarrollan actividades empresariales durante política tributaria implementada por el gobierno mexicano en la reforma fiscal del 2014 y 2016 a la luz de los derechos fundamentales equidad y capacidad contributiva..... | 212 |
| 5.3.1 Reforma tributaria del 2016 y el estímulo fiscal de la deducción inmediata a las personas físicas con actividad empresarial y profesional respecto a los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva. | 213 |
| 5.4 Conclusiones de la investigación..... | 218 |

| | | |
|-------|---|-----|
| 5.5 | Recomendaciones de la investigación..... | 219 |
| 5.5.1 | A las autoridades fiscales y al Congreso de la Unión..... | 220 |
| 5.5.2 | A la Universidad Autónoma de Sinaloa | 222 |
| 5.5.3 | A la Facultad de Contaduría y Administración | 222 |
| 5.5.4 | Recomendaciones para futuras investigaciones..... | 223 |
| 5.5.5 | Aporte del trabajo a las ciencias administrativas..... | 224 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 225 |

ÍNDICE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1: Desventajas del proceso de la globalización..... | 28 |
| Figura 2 Términos de intercambio de países de LAC seleccionados cambio entre 2002 y 2007 – en %..... | 38 |
| Figura 3. Precios de commodities, (cobre, soya y trigo: índice 2000-100, | 39 |
| Figura 4. Flujos de capital en América Latina. | 39 |
| Figura 5. Remesas recibidas en países de América Latina seleccionados % del PIB..... | 40 |
| Figura 6: América Latina y el Caribe: canales de transmisión de la crisis y magnitud del impacto en algunos rubros seleccionados, 2009 (En tasas de variación con respecto a igual periodo de 2008)..... | 44 |
| Figura 7: América Latina y el Caribe y países en desarrollo: Evolución de las corrientes de remesas. | 46 |
| Figura 8: América Latina y el Caribe (15 países): Evolución del Comercio de Bienes, 1931-2009: (Índices 2000=100) | 48 |
| Figura 9. Comportamiento del PIB en México durante el periodo del 2007 al 2016..... | 56 |
| Figura 10. Ingresos obtenidos por remesas 2007-2009..... | 57 |
| Figura 11. Exportaciones de Petróleo de México..... | 58 |
| Figura 12. Recursos por Inversión Extranjera Directa. | 59 |
| Figura 13. Ingresos tributarios estimados y obtenidos en México 2002-2009..... | 61 |
| Figura 14. Precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación durante 1997-2009, en dólares por barril..... | 62 |
| Figura 15. México: diferencia entre el precio de petróleo programado y observado. (Dólares por barril de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación). | 62 |
| Figura 16. Exportaciones de petróleo crudo periodo 2007-2009, en millones de dólares. .. | 63 |

| | |
|--|----|
| Figura 17.- Porcentaje de recaudación fiscal en relación al PIB en el 2008 de diferentes países. | 65 |
| Figura 18. América Latina (19 países): indicadores fiscales de los gobiernos centrales, 2000-2014. (En porcentajes)..... | 66 |
| Figura 19. Participación de los ingresos petroleros en los ingresos públicos en México. ... | 67 |
| Figura 20. Producción mexicana de petróleo crudo (millones de barriles diarios)..... | 68 |
| Figura 21. Tasa de evasión por tipo de impuesto en México (2005-2016)..... | 70 |
| Figura 22. Estimación de tasa de evasión de total de ISR por tipo de ingreso en México. (2005-2016)..... | 71 |
| Figura 23. Tasas de evasión del ISR por tipo de ingreso periodo 2005-2016..... | 72 |
| Figura 24. América Latina: índices de precios de productos básicos de exportación y manufacturas, promedio móvil de tres meses, enero de 2009 a mayo de 2014. (índice 2005=100). | 88 |
| Figura 25. América Latina: tasa de variación de las exportaciones según volumen y precios, 2014. En porcentajes. | 89 |
| Figura 26. América Latina (países seleccionados): tasa de variación de los ingresos por remesas de emigrados, 2012-2014. | 91 |
| Figura 27. América Latina: tasa de variación del PIB y de los componentes de la demanda agregada, con relación a igual trimestre del año anterior, primer trimestre de 2012 a primer trimestre de 2014. | 92 |
| Figura 28. América Latina: tasa de variación de la formación bruta de capital fijo, con relación a igual trimestre del año anterior, primer trimestre de 2006 a primer trimestre de 2014..... | 93 |
| Figura 29. América Latina: crecimiento del PIB, 1990-2015. (En porcentajes)..... | 96 |

| | |
|--|-----|
| Figura 30. Ingresos tributarios del gobierno central en América Latina, promedio 1960-2014. (En porcentajes del PIB)..... | 97 |
| Figura 31. Ingresos Tributarios de los países de América Latina, promedio quinquenal (En porcentajes del PIB). | 99 |
| Figura 32 . América Latina (18 países), ingresos tributarios 1990 y 2015. En porcentajes del PIB..... | 100 |
| Figura 33. América Latina (18 países), ingresos tributarios, 1990 y 2015. En porcentajes del PIB). | 101 |
| Figura 34. Ingresos Fiscales de América Latina en comparación con los países de la OECD 2016. (% sobre el PIB). | 102 |
| Figura 35. América Latina: recaudación tributaria como porcentaje del PIB por tipo de impuesto, 2002-2015. | 103 |
| Figura 36. Clasificación de los ingresos públicos en México. | 120 |
| Figura 37. Clasificación de las contribuciones según art. 2 del Código Fiscal de la Federación. | 121 |
| Figura 38.- Clasificación de los impuestos. | 128 |
| Figura 39. Modelo metodológico del estudio..... | 171 |
| Figura 40. Fuentes y técnicas de recolección de datos. | 190 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| Tabla 1 Principales Olas de la globalización..... | 24 |
| Tabla 2: Principales causas de la crisis. | 36 |
| Tabla 3 América Latina (siete países): hoja de balance externo (En porcentajes del PIB a precios corrientes)..... | 41 |
| Tabla 4. América Latina y el Caribe y Países en Desarrollo: Corrientes de Remesas, 2002-2010 (En miles de millones de dólares). | 45 |
| Tabla 5. Clasificación de las contribuciones de acuerdo al impacto en las personas o al mercado. | 116 |
| Tabla 6. Ingresos del Gobierno Federal y Total de Ingresos Públicos presupuestados durante el periodo del 2014 al 2018..... | 122 |

ÍNDICE DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|--------------|--|
| AIG | American International Group |
| BCE | Banco Central Europeo |
| BM | Banco Mundial |
| CEPAL | Comisión Económica para América Latina |
| CFE | Código Fiscal de la Federación |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| EUA | Estados Unidos de América |
| FED | Fondo de Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica |
| FMI | Fondo Monetario Internacional |
| H1N1 | Influenza A |
| ICE | Impuesto al Comercio Exterior |
| IED | Inversión Extranjera Directa |
| IEPS | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios |
| IETU | Impuesto Empresarial a Tasa Única |
| IGIE | Impuesto General a la Importación y Exportación |
| IMCP | Instituto Mexicano de Contadores Públicos |
| IMSS | Instituto Mexicano del Seguro Social |
| INEGI | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| ISAN | Impuesto sobre Automóviles Nuevos |
| ISPSH | Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje |
| ISR | Impuesto Sobre la Renta |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| LISR | Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| MBS | Mortgage-Baked Securities |
| OCDE | Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos |
| OMC | Organización Mundial de Comercio |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| PEMEX | Petróleos Mexicanos |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| RFC | Registro Federal de Contribuyentes |
| RIF | Régimen de Incorporación Fiscal |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| UDIS | Unidades de Inversión. |
| UDLAP | Universidad de las Américas Puebla |

INTRODUCCIÓN

Esta investigación nace a raíz de una visible incongruencia entre los principios constitucionales que deben de ser observados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para gravar las rentas obtenidos de las personas físicas con actividad profesional en comparación con aquellas que realizan actividades empresariales, al percibir éstas últimos privilegios fiscales que ocasionan distorsiones en nuestro sistema tributario mexicano.

Ante esta situación se han realizados diversas modificaciones al sistema tributario mexicano que no han sido lo suficiente para recaudar los recursos tributarios suficientes para cubrir las necesidades prioritarias que la misma sociedad reclama al Estado.

En el Capítulo I de esta investigación se exponen los efectos económicos de América Latina en el contexto de la crisis mundial suscitada a finales del 2007, el cual está integrado por tres dimensiones, primero, se estudia los efectos de la globalización, luego la situación económica internacional y por último los efectos de la crisis en América Latina.

Por lo que respecta al contexto, el impacto de la globalización, se analiza los efectos positivos que se ha experimentado en el mundo; así mismo, se puntualizan las experiencias negativas que se han presentado por el transcurso del tiempo, al manifestarse este fenómeno en los diferentes aspectos de los gobiernos.

En lo que respecta a la situación económica internacional se aborda cual fue el propósito para reactivar la economía de Estados Unidos antes del fenómeno de la crisis, así mismo, se analiza los orígenes de la crisis mundial, y de una manera específica como se llevó a cabo la burbuja financiera y que efectos económicos provoco a las distintas economías internacionales.

En un tercer enfoque se relata los efectos económicos de la crisis mundial en América Latina, describiendo de manera analítica las experiencias negativas en las económicas de los países que la integran, revisando así el comportamiento que se tuvo en los ingresos por remesas, las actividades que se registraron en el comercio exterior, corrientes del capital e inversión extranjera.

En el desarrollo del Capítulo II, se describe el planteamiento del problema de la presente investigación, donde se analizan en primera instancia los efectos económicos de la crisis mundial en México, así como los factores que inciden en la recaudación tributaria mexicana, se explica en qué consistió la reforma tributaria mexicana del 2014 y 2016, sus efectos para el régimen de actividades profesionales en comparación con las personas físicas que realizan actividades empresariales, de la misma manera, se describe los estímulos otorgados por el gobierno federal consistentes en la deducción inmediata de activos fijos adquiridos por primera vez en México para su aplicación en los ejercicios 2015 al 2018. En este mismo capítulo, se expresa la delimitación del problema, los objetivos, la justificación, la hipótesis y la delimitación de la investigación.

En el Capítulo III, se contempla el marco teórico y referencial de la investigación, en el cual, se aborda el comportamiento de la economía de América Latina, después de las experiencias sufridas de la crisis mundial suscitada en Estados Unidos; haciendo una descripción de los indicadores de los precios de los productos básicos, las exportaciones, las remesas, la evolución de la ramas de actividad económica, formulación bruta del capital fijo, inversión extranjera directa, tasa de crecimiento, la recaudación tributaria y por último, los factores que inciden en la recaudación fiscal de América Latina. En otro, apartado se describe las teorías de la conceptualización y las etapas de la actividad financiera del Estado. En este mismo se aborda las

teorías de la política fiscal, la clasificación de los ingresos públicos, los principios constitucionales en materia fiscal y una descripción del Impuesto Sobre la Renta, analizándose el régimen de actividad empresarial y profesional.

Lo referido en el Capítulo IV se describen las decisiones teóricas y metodológicas de la investigación, son analizados los paradigmas investigativos que son abordados por parte de teóricos reconocidos en este ámbito, el cual, describen las características y diferencias claras de la metodología cualitativa, así como la integración de métodos y las estrategias de investigación utilizadas en el presente trabajo, consideraciones para su aplicación y los criterios de validez. También es presentado el estudio de la investigación de campo, a través del diseño de la investigación, utilizando la entrevista semiestructurada y además las técnicas de recolección de datos.

Por lo que respecta al Capítulo V, son presentados los resultados de la investigación. El punto de partida es un análisis jurídico respecto a los principios constitucionales y la doctrina, contrastándolo con los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales expertos en la materia, respecto principalmente al principio de equidad tributaria y capacidad contributiva, analizando el tratamiento fiscal de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Finalmente, se dedicó en este Capítulo a comprobar la hipótesis de la investigación; en el último apartado del presente trabajo, exponiéndose los resultados y las conclusiones más importantes, así como las propuestas o recomendaciones de la política fiscal. Para concluir el documento, se incluye el apartado de referencias bibliográficas y por último los anexos de la investigación.

CAPÍTULO I: EFECTOS ECONÓMICOS DE AMÉRICA LATINA EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS MUNDIAL.

1.1 La Globalización

El presente capítulo tiene como propósito conocer el contexto de la economía internacional y nacional, en la que se han registrado intensos procesos de transición, caracterizados por el desmesurado avance de la globalización. La intensidad de cambios tecnológicos y el resurgimiento de destacadas economías como los países de China, Brasil, India y otros, así como drásticas transformaciones en los intercambios comerciales y financieros, han conducido a que países en vías de desarrollo incursionen en segmentos dinámicos de la economía mundial.

Desde un ámbito económico para Vera & Riella (2010), la globalización esta dirigida a la nueva realidad económica contemporánea, en la cual, los mercados se están haciendo cada vez más globales, de magnitud mundial. La mundialización de los mercados están presente cada vez más en la aparición de la empresa global y en el incremento de los volúmenes de comercio internacional, donde el comercio esta condicionando las reglas y las normas que dirigen la relaciones comerciales internacionales (pág.18).

No obstante, a esta dinámica, la globalización per se, es un hecho muy complejo, desde el orden técnico económico, hasta el aspecto socio político y cultural. Es importante tener en cuenta que el motor de la globalización es el interés económico de las naciones, sin embargo, este fenómeno no debe reducirse sólo a este aspecto, dado que en este hecho se presentan por una parte ganadores y por otra, perdedores; asimismo, su desarrollo trastoca problemas ecológicos, que son provocados por la alta industrialización de organizaciones económicas de una magnitud transnacional pertenecientes en su mayoría a países desarrollados, afectando en ocasiones a naciones de economías emergentes y a los de vías en desarrollo.

Además, los flujos de comercio en el mundo han aumentado a más del doble desde 1990. La apertura de las economías ha hecho disminuir el costo de los bienes y servicios. Se ha incrementado el número de países que se apoyan en el crecimiento impulsados por las exportaciones. Si bien las compras que se originan en las economías desarrolladas siguen siendo importantes. Por consecuencia, alrededor de 300 millones de personas han logrado salir de la pobreza extrema.

En materia de comercio exterior, la globalización ha estado presente desde hace siglos, pero es con ella, que los factores de producción se movilizaron, y aunado con los avances de la ciencia tecnológica, este fenómeno se manifiesta con mayor magnitud en los procesos de producción; considerando así que el origen de un producto no radica en un solo país, si no que intervienen varios de éstos, logrando así la internacionalización; identificándose así, a China como el país principal fuente de mano de obra barata, según (Flores, María Victoria, 2016, pág. 39).

En este contexto, Hallivis (2003), señaló que el fenómeno de la globalización hace que todos los países requieran de todos. Siendo cada vez más difícil pensar en autarquías, dada la interrelación prevaeciente entre las naciones (pp102-103).Igualmente Villagrasa (2003, pág.13) refiere que la globalización es un proceso complejo de interconexión e interdependencia financiera, económica, política y cultural que relaciona a personas, instituciones, organizaciones y naciones; y que generan nuevas formas organizativas y culturales. Su dinámica propia es “la ampliación, profundización y aceleración de la interconexión mundial en todos los aspectos de la vida social contemporanea, desde lo cultural hasta lo criminal; desde lo financiero hasta lo espiritual”.

El fenómeno de la globalización no es de hoy, según Carbaugh (2009), ésta a experimentado auges en distintas épocas, las cuales, la ha denominado olas, tales como se describen a continuación:

Tabla 1*Principales Olas de la globalización*

| Época | Origen | Consecuencia |
|-----------------------|---|--|
| 1870-1914 | La disminución de barreras arancelarias y reducción de costos de transporte, provocado por nuevas tecnologías en los países desarrollados. | La primera guerra mundial y la gran depresión de los años 30', incentivaron una época de proteccionismo y de aumento de aranceles a las importaciones. |
| 1945-1980 | El término de la segunda guerra mundial generó incentivos para la internacionalización, disminución del costo de transporte y se fomentó el comercio internacional. | Los países en desarrollo no tuvieron participación, por lo que hubo un rezago en el crecimiento de su comercio. |
| 1980 a la actualidad. | Países en desarrollo más competitivos y participando en los mercados manufactureros mundiales. Los movimientos de capital sobresalieron. | Políticas proteccionistas en los países desarrollados y el aumento del Outsourcing. |

Fuente: Elaboración propia con información de Carbaugh (2009, pp 3-9).

Sin duda la globalización es hoy una realidad de grandes repercusiones en la vida del hombre, marcada por el ilimitado flujo de mercancías, capitales y personas que favorecen el libre comercio, han hecho del mundo un mercado único, no obstante, existen disyuntivas acentuadas por la diversidad de opiniones en torno a este proceso.

Por un lado, hay quienes dicen que la globalización ha generado riqueza y bienestar sin precedentes, por otro las corrientes detractoras, señalan que la globalización ha propiciado grandes desigualdades socioeconómicas, que no sólo se han mantenido, si no que se han agudizado; tal es el caso de la pobreza, de los niveles bajo de ingresos y crecimiento.

Estas diferencias toman importancia en virtud de que las grandes empresas transnacionales y organismos internacionales, son quienes imponen las reglas del juego a todo el mundo,

favoreciendo sus intereses. Sin perder de vista esto, debemos tener en cuenta tanto los efectos positivos, como los negativos.

1.1.1 Efectos positivos de la globalización.

Aunque es complejo identificar a las naciones que han logrado éxito en termino de crecimiento económico y mejores niveles de vida, es válido afirmar que los países que se abren al resto del mundo y que llevan a cabo reformas con la idea de aprovechar las oportunidades que ofrece la globalización, generalmente se benefician de la elección que han hecho a lo largo del tiempo, de acuerdo a lo siguiente:

1. La globalización ha ampliado el campo de acción en el que se opera, generando nuevas oportunidades para los ciudadanos.
2. El tamaño del mercado, donde se comercializan los productos se ha incrementado.
3. La globalización permite el mejor uso de los recursos, para la producción de bienes y servicios de una demanda alta, y, por ende, de precios altos; es decir, el valor de la producción puede aumentar respecto a los recursos productivos.
4. Es posible comprar insumos, bienes de capital, bienes intermedios y de consumo, donde sean más baratos y de mejor calidad.
5. La productividad del trabajo se incrementa dada las mejores condiciones de tecnología, nuevas formas de administración y mejores herramientas de trabajo.
6. Además, los países pueden apoyarse del capital externo, rompiendo la rígida restricción que impone la disponibilidad del ahorro interno.
7. La globalización alienta u obliga a que los países sean más productivos, en función de la

competencia externa.

Desde la perspectiva de García , Baldi, & Marti (2009) describe que el proceso de globalización atrae ciertas ventajas, al ofrecer la oportunidad de mercados cada vez más vastos en todo el mundo, favoreciendo la elaboración de productos de importación más baratos y mercados de exportación más amplios; ofrece un mayor acceso a los flujos de capital por la integración eficiente de los mercados financieros a través de las comunicaciones electrónicas modernas; permite la innovación y difusión de conocimientos y tecnologías por inversión extranjera directa; asimismo, masifica el acceso a condiciones de vida de mayor calidad en distintos niveles, ya sea económico, social, cultural, laboral, político, tecnológico y ambiental (pág.7).

Un país con orientaciones flexibles y transparentes, con una política económica inteligente ajustada a sus propias condiciones, puede beneficiarse enormemente de la globalización; sin embargo, no todos los países pueden ser lo suficientemente soberanos, ya que por necesidad de financiamiento tienen que atender directrices de organismos internacionales, tales como: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM) y Organización Mundial de Comercio (OMC).

Estos organismos dieron prioridad a la economía de mercado y construyeron un sistema económico susceptible de apoyar el desarrollo de los países pobres; pero, en realidad crearon un régimen comercial global al servicio de sus propios intereses corporativos y financieros, perjudicando así a los países más pobres del mundo.

1.1.2 Efectos negativos de la globalización.

La globalización ha sido perversa para el trabajador que ha perdido su fuente de empleo, desplazado por los avances tecnológicos, y en su caso por mano de obra barata; el agricultor ha

visto caer el precio de sus cosechas, en función de la elevada oferta de productos altamente subvencionados, similares o complementarios; y el empresario se ha visto en la necesidad de cerrar su empresa debido a que sus productos no pueden enfrentar la competencia externa.

En la misma retórica, se ha dado una marcada disparidad en la distribución del ingreso, se crea riqueza, pero hay demasiados países y gente que no comparten sus beneficios; además las corrientes financieras superan con mucho a los flujos reales de la economía de cada Estado. En la actualidad los elevados costos de la desigualdad y la pobreza han implicado consecuencias sociales como la violencia y la inseguridad pública.

Las cifras absolutas de pobreza han aumentado a lo largo de las dos últimas décadas en los países en vías de desarrollo, alrededor del 40% de los 6,500 millones de habitantes del mundo vive en la pobreza, una sexta parte (877 millones), vive en pobreza extrema. El mayor fracaso de la pobreza lo representa el continente africano, contando con aproximadamente un 50% de la población en extrema pobreza.

La no redistribución de la renta elimina el incentivo para trabajar y ahorrar, sino que es casi inmoral e indigno, por que priva a los individuos de una justa recompensa y por ende a una mejor calidad de vida.

Como se puede apreciar algunas desventajas de la globalización siguen evidentes: la apertura comercial saca a la luz sus defectos, como altos niveles de deuda pública, y la economía se resiente, ya que las empresas al prever dificultades (sociales, económicas y financieras) transfieren su capital (capitales golondrinos) a otros lugares del mundo, dañando todavía más la economía nacional; además, el énfasis en las ganancias financieras a corto plazo son la hipoteca del futuro, que han dado como resultado la actual crisis económica internacional, la más severa

en los últimos 80 años.

Según Kozikowski en los últimos años la globalización ha sido muy criticada; algunas de ellas son válidas y señalan debilidades reales, asimismo, manifiesta algunas desventajas, tales como:

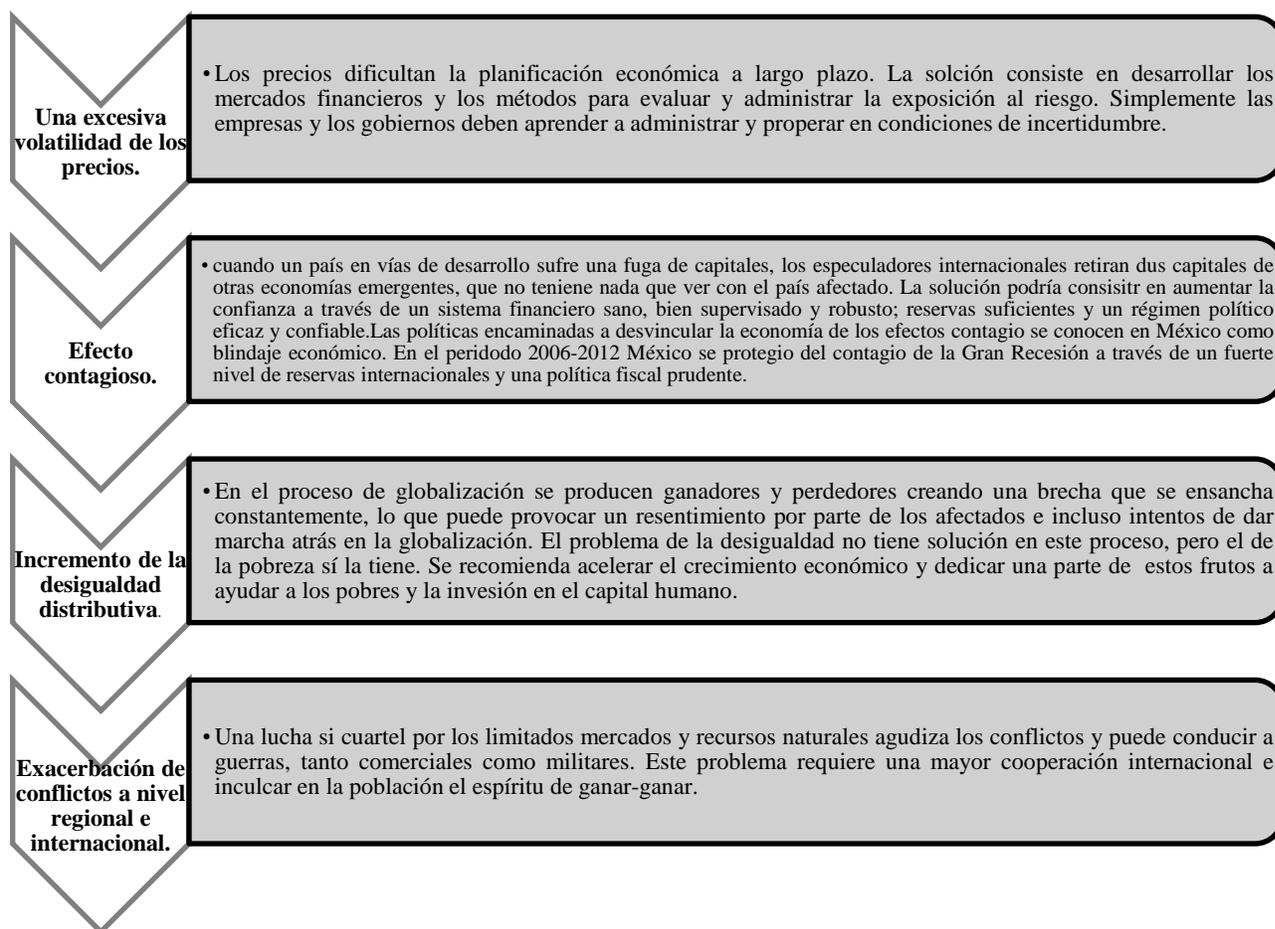


Figura 1: Desventajas del proceso de la globalización.

Fuente: Elaboración propia, con base de la información de Kozikowski (2009, págs. 11-12).

La globalización, de acuerdo a Stiglitz (2009, pp18-39) ha sido mal gestionada, ya que, ha mostrado la pérdida de buena parte de la soberanía para muchas naciones y de su capacidad para tomar sus propias decisiones en cuestiones claves que afectan el bienestar de sus soberanos. Aunque los defensores de la globalización han asegurado que todos los países se beneficiarían económicamente, existen pruebas suficientes, tanto en países desarrollados y como en los en vías

de desarrollo, en ambos casos hay muchos ciudadanos que han salido afectados.

La actual crisis económica es muestra de ello, ya que, el sistema económico (globalizador) con el que se ha precionado a los países en vías de desarrollo, ha sido, inadecuado y a menudo muy perjudicial, además ha sido el principal desafío de la liberalización comercial y financiera, dadas las dos fuerzas motrices de la globalización: el comercio y la corriente de capitales.

1.2 Situación económica Internacional.

La economía mundial, vive la mayor contracción de la actividad económica en siete u ocho décadas. Las generaciones adultas y jóvenes que ahora integran la población económicamente activa, así como quienes toman las decisiones en materia política y económica en las diferentes naciones, no se habían encarado un desafío de la magnitud y profundidad como la actual crisis financiera.

Las finanzas públicas se han visto debilitadas, ya que la capacidad del Estado se ha visto reducida por las orientaciones neoliberales y si el Estado es débil financieramente se tendrá un escaso bienestar de la población, dado que no se transferirán recursos a los hogares. Bajo este escenario, se observa que la globalización generó falsas expectativas de bienestar para todos, dado que el capital financiero que es de los sectores hegemónicos han generado múltiples expectativas y con ello las grandes burbujas especulativas, precisamente porque los negocios de estos sectores hegemónicos y poderosos están muy distantes de la economía real, es decir las finanzas se mueven con tal autonomía que no corresponden a la economía real, en otras palabras financieramente se trabaja con cifras no solo especulativas, sino maquilladas y manipuladas a favor de los países industrializados.

1.2.1 El propósito para reactivar la economía de Estados Unidos.

Con el propósito de reactivar la inversión y el crecimiento de la economía norteamericana, el Fondo de Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica (FED), disminuyó drásticamente las tasas de interés, un hecho sin precedentes en los últimos 50 años.

Por lo que de enero a noviembre del 2001 la tasa de interés se redujo sistemáticamente del 6.5% a 1.75% (según Federal Reserve System Bureau of Economic Analysis, Bureau of Labor Statistics). El presidente de la FED, Alan Greenspan, intentaba reactivar así la economía estadounidense aumentando el crédito hipotecario y de consumo.

Sin embargo, la medida que parecía ser la panacea de la economía estadounidense tuvo efectos adversos, tal como lo afirma Joseph Stiglitz, las reducciones de las tasas de interés no aumentaron las inversiones productivas.

Con los bajos intereses en el mercado hipotecario, una cantidad mayor de personas norteamericanas pudieron adquirir su propia vivienda, generando con ello una situación de euforia, que expande la demanda de casa para habitarla, o bien con propósitos especulativos. En este contexto, el sistema financiero ofreció sus servicios de alto riesgo a la mayor cantidad de personas, sin observar los historiales crediticios (exigencia mínima de requisitos, no requerimiento de pruebas de ingresos, esquemas de pago iniciales mínimos). Esta categoría de deudores, son denominados como subprime¹. Esto implicó para las entidades financieras, mayores riesgos de incumplimiento y aunado a esto, incrementos a su rentabilidad, debido a que otorgaban créditos con altas tasa de interés (por lo general eran hipotecas con tasas de interés

ajustable).

1.2.2 La burbuja financiera y la crisis mundial.

El auge inmobiliario atrajo a los grandes bancos de inversión que vieron una oportunidad enorme de ganancias a través de la aplicación de nuevas herramientas de ingeniería financiera (swaps), para empaquetar los créditos subprime y dividirlos en segmentos. Una hipoteca subprime es una modalidad crediticia que se caracteriza por tener un nivel de riesgo superior a otros préstamos que ofrecen las instituciones bancarias, ya que se dedican a otorgar créditos hipotecarios a personas que presentan un alto riesgo, por esa razón las empresas subprime aseguran su inversión por medio de altos intereses o del embargo de la propiedad que implica la hipoteca.

A través de la perspectiva de Tustain (2007) los prestamistas hipotecarios se deshicieron del riesgo de impacto (default) de los deudores subprime. Es así como las hipotecas fueron empaquetadas en bonos llamados Mortgage-Backed Securities (MBS) y se vendieron a otras organizaciones financieras más fuertes, estas creaban derivados financieros que las vendían a otras instituciones financieras aún más fuertes, que a su vez los empaquetaban en otros derivados y los volvían a vender. Así se difundieron por todo el mundo, las calificadoras de riesgos contratadas por estas instituciones financieras, certificaban su seguridad.

Por la expansión al consumo y la construcción, se generó un aumento de la producción y de las importaciones de materias primas y manufacturas. Estas últimas suministradas principalmente por China e India, que demandaron más materias primas, redujeron su pobreza y demandaron más alimentos y combustibles (Ferrari, 2008, pág. 57). Situación que, en EU, generó un déficit comercial, por lo que las autoridades monetarias reaccionaron aplicando una política de administración de tasas de interés, siendo así que la Reserva Federal decide aumentarlas para

reducir la demanda interna y la inflación. Entre junio de 2004 y septiembre de 2007 la FED elevó su tasa del 1.0% al 5.25%.

En otro contexto, la guerra de Irak redujo la oferta de petróleo. Los subsidios a los biocombustibles y la alta rentabilidad petrolera disminuyeron las tierras para producir alimentos y, por tanto, la oferta de alimentos. Ocurrió lo que era obvio: los precios internacionales de los alimentos se elevaron y se sumaron a también crecientes precios del petróleo y los metales. Con ellos, sus productores y los que les vendían bienes y servicios tuvieron su bonanza, particularmente en América Latina. Ante estas condiciones (aumento de la tasa de interés), el mercado inmobiliario comienza a cambiar y muestra los primeros signos de desaceleración. (La consiguiente elevación de las tasas hipotecarias (del 5.05% a comienzos de 2004 al 6.74% en junio de 2007 para créditos a 30 años) junto con la de los precios de los alimentos y de los combustibles produjo dos efectos indeseables: los prestatarios dejaron de pagar sus hipotecas: a mediados de 2007 las originadas a principios de 2006 tenían una morosidad del 23%; y los compradores de vivienda se desanimaron, el stock de casas sin vender aumentó y se produjo una crisis inmobiliaria: en 2007 la venta de viviendas nuevas cayó en un 26% y la de viviendas usadas en un 13%).

Ese incremento en el costo del dinero afectó los mercados financieros, en especial al sector hipotecario. Finalmente, esto hizo que la crisis iniciará a finales de 2007 como una crisis de hipotecas subprime (éstos son créditos con un nivel de riesgo superior a la media. Es decir, son créditos concedidos por bancos cuyos deudores tienen una posibilidad de entrar en mora o impago superior a la media. Por ello, los bancos cobran un tipo de interés superior en estos créditos. La mayoría de créditos subprime son de tipo hipotecario, es decir, están asociados a la adquisición de una vivienda o un bien inmobiliario por parte del deudor), que se extendiera a diferentes

bancos internacionales que apostaban a ganancias significativas, derivadas de los préstamos empaquetados por un conjunto de acciones cuyo efecto colateral se daba en especulación.

En menos de seis años el precio de las acciones en el sistema financiero se triplicó, no obstante, cuando se dio la baja del precio de las acciones se agudizó y detonó la crisis en septiembre del 2007. Uno de los principales sucesos fue la quiebra de uno de los bancos de inversión más importantes del mundo (Lehman Brothers), aunado a la intervención y rescate de la aseguradora American International Group (AIG) por parte del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica (Osorio & Nicolas, 2009, pág. 1). Acontecimientos como estos, presionaron importantes salidas de recursos del capital internacional, agravando con ello la caída de los precios de los activos y las restricciones al crédito. La contracción del crédito a partir del 2008, estuvo precedida por una explosión de préstamos a corto plazo, que pasaron de 500 mil millones de dólares a 1.6 billones de dólares operados por Lehman Brothers y Bear Stearns, (Girón, 2010, pág. 20). Lehman Brothers, fue el cuarto banco de inversión de Estados Unidos, quien fue declarado en quiebra en el mes de septiembre de 2008, tras 158 años de actividad ante el fracaso de las negociaciones con las dos entidades que en un principio se perfilaban como posibles compradores, Bank of América y el grupo británico Barclays. Y Bear Stearns, el quinto banco de inversión más grande de Estados Unidos.

Cabe señalar, de acuerdo a Soros (2008) que el intervencionismo de Estados Unidos de Norteamérica abarca desde la nacionalización de instituciones y la compra de activos tóxicos (Los activos tóxicos no son otra cosa que las inversiones bursátiles sacudidas por la crisis de las hipotecas basura o en su defecto las subprime, o préstamos hipotecarios para clientes de muy alto riesgo, dado que son otorgados a personas con dudoso historial crediticio (<http://eleconomista.com.mx>, 2009)), hasta el otorgamiento de créditos y ganancias. Los casos

más notables son los de City Group, AIG, Fannie Mae, Freddie Mac, General Motor y Chrysler en Estados Unidos; Northern Rock, Royal Bank of Scotia en Inglaterra; UBS en Suiza, así como operaciones de rescates en Alemania y otros países.

Citigroup reconoce pérdidas de más de 5 mil millones de dólares en el primer trimestre del 2007, y cierra este ejercicio con la peor cuenta trimestral, perdiendo 10 mil millones de dólares.

La Reserva Federal salva a la aseguradora AIG con una inyección financiera de 85,000 millones de dólares en septiembre del 2008.

El 06 de agosto de 2008 Freddie Mac anuncia pérdidas de 972 millones de dólares, un mes después se nacionaliza junto con Fannie Mae, para proteger el mercado, lo que suponía la mayor intervención gubernamental de la historia de Estados Unidos.

De acuerdo a lo anterior, los seis bancos centrales (Banco de Japón, Reserva Federal Estadounidense, Banco Central Europeo (BCE), Banco de Canadá, Banco de Inglaterra y Banco Nacional Suizo), usaron sus instrumentos ordinarios de acción frente a la crisis, por un lado redujeron las tasas de interés y pusieron a disposición del sector financiero una creciente liquidez, por otra parte, abrieron acceso con muchas facilidades a nuevos agentes financieros, creando mecanismos de swaps en moneda extranjera o apoyos a la liquidez cambiaria (Ibarra, 2009, pág. 18). Esto trascurre el 18 de septiembre del 2008.

Las instituciones financieras mencionadas anteriormente, echaron mano de medidas extraordinarias: adquieren acciones o partes sociales de empresas (Japón, Inglaterra, Estados Unidos, India y Hong Kong), compran deuda privada (Japón, Inglaterra, Estados Unidos y Canadá), toman instrumentos de deuda pública (Estados Unidos, Inglaterra y Suiza) o inyectan recursos al rescate de negocios empresariales (Japón, Estados Unidos, Inglaterra y Suiza).

Y tal como lo han señalado los historiadores económicos (Kindleberger & Aliber, 2005), la frecuencia de las crisis financieras son un hecho recurrente en la historia del capitalismo. Además, desde los años sesenta se han acentuado las perturbaciones financieras de distinto tipo, coincidiendo con diversos procesos de liberalización económica mundial (Bordo, 2001, *et al*).

Dado las perturbaciones financieras provocadas por la liberalización económica mundial, a finales de mayo de 2009, la Reserva Federal de EUA adquirió 156.5 miles de millones de dólares en bonos gubernamentales y 555.9 en valores del sector financiero privado, reconociendo de este modo su insolvencia económica.

La inflación impulsada por los precios internacionales, se aceleró. En Estados Unidos fue del 2.6% en 2006, del 4.1% en 2007 y del 5.6% a julio de 2008. Sólo con la caída de los precios internacionales la tasa mensual comenzó a bajar: 0.8% en julio de 2008, -0.1% en agosto, 0% en septiembre.

En el contexto de la crisis internacional, las expectativas de recesión se generalizaron, la mayoría de los inversionistas priorizaban garantizar sus recursos antes de arriesgarlos. La incertidumbre interna y externa, (producto de la crisis), aumenta la percepción del riesgo e induce al movimiento de capitales golondrina (capital de corto plazo). Paradójicamente, el Estado interviene; primero reconoce la gravedad de la situación y segundo anuncia la instrumentación de un programa masivo de rescate por 700 mil millones de dólares.

Tabla 2:
Principales causas de la crisis.

| | |
|--|--|
| Endeudamiento excesivo de bancos y consumidores | <ul style="list-style-type: none"> •El apalancamiento de un banco típico llegaba a 1:30 (un dólar de reserva por cada 30 dólares de activos) y la deuda de las familias llegó a 133% del PIB. |
| Falta de reglamentación de los mercados financieros | <ul style="list-style-type: none"> •Desregulación excesiva de los mercados financieros y fracaso de las agencias reguladoras de detectar la acumulación del riesgo. |
| Política monetaria exageradamente expansiva | <ul style="list-style-type: none"> •Aunada a una entrada de ahorro externo de países superavitrios (China y los países exportadores de petróleo). El exceso de liquidez contribuyó tanto al endeudamiento peligroso como a la asunción de posiciones demasiado riesgosas. |
| La evaluación errónea de las calificadoras de riesgo | <ul style="list-style-type: none"> •Falla de las agencias calificadoras de riesgo de evaluar la calidad crediticia de diferentes instrumentos financieros. |
| Uso inadecuado y exagerado de la ingeniería financiera | <ul style="list-style-type: none"> •Esto para ocultar el riesgo en vez de administrarlo. |
| Tamaño excesivo de las instituciones financieras. | <ul style="list-style-type: none"> •Se volvieron demasiado grandes para fallar y tuvieron que ser rescatadas con el dinero público (privatización de ganancias y socialización de pérdidas). Esto generó incentivos perversos para asumir un exceso de riesgo. |
| Interconexión e interdependencia de las instituciones financieras en todo el mundo. | <ul style="list-style-type: none"> •La quiebra de una institución provocaba un incumplimiento en cadena. Las políticas anticíclicas tienen que ser coordinadas dentro del grupo G-20. |
| La crisis de la deuda soberana, sobre todo en Europa. | <ul style="list-style-type: none"> •El endeudamiento excesivo reduce la capacidad de los gobiernos de aplicar políticas anticrisis. |

Fuente: Elaboración propia con información de Kozikowski (2013, pág.13).

Para concluir, es fundamental identificar que la crisis no es sólo financiera, sino que además está ligada a decisiones monetarias que primero afectaron al sector real de la economía y posteriormente sus efectos se trasladaron al sector financiero internacional, que operaba sin regulación bancaria y con un alto riesgo.

1.3 Los efectos de la crisis en América Latina.

Los países industrializados se están contrayendo aceleradamente y el sistema financiero sigue descapitalizándose, consecuencias que ha trascendido a la crisis hacia América Latina, la

disminución de las remesas y la caída del volumen del comercio internacional, así como el marcado deterioro del intercambio de los productos básicos, han sido de los efectos negativos más generalizados en América Latina.

1.3.1 Auge de la Economía Latinoamericana

En el caso de América Latina, se dio un parte aguas a partir del 2009, pero antecediéndolo a esto en el periodo de 2003 y 2008 esta región económica alcanzó un crecimiento a una tasa media cercana al 5% anual (con un crecimiento del PIB por habitante mayor al 3% anual), según datos de la Comisión Económica para América Latina.

Asimismo, la coyuntura marcadamente favorable del periodo 2003-2007, basada en una combinación inusual de auge financiero, bonanza excepcional de precios de los productos básicos (Ocampo, 2009, pág. 10), derivándose una mejora en las cuentas externas, que dio como resultado una intensa acumulación de reservas internacionales, el siguiente gráfico muestra el aumento de los términos de intercambio que experimento América Latina como un todo entre 2002 y 2007, que fue superior al 20%.

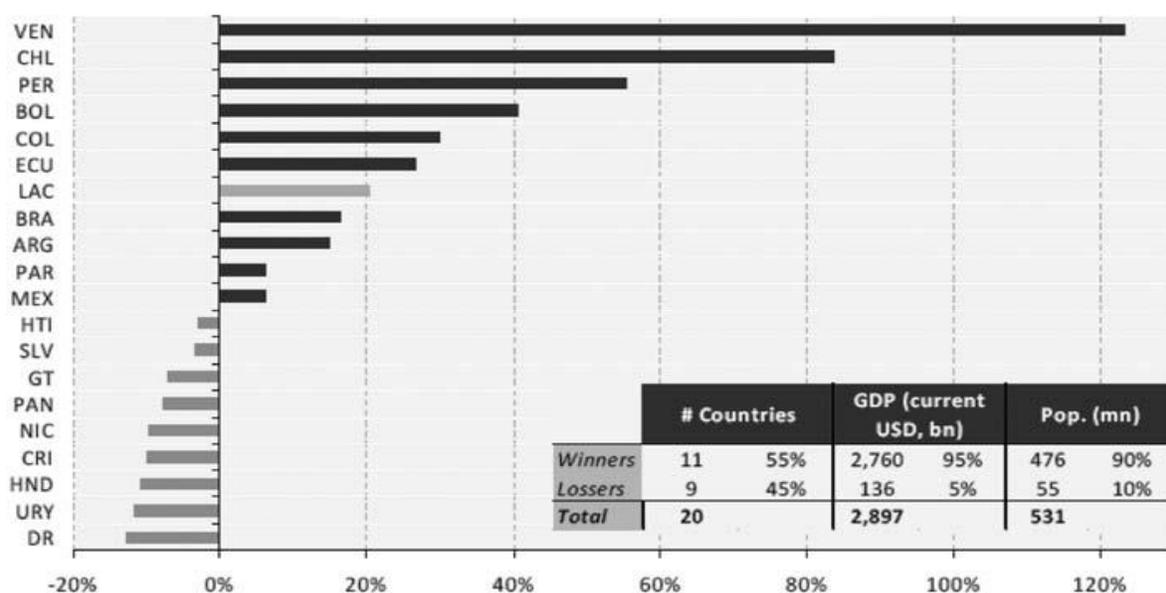


Figura 2 Términos de intercambio de países de LAC seleccionados cambio entre 2002 y 2007 – en %.

Fuente: LCRCE (World Bank) en base a CEPAL.

Si observamos la figura anterior podemos inferir que no todos los países de América Latina obtuvieron resultados favorables. El 55% de ellos resultaron ganadores por tratarse de naciones exportadoras de alimentos y algunos productos industriales; el resto de los países (45%) sufrieron caídas que no afectaron significativamente el desempeño promedio de la región, dado que, por ser los países más pequeños de la región, se vieron perjudicados por el aumento del precio del petróleo y de algunos alimentos, dado que son importadores netos de estos productos.

Como se puede apreciar, en la mayoría de los países de latinoamericanos parte del aumento se ha desarrollado debido al crecimiento del precio de las commodities (Rozenwurcel & Rodríguez, 2009, pág. 6)

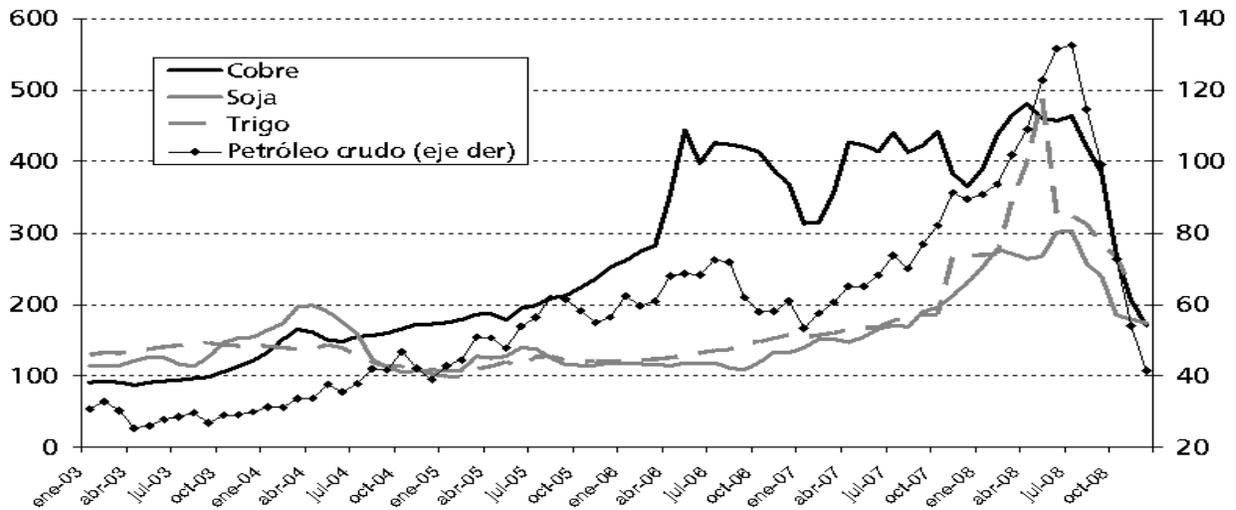


Figura 3. Precios de commodities, (cobre, soya y trigo: índice 2000-100, Petróleo: precio promedio del barril de crudo en dólares corrientes).
Fuente: elaboración en base a IFS (IMF).

Ante este escenario las entradas y salidas brutas de capital registraron máximos históricos, siendo la inversión extranjera directa (IED), la principal fuente de financiamiento externo (Jara & Tovar, 2009), esto se puede apreciar en el siguiente gráfico:

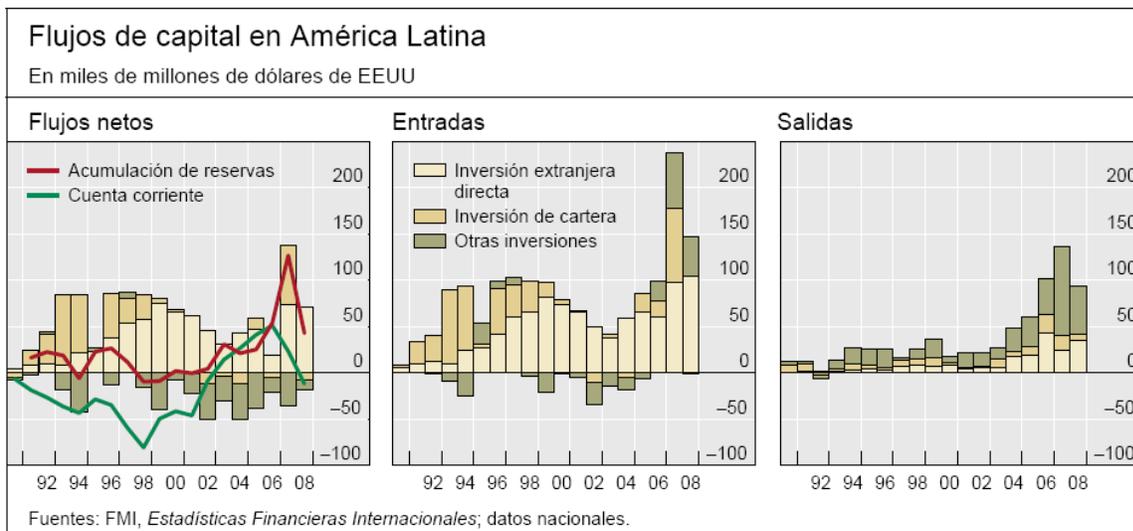


Figura 4. Flujos de capital en América Latina.
Fuente: FMI, Estadísticas financieras internacionales; datos nacionales.

En este orden de ideas, como señalan Rozenwurcel y Rodríguez (2009,8) gran parte de los países latinoamericanos no presentaron problemas en la balanza de pagos, dado que lograron compensar la caída del intercambio con la entrada neta de divisas por el lado del comercio con un

espectacular ingreso de remesas de trabajadores radicados en el extranjero, que en países como Honduras, Guyana, Haití, Jamaica, El Salvador y Nicaragua representaron entre el 15% y el 20% del PIB en 2007; en cambio, en naciones como Guatemala República Dominicana, Ecuador, Bolivia y Belice, las remesas representaron de un 5% a un 10% del PIB latinoamericano.

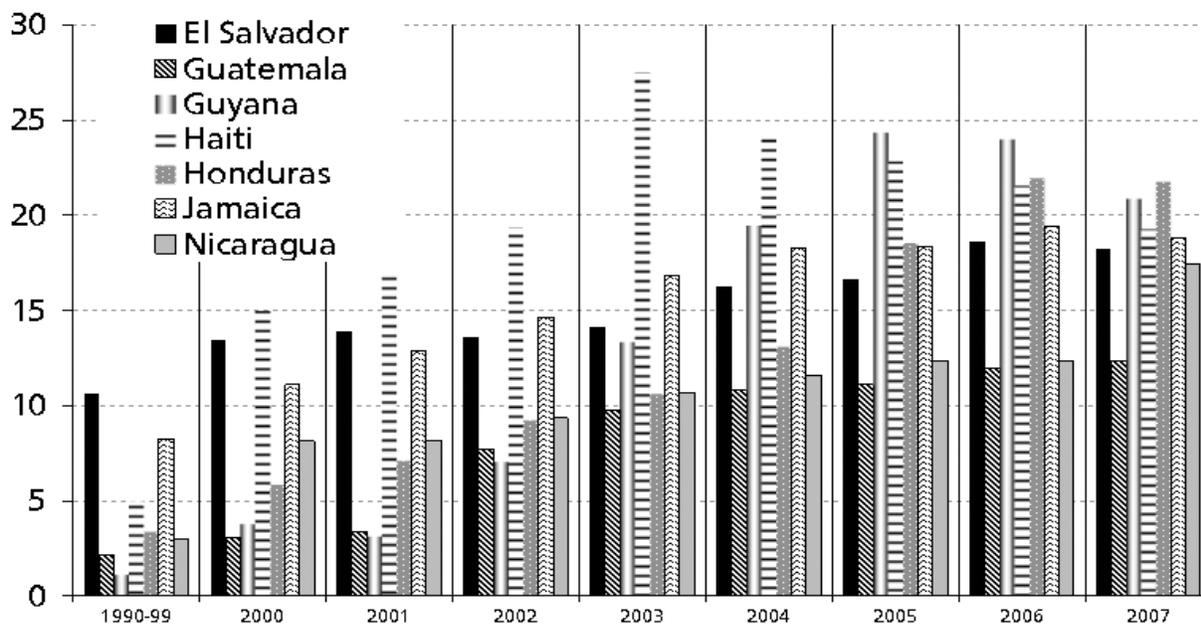


Figura 5. Remesas recibidas en países de América Latina seleccionados % del PIB.

Es claro que el periodo de crecimiento acelerado de las remesas culminó en el año de 2006; que con ello se produjo una mejora significativa en la cuenta corriente de la región, que incluso se volvió superavitaria a partir de 2003.

En síntesis, podemos resaltar que la presencia de esta época de bonanza provocó que el sector externo se robusteciera por el lado de la cuenta de capitales, mediante una inversión extranjera directa sumamente dinámica, una masiva entrada de divisas y una intensa acumulación de reservas internacionales, aunado a una mejora generalizada en las cuentas públicas, situación que caracterizó el periodo de auge económico y que experimentó un creciente superávit primario y una disminución del déficit global.

Tabla 3**América Latina (siete países): hoja de balance externo (En porcentajes del PIB a precios corrientes)**

| América Latina (siete países): hoja de balance externo (En porcentajes del PIB a precios corrientes) | | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Activos | | | | | | | |
| Totales ^a | 26,5 | 29,7 | 31,9 | 31,5 | 31,4 | 32,4 | 37,5 |
| Inversión directa en el exterior | 5,8 | 6,9 | 7,0 | 7,2 | 7,0 | 7,5 | 7,9 |
| Activos de cartera | 2,1 | 2,4 | 3,2 | 3,2 | 3,5 | 3,9 | 4,8 |
| Derivados | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otras inversiones | 12,1 | 13,3 | 13,4 | 12,6 | 11,4 | 10,8 | 12,5 |
| Reservas internacionales ^a | 6,6 | 7,1 | 8,3 | 8,5 | 9,5 | 10,0 | 12,3 |
| Pasivos | | | | | | | |
| Totales ^a | 62,4 | 65,4 | 70,4 | 66,4 | 61,5 | 60,3 | 65,6 |
| Inversión extranjera directa | 24,5 | 25,5 | 28,6 | 28,1 | 26,7 | 25,6 | 27,2 |
| Pasivos de cartera | 19,8 | 20,1 | 23,1 | 22,9 | 22,8 | 23,8 | 28,0 |
| Acciones | 5,5 | 4,9 | 7,2 | 8,4 | 10,4 | 13,0 | 16,9 |
| Deuda | 14,3 | 15,2 | 15,9 | 14,5 | 12,3 | 10,9 | 11,1 |
| Derivados | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,3 |
| Otras inversiones ^a | 18,0 | 19,8 | 18,6 | 15,4 | 11,9 | 10,7 | 10,2 |
| Activos - pasivos | | | | | | | |
| Inversión directa | -18,8 | -18,6 | -21,6 | -20,9 | -19,7 | -18,0 | -19,2 |
| Financieros | -17,1 | -17,1 | -16,8 | -14,0 | -10,4 | -9,9 | -8,9 |
| Reservas como porcentaje de la deuda | 20,3 | 20,4 | 24,0 | 28,3 | 39,1 | 46,5 | 57,9 |
| Reservas como porcentaje de pasivos de cartera | 33,1 | 35,5 | 35,9 | 37,0 | 41,6 | 42,1 | 44,0 |
| Mercado interno de capitales como porcentaje del PIB | 34,2 | 32,1 | 38,7 | 39,8 | 43,8 | 44,5 | 49,1 |
| Activos - pasivos financieros | | | | | | | |
| Argentina | -0,3 | 19,8 | 20,1 | 22,0 | 29,5 | 26,2 | 29,0 |
| Brasil | -34,9 | -36,4 | -35,2 | -31,0 | -24,1 | -23,8 | -28,9 |
| Chile | -3,2 | -1,5 | 3,9 | 13,5 | 17,3 | 27,6 | 42,7 |
| Colombia | -13,8 | -13,6 | -14,5 | -10,2 | -5,2 | -3,1 | -0,9 |
| México | -17,6 | -16,7 | -18,6 | -18,4 | -19,3 | -21,1 | -16,7 |
| Perú | -29,4 | -27,9 | -26,4 | -21,3 | -14,4 | -7,6 | -6,8 |
| Venezuela, Rep. Bol. de | 23,9 | 35,9 | 48,7 | 44,6 | 49,3 | 50,8 | 51,3 |
| Reservas como porcentaje de pasivos de cartera | | | | | | | |
| Argentina | 2,2 | -14,2 | 1,7 | 19,6 | 67,6 | 72,8 | 93,4 |
| Brasil | 18,1 | 13,1 | 13,6 | 15,7 | 23,1 | 28,6 | 35,4 |
| Chile | 142,4 | 145,8 | 108,3 | 98,9 | 93,3 | 98,3 | 83,6 |
| Colombia | 78,8 | 88,1 | 84,2 | 91,8 | 102,7 | 96,8 | 114,6 |
| México | 30,8 | 41,6 | 42,7 | 39,0 | 35,8 | 30,0 | 29,0 |
| Perú | 131,1 | 125,4 | 105,2 | 114,4 | 91,7 | 98,2 | 97,5 |
| Venezuela, Rep. Bol. de | 131,1 | 125,4 | 105,2 | 114,4 | 91,7 | 98,2 | 97,5 |

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), *Estadísticas financieras internacionales* [en línea].

Nota: PIB en dólares corrientes según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); mercado interno de capitales según el Banco de Pagos Internacionales. Los datos se refieren a las siete economías más grandes (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y República Bolivariana de Venezuela).

^a A estas cuentas se les restó el valor de los pasivos con el Fondo Monetario Internacional.

Como podemos identificar, la naturaleza de las corrientes financieras de las siete principales economías de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela), durante el auge económico, se denotan dos cambios importantes. El primero, es el cambio de los activos, principalmente en el rubro de las reservas internacionales, pero también en el renglón de las inversiones directas y de cartera en el exterior. El segundo, es el fuerte cambio de la

composición de los pasivos, caracterizada esencialmente por la reducción del endeudamiento y la considerable presencia de pasivos de cartera accionarios (Ocampo, 2009, pág. 19).

Además, la acumulación de reservas pareciese ser bastantes sólidas, en comparación con los pasivos de deuda. La contrapartida de esta situación sería el auge de los mercados internos de capitales. Esta situación, representó el principal activo que distinguió a la región para hacer frente a condiciones internacionales adversas.

Respecto al comercio internacional, la región experimentó un periodo de expansión importante que obedeció precisamente a la bonanza de precios de los productos básicos y que favoreció a los países exportadores netos de alimentos (sobre todo al cono sur), productos mineros (Brasil, Chile, México, Perú, y Venezuela), y energía (Colombia, Ecuador, México y Venezuela). El marcado aumento de precios de los productos básicos culminó a mediados de 2008, seguido de una fuerte baja en la segunda mitad del año.

1.3.2 Aspectos negativos de la crisis.

Como se ha señalado, a finales del 2007 se da el estallamiento de la crisis mundial, gracias al auge de los flujos financieros que exhiben una notable volatilidad. La gestación de la crisis, obedece a esquemas especulativas de los mercados financieros internacionales, de tal suerte que los mercados de capitales se expandieron con una intensa diversificación de instrumentos opacos y propensos a la especulación (Ffrench-Davis, 2009, pág.68).

De ahí que la fuerte presencia de centros financieros internacionales extraterritoriales y paraísos fiscales, tuvieron la oportunidad de realizar múltiples operaciones financieras, sin la más mínima regulación, situación que estimuló la evasiva, no sólo de la regulación financiera nacional, sino también de los controles de capital y de los impuestos.

Al respecto, es importante reconocer que los fondos financieros que se movilizan varias veces al día (ajenos al comercio real y a la inversión productiva), afectan las expectativas de los precios y con ello de la inflación, pero, además, estos fondos líquidos, pueden decidir abruptamente emigrar a otro mercado. Estos cambios sienten con mucha fuerza en la economía real, es decir, en la producción, en el empleo, en las utilidades de las empresas y desde luego en la recaudación fiscal.

Es necesario señalar, que la abundancia de financiamiento se redujo desde el tercer trimestre de 2007, coincidiendo con la primera fase de la crisis financiera en los Estados Unidos. A su vez, a mediados de 2008 se inició la baja de precios de los productos básicos.

Pero fue el colapso financiero mundial de mediados de septiembre de 2008 lo que desencadenó los cambios más profundos, al paralizar el crédito, elevar marcadamente los márgenes de riesgo, convertir la caída de los precios de los productos básicos en un desplome y desencadenar una profunda recesión en el mundo industrializado. Incluso las economías latinoamericanas que habían mantenido un alto y aun creciente dinamismo hasta el tercer trimestre de 2008, como Brasil y Perú, se estrellaron contra la pared (Ocampo, 2009, pág. 10). A lo largo de 2008, varias economías de la región experimentaron una desaceleración importante, entre ellas Colombia, México, República Bolivariana de Venezuela y casi todas las economías más pequeñas de Centroamérica y el Caribe. Los países de América Latina y el Caribe se vieron afectados por el fuerte choque externo. Las cifras para 2009, comparadas con las del mismo período de 2008, muestran una caída estimada de entre el 35% y el 45% en los flujos de IED, una disminución de entre el 5% y el 10% en las remesas, una reducción del 29% en los precios internacionales de los productos básicos que exporta la región y del 25% en el valor de sus exportaciones.

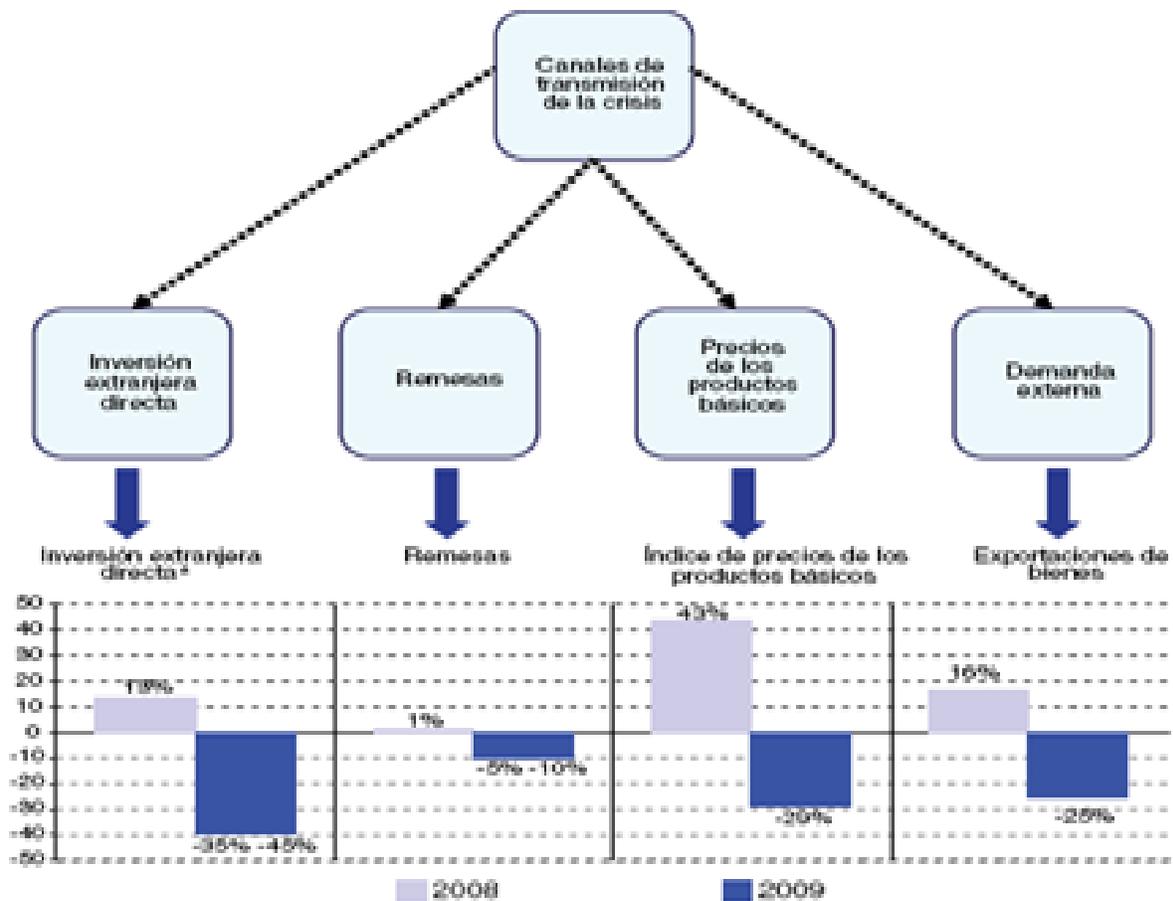


Figura 6: América Latina y el Caribe: canales de transmisión de la crisis y magnitud del impacto en algunos rubros seleccionados, 2009 (En tasas de variación con respecto a igual periodo de 2008)

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre la base de cifras de los países.

1.3.2.1 Remesas.

Por otra parte, el nivel elevado de remesas de los trabajadores migrantes, también llegaba a su fin. La caída de la actividad constructora estadounidense provocó uno de los canales de transmisión de la crisis más importante, el de las remesas, dado que gran parte de los trabajadores de la construcción en EU, son migrantes mexicanos (13,8%, una cifra casi tres veces superior a la participación de mexicanos en la fuerza de trabajo de los Estados Unidos, que es del 5,1%) (J.P. Morgan, 2008).

En todo caso, sobre la base de las estadísticas de balanza de pagos de América Latina, está claro que el periodo de crecimiento acelerado de estas culminó en 2006. En los dos últimos años han

aumentado a un ritmo más pausado (3% medio), con una contracción moderada en 2008 en México.

Las corrientes totales de remesas hacia los países en desarrollo crecieron un 15.1% en 2008 respecto del año anterior, alcanzando los 328.000 millones de dólares. En el mismo período, los flujos hacia la región aumentaron sólo un 1.4%.

Tabla 4. América Latina y el Caribe y Países en Desarrollo: Corrientes de Remesas, 2002-2010 (En miles de millones de dólares).

| | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | | 2010 | |
|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|----------------|---------------------|----------------|---------------------|
| | | | | | | | | Escenario base | Escenario pesimista | Escenario base | Escenario pesimista |
| América Latina y el Caribe | 28 | 37 | 43 | 50 | 59 | 63 | 64 | 60 | 58 | 61 | 57 |
| Total, de países en desarrollo | 116 | 144 | 164 | 195 | 228 | 285 | 328 | 304 | 295 | 313 | 294 |

Fuente: Banco Mundial, Global Development Finance: Charting a Global Recovery, Washington D.C., 2009 y “Outlook for remittance flows 2009-2011: remittances expected to fall by 7-10 percent in 2009”, Migration and Development Brief, No 10, 13 de Julio de 2009. *2008 estimación;2009 y 2010: pronóstico.

Esto obedeció en gran medida a los efectos negativos de la recesión estadounidense en el empleo y el ingreso de los inmigrantes latinoamericanos, especialmente en el sector de la construcción. Cabe destacar que, desde 2007 en adelante, las corrientes de remesas hacia la región ya venían mostrando un comportamiento menos dinámico que las recibidas por otras regiones en desarrollo.

Por otra parte, de acuerdo con (Rozenwurcel & Rodríguez, 2009, pág. 7), durante el 2008 se desaceleró el ritmo de ingresos de remesas a Latinoamérica y el Caribe, al tiempo que aumentaba el desempleo hispano en EU.

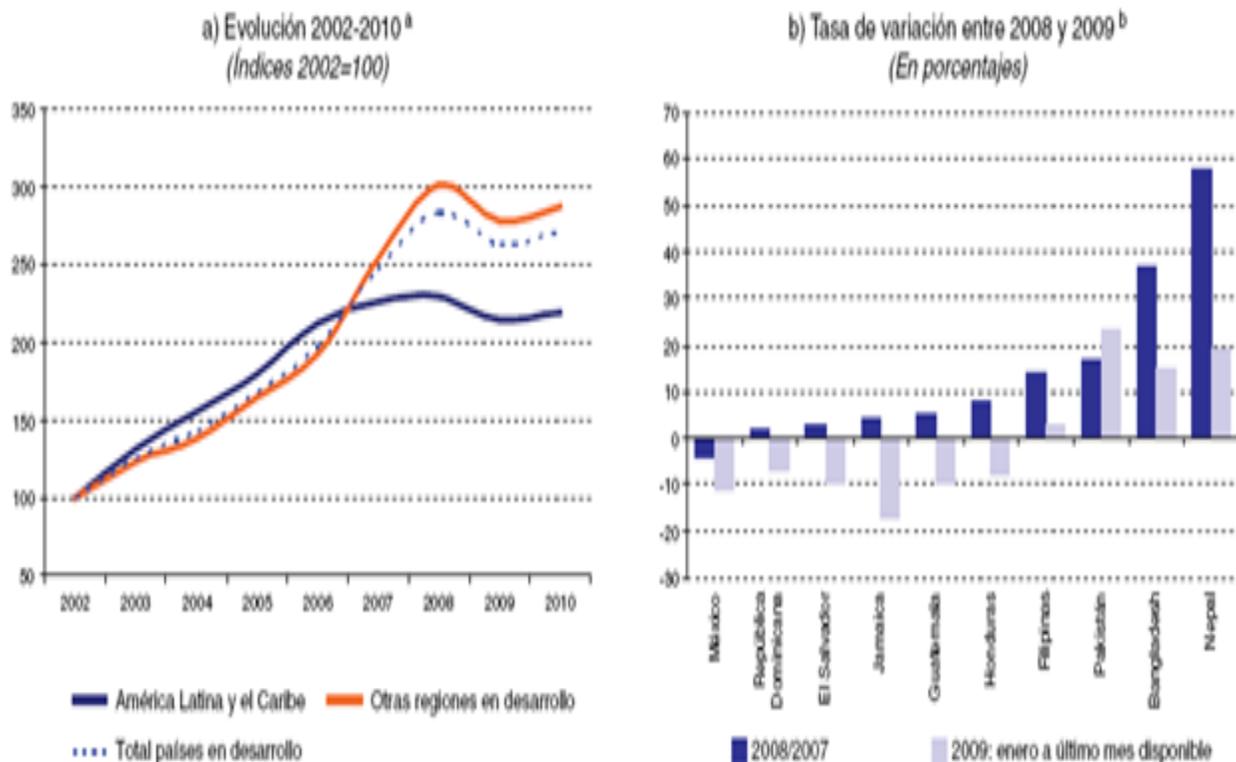


Figura 7: América Latina y el Caribe y países en desarrollo: Evolución de las corrientes de remesas.
Fuente: Banco Mundial, Global Development Finance: Charting a Global Recovery, Washington, D.C., 2009.

Según el Banco Mundial, en 2009 las corrientes de remesas hacia Latinoamérica y el Caribe disminuirían a un rango de entre 58.000 y 60.000 millones de dólares, lo que representa una baja del 6% al 9%.

1.3.2.2 *El comercio internacional.*

Aunque el volumen de comercio mundial aumentó un 9.3% anual, duplicando con creces el incremento de la producción mundial y los precios de mercado un 3.8%. Sin embargo, el ritmo de crecimiento de ambos indicadores ha sido muy sensible a los ciclos económicos y, por ende, más volátil que el del PIB mundial. Como resultado de ello, el comercio internacional se ha convertido en un mecanismo amplificador, tanto de los periodos de auge como de los de

contracción de la actividad productiva. En 2007 y 2008 se redujo significativamente, creciendo apenas un 2% en septiembre de este último año (Ocampo, 2009, pág. 17).

De hecho, los datos parciales disponibles indican que en el último trimestre de 2008 hubo una contracción del comercio mundial. Según el Banco Mundial, en 2009 disminuiría un 2,1% y de acuerdo con el escenario pesimista de las Naciones Unidas (2009, cuadro I.1), un 3,1%.

Mediante el índice de comercio exterior, que recoge la tendencia de las importaciones y exportaciones de América Latina y el Caribe, se capta con claridad el descenso sincronizado del valor y el volumen del comercio durante los períodos señalados. A fines del primer semestre de 2009, las corrientes comerciales se ubicaron en valores cercanos a los del primer trimestre de 2006. Esta baja en los niveles de comercio internacional es más pronunciada que la registrada a causa de la crisis asiática.

Entre las causas de esta desaceleración aguda, del comercio internacional, según datos de la CEPAL (2009), destacan la contracción de la demanda internacional, la disminución de los precios de algunas materias primas básicas, las dificultades del financiamiento del comercio (principalmente durante el último trimestre de 2008); así como la tendencia pro cíclica de las corrientes de comercio intrarregional, sobre todo en América del Sur.

Durante el primer semestre de 2009, el valor de las exportaciones de la región se ha contraído levemente, más que el de las importaciones. El valor de las exportaciones generales disminuyó un 31%, respecto al mismo período en el 2008, con una caída del 15% en volumen y el 18% en precio. Así también, el valor de las importaciones se redujo un 29% con una caída del 25% en volumen y del 5% en precio.

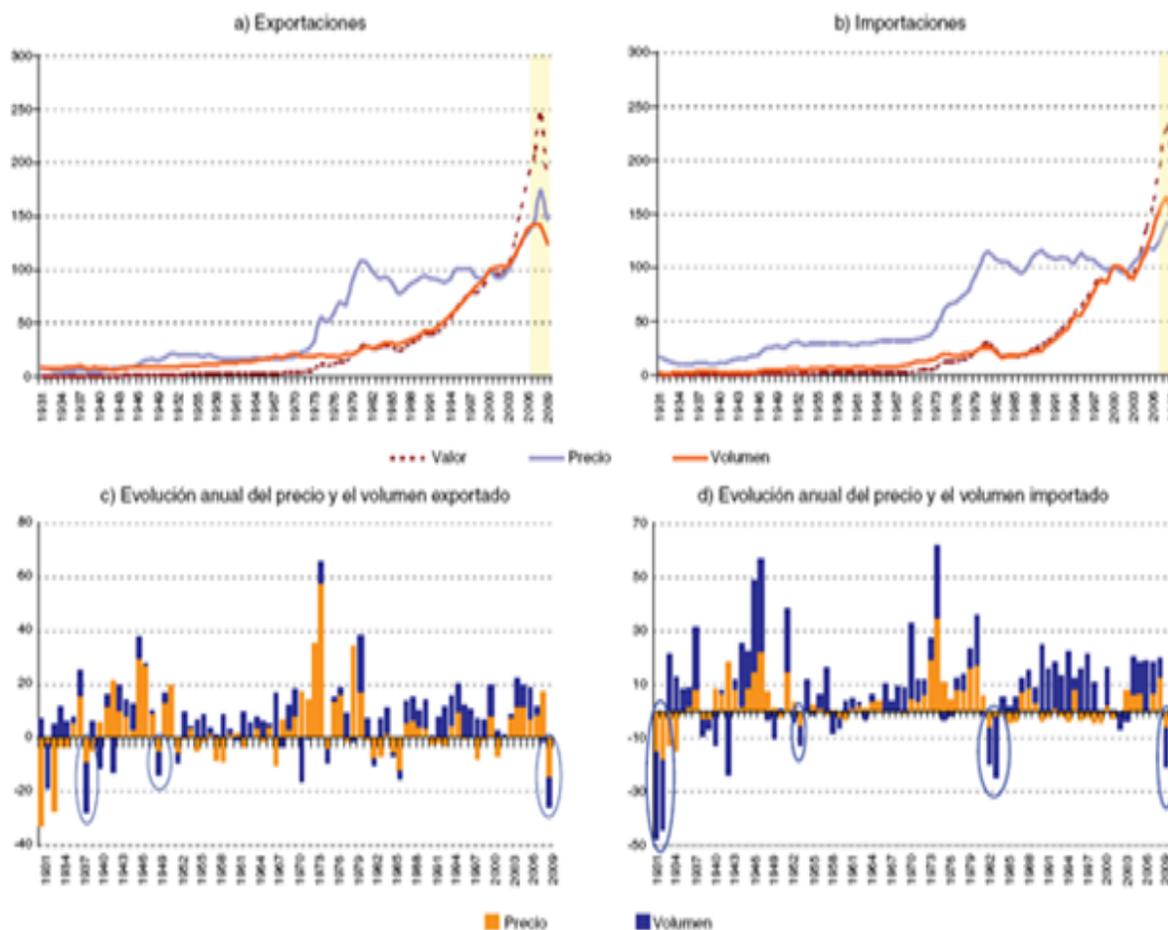
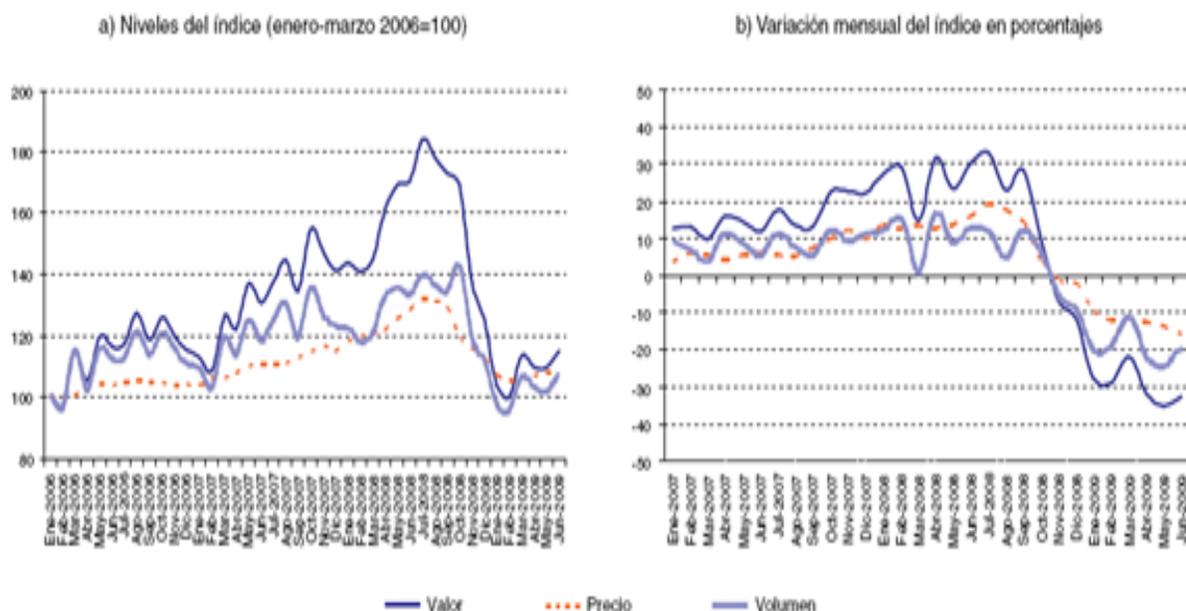


Figura 8: América Latina y el Caribe (15 países): Evolución del Comercio de Bienes, 1931-2009: (Índices 2000=100)
 Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales de los países.

El Caribe aparece como la subregión más afectada por la baja del valor en sus exportaciones, mientras que México y Centroamérica registran las mayores disminuciones en el valor de las importaciones. En términos muy generales, se observa la variación mensual del índice de comercio exterior, de enero de 2006 a junio de 2009.



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de información oficial de las oficinas nacionales de estadística, bancos centrales y aduanas de 15 países (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela y Uruguay). Incluye además información para el conjunto de los países del Caribe obtenida a partir de Información del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas.

Como se percibe, la contracción del volumen de comercio, representada por un -25%, de acuerdo a la CEPAL, ha sido uno de los principales mecanismos de transmisión de la crisis hacia los países latinoamericanos y caribeños en su conjunto. Este fenómeno, afectó especialmente a aquellos países en cuya estructura exportadora dominan las manufacturas y los servicios, es decir, México, Centroamérica y el Caribe. A su vez, las tendencias del precio de los productos básicos serán el factor determinante de la evolución de las exportaciones sudamericanas.

Dada la alta demanda generada por el crecimiento acelerado de los países en desarrollo, incluida la elevada demanda china de metales, los precios tuvieron alzas marcadas. Una vía de transmisión importante fue que los altos precios de la energía, se tradujeron en altos precios en los productos agrícolas que se utilizan para fabricar biocombustibles.

Tabla 5
Precios reales de los productos básicos

(Deflactados según índice de precios de las manufacturas, 1945-1980=100)

| | Total no petroleros | Total agropecuario | Agropecuarios de clima tropical | Otros agropecuarios | Metales | Petróleo |
|-----------|---------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------|---------|----------|
| 1945-70 | 98.4 | 98.9 | 100.1 | 97.5 | 96.4 | 64.6 |
| 1971-80 | 104.1 | 103.0 | 99.6 | 106.4 | 109.4 | 192.1 |
| 1981-90 | 81.1 | 75.5 | 63.1 | 88.2 | 106.4 | 246.3 |
| 1991-97 | 75.3 | 73.7 | 57.9 | 89.9 | 82.4 | 139.5 |
| 1998-03 | 69.4 | 67.0 | 50.7 | 83.6 | 80.4 | 193.7 |
| 2004 | 75.1 | 69.1 | 52.8 | 85.7 | 102.8 | 290.7 |
| 2005 | 80.3 | 72.1 | 59.5 | 84.9 | 118.3 | 410.7 |
| 2006 | 96.0 | 76.1 | 63.8 | 88.5 | 187.8 | 487.0 |
| 2007 | 102.4 | 80.7 | 69.7 | 91.9 | 202.3 | 518.7 |
| 2008-I | 121.0 | 100.8 | 94.2 | 107.5 | 214.0 | 687.3 |
| 2008-II | 123.3 | 102.1 | 99.1 | 105.0 | 221.5 | 860.7 |
| 2008-III | 112.7 | 94.2 | 88.5 | 100.0 | 198.1 | 810.0 |
| 2008-oct. | 87.9 | 77.3 | 66.6 | 88.2 | 137.0 | 503.4 |
| 2008-nov | 80.3 | 72.6 | 58.3 | 87.0 | 116.3 | 374.2 |

Fuente: José Antonio Ocampo y María Angela Parra. "Los términos de intercambio de los productos básicos en el siglo XX", Revista de la CEPAL, No 79 (LC/G.2200-P), Santiago de Chile, abril de 2003, actualizado por el autor sobre la base de las mismas fuente utilizadas.

Durante el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, periodo de fuerte aumento de precios de los productos básicos, la depreciación del dólar y la especulación financiera alimentaron las alzas.

En todo caso, el quiebre de la tendencia de los precios tuvo lugar hacia mediados de 2008 y, por lo tanto, precedió al colapso financiero de septiembre del mismo año. Sin duda, el colapso de la crisis dañó al comercio internacional, las economías exportadoras de productos básicos, fueron fuertemente afectadas, dado el deterioro de los términos de intercambio.

La recuperación actual del comercio internacional a partir del segundo trimestre del 2009, es liderada por Asia, por el mayor crecimiento de su producción industrial.

Dada la gran importancia de los productos básicos en las exportaciones de América Latina y el Caribe, las tendencias de sus precios tienen enormes implicaciones para entender los momentos económicos de la región, ya que una disminución en los precios de los productos básicos, afecta

particularmente a las exportaciones del Ecuador (petróleo), Bolivia (Gas Natural), Colombia (petróleo y carbón) y Venezuela (petróleo).

1.3.2.3 Corrientes de capital.

Después de la crisis asiática de 1997-98, las economías emergentes, comúnmente conocidas como BRIC, empezaron a acumular reservas extrajeras y, consecuentemente, exportando capital al resto del mundo, parte de ese flujo de fondos, se dirigió a cierto número de economías europeas, que recibieron una gran masa de capital.

Conviene subrayar que en los últimos años el componente más dinámico del financiamiento externo muestra dos cambios notables. El primero es el aumento de los activos, sobre todo de las reservas internacionales, pero también de las inversiones directas y de cartera en el exterior, que en todos los casos han superado el crecimiento acelerado del PIB en dólares corrientes de los siete países analizados (que casi se duplicó entre 2003 y 2007).

El segundo es el fuerte cambio en la composición de los pasivos, caracterizada esencialmente por la reducción del endeudamiento y la marcada presencia de pasivos de cartera accionarios.

Estos últimos incluyen las inversiones realizadas en los países de la región por los fondos de inversión internacionales, que también participan en los mercados locales de bonos. Por lo tanto, la contrapartida de este proceso ha sido el auge de los mercados internos, tanto de bonos como accionarios, que de 2001 a 2007 se expandieron 15 puntos porcentuales del PIB. Las bolsas tuvieron una fuerte caída, pero antes del trastorno de septiembre se encontraban todavía en un nivel promedio tres veces y media superior al de mediados de 2004.

El colapso de mediados de septiembre de 2008 acentuó drásticamente estas tendencias. Se paralizaron los créditos de todo tipo y se produjo una salida de capitales a través de canales un

tanto inesperados: la venta de títulos a lo largo y ancho del mundo para poder satisfacer el retiro de depósitos de los fondos mutuos y de inversión alternativa en Estados Unidos y el desmantelamiento de las operaciones de acarreo (*carry trade*) que se habían venido realizando desde Japón, uno de cuyos beneficiarios.

1.3.2.4 Inversión extranjera.

En 2008 la inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe marcó un nuevo récord histórico, pese a que experimentó una marcada desaceleración respecto del año anterior. Por su parte, la inversión efectuada por empresas latinoamericanas y caribeñas alcanzó el segundo nivel más elevado de la historia.

Las corrientes de IED hacia la región en 2008 superaron un 13% las del año anterior (CEPAL, 2009). Este resultado es especialmente notable si se compara con la reducción del 25% que se observó en los flujos de inversión hacia los países desarrollados y del 15% a nivel mundial. Sin embargo, las cifras agregadas esconden una realidad subregional muy heterogénea.

Tabla 6
América Latina y el Caribe: Inversión Extranjera Directa, 1999-2008. (En millones de dólares).

| Subregión o país | 1999-2003* | 2004-2008* | 2007 | 2008 | Diferencia absoluta 2007-2008 | Diferencia relativa 2007-2008 (en porcentajes) |
|------------------|------------|------------|------|------|-------------------------------|--|
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|-------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|-------------|
| América del Sur | 43,365 | 57,297 | 72,520 | 89,862 | 17,342 | 24 |
| México | 20,295 | 22,974 | 27,278 | 21,950 | -5,329 | -20 |
| Centroamérica Caribe | 2,134 | 5,296 | 7,045 | 7,554 | 509 | 7 |
| Total | 3,067 | 5,997 | 6,314 | 8,935 | 2,621 | 42 |
| | 68,860 | 91,564 | 113,157 | 128,301 | 15,144 | 13.4 |

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe, 2008(LC/G.2406-P), Santiago de Chile, 2009. *Promedio anual.

La IED recibida por América del Sur aumentó un 24% respecto de 2007, impulsada por los altos precios de los productos básicos y el marcado crecimiento económico subregional. Por el contrario, en México y la cuenca del Caribe la inversión extranjera directa disminuyó un 5% en el mismo período, en gran medida debido a la estrecha relación entre esta zona y la economía estadounidense.

No cabe dudas, finalmente, que, aunque toda la región sufrió el impacto de la crisis, sus efectos fueron diferenciados según sus diferencias estructurales y su política económica.

Es evidente que la crisis afecta a los países expuestos al comercio internacional, dependientes de las exportaciones de commodities petroleras y de los flujos de remesas, situaciones que hacen más vulnerables a los países en desarrollo, ante los shocks financieros.

Por otro lado, las políticas implementadas durante la época de auge, sin duda serán determinantes en perspectiva, sin dejar fuera aquellas políticas que dieron prioridad a la sostenibilidad al equilibrio macroeconómico incluida las bajas tasas de inflación.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

2.1 Descripción del problema.

2.1.1 Efectos de la crisis en México.

En el mundo se experimentan grandes transformaciones prácticamente en todos los ámbitos, por lo tanto, los cambios en la economía internacional y local, han registrado intensos procesos de transición, caracterizado por el avance de la globalización que contempla principalmente a todos los países del mundo, y se presenta a una velocidad acelerada, la cual, permite el intercambio económico, político y cultural.

En este sentido, la globalización per se, es un hecho muy complejo, es importante tener en cuenta que el motor de la globalización es el interés económico de las naciones, sin embargo, este fenómeno no debe reducirse sólo a este aspecto, dado que en este hecho se presentan por una parte ganadores y perdedores; asimismo, su desarrollo trastoca problemas ecológicos, que son provocados por la alta industrialización de organizaciones económicas de una magnitud transnacional pertenecientes en su mayoría a países desarrollados, afectando en ocasiones a naciones de economía emergentes y a los de vías en desarrollo.

Al existir la globalización y, por ende, la interrelación entre los países, las crisis económicas afectan con mayor fuerza y hacen más vulnerables a economías locales y sin excepción a las desarrolladas. Las crisis tienen un efecto multiplicador, presentando devaluaciones, inflación, fluctuaciones monetarias, especulación financiera, mala distribución de la riqueza y problemas con la balanza de pagos, incrementando los problemas del sistema financiero internacional (Méndez, 2009, pág. 225).

De acuerdo con (Stiglitz, 2009, págs. 18-39) ha sido mal gestionada la globalización, ya que, ha mostrado la pérdida de buena parte de la soberanía para muchas naciones y de su capacidad para tomar sus propias en cuestiones claves que afectan el bienestar de sus soberanos. La crisis del

2007 originada en Estados Unidos de Norteamérica es una muestra del sistema globalizador con el que se ha presionado a los países en vías de desarrollo, ha sido, inadecuado y a menudo muy perjudicial, además ha sido el principal desafío de la liberación comercial y financiera, dadas las dos fuerzas motrices de la globalización: el comercio y la corriente de capitales. Es por ello, que, desde la más altas esferas de los organismos financieros y políticos internacionales se “proponen” y “promueven” directrices en materia de políticas económicas, fiscales y financieras para proteger los intereses comunes, ya que al estar estrechamente relacionados los países, al tomar una mala decisión uno de ellos, acaba afectando a todo el mundo y en particular a los países que tienen mayor intercambio económico.

México no fue la excepción de los efectos de la crisis hipotecaria, Estados Unidos de Norteamérica entra en recesión económica impactándole inmediatamente a la economía mexicana, en virtud de que no hubo quien comprará, es decir no hubo demanda externa. EEUU entra en recesión, nos quedamos sin compradores y precisamente en el año 2009, se manifiesta una caída en la demanda externa, creando problemas en los indicadores de crecimiento económico; y un registro del PIB en el 2008 de 1.4%, bajando éste en un 54.83% respecto del año 2007 y aun teniendo efectos más drásticos de la crisis al llegar a cifras negativas del -4.7% durante el 2009 (Beltrán, González, & Ávila, 2012, pág. 335).

El análisis de este indicador económico, nos muestra que, desde el cuarto trimestre de 2008, se provocó una desaceleración que deprimió al sector externo y al mercado interno del país. Por otra parte, la contracción del PIB obedece principalmente a la pérdida de la actividad manufacturera y comercial, dado que estas actividades tienen injerencia directa con el mercado del país vecino norteamericano, aunado a esto, la presencia del brote de la influenza A(H1N1), trastocó al comercio y al turismo, originando una gran afectación económica en nuestro país.

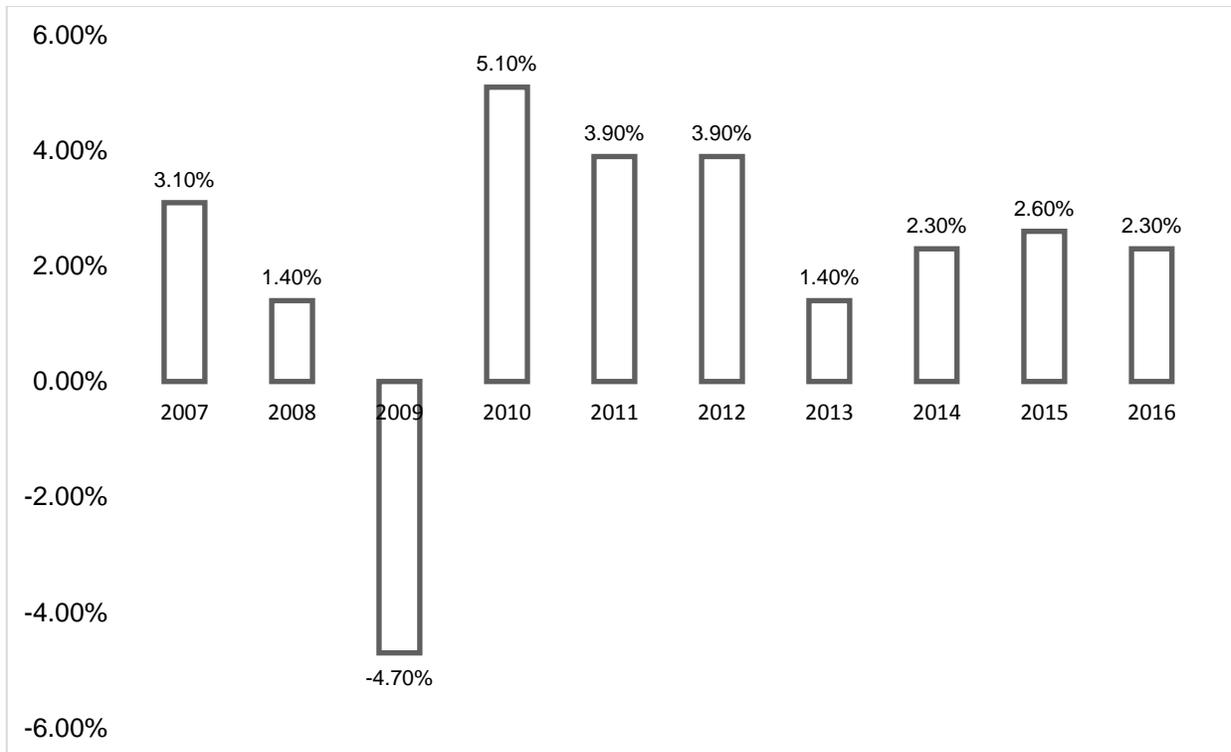


Figura 9. Comportamiento del PIB en México durante el periodo del 2007 al 2016.

Fuente: Elaboración propia, con base a la información obtenido del INEGI (2017).

También ha sido evidente que la recesión económica en México, ha afectado negativamente a las principales fuentes generadoras de divisas de nuestro país, tales como: exportación de mercancías y de petróleo, las remesas y la inversión extranjera directa, vitales para impulsar la actividad económica y generar empleos.

La crisis, como es usual, tiene un efecto inmediato en el nivel del empleo. La tasa de desempleo, según INEGI, paso del 4% en febrero de 2007 al 5% en el 2009. Esta caída en la ocupación, es de valorarse, ya que una población considerable quedo sin recursos contribuyendo en la ineficiencia del sector productivo, no obstante, se debe reconocer que la caída de la actividad económica en México, ha reflejado una pérdida de más de 400 mil empleos.

En el rubro de las remesas, renglón muy importante del ingreso de divisas en el sector público manifiesta una tendencia a la baja. En el 2007 se registraron ingresos por 26,068.7 millones de

dólares, en el 2008 se captaron por este concepto 25,137.4 millones de dólares, esta propensión a la baja se agudizó en el 2009 (Paz, 2010, pag.100) al percibirse solo 21,181.20 millones de dólares. La contracción del flujo de este recurso generó un problema en las condiciones de vida de algunas localidades y comunidades del país, en el 2008 este efecto se contrajo 3.6% frente al 2007 (Moreno-Brid, 2009, pag.77).

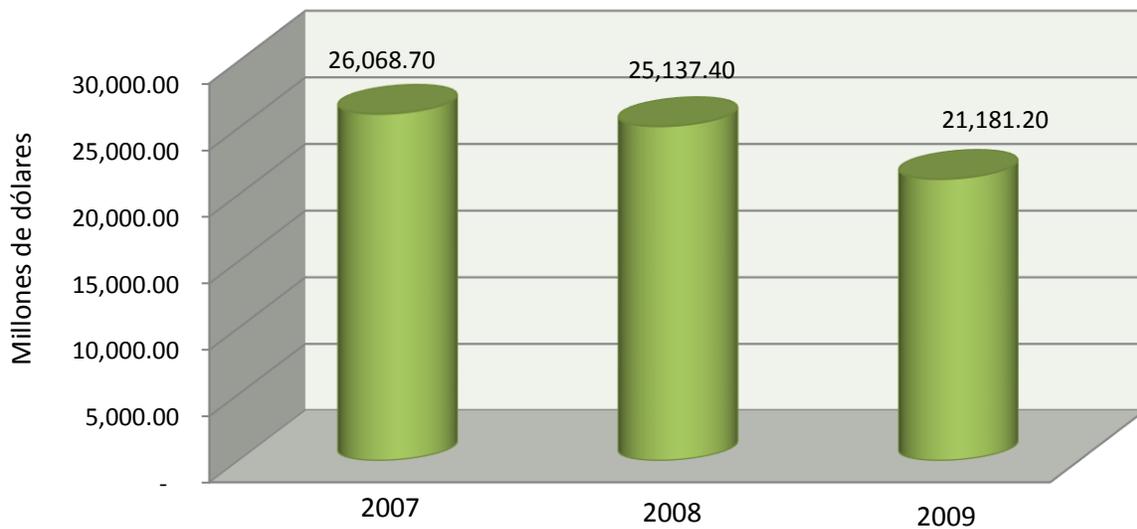


Figura 10. Ingresos obtenidos por remesas 2007-2009.

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI.

Por otra parte, si bien es cierto, la apertura comercial ha incidido en un aumento generalizado de las exportaciones, pero las importaciones registraron una expansión mucho más acelerada. En el 2007, las exportaciones de México ascendieron a 86.7 millones de dólares, en cambio en el 2008 estas disminuyeron a 75.9 millones de dólares; mientras que las importaciones fueron de 82 mil millones de dólares, arrojando un resultado deficitario en la balanza comercial de 6,100 millones de dólares (según Cuentas Nacionales del sector externo del INEGI).

Por un lado, las exportaciones de petróleo, en el 2007 las ventas al exterior fueron de 43 mil 18 millones de dólares, mientras que en el 2008 las ventas fueron de 50,639 millones de dólares. El derrumbe de los precios del petróleo ha estado sumamente vinculado con la crisis económica y ha lesionado los ingresos derivados del petróleo, que en el 2009 fueron 30,883 millones de dólares (renglón principal de los ingresos en la balanza comercial de productos petroleros, datos de INEGI comunicado número 104/10 09 de abril de 2010).

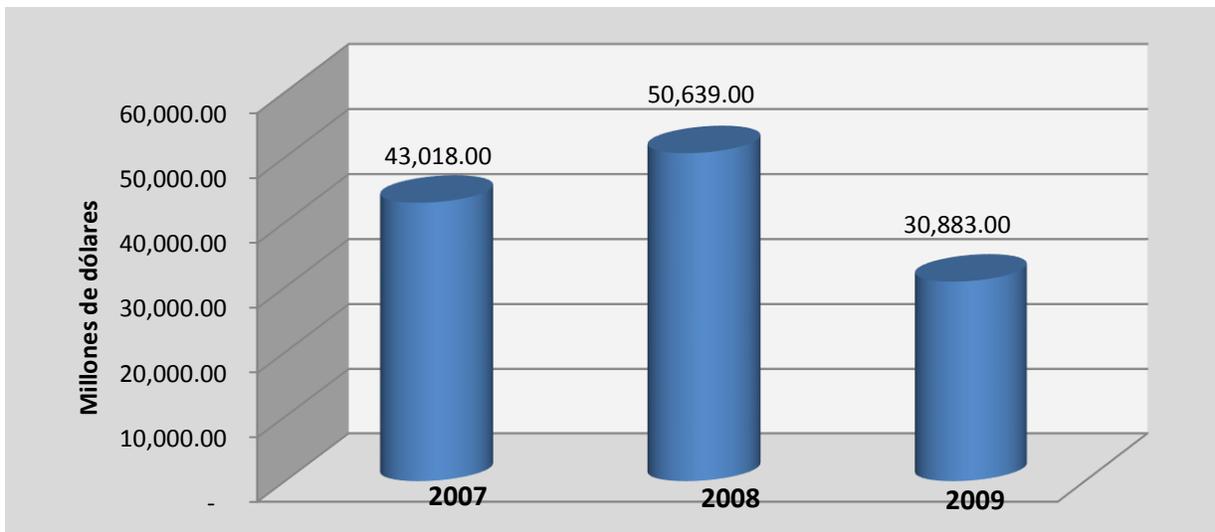


Figura 11. Exportaciones de Petróleo de México.

Fuente. Elaboración propia con información de INEGI (2010).

Todos estos acontecimientos del colapso del mercado financiero afectaron los ingresos del sector público y con ello las finanzas públicas.

Otro rubro que se vio impactado en los ingresos del sector público ha sido el descenso que acusan los recursos por inversión extranjera. En el 2007, se registró una entrada de 27 mil 310 millones de dólares, pero en el 2008 el total invertido fue de sólo 23 mil 170 millones de dólares y para el año del 2009 un importe de 11 mil 417 millones de dólares.

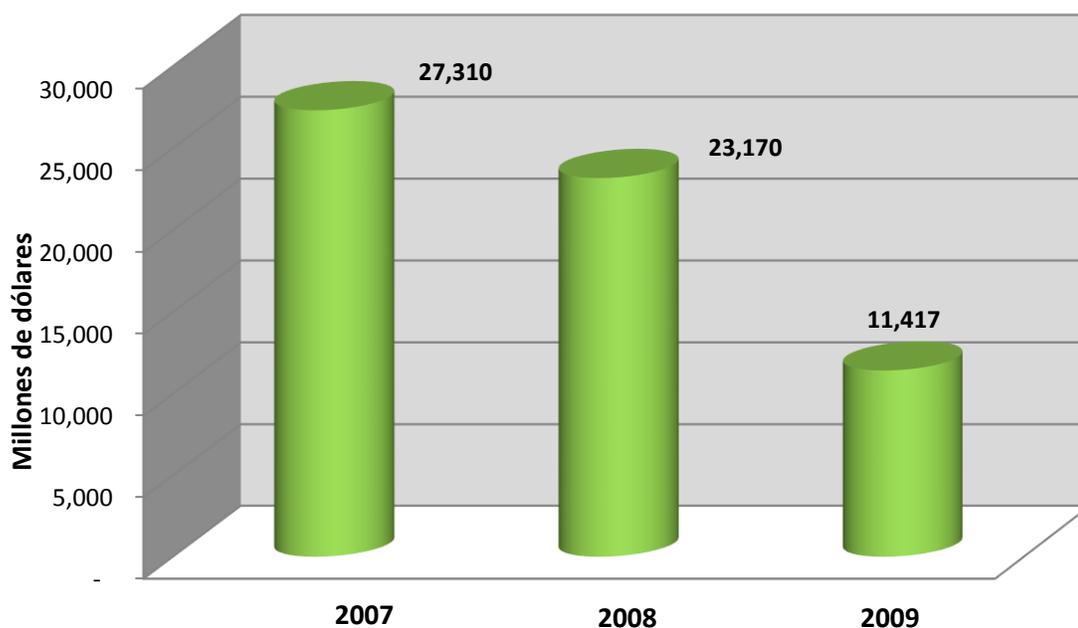


Figura 12. Recursos por Inversión Extranjera Directa.

Fuente: Elaboración propia, con base a información del INEGI.

Aunado a esto, se ha manifestado un efecto negativo al devaluarse el peso referente al dólar. Esto lo podemos constatar presentándose en mayo de 2007 un valor de \$10.74 por dólar y para febrero de 2009 la cotización se elevó a \$14.84, mostrando una de las devaluaciones más elevadas de la década, esta fue del 38%.

Finalmente, junto a la retracción del crédito, la disminución de las remesas, la inversión extranjera y el ingreso neto de capitales, otro impacto que origino la crisis, son la variación progresiva en los ingresos fiscales y por ende su recuperación en el gasto público. Al perder impulso el ingreso nacional se reduce la capacidad fiscal.

Aunado a la crisis financiera mundial la situación en México se agudiza con la epidemia de la influenza humana AH1N1, dado que dicho fenómeno aceleró el cierre de muchas empresas vinculadas con el sector productivo; con lo que se perdieron miles de empleos. Se dio el derrumbe

de las importaciones y exportaciones, aunado al desplome económico de un 8 a un 9%; además los ingresos relacionados con ISR, IVA, IETU y otros impuestos han caído en más de un 15%.

Las finanzas públicas en México.

Como se señaló anteriormente, la recesión económica ha deprimido el sector externo y el mercado interno, provocando efectos nocivos en la actividad manufacturera, el mercado laboral, así como las finanzas públicas del país, esto, bajo dos vertientes: por una parte, debido a una fuerte caída en los ingresos tributarios y por otra, al desplome del precio internacional del petróleo, que provocó un decremento en los ingresos petroleros del gobierno federal. En las últimas décadas de estancamiento económico y de política económica neoliberal, la distribución del ingreso público se ha visto mermada.

La recaudación de los ingresos tributarios.

De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el año de 2009, la recaudación esperada de los ingresos tributarios presupuestarios fue de \$1 billón 161 mil 270 millones de pesos, sin embargo, la recaudación real obtenida ascendió a \$ 1 billón 129 mil 267 millones de pesos, esto significa que el porcentaje de cumplimiento fue del 97.2% y se registró un faltante en la recaudación tributaria del 2.8%. Asimismo, podemos destacar el comportamiento que se tuvo de estos ingresos en el ejercicio de 2008, donde lo estimado ascendió a \$1 billón 225 mil 884 millones de pesos, y alcanzándose solamente \$994 mil 552 millones de pesos, teniendo un cumplimiento del 81.1%, y dejándose de recaudar el 18.9%, esto debido a la crisis internacional.



Figura 13. Ingresos tributarios estimados y obtenidos en México 2002-2009.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comportamiento del precio y los ingresos del petróleo mexicano.

La caída de los ingresos petroleros, se debió principalmente al precio de este producto no renovable debido a la desaceleración macroeconómica provocada por la crisis mundial y acentuada en México durante el 2009, tal como se puede observar, el precio de este producto es altamente volátil afectando de manera importante la recaudación del Gobierno Federal. Los precios por barril durante el ejercicio 2008 alcanzaron los \$132.71 dólares.

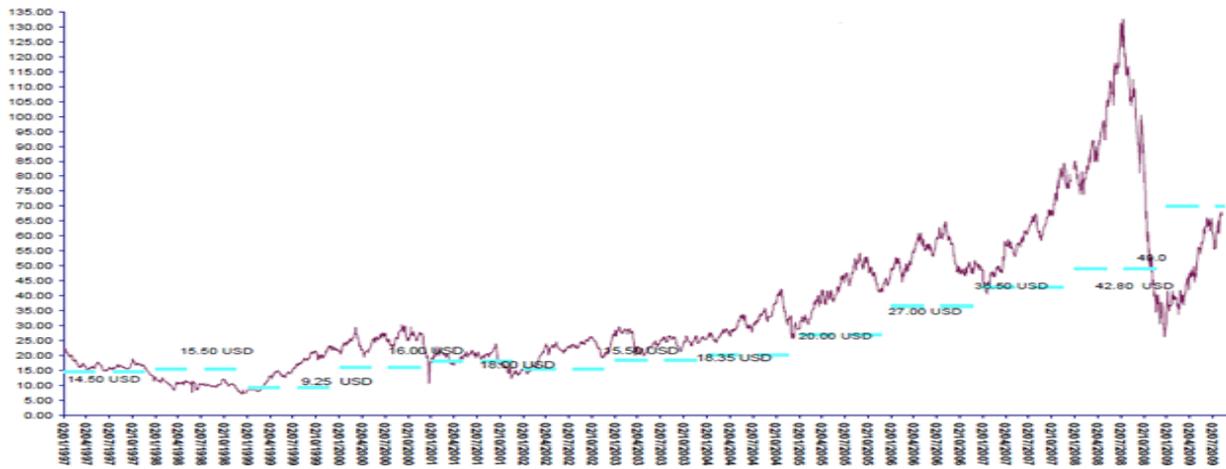


Figura 14. Precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación durante 1997-2009, en dólares por barril.

Fuente: Elaborado por el Centro de las Finanzas Públicas, con base en los datos de PEMEX (2010).

Mientras tanto, durante el ejercicio del 2009 el Gobierno Federal estimó en la Ley de Ingresos de la Federación el precio de \$70 dólares por barril, pero dicha estimación falló, al observarse un diferencial negativo de \$20.43 dólares de diferencia con lo programado (\$49.57 dólares).

| Año | Propuesto por el Ejecutivo | Programado (Fiscal) (a) | Observado (b) | Diferencia (b)-(a) |
|------|----------------------------|-------------------------|---------------|--------------------|
| 2000 | 15.50 | 15.00 | 24.64 | 9.64 |
| 2001 | 18.00 | 18.00 | 18.57 | 0.57 |
| 2002 | 17.00 | 15.50 | 21.53 | 6.03 |
| 2003 | 17.00 | 18.35 | 24.74 | 6.39 |
| 2004 | 20.00 | 20.00 | 31.02 | 11.02 |
| 2005 | 23.00 | 27.00 | 42.73 | 15.73 |
| 2006 | 31.50 | 36.50 | 53.05 | 16.55 |
| 2007 | 42.50 | 42.80 | 61.72 | 18.92 |
| 2008 | 46.61 | 49.00 | 72.67 | 23.67 |
| 2009 | 80.30 | 70.00 | 49.57 | -20.43 |

Figura 15. México: diferencia entre el precio de petróleo programado y observado. (Dólares por barril de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación).

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, con datos de criterios generales de política económica 2001-2008 y PEMEX.

Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, contempla que los ingresos por exportaciones de petróleo crudo durante el 2009 ascendieron a \$25 mil 665.6 millones de dólares, representando esto una reducción respecto a 2008 \$ 17 mil 675.9 millones

de dólares o 40.8%. La caída de los ingresos por la exportación de crudo durante el 2009 se debió al efecto combinado de la reducción del precio (que se contrajo a 31.9% a tasa anual), y de la plataforma de exportación que disminuyó a un 12.7% (2010, pág. 19). Estos indicadores coinciden con los datos proporcionados por el Banco de México.

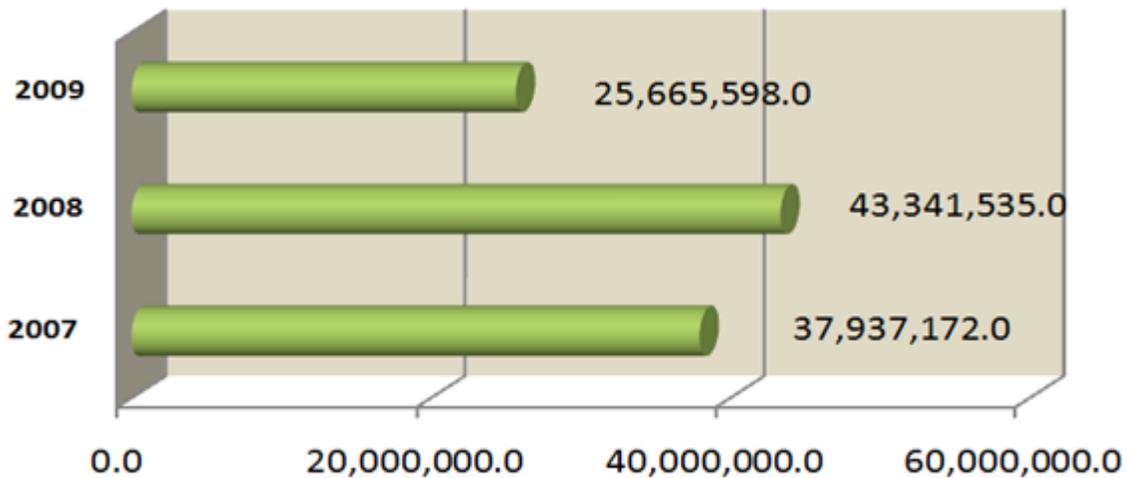


Figura 16. Exportaciones de petróleo crudo periodo 2007-2009, en millones de dólares.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2010).

El contexto anteriormente explicado, nos muestra que el Estado Mexicano está fiscalmente débil, aunado a la vulnerabilidad económica provocada por la crisis económica mundial, cuya principal característica es la fuerte contracción de liquidez por la pérdida de riqueza originada por el rompimiento de la burbuja financiera (bienes raíces y derivados), en este sentido, repercutiendo así en las instituciones financieras de los países industrializados.

En el caso de nuestro país la economía se desaceleró desde principios del 2008, antes del impacto de la crisis internacional, mostrando en el primer cuatrimestre del año una baja en el PIB del 2.6%, logrando para el segundo cuatrimestre una recuperación del 2.9 del PIB; sin embargo, la economía empezó a contraerse en el tercer cuatrimestre del año, cerrando con -1.6 en el cuarto cuatrimestre.

En comparación con el 2007 el PIB decreció un 45.5%, dado que en el 2007 se tenía un 3.3% del PIB. Aunado a esto la entrada en vigor del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y la reducida inflación interna contribuyeron a acentuar la presión sobre la liquidez para la mayoría de las empresas en la economía, en virtud del crédito restringido por las instituciones financieras. La contracción del mercado externo, a partir del último trimestre de 2008 y durante 2009, frenó drásticamente el único motor del crecimiento que aún tenía dinamismo, llevando a la severa recesión experimentada por la economía mexicana.

2.1.2 Factores que inciden en la recaudación tributaria en México.

Como todo país y México no es la excepción, requiere de los recursos necesarios para cumplir con su función primordial, que es satisfacer las necesidades primordiales de una nación, como es la educación, salud, seguridad, entre otras; estableciéndose así leyes en la materia para que el gobierno pueda allegarse de éstos y a la vez, que el gobernado que goza de los servicios públicos contribuya de una manera equitativa y proporcional a estas erogaciones, ya que goza de la protección del Estado.

De acuerdo con Unda (2015), uno de los problemas latentes de México ha sido la baja recaudación, por ejemplo, los ingresos tributarios del Gobierno Federal de 2012, según la Secretaría de Hacienda (SHCP), fueron equivalentes al 8.5% del PIB, una cifra muy por debajo del monto de gasto necesario para aumentar el nivel de vida de la sociedad y lejos de la que otros países recaudan (pág. 69).

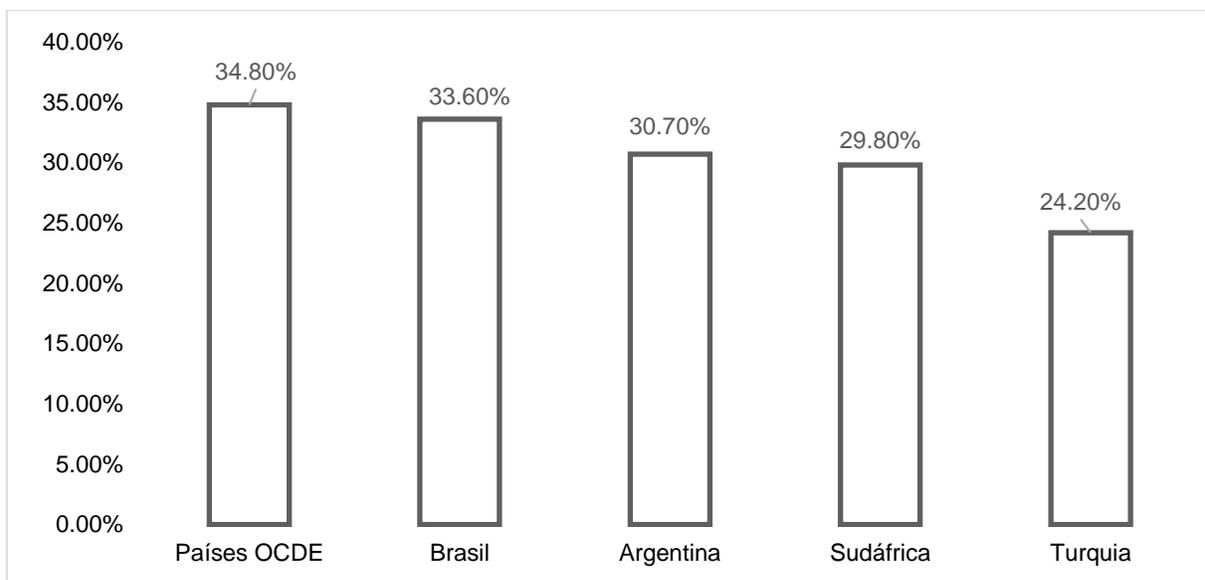


Figura 17.- Porcentaje de recaudación fiscal en relación al PIB en el 2008 de diferentes países.

Fuente: Elaboración propia con información de Unda 2015.

A diferencia de México, los países integrantes de la OCDE recaudaron en promedio 34.8% de su PIB en 2008, y países semejantes en el nivel de ingresos que México, como Brasil, Argentina, Sudáfrica y Turquía obtuvieron correspondientemente, el 33.6%, 30.7%, 29.8% y 24.2% de su PIB.

Datos más recientes con referencia a lo anterior, la OCDE en el informe de Estadísticas tributarias 2014 manifiesta y pone en evidencia que, en el ejercicio del 2012, contempla una última cifra disponible de México, que los impuestos representaron 19.6% del PIB, mientras que el promedio de la OCDE es de 33.7%. Entre los países que integran esta organización y que contaron con las proporciones más altas de ingresos tributarios como proporción del PIB, se encuentra Dinamarca, con un 48.6% en el 2013, seguido de Francia, 45% y Bélgica 44.6%. Mientras tanto, Chile y México presentan las proporciones más bajas, con 20.2% y 19.7% respectivamente, seguidos de Corea 24.3% y Estados Unidos de Norteamérica, 25.4% (Gómez P. , 2014). Por lo tanto, el nivel de recaudación mexicano es, y ha sido a lo largo del siglo XXI, extremadamente bajo.

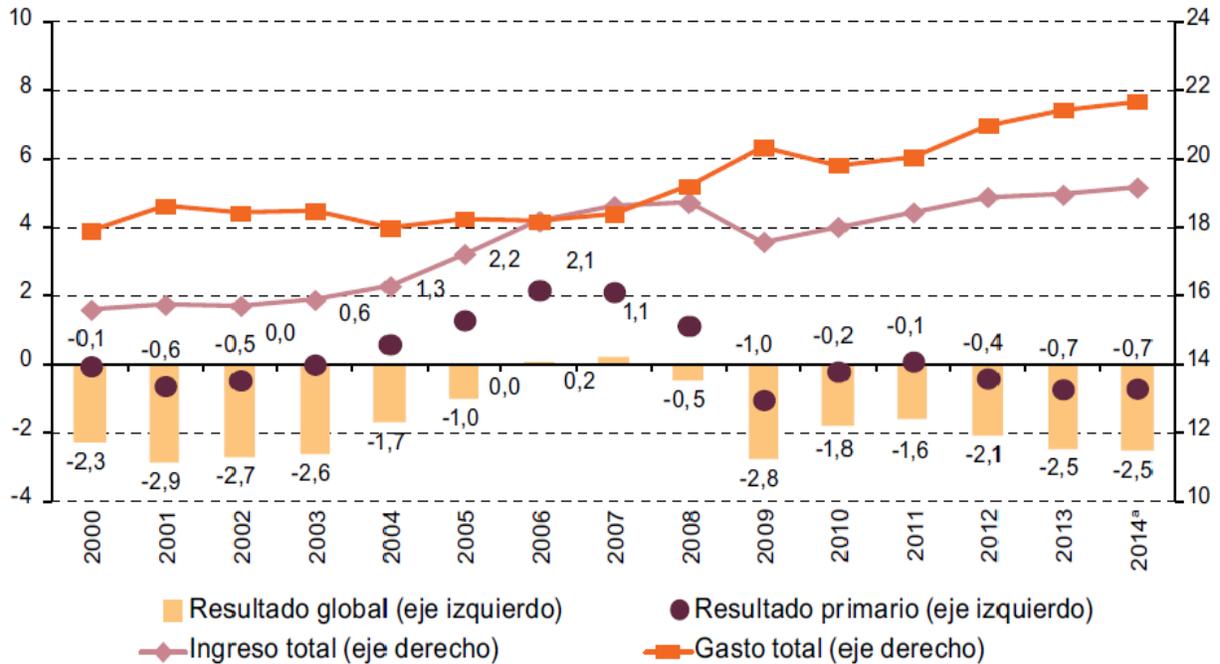


Figura 18. América Latina (19 países): indicadores fiscales de los gobiernos centrales, 2000-2014. (En porcentajes).

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2014.

México presenta su talón de aquiles como cualquier país de América Latina y del Caribe, el efecto de sus cuentas fiscales deficitarias, o sea, sus ingresos totales no son suficientes para cubrir el gasto total, lo cual, indica un deterioro estructural de sus finanzas públicas; recurriendo así a la deuda pública para solventarlo.

Otro inconveniente importante en las finanzas públicas de México es el alto índice de dependencia de los ingresos petroleros, aun cuando en los últimos ocho años, se han realizados diversas reformas tributarias que han buscado incrementar la recaudación fiscal y en consecuencia acotar la dependencia que tiene los ingresos públicos de los ingresos derivados del petróleo. Diversos estudios pronosticaron que la economía de México pasaría a ser una economía petrolizada y se ha vivido en el transcurso del tiempo (Millán 2008, pág. 87).

Según estudios realizados por Pérez, Aguilar, Domínguez & Ramírez (2015) en el periodo del 2003 a 2006 la dependencia de los ingresos petroleros hacia el total de los ingresos públicos mostró una tendencia mayor, representando en el 2006 el 38% de los ingresos presupuestados por el Gobierno Federal, producto de la alta producción petrolera. Aun así, en el 2007 dicha participación presento una baja (35.4%), para posteriormente colarse en un 31% para 2014 de los ingresos presupuestados.

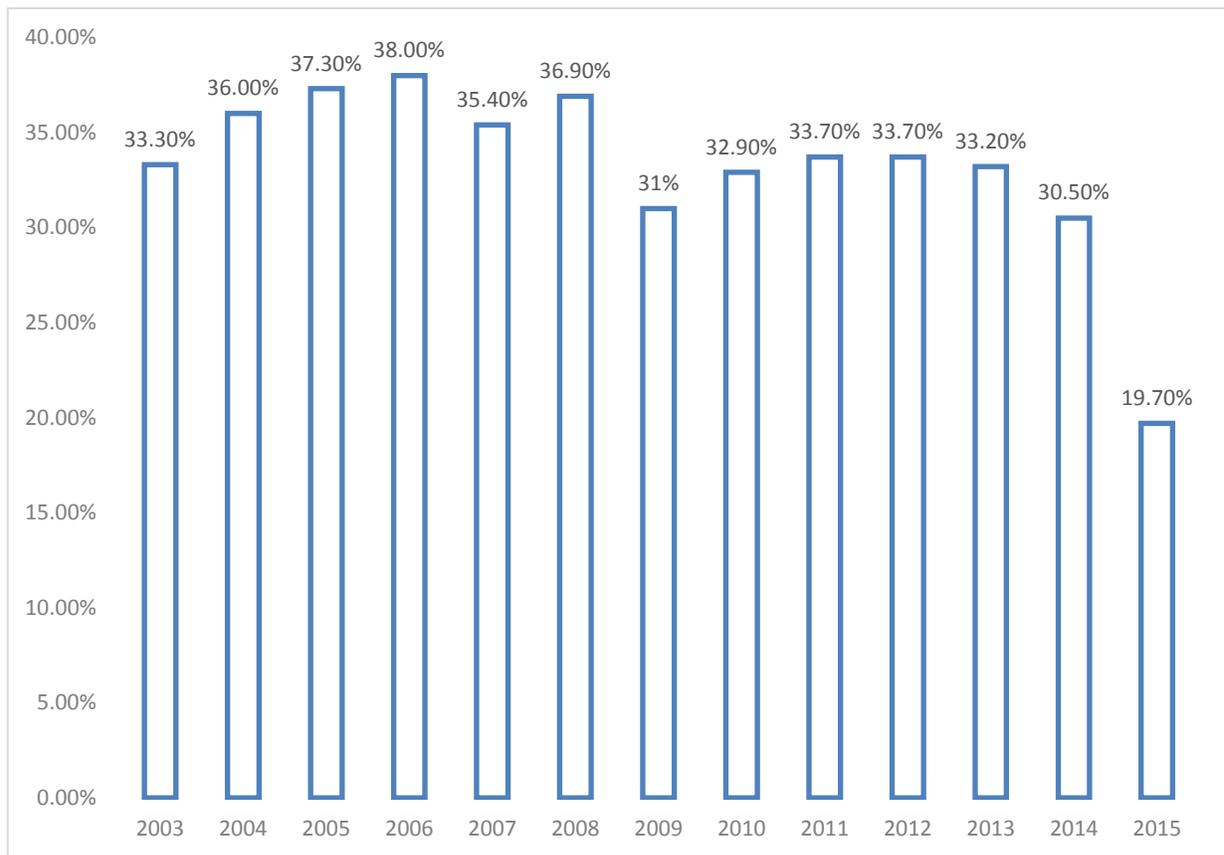


Figura 19. Participación de los ingresos petroleros en los ingresos públicos en México.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas (2016).

Asimismo, describen que este decremento de dependencia se debió a incrementos en la recaudación tributaria derivados de la reforma tributaria del 2007, 2009 y 2013; una producción petrolera decreciente y a las caídas del precio del petróleo de 2009 y 2014.

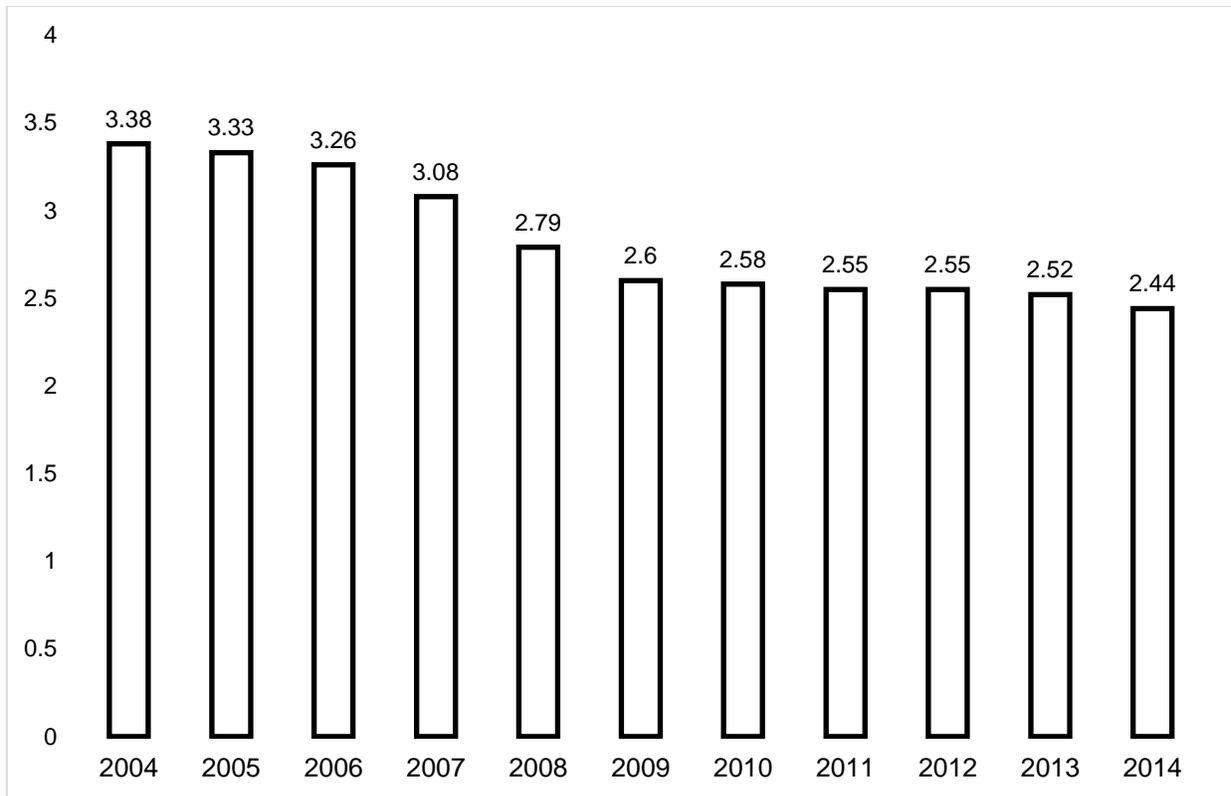


Figura 20. Producción mexicana de petróleo crudo (millones de barriles diarios).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015.

La volatilidad de los precios del petróleo es producto de diferentes factores y uno de ellos es la globalización, otra vertiente es la naturaleza de este bien denominado el oro negro, al ser un recurso no renovable y que mueve muchas economías de diferentes escalas, y si un país compromete sus presupuestos de ingresos en este tipo de recursos, presenta un grave problema, y si a esto agregamos la baja producción y las escasas reservas de éste recurso natural, esto vulnera muy fuerte la sostenibilidad fiscal de las economías.

Mientras que el gobierno mexicano no realice los ajustes pertinentes o establezca un modelo sistemático a sus finanzas públicas para no depender presupuestariamente del petróleo, presentará cada año recortes constantes al gasto público, donde las decisiones podrían afectar a las grandes

masas de la población, modificando los programas de carácter social, desarrollo económico, educación, seguridad, y a la investigación.

Otra de las causas que ha sido y que continúa siendo uno de los fundamentales obstáculos, y que han debilitado los resultados de recaudación fiscal de cualquier país, es sin duda la evasión tributaria.

En muchas de las ocasiones se ha escuchado decir que hay empresas pobres y socios ricos, en otras palabras, hacen que la riqueza que produce la empresa o negocio en lugar de pagar las contribuciones correspondientes para retirar dividendos o utilidades realizan acciones que están fuera del marco jurídico de la ley, que permiten transferir esa riqueza a las arcas del socio; esto en perjuicio de las autoridades tributarias. En otros sucesos, existen contribuyentes que no declaran la totalidad de los ingresos que perciben durante un ejercicio fiscal, resguardando recursos en efectivo en sus negocios, con el peligro de ser víctimas de la delincuencia.

Por su parte Tovar (2000), opina que existen diversos factores que coadyuvan a fomentar el desarrollo de esta actividad indebida o ilegal, tales como, la existencia del comercio o individuos que se encuentran en el sector informal, el desconocimiento de las leyes tributarias e incluso una carencia de conciencia de tributar, así como instrumentos o controles deficientes por parte de las autoridades fiscales y las recurrentes crisis económicas.

En México se han realizados diversos estudios con metodología científica por parte del Servicio de Administración Tributaria contratando a la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP) teniendo como objetivo determinar la tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) e

Impuesto General a la Importación y Exportación (IGIE) para el periodo del 2005 al 2016 (San Martín, Ángeles, H., Juárez, C., & Díaz, J., 2017).

Obteniendo como resultado que la tasa de evasión fiscal total en México pasó del 41.9% en 2005 (equivalente al 5.2% del PIB) al 16.1% en 2016 (2.6% del PIB), resultados muy favorables para la autoridad tributaria, que ascienden a un diferencial del 25.80 puntos porcentuales.

| Año | Tasa de Evasión del IVA | Tasa de Evasión de ISR | Tasa de Evasión de IEPS Total | Tasa de Evasión del IGIE | Evasión Total | Porcentaje de la Evasión Total con respecto al PIB |
|------|-------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------|--|
| 2005 | 33.6 | 49.4 | 14.7 | | 41.9 | 5.2 |
| 2006 | 27.7 | 44.7 | 14.3 | | 36.7 | 4.5 |
| 2007 | 30.4 | 39.3 | 13.1 | | 34.7 | 4.2 |
| 2008 | 24.9 | 41.7 | 12.9 | | 34.0 | 4.2 |
| 2009 | 32.2 | 47.5 | 11.5 | | 40.4 | 5.2 |
| 2010 | 27.9 | 44.8 | 15.6 | | 37.1 | 5.1 |
| 2011 | 31.9 | 39.8 | 21.1 | | 35.9 | 4.9 |
| 2012 | 31.2 | 40.2 | 21.0 | | 35.7 | 4.8 |
| 2013 | 29.1 | 38.0 | 19.6 | | 33.6 | 4.6 |
| 2014 | 21.7 | 38.0 | 13.3 | | 30.3 | 4.3 |
| 2015 | 19.4 | 25.8 | 8.8 | | 22.4 | 3.2 |
| 2016 | 16.4 | 19.2 | 4.7 | 10.9 | 16.1 | 2.6 |

Figura 21. Tasa de evasión por tipo de impuesto en México (2005-2016).

Fuente: Estudio Evasión Global 2017 (San Martín et al 2017).

Cabe resaltar que el impuesto más importante de nuestro sistema tributario (ISR) su evasión paso del 49.4% en el 2005 al 19.2% en 2016, presentando un diferencial de tasas de 30.20 puntos porcentuales. En un segundo término, en material del IVA el estudio refleja que la evasión presentada en el 2005 fue 33.6%, bajando así a un 16.4% al ejercicio del 2016. Destacando en este trabajo que los mayores niveles de evasión en ISR e IVA se manifestaron durante el lapso

en que estalla la crisis mundial de 2008, acentuándose más en el ejercicio 2009 (ISR del 47.5% e IVA del 32%) y en general una evasión global del 40.4% (ISR + IVA+ IEPS + IGIE), con efectos que se prolongaron hasta 2011.

Asimismo, el estudio arroja información relevante de las tasas de evasión del ISR en referencia a personas morales, sueldos y salarios, arrendamiento de personas físicas y personas físicas con actividad empresarial.

| Año | Tasa de evasión Personas Morales | Tasa de evasión Sueldos y Salarios | Tasa de evasión Arrendamientos de Personas Físicas | Tasa de evasión Personas Físicas con actividades empresariales | Tasa de evasión del total de ISR |
|------|----------------------------------|------------------------------------|--|--|----------------------------------|
| 2005 | 54.8% | 36.6% | 91.4% | 69.5% | 49.4% |
| 2006 | 46.8% | 35.2% | 91.0% | 64.6% | 44.7% |
| 2007 | 36.5% | 33.7% | 90.7% | 66.4% | 39.3% |
| 2008 | 42.8% | 33.9% | 89.2% | 66.7% | 41.7% |
| 2009 | 53.1% | 35.7% | 88.7% | 70.5% | 47.5% |
| 2010 | 48.0% | 34.3% | 87.3% | 74.9% | 44.8% |
| 2011 | 40.7% | 30.9% | 86.4% | 75.0% | 39.8% |
| 2012 | 47.4% | 24.8% | 85.3% | 71.2% | 40.2% |
| 2013 | 44.9% | 22.5% | 83.8% | 70.7% | 38.0% |
| 2014 | 44.1% | 26.3% | 79.5% | 67.0% | 38.0% |
| 2015 | 30.0% | 14.0% | 76.2% | 68.0% | 25.8% |
| 2016 | 19.9% | 11.5% | 73.5% | 56.0% | 19.2% |

Figura 22. Estimación de tasa de evasión de total de ISR por tipo de ingreso en México. (2005-2016).

Fuente: Estudio Evasión Global 2017 (San Martín et al 2017).

Los hallazgos que se encontraron más favorables donde las tasas de evasión fiscal de ISR que se redujeron sustancialmente fueron; en primera instancia la de las personas morales pasando de un 54.8% en el 2005 a un 19.9% en 2016, y los de sueldos y salario del 36.6% al 11.5% respectivamente.

Los regímenes fiscales que presentaron menos resultados o avances en contra de la evasión tributaria prevalecen el de arrendamiento de personas físicas pasando de una tasa del 91.4% en 2005 a 73.5% en 2016, y posteriormente las de actividad empresarial alcanzando una tasa del 69.5% a la 56% respectivamente.

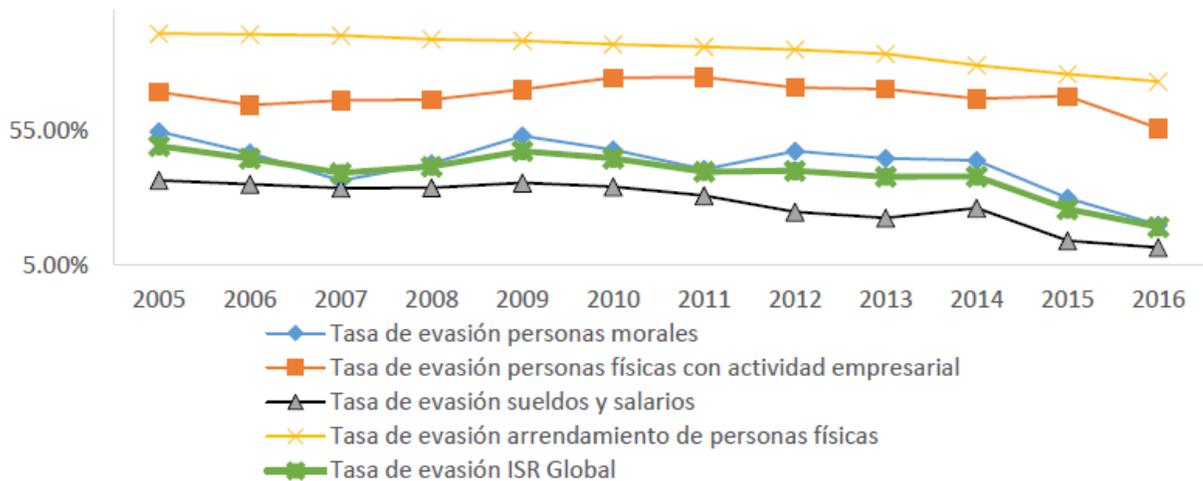


Figura 23. Tasas de evasión del ISR por tipo de ingreso periodo 2005-2016.
Fuente: Estudio Evasión Global 2017 (San Martín et al 2017).

Como se puede observar en la figura que nos antecede, las tasas de evasión fiscal más altas del ISR se presentan en los ingresos de personas físicas de arrendamiento y en segundo lugar las que realizan actividades empresariales. Asimismo, las tasas más bajas se encuentran en los ingresos que se obtienen de sueldos y salarios, así como las de personas morales, ya que la autoridad fiscal ha tenido mayor control en estas últimas.

2.1.3 Reforma tributaria mexicana del 2014.

Con referencia a las debilidades que imperan en las finanzas públicas del Gobierno Federal Mexicano, como son: la baja recaudación, cuentas fiscales deficitarias, el alto índice de

dependencia de los ingresos petroleros y elevadas tasas de evasión fiscal, en este sentido organismos internacionales, tales como la OCDE (2012: págs. 11-14) recomiendan lo siguiente:

1. Realizar reformas fiscales al sector petrolero para que el presupuesto no dependa de los volátiles ingresos del petróleo, mantener la producción del mismo e incentivar la capacidad de inversión de PEMEX.
2. Ampliar la base impositiva, aunado a esto, simplificar los regímenes fiscales para bajar los costos de cumplimiento, así como la evasión y la elusión tributaria.
3. Restructuración del régimen del Impuesto Sobre la Renta, ya que ofrece exenciones, estímulos y exclusiones relevantes que disminuyen la base tributaria de los entes económicos.
4. Ampliar la base en materia de IVA e ISR y fortalecer la administración fiscal.
5. Crear un impuesto de base amplia que grave la emisión de gases de efecto invernadero para generar el crecimiento verde y elevar los ingresos públicos.

En este sentido, Barrientos & Añorve (2014) señalan que el año del 2013 marcó la pauta de grandes reformas estructurales teniendo como propósitos: 1.- Incrementar la productividad del país, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, 2.- Ampliar y fortalecer los derechos de los individuos y 3.- Consolidar el régimen democrático. Tales reformas se concretaron en materia laboral, energética (la madre de todas), materia en competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión, educativa, financiera, nuevo sistema penal acusatorio, política electoral, materia de transparencia y por último la hacendaria.

Derivado de las directrices giradas por entes internacionales, el gobierno mexicano que preside el Lic. Enrique Peña Nieto, a través la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presento públicamente la iniciativa de reforma hacendaria ante el Congreso de la Unión el 8 de septiembre

de 2013 para discusión y aprobación de la misma; concluyéndose su aprobación con diversos cambios el día 31 de octubre de 2013.

Cabe destacar que dicha reforma tributaria tiene como objetivos primordiales, en primera instancia el fortalecimiento de los ingresos públicos y en segundo plano la simplificación del sistema tributario mexicano. Y para dar cumplimiento a éstos, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2016; págs. 6-9) declara que se propusieron ciertos objetivos específicos:

1. Incrementar la recaudación efectiva de ingresos tributarios del Estado para satisfacer las necesidades primarias de la población; para lo cual, se amplió la base gravable de los dos principales impuestos (ISR e IVA), actos o actividades realizados en la región fronteriza se gravaron a la tasa general, así como la comercialización de mascotas y sus alimentos, chicles y el transporte público foráneo de pasajeros.
2. Disminuir la dependencia de las finanzas públicas del petróleo, aumentando la eficiencia de la recaudación de ingresos fiscales.
3. *Mejorar la equidad, al eliminar privilegios y garantizar que contribuyan más lo que más tienen, con la finalidad de mejorar la distribución de la carga fiscal.* Para lo cual, elimina el Impuesto Empresarial a Tasa Única y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo; establece mayor progresividad al cobro del ISR para personas físicas aplicando tasa de 31% a ingresos anuales mayores a 500 mil pesos, 32% arriba de 750 mil, de 34% de un millón a tres millones de pesos y del 35% superiores a 3 millones de pesos; elimina el régimen intermedio, el de pequeños contribuyentes, régimen simplificado; se gravan con 10% las ganancias en la Bolsa de Valores; el monto de la deducciones personales se limitan y deberán pagarse algunas con sistema financiero; elimina el régimen de consolidación fiscal estableciendo el régimen de grupos de sociedades; se limita la exención por venta de casa habitación a 700 mil UDIS (antes 1'500,000 UDIS) ; se crea el régimen de los

coordinados para autotransporte y el régimen para actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesca para personas físicas y morales; se limita la deducibilidad de las prestaciones exentas para los trabajadores, así como la deducibilidad de consumos en restaurantes (8.5%), no deducibilidad de las cuotas obrero patronales pagadas por el empleador, también se reduce el monto original de inversión para automóviles (de \$175 mil a 130 mil pesos) para su deducibilidad.

4. Reducir la informalidad y la evasión fiscal, a través de simplificar el pago de los impuestos y establecer medios de formalización accesibles para el contribuyente. En este rubro se incorpora nuevas formas de pago de las contribuciones, a través de tarjetas de crédito y débito, asimismo, se creó el buzón tributario para conectar a los contribuyentes con la autoridad tributaria, se incorpora el uso del comprobante fiscal digital, obliga a las personas físicas y morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en entidades financieras, soliciten éstas últimas su inscripción en el R.F.C.; se crea el régimen de incorporación fiscal para personas físicas con actividad empresarial para incorporarlos a la formalidad.
5. Establecer impuestos de carácter social, para proteger la salud de las personas y el medio ambiente; contemplando un gravamen de \$1 peso por litro a las bebidas saborizadas, establece una tasa del 8% a un grupo de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos en combate a la obesidad, se grava de manera gradual los plaguicidas de acuerdo a su toxicidad.

Asimismo, en materia del Impuesto Sobre la Renta se *elimina la deducción inmediata a favor de las personas morales y personas físicas con actividad empresarial bajo los siguientes argumentos contenidos en la exposición de motivos:*

1. Este beneficio no ha probado ser una forma eficiente de apoyar la inversión, en particular de la pequeña y mediana empresa, en cambio, las grandes empresas son las que han aprovechado este estímulo reduciendo injustificadamente la carga fiscal.
2. El permitir deducir inmediatamente el valor un activo implica una pérdida económica para las finanzas públicas del Estado. Si bien a cambio de esta pérdida se busca fomentar la inversión, la medida ha tenido poca efectividad de alcanzar su propósito.
3. Entre 2008 y 2011, sólo el 18% de las deducciones de inversiones se realizaron a través de la deducción inmediata.
4. Conforme a la información oficial del 2010, las empresas pertenecientes al decil de mayores ingresos concentraron el 93.1% de la deducción inmediata.
5. Este estímulo ha generado distorsiones que afectan las decisiones de los actores económicos.
6. En la práctica este tratamiento ha demostrado ser un instrumento de planeación fiscal de los grandes consorcios empresariales, logrando diferir el ISR a pagar de las empresas del grupo.

En este mismo sentido y con base al artículo 124 de la LISR 2013 las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por la actividad profesional y sus percepciones en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen sido superiores a \$840,000.00 pesos en lugar de hacer deducible la depreciación fiscal podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto cuando se realicen para la adquisición de automóviles, terrenos y construcciones, en este último caso, sólo será deducible la depreciación fiscal.

Ahora con la reforma fiscal en el 2014 este tipo de contribuyentes se le imposibilita deducir el 100% de la adquisición efectivamente pagada de su activo fijo, en su lugar sólo podrán deducir aplicando al monto original de la inversión los porcentajes autorizados por la nueva Ley del ISR, en otras palabras, la depreciación en inversiones, tal como lo viene realizando las personas físicas que realizan actividades empresariales del régimen general de ley. En este caso, la exposición de motivos de la reforma fiscal “no expone” una justificación para efectuar la eliminación de tal beneficio contenida en la LISR para este tipo de contribuyentes.

Otro de los puntos importantes de la reforma en comento, es la creación de un nuevo régimen fiscal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta denominado Régimen de Incorporación Fiscal, para las personas físicas que realicen actividades empresariales o presten un servicio que no requiera título profesional, y que sus ingresos no excedan de \$2 millones de pesos; este régimen viene a sustituir el régimen de pequeños contribuyentes y en parte al régimen intermedio de la LISR anterior; cabe destacar que esta medida de política fiscal es con el objetivo de incrementar la base de contribuyentes, incorporando a los ciudadanos que se encontraban en la informalidad, de esta manera el Gobierno Federal pretende elevar el potencial de crecimiento económico, para mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza de manera acelerada.

Para los contribuyentes que se incorporen al RIF se le otorga un beneficio consistente en una reducción del 100% del ISR causado durante el primer ejercicio, y se disminuirá en cada año un 10% de manera subsecuente, de tal forma que en el décimo año de tributación esta reducción ascenderá a un 10%, y a partir del décimo primer año dicho contribuyente tendrá que abandonar el RIF y emigrar al régimen general de ley de personas físicas con actividad empresarial.

Tabla 7. Tabla de reducción del ISR a pagar en el RIF.

| AÑOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|-------------------------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| % DE REDUCCIÓN DE ISR CAUDADO | 100% | 90% | 80% | 70% | 60% | 50% | 40% | 30% | 20% | 10% |

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.

Adicionado a lo anterior, y para efectos de nuestro estudio de investigación es de relevancia resaltar que al RIF se le permite de manera inmediata la deducibilidad de las erogaciones efectivamente realizadas para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos, siempre y cuando sean estrictamente indispensables para la realización de su actividad, dentro del periodo de causación del ISR.

2.1.4 Reforma fiscal 2016 y estímulos fiscales de 2015 al 2018.

Aun cuando la política fiscal dictada por el Gobierno Federal durante el ejercicio 2014 donde la reforma tributaria expidió una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a la vez, justificó la eliminación de la deducción inmediata en beneficio de las personas físicas y morales que realizaban actividades empresariales, ya que el estímulo benefició en mayor parte a las grandes empresas erosionando así la recaudación fiscal.

En este tenor de ideas, se efectúa otra reforma fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016 en materia del ISR con vigencia a partir del 01 de enero de 2016, donde en disposiciones de vigencia temporal, y en específico Artículo tercero, fracción II se da un estímulo donde se otorga de nuevo el beneficio de la deducción inmediata para los contribuyentes personas morales y personas físicas que realicen actividades empresariales, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$100 millones de pesos.

Dicho estímulo consiste en deducir en el ejercicio en el que se adquieran los bienes nuevos, la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión los por cientos que se especifican. Limitando de no ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

La periodicidad de aplicación de la deducción inmediata es temporal, ejerciéndose en los ejercicios 2016 y 2017; pero dicho beneficio no termina ahí, se le da efectos retroactivos pudiendo hacerse efectiva en el periodo entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2015.

No obstante, a lo anterior, el Ejecutivo Federal pública el 18 de enero de 2017 emite decreto por el que se otorga un estímulo en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo para la Micro y Pequeña Empresa, con el objetivo de dar continuidad y fomentar el mejoramiento de la competitividad de este tipo de empresas.

Cabe aclarar que para las personas físicas que realizan actividades profesionales no se le permite la aplicación de dicho beneficio tributario, siendo éste exclusivo de las que realizan actividades empresariales sin que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan obtenido \$100 millones de pesos.

Como vemos, la gran reforma tributaria que dio a luz una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta hace que tributen en el mismo régimen fiscal a las personas físicas que obtienen ingresos producto de su trabajo intelectual (profesionistas) y a las que realizan actividades empresariales, sin hacer distinción alguna; eliminando y negando para las primeras personas el acceso a la aplicación del estímulo fiscal en comento, y aun así, les incluye a los contribuyentes del RIF la oportunidad de deducir al 100% los activo fijos, gastos y cargos diferidos en el periodo de su realización.

Podemos manifestar que la política tributaria propuesta por el Ejecutivo Federal en turno y la aprobación de la misma por el H. Congreso de la Unión, bajo las directrices de aumentar la recaudación de ingresos públicos y hacer más equitativo el sistema tributario nacional y mejorar la distribución de la riqueza, perjudica de manera desproporcionada y sin haber motivado los razonamientos lógicos necesarios para que las personas físicas que realizan actividades profesionales le negaran la oportunidad de hacer deducibles de manera inmediata las inversiones que adquirieran en el ejercicio como lo venían haciendo antes de 2014; pero sí les otorga un trato preferencial a los contribuyentes que realizan actividades empresariales, tanto del régimen general de ley como a los que tributan en el RIF.

De seguir dictando el Gobierno Federal políticas fiscales soportadas en reformas tributarias restrictivas para el gobernado, meramente recaudatorias, podría generar distorsiones en el Sistema Tributario Mexicano beneficiando a la clase empresarial globalizada y distribuyendo la carga fiscal en aquellos contribuyentes que tributan en regímenes que sólo toman en cuenta gravar la riqueza desde un punto de vista cuantitativo (renta bruta), o sea, su parte objetiva y sin hacer valer la fase subjetiva (cualitativa), por lo que no gozan de un mínimo vital para que satisfagan sus necesidades primordiales de sobrevivencia.

Por otro lado, al otorgar beneficios que en realidad son privilegios, y a su vez, dejar de cobrar tributos con la intención de aumentar la base de contribuyentes y erradicar la informalidad, esto generaría un gasto público más al Erario Federal (Bettinger, 2016) y al no ser suficiente la recaudación de los ingresos fiscales y al bajar la participación de los ingresos petroleros, respecto de los ingresos públicos, por la reforma energética, podría generarse un endeudamiento mayor y en consecuencia tener finanzas públicas deficitarias.

Derivado de lo anterior, es necesario que el Estado lleve a cabo una verdadera reforma tributaria con directrices apegadas a los principios constitucionales consagrados en el artículo 31, gravando de una manera más justa la renta del trabajo, en comparación de las obtenidas de fuentes de riquezas provenientes de actividades empresariales, ya que las circunstancias económicas no son las mismas, los contribuyentes que obtienen una renta gravable de trabajo la llevan a cabo para sobrevivir, a diferencia de aquellos que obtienen una riqueza de actividades empresariales, quienes lo hacen para aumentar su patrimonio.

Bajo este sentido, podemos plantear nuestro problema de investigación a través de la siguiente interrogante central:

¿Cuáles son los efectos jurídicos tributarios producidos por el desarrollo de una política fiscal aplicada por el Estado, respecto a la forma por la que tributan los contribuyentes en el Impuesto Sobre la Renta–personas físicas –que realizan actividades profesionales, en comparación con aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, a la luz de los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva?

Con el fin de sistematizar el presente trabajo de investigación y además dar sustento a la interrogante central, se establecieron las siguientes preguntas secundarias:

1. ¿Cuáles son las directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales le han recomendado al gobierno mexicano para que mejore la recaudación fiscal?
2. ¿Qué acciones ha implementado el Gobierno Federal, a través de las reformas tributarias? y ¿Qué efectos impositivos tiene en los contribuyentes –personas físicas – que su fuente de riqueza provenga de actividades profesionales?

3. ¿Cómo ha afectado en los contribuyentes –personas físicas –que realizan actividades profesionales, respecto de aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, la reforma tributaria implementada por el gobierno mexicano durante los años 2014 y 2016, vista a través del tamiz de los principios equidad y capacidad contributiva?
4. ¿Qué elementos debería considerar el legislador para diseñar un régimen ajustado a los principios de equidad y capacidad contributiva, para las personas físicas que su fuente de ingreso provenga del trabajo intelectual, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta en México?

2.2 Delimitación del problema.

En algunos casos las investigaciones que se llevan a cabo, presentan constantemente fallas al no delimitar el alcance de la investigación, así como el tipo de estudio, periodo, espacio geográfico y el objeto al que se va a estudiar.

Bajo este contexto, la presente investigación será realizada en forma híbrida preponderantemente cualitativa y en cierto grado cuantitativa, con diseño metodológico de manera descriptiva, documental, , comparativa, analítica, transversal, explicativas.

2.3 Objetivos.

A partir del planteamiento del problema descrito y con el fin de manifestar lo que se pretende alcanzar con la presente investigación, es importante culminar ostentando el establecimiento del objetivo general consistente en:

Analizar los efectos jurídicos tributarios producidos por el desarrollo de una política fiscal aplicada por el Estado, respecto a la forma por la que tributan los contribuyentes en el Impuesto

Sobre la Renta–personas físicas –que realizan actividades profesionales, en comparación con aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, a la luz de los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva.

Derivado al anterior, y para dar sustento al objetivo general de la presente investigación, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer las directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales le han recomendado al gobierno mexicano para que mejore la recaudación fiscal.
2. Identificar las principales acciones que ha implementado el gobierno federal a través de las reformas tributarias, y que efectos ha tenido en los contribuyentes personas físicas que su fuente de riqueza proveniente de actividades profesionales al tributar en el Impuesto Sobre la Renta.
3. Analizar la incidencia económica que han presentado los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales en comparación de aquellas que desarrollan actividades empresariales en un antes y después de la política tributaria implementada por el gobierno mexicano en la reforma fiscal del 2014 y 2015 a la luz de los derechos fundamentales equidad y capacidad contributiva.
4. Destacar los elementos básicos que debería observar el legislador para diseñar un régimen que se aproxime a la debida observancia de los derechos universales de equidad y capacidad contributiva para las personas físicas que su fuente de ingreso provenga del trabajo intelectual para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

2.4 Justificación

La presente investigación tiene pertinencia porque se realizará un análisis a la política de ingresos implementada por el Estado Mexicano en turno, siendo originada por directrices de organismos internacionales, que para cumplir con éstas, el Gobierno Federal realizó reformas estructurales, con la finalidad de lograr un desarrollo económico sostenible a largo plazo soportado a través de la reforma hacendaria. Asimismo, se estudiará los efectos jurídicos y económicos en materia del Impuesto Sobre la Renta, que impactan a los contribuyentes que realizan actividades profesionales en comparación de aquellos que generan riqueza de actividades empresariales, para contrastar la manera en que se grava la riqueza de esta clase de contribuyentes y conocer así, si las directrices de las políticas fiscales propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por el Poder Legislativo siguieron la debida observancia de los derechos humanos aplicables en materia fiscal, para poder discernir si nuestro sistema tributario es justo.

Bajo este contexto, según informes llevados a cabo por el Fondo Monetario Internacional, la OCDE, ONU y del Banco Mundial para el Grupo de trabajo sobre desarrollo del G-20, afirman que un buen sistema tributario debe aplicar impuestos sencillos, justos y eficientes; pero observan que en los países de bajos ingresos otorgan en demasía privilegios fiscales que comprometen lo anterior, complicando el sistema impositivo, creando desigualdades horizontales y distorsiona la eficiencia de la producción (2015, pág. 6).

Los resultados obtenidos servirán como referente, para aquellas personas (investigadores, docente, legisladores, estudiantes, etc.) que están interesadas en los estudios del sistema tributario de las personas físicas, con el fin de identificar las distorsiones que pueden producir las políticas de ingresos a través, de las distintas reformas tributarias implementadas por el Estado.

De la misma manera, el producto de esta investigación será de gran importancia para el estudio de algunas asignaturas en las carreras profesionales que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, siendo una de estas, la Licenciatura en Contaduría Pública, tales como: Contribuciones

II y Elementos de Defensa y Recursos Fiscales; en la carrera de Licenciado en Administración de Empresas en la asignatura denominada Administración Fiscal en las Organizaciones. Asimismo, será un aporte a los planes y programas de estudios, en lo que respecta al posgrado, fortaleciendo así a las Maestrías y con mayor interés a las próximas generaciones del Doctorado en Estudios Fiscales.

2.5 Hipótesis.

Con la finalidad de dar una respuesta anticipada a la pregunta central de la presente investigación, se ha construido la siguiente hipótesis:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, como instrumento de política tributaria implementada por el Gobierno Federal durante 2014 a 2018, trasgrede el principio de equidad, al gravar de manera discriminatoria los ingresos de las personas físicas provenientes de una fuente de riqueza del trabajo profesional en comparación a una actividad empresarial; de igual forma se afecta el principio de proporcionalidad –capacidad contributiva –al otorgar privilegios fiscales para disminuir la carga tributaria al sector empresarial y restringiendo beneficios fiscales a las personas físicas actividad profesional, gravando así a estas últimas con mayor magnitud fiscal.

2.6 Limitación del estudio.

Otro de los puntos importantes de toda investigación es conocer la problemática que se puede presentar durante el desarrollo de la misma; en nuestro caso, una de las principales limitantes es la ausencia de publicaciones de artículos de impacto en revistas indexadas, arbitradas y bibliografía especializada sobre estudios similares o relacionados a la problemática expuesta en nuestro tema central de estudio, que, en caso de haber existido, nos hubiese sido de gran importancia.

Asimismo, otra de las limitantes que suscitaron en el transcurso de la investigación fue el acceso a la información de los entes económicos que se estudiaron, al considerarla privilegiada y temiendo a su vez, que se le dé un mal uso a la misma.

Un tercer obstáculo que se presentó con frecuencia, fue la programación y la ejecución de las entrevistas con los estudiosos de la materia, ya que, se encuentran ubicados en diferentes localidades de nuestro país, realizando para ello, una restructuración en tiempo y espacio, utilizándose como medio de comunicación las video conferencias.

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL.

3.1 América Latina después de la crisis mundial.

En los años posteriores a la crisis económica y financiera de 2008 y 2009, en América Latina el crecimiento económico se basó principalmente en el dinamismo del consumo, mientras que la formación bruta de capital fijo no repuntó en forma generalizada y la demanda externa no retomó la expansión dinámica que la había caracterizado previamente. Con ello incidió la profundización

de la crisis en la Unión Europea, la desaceleración y el incipiente reacomodo del crecimiento económica de China y la menor expansión de otras economías emergentes, como la India.

La reactivación tras la crisis fue rápida y fuerte, ya en 2011 el crecimiento regional se desaceleró, con escaso impulso de la demanda externa y una gradual pérdida de dinamismo de la demanda interna, atribuible tanto a la formación bruta de capital fijo como al consumo de los hogares. Al mismo tiempo, a nivel regional el menor crecimiento de las exportaciones debido a menores volúmenes transados, y a la caída de los precios de las materias primas que exporta la región y una dinámica, a pesar de su desaceleración, algo mayor de la demanda interna respecto de la externa se tradujo en un déficit creciente de la cuenta corriente de la balanza de pagos (CEPAL, 2014).

3.1.1. Los precios de los productos básicos.

Los precios de los productos básicos presentaron un auge durante 2011, el índice de precios de los alimentos del Banco Mundial aumentó en 15% entre octubre del 2010 y enero 2011, se ubicó un 29% por sobre el nivel del año anterior y solo a 3% por debajo del máximo de junio de 2008. Al descomponerlo, se observa que el precio de los cereales está un 16% por debajo de su pico, principalmente gracias a la relativa estabilidad del arroz, cuyo precio es significativamente más bajo que en 2008. El alza en el último trimestre se originó en gran medida a incrementos en el precio del azúcar (20%), las grasas y aceites (22%), el trigo (20%) y el maíz (12%), según estudios realizados por CEPAL 2014.

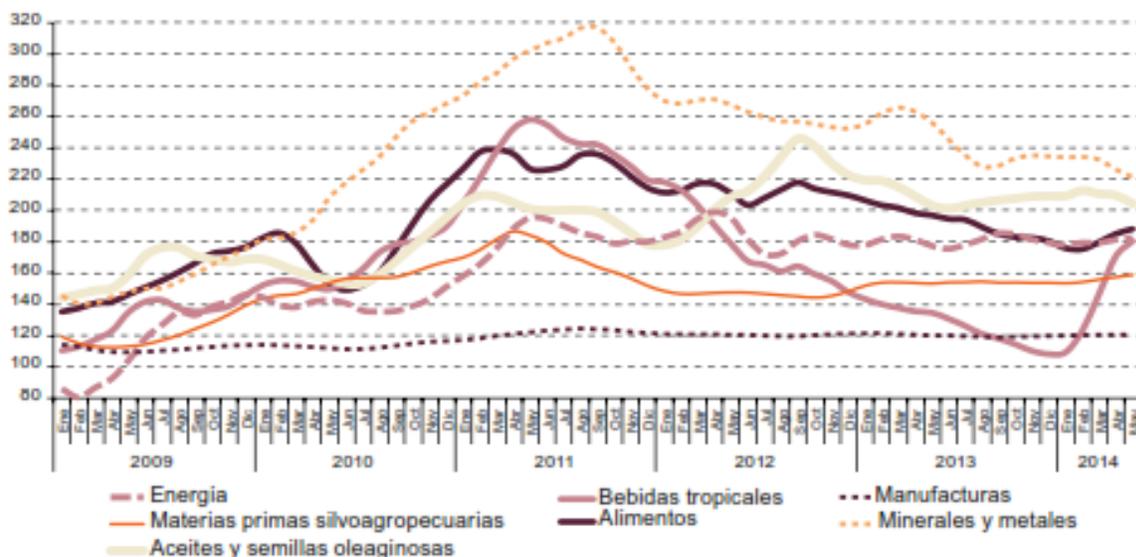


Figura 24. América Latina: índices de precios de productos básicos de exportación y manufacturas, promedio móvil de tres meses, enero de 2009 a mayo de 2014. (índice 2005=100).
 Fuente: Comisión Económica para América Latina (CEPAL 2014).

En 2014 los precios de los alimentos que se transan en los mercados internaiconales aumentaron un 4% entre enero y abril, finalizando la tendencia a la baja observada desde agosto de 2012. Asimismo, los precios del trigo y maíz mostraron una fuerte alza en este periodo debido a las crecientes preocupaciones causadas por las condiciones meteorológicas, y la mayor demanda de importaciones. A pesar de las perspectivas favorables en torno a las existencias de cereales, diversas incertidumbres representan una amenaza en el futuro cercano.

Algunas ejercen una presión a la alza de los precios, al presentarse condiciones meteorológicas en Estados Unidos y, de manera global, al presentarse el fenómeno El Niño, y supuesta escala en las tensiones geopolíticas en Ucrania. Otras, en tanto, ejercen una presión a la baja de los precios de exportación, como la liberación de las inventarios públicas de arroz en Tailandia. Los precios internos de los productos alimenticios se mantuvieron en general estables en todas las regiones gracias a la tendencias estacionales y la disponibilidad de cosechas anteriores. En otros lugares,

los conflictos, las políticas de adquisiciones de los Gobiernos y los costos del transporte incidieron fuertemente en los precios internos.

3.1.2. Las exportaciones.

Las exportaciones en América Latina y el Caribe durante el primer trimestre de 2014 presentaron una caída interanual, continuando la tendencia a la pérdida del dinamismo observado en los trimestres previos. Sin embargo, México presenta un desempeño diferenciado con relación con algunos países centroamericanos, por una parte, con moderados incrementos de ventas externas, y América del Sur por la otra, donde prevalecieron las caídas interanuales. A ello contribuyó el desempeño diverso de los principales socios comerciales y la evolución dispar de los respectivos precios de exportación.

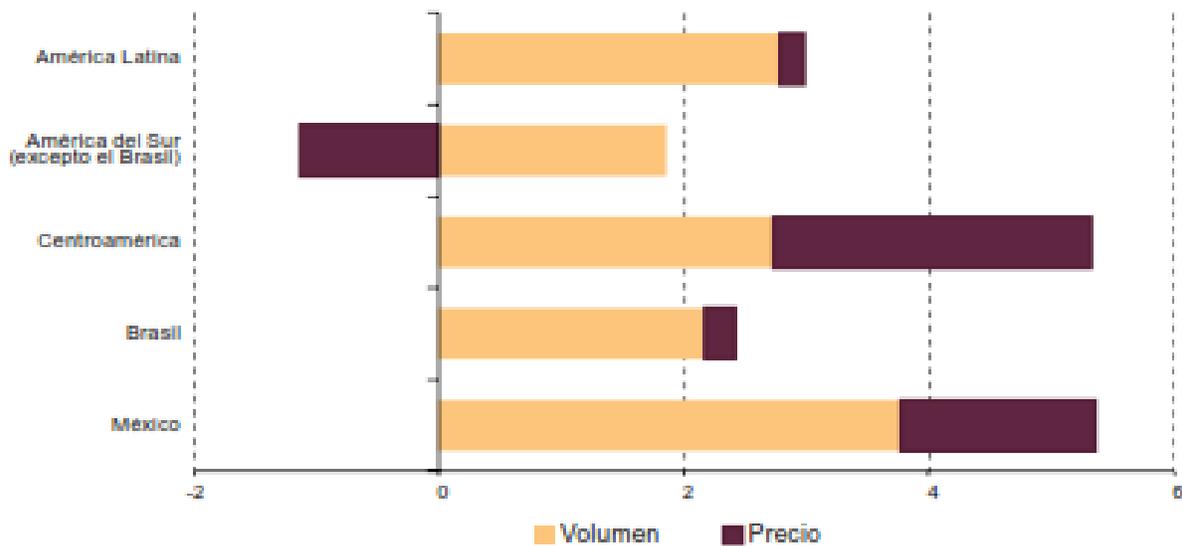


Figura 25. América Latina: tasa de variación de las exportaciones según volumen y precios, 2014. En porcentajes.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2014).

3.1.3. Las remesas.

En el transcurso del primer trimestre de 2014 se observó un crecimiento interanual de las remesas del 7.6%, la mayor tasa de crecimiento interanual de un primer trimestre desde 2007. Sin embargo, dicho aumento aún no se ha generalizado en toda la región y se registra todavía una cierta heterogeneidad entre los países receptores. Los países que reciben remesas destacadamente desde los Estados Unidos de América presentan un crecimiento interanual del 7.8%, y aquellos que reciben remesas sobre todo de Europa registran un crecimiento aún bajo, de un 0.8%.

Los registros más significativos durante el primer trimestre de 2014 los presentó México 11.7% y dentro de los países centroamericanos: Guatemala 9.2%, El Salvador 7.8% y Nicaragua 7.7%, remesas provenientes de Estados Unidos de América. Esto indica que la recuperación del empleo en este país tiene un efecto positivo sobre las remesas hacia América Latina.

En este trimestre México presenta un registro especialmente positivo, ya que con anterioridad (entre el tercer trimestre de 2012 y el segundo trimestre de 2013) había mostrado una caída en las remesas, una tendencia que se revertió significativamente en el transcurso del 2014. Sólo Perú no mostró un crecimiento de estos flujos al presentar un registro de -0.6%.



Figura 26. América Latina (países seleccionados): tasa de variación de los ingresos por remesas de emigrados, 2012-2014.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2014).

Asimismo, los países de Bolivia (0.4% y Colombia 0.9% no muestran mayor dinamismo, ya que las remesas del primer país provienen de España, que también lo fue de Colombia durante muchos años, pero ahora el mayor flujo de remesas hacia este último procede de Estados Unidos.

Dicho comportamiento de ambos países refleja la coyuntura laboral, todavía difícil de España, que recién empieza a mostrar los primeros registros de recuperación.

Lo anterior aconteció en gran medida a los efectos negativos de la recesión del país del norte en el desempleo y el ingreso de los inmigrantes latinoamericanos, especialmente del sector de la construcción.

Por otra parte, de acuerdo con Rozenwurcel y Rodríguez, durante el 2008 se desaceleró el ritmo de ingresos de remesas a Latinoamérica y el Caribe, al tiempo que aumentaba el desempleo hispano en Estados Unidos de América (2009, pág. 7). A partir de 2014, la mayoría de las economías muestran un aumento en las remesas.

3.1.4. Evolución de las ramas de actividad económica.

La evolución de las ramas de actividad económica se reflejó en el desempeño de los componentes de la demanda agregada. Así, en el primer trimestre de 2014, el crecimiento del consumo privado se desaceleró en la mayoría de los países en comparación con el mismo periodo del año 2013, pero difirió en el consumo del gobierno general registrando tasas de expansión en los países de Perú 12.9%, Chile 9.6%, Nicaragua 9.1%, Colombia 7.5%, República Dominicana 6%, Brasil 3.4% y México 2.9%; superiores a las obtenidas en 2013.

(En porcentajes, sobre la base de dólares constantes de 2005)

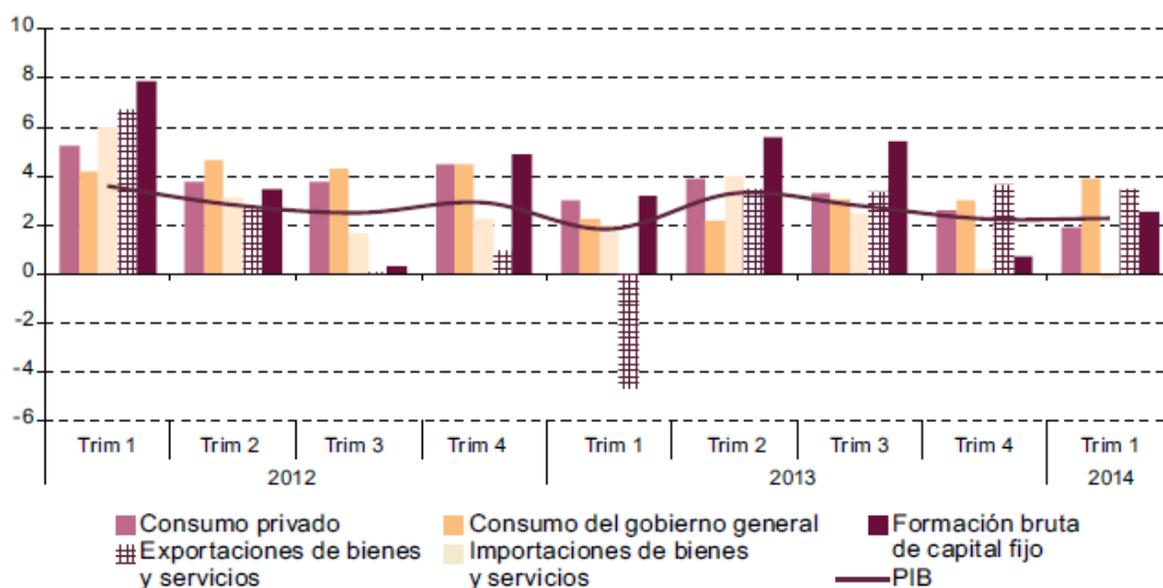


Figura 27. América Latina: tasa de variación del PIB y de los componentes de la demanda agregada, con relación a igual trimestre del año anterior, primer trimestre de 2012 a primer trimestre de 2014.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2014).

3.1.5. Formación bruta de capital fijo.

Por otra parte, la formación bruta de capital fijo mantuvo la tendencia a la desaceleración del dinamismo que ya se observó en 2013, año en que aumentó un 2.4% frente a un incremento del 3% en 2012 y frente a una tasa de expansión media anual del 10.7% en los años del 2004 a 2008 y que se estancó a nivel regional en el primer trimestre de 2014.

En el primer trimestre de 2014 con relación al año que se le antecede, se observó que se contrajo la inversión bruta fija en los países de Nicaragua -5.2%, Chile -5.0%, , Brasil -2.1%, Argentina -1.8% y México -0.8%, mientras que en Perú 3.3% siguió creciendo a una tasa similar a la observada en el segundo trimestre de 2013, período en el cual el dinamismo de este indicador se desaceleró marcadamente como resultado de la significativa pérdida de dinamismo de la inversión privada. Por lo que, Paraguay anota igualmente un menor crecimiento de la inversión

bruta fija en el primer trimestre de 2014 (un 1.5% frente a una tasa promedio anual del 12.1% en 2013. Mientras que en Colombia y el Uruguay la formación bruta de capital fijo crece a tasas más elevadas que las registradas en 2013, 14.6% y 8.5% correspondientemente.

El bajo desempeño de la formación bruta de capital fijo refleja tanto un menor crecimiento regional (y una contracción en varios países) de la inversión en maquinaria y equipo como el débil dinamismo del sector de la construcción.

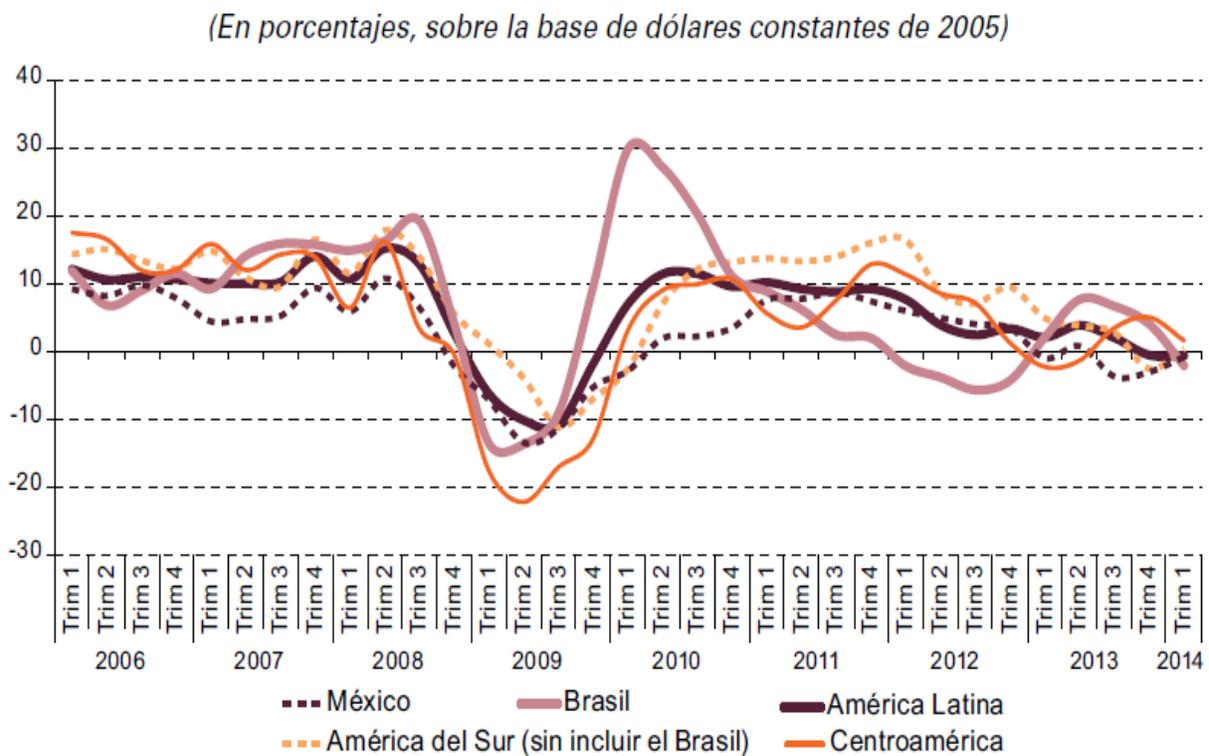


Figura 28. América Latina: tasa de variación de la formación bruta de capital fijo, con relación a igual trimestre del año anterior, primer trimestre de 2006 a primer trimestre de 2014.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2014).

El menor dinamismo de la demanda interna se refleja en el menor crecimiento de las importaciones, lo que, sumado al aumento del crecimiento de los volúmenes exportados en varios países (Brasil, México, Paraguay y Chile), hace que la contribución de las exportaciones netas al crecimiento se acerque a 0.

3.1.6. Inversión extranjera directa.

En lo que respecta a la inversión extranjera directa (IED) en 2008 América Latina y el Caribe presentó un nuevo récord histórico, pese a que experimentó una marcada desaceleración respecto del año anterior. Por su parte, la inversión efectuada por empresas latinoamericanas y caribeños alcanzó el segundo nivel más elevado de la historia.

De acuerdo con la CEPAL la inyección de capital llegó a 84,071 millones de dólares. Entre los factores de la disminución de la IED hacia la región figura la ausencia de grandes adquisiciones empresariales durante el primer semestre de 2014. Otro elemento importante para ciertos países de la región es el enfriamiento de las inversiones en sector minero, esto debido a la caída de los precios de los metales. En contraste, a nivel global los flujos de IED subieron en un 10% en 2014 debido a la inversión recibida por los países desarrollados. Asimismo, la inversión en Brasil entre enero y agosto creció un 8% interanual a 42,001 millones de dólares. Sin embargo, en México se desplomó un 66% a 9,733 millones de dólares y en Argentina retrocedió un 101%, a un saldo negativo de 55,000 millones.

Buena parte de la caída se concentró en México, donde la compra en 2013 (31 de mayo) de la cervecera Modelo por parte de la transnacional de origen belga Anheuser-Busch InBev en 20.1 millones de dólares (Grupo Modelo SAB de CV, 2015) aumentó excepcionalmente los flujos. Además, se registró el retiro de AT&T de la participación en América Móvil. Pese a esto, México continuó recibiendo flujos de IED en un nivel similar al de los cinco años anteriores, con un alto nivel de entradas en la industria exportadora y en particular, en el sector automotriz.

En Argentina se descuenta la desinversión de la empresa española Repsol en la petrolera y PF, la caída en aporte de capital y reinversión de utilidades sumaron 4,289 millones de dólares, lo que

representa un descenso del 20% interanual. Por otra parte, Chile, donde también se midió el período de enero a agosto, la IED cayó un 16%, especialmente en minería, pero podrían subir los flujos en los últimos meses debido a la compra de la eléctrica CGE por parte de Gas Natural de España por 3,285 millones de dólares. En Perú, las entradas de IED disminuyeron en un 18%, mientras que en Colombia subieron un 10%. Respecto a las inversiones de América Latina en el exterior, el estudio arrojó que hubo un notable aumento en el primer semestre. Con la excepción de México, donde los flujos inversores del exterior bajaron 18%, todos los países los países con empresas translatinas importantes aumentaron la IED al exterior.

La región de América Latina ha presentado abruptos vaivenes económicos en los últimos 25 años (Arenas de Mesa, 2016), entre ellos, las crisis de México en 1994 y la Argentina del 2001, el contagio de la crisis asiática de 1998-1999, el auge del precio de los productos básicos del 2004 al 2008, la crisis financiera internacional suscitada en el 2008 y 2009 y asimismo, el fin del buen ciclo de los productos básicos en los años de 2014 a 2016.

3.1.7. Tasas de crecimiento.

Bajo este contexto, podemos observar las tasas de crecimiento regional que nos arroja una inestabilidad, presentando una evolución del PIB entre 1990 y 2016, alcanzando un promedio del 2.9%. Las tasas de crecimientos favorables de los años entre 1991 y 1998 del 3.3% promedio terminaron afectadas por el contagio de las crisis asiáticas, de tal modo, que en 1999 se produjo un crecimiento apenas del 0.3%. Aun así, la recuperación fue inmediata y en el 2000 registro un crecimiento del 4.1%, y entre el 2011 y 2003 se obtuvo un crecimiento promedio del 1.1%. Por otra parte, el gran ciclo positivo de los productos básicos, entre otras variables, permitió un crecimiento promedio del 5.2% en el periodo del 2004-2008. Y en el 2009 en la crisis financiera

internacional afectó de nuevo a la región presentando una contracción de la economía en 1.7%; pero, a diferencia de lo ocurrido en otros países, en América Latina las economías se recuperaron con rapidez y el crecimiento repuntó al 6.3% en el 2010. Pero posteriormente, se produjo una disminución constante de la tasa de crecimiento promedio en el período comprendido entre 2001 y 2015.

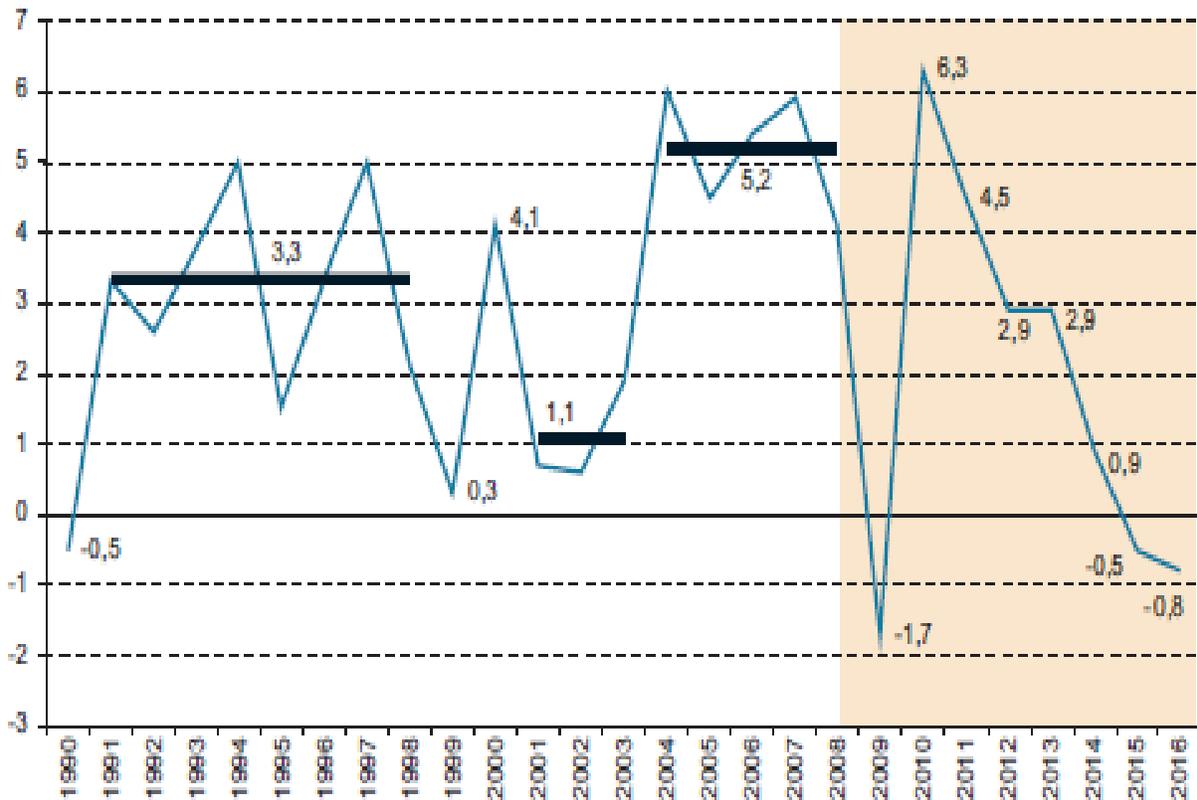


Figura 29. América Latina: crecimiento del PIB, 1990-2015. (En porcentajes).

Fuente: Arenas de Mesa (2016), sobre la base de la CEPAL.

Asimismo, Arenas de Mesa afirma que América Latina se ha caracterizado por: un crecimiento económico moderado; una marcada volatilidad económica; una disminución de la pobreza y la indigencia, con un estancamiento en los últimos cinco años; y una constante y alta desigualdad de la distribución del ingreso.

3.1.8. Recaudación tributaria.

En América Latina debido a la crisis financiera del 2008 tuvo un claro impacto negativo sobre las economías de la región, en las mayoría de estos países se experimentó una merma en su ingresos tributarios, lo que llevó a que la carga tributaria promedio retrocediera hasta un 14.7% del PIB en 2009, Sin embargo, una vez superados los efectos de dicho efecto económico, los países han retomado la tendencia creciente en sus niveles de recaudación fiscal alcanzando de una manera acelerada un máximo histórico para 2014 del 16.22% (Morán & Pecho, 2017) .



Figura 30. Ingresos tributarios del gobierno central en América Latina, promedio 1960-2014. (En porcentajes del PIB).

Fuente: Según Morán y Pecho (2017, pág.5).

Bajo esta misma corriente, durante el ciclo de 2010 y 2014 se observa que países de esta región, tales como Brasil, Bolivia y Argentina reflejan mayor carga fiscal, 25.85%, 23.45% y 23.44 correspondientemente, pero cabe aclarar que en décadas pasadas, esto solo se presentaba en la economía de Brasil; en el caso de Argentina recién comenzó a destacarse a nivel regional desde la segunda mitad de los años 90' y con mayor magnitud a partir del ejercicio 2002, esto debido a la incorporación los derechos de exportación sobre productos primarios y consolidar el IVA e ISR con la recuperación económica; por parte de Bolivia repuntó en consecuencia de la reforma del régimen fiscal aplicado sobre la explotación de sus recursos naturales a través de la introducción del Impuesto Directo sobre Hidrocarburos en el año del 2005.

Asimismo, los países de Chile, Perú y Uruguay presentaron evoluciones diferenciados a los anteriores; pero los países que presentaron registros ubicados directamente por debajo de los valores promedio obtenido en América Latina, fueron Nicaragua, Honduras, Colombia, México, Panamá y Venezuela; y en el caso de República Dominicana presenta tasas en el 2010-2014 (13.54%) similares a los años de los sesenta (13.80%).

| Países | 1960-1964 | 1965-1969 | 1970-1974 | 1975-1979 | 1980-1984 | 1985-1989 | 1990-1994 | 1995-1999 | 2000-2004 | 2005-2009 | 2010-2014 |
|-----------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Argentina 1/ | 10,39 | 12,93 | 12,25 | 10,94 | 11,39 | 12,67 | 14,80 | 16,62 | 19,36 | 23,23 | 23,44 |
| Bolivia | 7,50 | 8,87 | 8,39 | 9,47 | 4,50 | 5,67 | 10,34 | 12,14 | 13,00 | 20,66 | 23,45 |
| Brasil 2/ | ... | ... | 19,60 | 18,34 | 18,89 | 18,18 | 20,72 | 21,40 | 25,61 | 26,96 | 25,85 |
| Chile | 13,26 | 14,74 | 16,96 | 19,23 | 19,81 | 16,53 | 15,41 | 15,68 | 15,64 | 16,33 | 16,85 |
| Colombia | 6,76 | 8,39 | 8,88 | 9,08 | 7,88 | 8,95 | 9,42 | 9,63 | 11,41 | 13,11 | 13,73 |
| Costa Rica | 10,77 | 11,15 | 12,36 | 12,28 | 12,05 | 11,03 | 11,24 | 11,79 | 12,71 | 14,13 | 13,14 |
| Ecuador | 8,33 | 10,48 | 10,64 | 8,85 | 6,94 | 8,51 | 7,71 | 7,80 | 10,86 | 11,58 | 13,73 |
| El Salvador | ... | ... | 10,45 | 13,33 | 11,43 | 11,98 | 9,81 | 10,43 | 10,91 | 13,07 | 14,41 |
| Guatemala | 7,03 | 7,78 | 7,77 | 9,23 | 6,99 | 7,54 | 7,70 | 8,69 | 10,83 | 11,05 | 10,55 |
| Honduras | 9,64 | 9,98 | 11,02 | 12,27 | 12,64 | 13,10 | 15,32 | 15,97 | 13,94 | 15,29 | 15,16 |
| México | 7,01 | 7,94 | 8,73 | 11,06 | 10,38 | 10,98 | 11,08 | 9,98 | 10,47 | 8,67 | 9,42 |
| Nicaragua | 9,51 | 9,36 | 10,19 | 10,54 | 24,94 | 25,19 | 9,89 | 10,23 | 10,85 | 13,27 | 14,71 |
| Panamá | 10,33 | 10,80 | 12,47 | 12,88 | 13,13 | 11,53 | 11,84 | 10,91 | 9,78 | 10,67 | 11,08 |
| Paraguay | ... | ... | 8,65 | 9,11 | 7,61 | 7,52 | 8,49 | 10,20 | 9,07 | 10,55 | 12,33 |
| Perú | 8,31 | 12,88 | 13,67 | 14,66 | 14,99 | 11,71 | 11,97 | 13,81 | 13,12 | 15,50 | 16,20 |
| Rep. Dominicana | 13,80 | 13,36 | 14,39 | 12,85 | 9,11 | 11,41 | 10,48 | 11,41 | 12,95 | 14,24 | 13,09 |
| Uruguay | ... | 9,56 | 11,88 | 12,93 | 14,03 | 15,14 | 15,69 | 15,60 | 16,45 | 18,81 | 18,67 |
| Venezuela | 13,12 | 12,30 | 17,17 | 20,90 | 22,85 | 17,27 | 15,04 | 15,05 | 12,39 | 15,71 | 13,54 |
| Promedio AL-18 | 9,70 | 10,71 | 12,09 | 12,66 | 12,75 | 12,50 | 12,05 | 12,63 | 13,30 | 15,16 | 15,52 |

Figura 31. Ingresos Tributarios de los países de América Latina, promedio quinquenal (En porcentajes del PIB).

Fuente: Información de Morán y Pecho (2017, pág.8).

Por su parte, en las investigaciones de Arenas de Mesa enfatiza que el incremento en los ingresos obedece al ciclo de buenos precios de las materias primas que, junto con otros factores, sustentó el auge del crecimiento que tuvo lugar entre los años de 2013 y 2014, exceptuando el periodo de la crisis financiera de 2009. Esto ha ocasionado a que los países busquen otras alternativas de ingresos que permitan financiarse en forma estable los gastos y las políticas públicas. Como consecuencia los ingresos públicos han estado aumentando sosteniblemente, en especial debido a un aumento de los ingresos tributarios.

Con concordancia a lo anterior, Gómez y Rissignolo en sus trabajos de investigación declaran que el aumento en la carga tributaria que ha registrado en su mayoría los países de la región de América Latina, se relaciona con tres factores: 1) reformas a la administración tributaria; 2)

introducción de impuestos mínimos, impuestos a las transacciones financieras e impuestos sobre recursos naturales; y 3) un proceso de crecimiento impulsado por el auge en los precios de las exportaciones de bienes primarios, el cual generó incrementos en las bases imponibles (2014).

Según estudios recientes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL2018) de una manera detallada describe que en el año 2015 se registraron tasas importantes respecto de la carga fiscal dentro de algunos países de América Latina, tales son los casos de Argentina (32.1%) y Brasil (32%), en referencia al PIB; semejándose al valor cercano al promedio que se calcula en relación con los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que era del 34% del PIB; Bolivia 24.7%, con un crecimiento de 16 puntos porcentuales desde 1990 y Costa Rica con 23.1%, que se encuentra por encima del promedio del 20.9% que corresponde a los 18 países seleccionados de América Latina.

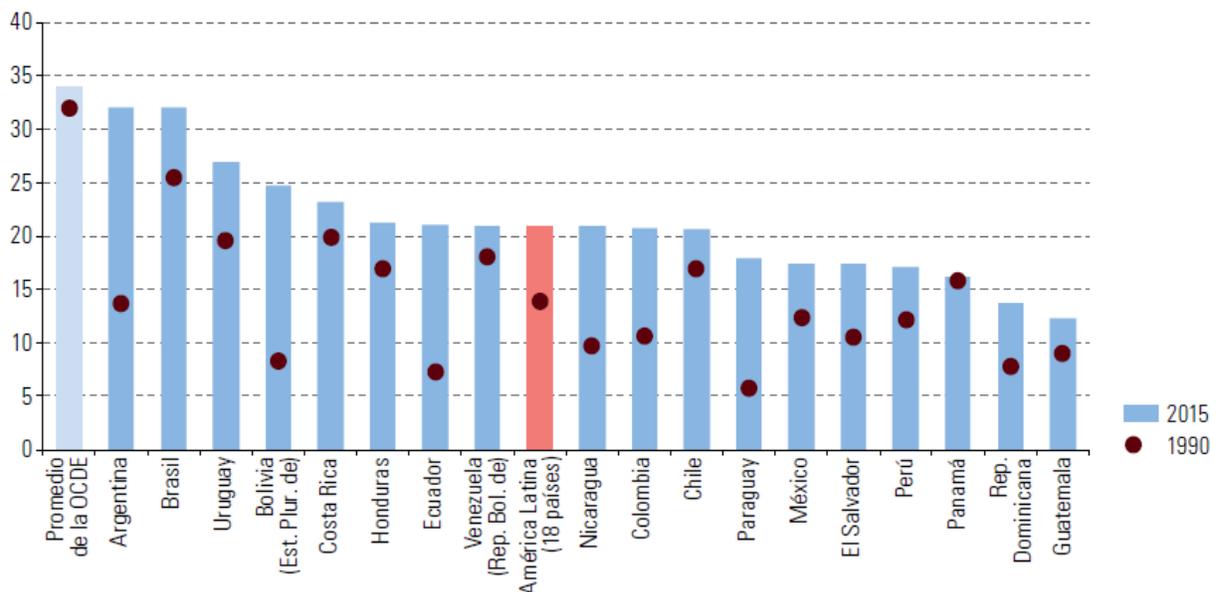


Figura 32 . América Latina (18 países), ingresos tributarios 1990 y 2015. En porcentajes del PIB.
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2018).

En un entorno cercano al promedio de los 18 países seleccionados de América Latina es posible identificar a países como Honduras y Chile, donde registran una carga tributaria de 21.2% y 20.6% del PIB en 2015. Además, países como Colombia, Ecuador y Nicaragua presentaron un ascenso muy positivo en la carga fiscal en referencia a los valores obtenidos en 1990. Esa evolución favorable también lo presentó Paraguay 17.9% doce puntos más que en 1990, el Salvador e incluso los países donde el nivel aún se halla rezagado respecto al promedio de la región, tales como República Dominicana y Guatemala.

Asimismo, dicha Comisión enfatiza que las diferencias tributarias entre los países de América Latina no se limitan solo al nivel de recursos, sino que también pueden verificarse en el diferente peso relativo de los principales instrumentos vigentes en la actualidad. Así pone de ejemplo a México que es el país donde los impuestos sobre la renta y las ganancias de capital alcanzan el mayor valor relativo, muy cercano al 40%; mientras que Paraguay se ubica en extremo opuesto, ya que este grupo de tributos representa poco más del 15% en ese país.

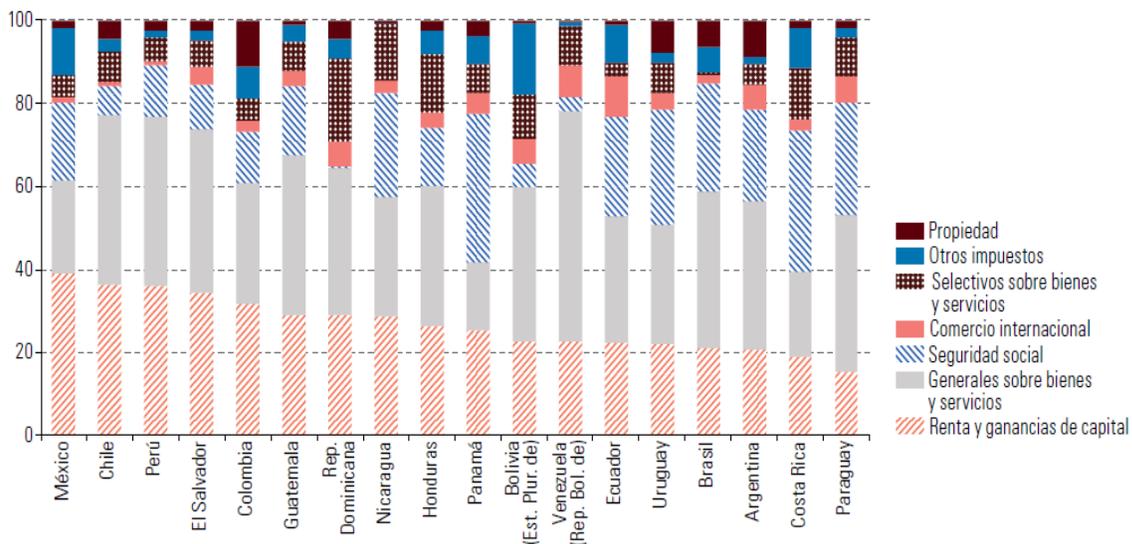


Figura 33. América Latina (18 países), ingresos tributarios, 1990 y 2015. En porcentajes del PIB).
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2018).

A pesar de la mejora en el incremento de los ingresos fiscales que han tenido los países de la región de América Latina durante el año del 2016, se puede observar que los niveles de crecimiento de sus ingresos siguen registrando cantidades por debajo del promedio de los ingresos de los países pertenecientes a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Los países que han alcanzado niveles aproximados a estos, se encuentran entre ellos Argentina y Brasil con un desempeño del 31.29% y 32.16% sobre el PIB correspondientemente, rebasando así el promedio de los países de América Latina (22.74%)

Cabe destacar que los países de Uruguay y Colombia han superado el promedio general de los países de esta región, registrando niveles de 27.86% y 25.99% respectivamente; a diferencia de estos, pero con niveles menos deseables los países de Chile (20.39%) y México (17.21%) no han podido alcanzar los niveles promedios de América Latina.

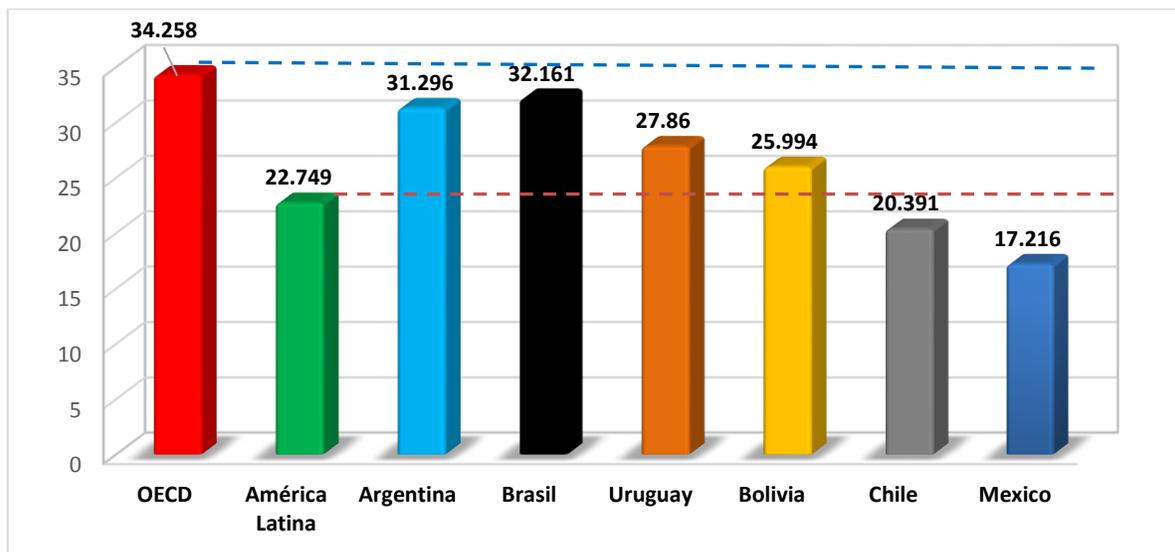


Figura 34. Ingresos Fiscales de América Latina en comparación con los países de la OECD 2016. (% sobre el PIB).
Fuente: Elaboración propia, con datos de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe (CEPAL 2018)
<http://www.compareyourcountry.org/tax-revenues-latin-america?cr=oced&lg=es&page=0&charts=call+c5000+c1000+c2000&template=10>

Aunado a lo anterior, estudios realizados por Valdés (2017) argumenta que el aumento de la recaudación de los países de la región de América Latina y del Caribe sigue siendo bajas, pero los avances que se han tenido se ha debido a cambios en la recaudación de ciertos impuestos, tales como: los impuestos a bienes y servicios; y los impuestos sobre la renta.

| País | Impuestos bienes y servicios | | | Impuesto a la renta | | |
|--------------------------------|------------------------------|-------------|------------|---------------------|-------------|------------|
| | 2002 | 2015 | Cambio | 2002 | 2015 | Cambio |
| Chile | 11,7 | 11,2 | -0,6 | 4,6 | 7,5 | 2,9 |
| México | 6,3 | 6,2 | -0,2 | 4,7 | 6,8 | 2,1 |
| Argentina | 10,1 | 15,2 | 5,1 | 2,8 | 6,6 | 3,8 |
| Bolivia | 10,5 | 13,3 | 2,8 | 2,1 | 5,6 | 3,5 |
| Brasil | | 13,2 | | 6,3 | 6,7 | 0,4 |
| Colombia | 14,3 | 7,8 | -6,5 | 4,1 | 6,6 | 2,5 |
| Costa Rica | 6,8 | 9,3 | 2,5 | 3,0 | 4,4 | 1,4 |
| Ecuador | 8,6 | 10,9 | 2,3 | 1,9 | 4,7 | 2,8 |
| El Salvador | 8,0 | 8,8 | 0,8 | 3,2 | 6,0 | 2,8 |
| Guatemala | 7,9 | 6,5 | -1,4 | 3,1 | 3,6 | 0,5 |
| Honduras | 8,4 | 11,6 | 3,1 | 2,9 | 5,6 | 2,7 |
| Nicaragua | 10,2 | 9,5 | -0,8 | 2,2 | 6,0 | 3,9 |
| Panamá | 8,2 | 4,9 | -3,3 | 3,4 | 4,1 | 0,7 |
| Paraguay | 4,2 | 10,0 | 5,7 | 1,4 | 2,7 | 1,3 |
| Perú | 6,3 | 8,2 | 1,9 | 3,1 | 6,2 | 3,1 |
| R. Dominicana | 9,6 | 9,1 | -0,5 | 3,4 | 4,0 | 0,6 |
| Uruguay | 8,7 | 11,5 | 2,8 | 1,8 | 5,9 | 4,1 |
| Venezuela | 11,5 | 15,2 | 3,8 | 3,0 | 4,7 | 1,7 |
| Promedio América Latina | 8,9 | 9,9 | 1,0 | 3,2 | 5,4 | 2,3 |
| Promedio OCDE | 11,0 | 11,0 | 0,0 | 11,4 | 11,6 | 0,2 |

Figura 35. América Latina: recaudación tributaria como porcentaje del PIB por tipo de impuesto, 2002-2015.
Fuente: Obtenido de Valdés 2017, OECDSTAT.

En cuanto al impuesto a los bienes y servicios, que en su mayor parte deriva de lo percibido por el impuesto al valor agregado (IVA), se puede observar un desempeño bastante bueno en cuestión de recaudación. América Latina en promedio ha aumentado en estos años estos impuestos en 1%. Asimismo, hoy en día recauda por ellos el 9.9% del PIB, muy aproximado a lo manifestado por los países de la OCDE (11% del PIB).

Con respecto a los impuestos sobre la renta, el incremento ha sido muy significativo, ya que para el 2002 la región recaudaba el 3.2% del PIB, observándose un incremento del 2.3 puntos porcentuales para alcanzar en el 2015 el 5.4% del PIB. A pesar del comportamiento que se ha

obtenido, América Latina recauda por este concepto la mitad de lo que ha registrado los países de la OCDE (11.6%).

Sin duda los países de América Latina han sido criticados por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, la OCDE, el Banco de Desarrollo Mundial y la CEPAL donde enfatizan que la recaudación de los ingresos tributarios de estos países sigue siendo insuficientes para combatir la desigualdad que existe en esta región.

3.1.9. Factores que inciden en la recaudación fiscal.

Asimismo, estudios realizados en el 2016 por la CEPAL manifiesta que, a pesar de la mejora en los ingresos de los países de esta región, ha crecido a un ritmo más lento, esta situación puede derivarse a los problemas que prevalecen en América Latina como es la evasión, elusión y la complejidad de los sistemas tributarios (Ocampo, 2017) .

Abundando en los complejos problemas que presentan los países de América Latina la secretaria general de la CEPAL, Alicia Bárcenas exhortó a reflexionar a los gobiernos de éstos países para tomar acciones más certeras en contra de la evasión fiscal, al considerar a este fenómeno, como uno de los principales debilidades de los sistemas tributarios de las economías de esta región, considerando que los ingresos tributarios son la piedra angular de la finanzas de un Estado moderno, emitiendo asimismo, que deben priorizar la creación de una cultura impositiva en la que se penalice fuertemente a los evasores.

En este sentido, la misma funcionaría expreso que esta región económica presentó registros de evasión en materia del IVA en el 2015 del 2.4% del PIB y del ISR aún mayor, alcanzando el 4.3%, hablando en cantidades monetarias de un importe en conjunto que ascendió a \$340,000 millones de dólares. Del mismo modo, enfatizó que el estudio realizado por este organismo, se

obtuvieron registros donde las empresas evaden cerca del 70% del ISR, cifra que es difícil de revertir ante un escenario económico de desaceleración que vive los países de América Latina; aunado a esto, el registro de bases impositivas erosionadas por la proliferación de incentivos tributarios (CEPAL, 2017).

En estudios realizados por Rossignolo (2017) argumenta que países de esta región, sus ingresos tributarios dependen en gran parte de la explotación de recursos naturales no renovables, representando éstos a proporciones superiores al 30% del total de los ingresos públicos; lo cual, a estas economías las pone en una posición muy vulnerable en su finanzas públicas, al depender de acontecimientos externos, como son la variaciones internacionales del precio del petróleo.

Desde otra óptica, el Consenso de Washington no implicó un mayor dinamismo en el crecimiento económico de esta región, pero si observó que estos países desatendieron las directrices sobre la latente desigualdad en la distribución del ingreso, pues, de hecho, hoy es la región más desigual del mundo. Es por ello, que dicho Consenso ha recomendado a estos países que realicen reformas estructurales para aumentar la recaudación y al mismo tiempo el potencial redistributivo del sistema impositivo. Cabe resaltar que la estrategia tras la política de reforma tributaria contenida en la primera versión del Consenso y que aún es un referente en la materia, sugiere ampliar las bases tributarias y reducir la incidencia de las tasas marginales, lo que implica premiar la eficiencia a costo de la progresividad (Castañeda & Díaz, 2017).

3.2. La actividad financiera del Estado.

3.2.1. Conceptualización.

En la corriente europea apunta que las actividades financieras del Estado se encuentran identificadas en tres momentos: en primer término, aquella que identifica la obtención del ingreso, en un segundo plano, la realización de los gastos y, por último, la gestión de bienes patrimoniales del Estado (Ortega, 2009:pág.1). Sin embargo, éstas tres fases, no son las únicas para definir la actividad financiera del Estado para el caso de México, ante pone ante todas la planeación económica y agrega también una quinta fase, el control y fiscalización final de los recursos públicos. Todo esto, es identificado en el marco del derecho financiero mexicano.

3.2.2. Etapas de la actividad financiera del Estado.

Según Cruz (2007, pág. 33) identifica a la actividad financiera en tres primordiales fases: a) la obtención del ingreso, realizando actividades de derecho privado como la explotación de su propio patrimonio, b) la administración o gestión de los recursos públicos obtenidos, así como de su patrimonio y c) la realización de todas las actividades que identifique erogaciones sustanciales para llevar a cabo la funciones públicas del Estado.

Con base a lo anterior, podemos definir como la actividad que desarrolla el Estado para obtener los ingresos necesarios para la realización de sus fines, así como el control de la percepción del ingreso y de la inversión del gasto.

Sería miope estudiar la actividad financiera del Estado desde una sólo optica, De la Garza (2008, pág. 6) analiza esta fase del derecho financiero desde cuatro aspectos: el político, el económico, el jurídico y el sociológico.

En el caso de México, cada una de las etapas esta regulada por una serie de normas jurídicas que le da certeza al establecimiento y obtención de recursos; el control y la aplicación de los mismos.

En la primera etapa (obtención del ingreso) es normado principalmente por la Ley de Ingresos de la Federación, que precisa la fuente de los diversos recursos económicos que esta autorizado el Estado para obtenerlos durante un ejercicio fiscal, los cuales pueden ser de naturaleza tributaria o no.

Respecto al control y ejecución del gasto, identificamos como norma regulatoria al Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual, es un instrumento de política pública para eficientar los recursos del erario público.

3.3. Política Fiscal.

En consecuencia de la vida que desarrolla el individuo en la sociedad, es necesario que exista un ente que regule sus acciones; siendo el Estado, el cual, tiene la tarea de satisfacer determinadas necesidades elementales de carácter publicas, entre las cuales se encuentran, el conservar el orden interior, la defensa al exterior y la impartición de justicia (Sánchez 2008, pág. 37). Para esto el Gobierno requiere obtener recursos con la finalidad de cumplir con sus deberes, para ello el Estado debe de establecer los instrumentos adecuando para allegarse de estos, en otras palabras llevar acabo una política fiscal.

Taylor, J. y Weerapana, A. (2011), señalan que la política gubernamental que tiene que ver con los impuestos, gastos y el endeudamiento se llama política fiscal (p. 509).

La política fiscal es el conjunto de decisiones que afectan el nivel o la composición del gasto público, así como el peso, estructura o formación de los pagos impositivos (Erías, A. y Sánchez, J., 2008).

Cárdenas, G. (2008), define la política fiscal como el recurso con el que el gobierno influye en la economía por medio de su presupuesto al cambiar los impuestos y pagos de previsión y/o gasto

gubernamental. Consiste en el proceso de orientación de la actividad económica a través del instrumento tributario, para conseguir determinados objetivos. Se ocupa de los efectos de los impuestos, gastos y deuda pública sobre los niveles de ingreso nacional, así como de la posibilidad de usar los programas fiscales para producir efectos socialmente deseables sobre la economía. Los objetivos que persigue la política fiscal pueden ser: fomentar el ahorro interno y el comercio exterior, desalentar el contrabando, aumentar el bienestar social, modificar la distribución del ingreso, evitar el desempleo, etcétera (p. 589).

Desde la óptica de Bettinger (2010) aclara que “la política fiscal se centra en el análisis del mejor procedimiento para generar recursos económicos que permitan hacer frente al gasto público; esto atendiendo a la presencia de que los medios que se utilicen para allegarse de dichos recursos en materia impositiva no deben afectar el crecimiento y la estabilidad del Estado, ni limitar o inhibir la capacidad económica de la población que participa en el gasto público a través del pago de contribuciones” (pág.47).

Según Latapí (1999, págs. 18-19) afirma que la política fiscal está integrada por tres elementos, siendo estos: la política de ingresos, política de gasto y la técnica fiscal; refiriéndose a la primera como aquella que tiene que ver con la forma en que el gobierno federal financia el gasto público, obteniendo dichos recursos a través, de la recaudación de impuestos, endeudamiento interno o externo y la emisión de papel moneda; la política de gasto tiene que ver con la forma en que el Estado gasta sus ingresos, cuánto se destina a pagar gasto corriente, el importe que se realizará al pago de los intereses y las cantidades a erogar focalizadas al gasto social, la política de egresos se fundamenta en el presupuesto de egresos de la federación. Asimismo, comenta que la técnica fiscal tiene que ver con los ordenamientos fiscales que existen para lograr que el gobierno federal obtenga los recursos económicos para sufragar el gasto público.

Por su parte, Aspe (2007, pág. 32) define a la política de ingresos como el conjunto de normas, criterios y acciones que determinan la cuantía y formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Estado, teniendo como objetivos: 1) Dar seguridad jurídica al contribuyente, 2) Apoyar el ahorro y la inversión, fortaleciendo la captación tributaria derivada de los ingresos provenientes de los impuestos al consumo, 3) Ampliar la base fiscal y procurar tasas competitivas, y 4) Facilitar la administración tributaria. Asimismo, manifiesta que la política tributaria es aquella que dicta un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva.

En lo referente a la política de gasto público puntualiza que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que emite las orientaciones, lineamientos y criterios normativos aplicables al gasto público, con el fin de canalizar los recursos financieros del Estado con el conjunto de operaciones que realiza o promueve para contribuir al logro de los objetivos nacionales. Esta política debe estar orientada a contribuir al mantenimiento de la estabilidad económica, así como a lograr una asignación eficiente de los recursos públicos, con el fin de superar rezagos sociales, desequilibrios regionales y acrecentar la infraestructura pública.

La política fiscal tiene como propósito fundamental fortalecer la capacidad del Gobierno Federal para responder a su mandato básico de garantizar la estabilidad macroeconómica, un ambiente propicio para la expansión de la producción y del empleo, la erradicación de la pobreza, la prestación suficiente y oportuna de los servicios públicos, la impartición de justicia y el resguardo de la seguridad pública. Para ello se necesitan ingresos, que se convertiran en gasto público (pág.31).

De una explícita Latapí comenta que en la política de ingresos existe tres enfoques básicos: 1) El recaudatorio, 2) De carácter social y 3) Promotora de la actividad económica.

La política de ingresos con enfoque recaudatorio su objetivo es capitalizar y fortalecer al Estado, teniendo como medios: un incremento en las tasas impositivas, nuevos impuestos, ampliación de bases, aumento del padrón de contribuyentes y la no diferenciación de contribuyentes. Estas medidas pueden presentar consecuencias tales como: desaliento a la actividad económica, descapitalización de la industria nacional, desempleo creciente, caída drástica del poder adquisitivo, pobreza estándar y explosión de la pobreza extrema y cambios sociales bruscos.

Cuando el Gobierno Federal implementa una política de ingresos con un enfoque social su objetivo es incrementar el poder adquisitivo de la población, para lo cual, podrán realizar acciones como: reducción de impuestos que impacten a la población, reducir el ISR, IVA, e IEPS y gravar a los con mayor intensidad a los contribuyentes ricos. Estas directrices podrán provocar un menor ingreso público, disminución de inversión, aumento de los precios (inflación).

Una política de ingresos promotora de la actividad económica enfoca su objetivo en el crecimiento y fortalecimiento de las empresas, para lo cual, puede llevar a cabo diferentes acciones, dentro de las cuales destaca: la de desgravar la reinversión de utilidades y gravar el retiro de dividendos. Estas decisiones pueden provocar: una mayor actividad económica, incremento en el empleo, aumento en el poder adquisitivo, un mayor crecimiento y estabilidad social.

Para una mejor comprensión de la política fiscal, se considera a continuación el esquema de clasificación expuesto por Cárdenas, G. y Vargas, J. (2015), quienes subdividen en tres partes el marco teórico en mención: A). Política fiscal del lado de la oferta; B). Política fiscal del lado de la demanda; C). Otras teorías relacionadas con la política fiscal.

La política fiscal del lado de la oferta se inspira en la teoría clásica o liberalismo económico clásico; en esta destacan la libertad de actuación de la iniciativa privada y de las fuerzas del mercado como elementos reguladores de la economía por medio de los precios.

Retomando a Shively (1997) se puede comentar que en las tesis del liberalismo económico se destaca que el poder gubernamental debe ser mínimo y deberá regular muy poco las vidas de las personas, en otras palabras, limita la intervención del Estado en la economía y le asigna a éste las funciones básicas como asegurar el mantenimiento del orden y la vigilancia del cumplimiento de la ley, como garantías para el buen funcionamiento de la sociedad; por ello, en consecuencia, considera que las personas deberán ser libres de regular su propia actividad económica.

Estas ideas fueron producidas y promovidas por la escuela clásica inglesa en la cual destacan: Adam Smith (1723-1790); Thomas Robert Malthus (1766- 1834); David Ricardo (1772-1823), así como los continuadores de la escuela clásica inglesa como John Stuart Mill (1773-1836) y Jean Baptiste Say (1760-1830).

El pensamiento clásico inglés contribuyó de manera importante en el desarrollo de una política fiscal inspirada en la menor intervención del Estado para hacer posible la libertad económica de los individuos para comerciar, invertir y emplearse; así, el sistema fiscal e impositivo, como instrumento de intervención del Estado, debería evitar cualquier impacto adverso en este tipo de actividades de los particulares.

El pensamiento clásico inglés contribuyó de manera importante en el desarrollo de una política fiscal inspirada en la menor intervención del Estado para hacer posible la libertad económica de los individuos para comerciar, invertir y emplearse; así, el sistema fiscal e impositivo, como

instrumento de intervención del Estado, debería evitar cualquier impacto adverso en este tipo de actividades de los particulares.

Por otra parte, la *política fiscal del lado de la demanda* está vinculada a la teoría keynesiana, denominada también como Modelo del Estado Benefactor. Su propuesta se centra en la aplicación de impuestos progresivos, la regulación de las inversiones y la generación del empleo.

Retomando a Posner, R. (2010), se puede argumentar lo siguiente: Keynes señalaba en 1936, en su libro *Teoría general del empleo, el interés, y el dinero*, que, frente a la crisis financiera conocida como la Gran depresión, los gobiernos y el sector privado parecían impotentes para resolverla. Keynes consideraba que la situación normal del capitalismo del *laissez faire* es un nivel de empleo fluctuante, donde más bien persiste el desempleo, contrario a la teoría clásica que afirma que siempre hay una tendencia hacia el pleno empleo (p. 260).

El incremento en el gasto público en tiempos de depresión económica promueve la recuperación de los salarios; al recuperarse los salarios aumenta el ingreso y esto repercute en un mayor consumo y se dinamiza la demanda agregada, se recupera el comercio y con ello las empresas producen más y, entonces, generan más empleo lo cual, mediante el mecanismo del multiplicador, incrementa la recaudación de impuestos. Esta recomendación sobre el déficit presupuestario se toma con reservas porque el incremento de la deuda pública compromete a las generaciones futuras. Esta es una de las razones por las cuales la teoría keynesiana es criticada (Cárdenas, G. y Vargas, J., 2015. Págs. 125-126).

El aporte Keynesiano revaloriza el papel de la política fiscal en coordinación con la política monetaria para consolidar las oportunidades que mediante la intervención del gobierno se crean

para el establecimiento de una economía de pleno empleo. Así, medidas de política fiscal relacionan los gastos públicos con los impuestos (Asorey, R., 2013).

Otras teorías relacionadas con la política fiscal son: la teoría de la economía mixta; la teoría del estado del bienestar; la teoría del Estado; y, la teoría de los impuestos.

La teoría de la economía mixta. Por economía mixta se entiende el sistema económico en donde la propiedad de los medios de producción de propiedad privada o del Estado interactúan entre las empresas y el sector público para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, bajo la intervención, regulación y planificación del Estado. La economía mixta se caracteriza por una fuerte intervención del Estado en la economía a través de la política económica orientada a la creación de las empresas estatales, control de precios, y control del mercado (Cárdenas, G. y Vargas, J., pág. 126). Dicha teoría floreció con la Gran Depresión de la década de los 30's, como parte del modelo keynesiano.

La teoría del estado del bienestar da como resultado una política social que asume la responsabilidad de proveer el bienestar a la sociedad en términos de salud, educación, vivienda, alimentación, empleo, pensiones, seguro de desempleo, etc. En tanto que *la teoría del Estado* proporciona un marco teórico a la formulación e implementación de la política fiscal. El Estado se define como una población que forma una comunidad política asentada en un territorio y organizada con un gobierno soberano.

Respecto a *la teoría de los impuestos*, ésta se enfoca al estudio de los impuestos, sus impactos y efectos en las decisiones económicas en los contribuyentes, ciudadanos, trabajadores, empresas y en general a la población en variables tales como la producción, consumo, precios, ahorro, inversión, crédito, tasas de intereses, comercio y finanzas internacionales, etc. Uno de los

primeros estudios sobre los principios fundamentales y características esenciales de los tributos es el realizado por Adam Smith en su Libro V sobre la Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones. Los principios siguen siendo fundamentales para el estudio de los impuestos enunciados en términos de justicia o proporcionalidad, certidumbre o certeza, comodidad y economía (Cárdenas, G. y Vargas, J., pág. 127).

Al respecto, Caballero, E. (2006) opina que el principio de justicia considera que todos sin excepción tienen la obligación de contribuir en forma igualitaria con el pago de sus impuestos en proporción a sus capacidades. La observancia de este principio conlleva a la equidad horizontal y vertical de los impuestos. La equidad es horizontal cuando las personas en la misma situación económica pagan los mismos impuestos. La equidad es vertical cuando los que más tienen pagan más impuestos.

Arriola (2010) caracteriza el *principio de certidumbre* como los elementos de las contribuciones se establecen con precisión y certeza en las leyes, con claridad, en lenguaje inteligible y llano de tal forma que los obligados entiendan y no evadan sus obligaciones porque son causa de altanerías y corrupción; además, tipifica y caracteriza el *principio de la comodidad* en la elección de términos, períodos y épocas, lugares y trato, mecanismos facilitadores, procedimientos y documentación que resulten cómodos, ventajosos y propicios para quienes tienen la obligación tributaria.

Respecto al *principio de economía*, Adam Smith (1958), señala cuales son las cuatro causas por las que se califica de antieconómico un impuesto: 1) El empleo de un gran número de funcionarios para el cobro de los impuestos (inflar la nómina significa aumento de gastos), 2) Los impuestos opresivos a la industria (desanima al inversionista e impide de esta forma la creación de empleos), 3) Las confiscaciones y penalidades (que en ocasiones provocan el cierre

de fuentes de empleo e ingresos futuros para el Estado), 4) Las visitas y fiscalización por parte de los recaudadores (llegando en ocasiones a ser medios para llevar a cabo abusos por parte de la autoridad fiscalizadora).

Ahora bien, retomando específicamente la teoría de las contribuciones, los impuestos se consideran como un factor que afecta la actividad económica debido a que: reducen el nivel de ingreso de las personas; aumentan los precios de los bienes y servicios; por tanto, es responsabilidad de la política impositiva cuidar que la afectación no sea negativa (Rosen, H., 2002).

En esta perspectiva, es necesario que el análisis de las finanzas públicas se oriente a ponderar la influencia que tienen los impuestos (sobre el consumo, la inversión o el ahorro) o, contrario a ello, valorar si se pueden establecer incentivos fiscales a las personas físicas y/o morales.

La política impositiva debería tener objetivos fundamentales orientados hacia el crecimiento económico, fomentar la inversión nacional, atraer la inversión extranjera, generar más empleos y el consumo sano, entre otros aspectos. Samuelson y Nordhaus (2002), opinan que una política efectiva es aquella que logra una base amplia de contribuyentes; mantiene una carga fiscal justa; y, presenta incentivos al crecimiento económico. A su vez, una política efectiva debe organizar un sistema tributario basado en tres principios: del beneficio; de la capacidad de pago; y, de justicia.

En el primero, los individuos deben contribuir proporcionalmente a los beneficios que reciben del Estado, estas contribuciones se relacionan con la utilización de los bienes públicos. Un ejemplo de estas contribuciones son los derechos.

En el segundo, la contribución que pagan las personas o empresas, están relacionadas directamente con su ingreso o riqueza y su fin es redistributivo.

En el tercero, los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas. Para hacer factible este tercer principio, un impuesto debe ser justo y equitativo. Sin embargo, tendrá estas características cuando el impuesto sea general y uniforme.

Retomando a Margáin (1997), se puede decir que un impuesto será general cuando comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la señala como hecho generador de la contribución, exceptuando a aquellas personas que demuestren no tener capacidad contributiva. La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

El principio de uniformidad se define como el propósito de que, ante un tributo, todos los sujetos pasivos sean iguales; sin embargo, el problema de este principio reside en establecer parámetros de igualdad. Continúa exponiendo Margáin, las contribuciones también se clasifican de acuerdo con el impacto que se observa en las personas o en el mercado. Así:

Tabla 5. Clasificación de las contribuciones de acuerdo al impacto en las personas o al mercado.

| Una contribución es: | Cuando las personas de ingresos altos: |
|-----------------------------|---|
| Proporcional | Pagan una <u>fracción</u> de su ingreso igual a la que pagan las personas de ingresos bajos. |
| Progresiva | Pagan una <u>fracción</u> de su ingreso mayor a la que pagan las personas de ingresos bajos. |
| Regresiva | Pagan una <u>fracción</u> de su ingreso menor a la que pagan las personas de ingresos bajos. |

Fuente: elaboración propia con información de Margáin (1997).

Con relación a lo expuesto por Samuelson y Nordahus (2002) y Margáin (1997), es preciso resaltar que Adam Smith en su obra La Riqueza de las Naciones de 1776, señalaba desde entonces las características que debe reunir un sistema tributario son las de equidad y eficiencia. Estas características siguen aplicando en la actualidad y están planteadas de la siguiente manera:

- A). Equidad, los impuestos deben de ser pagados de acuerdo a la capacidad contributiva de cada individuo.
- B). El monto, manera y cantidad de cada impuesto debe ser definido claramente y no establecido de manera arbitraria.
- C). Los impuestos deben ser recaudados en un momento y forma que sea adecuado para los contribuyentes.
- D). Los costos administrativos deben de ser mantenidos tan bajos como sea posible.

3.4. Clasificación de los ingresos públicos.

Asimismo, uno de los principales objetivos del Estado es procurar el bienestar social de la ciudadanía; esto implica que el Estado esta obligado a prestar servicios públicos, como: educación, salud, acceso a energía eléctrica, agua potable, entre otros; para lo cual requiere de recursos económicos, los cuales el Ejecutivo Federal tiene la potestad de su aplicación con base a la planeación de su política pública, a traves, de un importante documento como es el Plan Nacional de Desarrollo.

La principal norma jurídica que por su naturaleza clasifica los ingresos públicos es la Ley de Ingresos de la Federación en su artículo primero, donde establece el importe que se pretende recaudar para un determinado ejercicio fiscal por cada uno de los diferentes tipos de ingresos.

En este sentido, Hernández F. (2009, pág. 21) menciona que los ingresos públicos en México son captados por el Gobierno Federal bajo tres vías: a) el sector central, a través de la recaudación tributaria y no tributaria, b) por los diversos organismos y empresas paraestatales y c) los que provienen del endeudamiento, ya sea, interno o externo.

Bajo este contexto, podemos clasificar a los ingresos públicos en ordinarios y extraordinarios. Entendiéndose por los primeros los que se recaudan de forma regular o constante por el Estado, asimismo, de acuerdo con Jiménez (2014, pág. 58) los define como aquellos cuya periodicidad, y recurrencia son de carácter permanente, provenientes de una fuente productora que no se agota, adquiriendo así su carácter de predecibles.

Podemos concluir, los ingresos ordinarios son aquellos que percibe el Estado en forma regular durante un periodo determinado, o sea, en un ejercicio fiscal, con la finalidad de hacer frente a los gastos públicos preestados.

Los ingresos ordinarios, estos a su vez, se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se refieren aquellos que se obtienen en forma coactiva bajo las imposiciones fiscales en cada una de las leyes.

Los ingresos tributarios se clasifican en directos e indirectos, entendiéndose por los primeros aquellos que gravan el patrimonio, la riqueza, el ingreso y el capital de las personas de manera directa, y como ejemplo tenemos el Impuesto Sobre la Renta y antes de la reforma fiscal del 2013 se contemplaba también el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Los ingresos de naturaleza indirecta son aquellos que gravan el consumo y servicios durante el proceso comercial, convirtiéndose en naturaleza directa cuando lo paga el consumidor final, asimismo, estos se conocen como impuestos al gasto. En este caso temos como ejemplos: el impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, etc.

Los ingresos no tributarios son obtenidos principalmente por prestar un servicio público, por permitir el uso o explotación de los bienes públicos y por la aplicación de multas y otros accesorios.

Bajo esta perspectiva, Delgadillo (1999, págs. 39-40) contempla como ingresos no tributarios aquellos que obtiene el Estado por otorgar el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, mejor conocidos como productos. Otro de estos ingresos son los aprovechamientos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto a las contribuciones, por financiamientos y los obtenidos por entes descentralizados y empresas pareestatales.

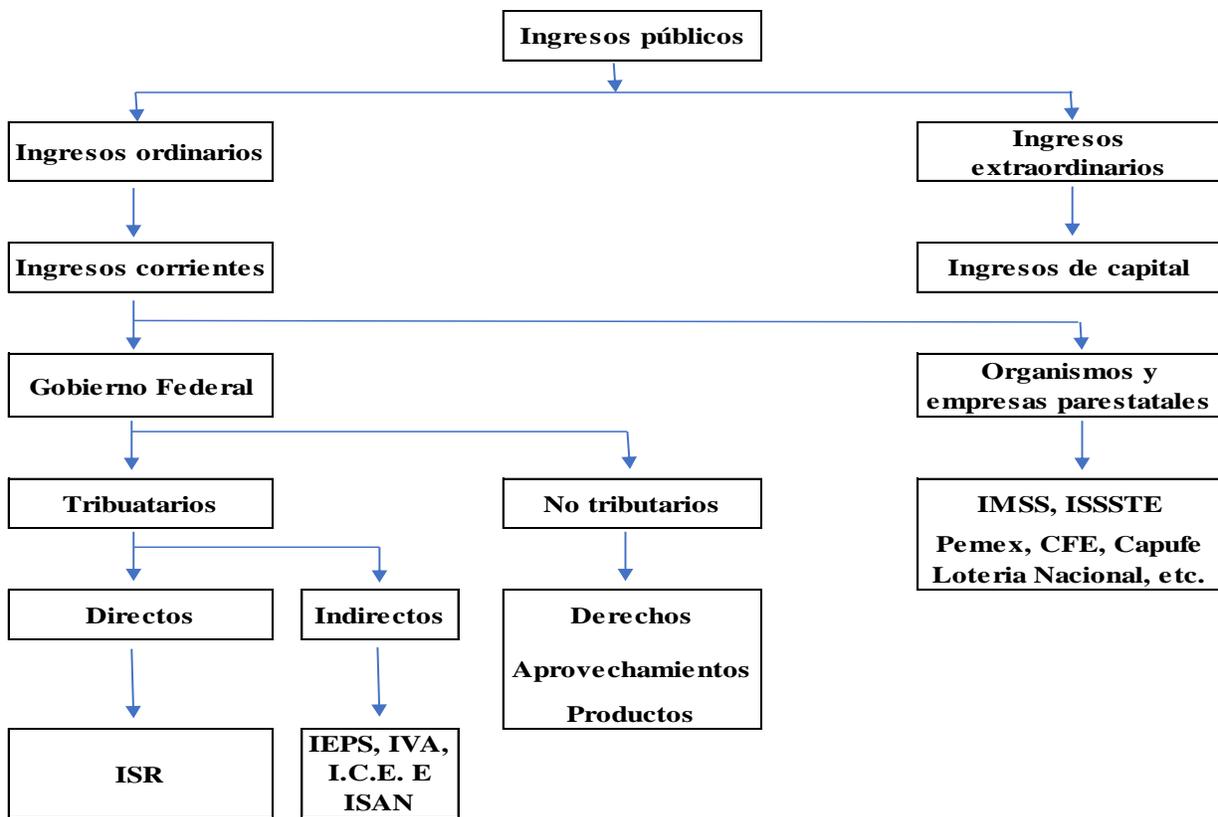


Figura 36. Clasificación de los ingresos públicos en México.

Fuente: Según Hernández (2009: pág.22).

Por otro lado, los ingresos extraordinarios son aquellos recursos que de manera esporádica percibe la hacienda pública, caracterizándose por su discontinuidad e inexactitud; tales como por ejemplo: la contratación de créditos externos e internos, emisión de la moneda por parte del Banco de México.

Por su parte, Mabarak (2007, pág. 15) manifiesta que este tipo de ingresos son aquellos cuya aplicación son para resolver problemas especiales, es decir, cuando acontece alguna circunstancia que haga necesaria esta percepción, contemplándose en esta categoría: a las expropiaciones por causa de utilidad pública, emisión de bonos y servicios personales.

3.4.1. Impuestos.

La potestad que tiene el Estado Mexicano para poder exigir a sus súbditos una parte de su riqueza para poder realizar la erogaciones necesarias de la hacienda pública, y a su vez, satisfacer las necesidades colectivas de la nación, se encuentra contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 31, fracción IV, que a la letra establece:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: ., ., .,

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Con base al presente precepto constitucional, el Gobierno Federal percibe ingresos que son reconocidas como contribuciones, las cuales, se clasifican en *impuestos*, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos; según nuestro Código Fiscal de la Federación en su segundo artículo. Estos mismos, tienen la característica de ser considerados como ingresos ordinarios, al recibirlos de manera permanente año con año.



Figura 37. Clasificación de las contribuciones según art. 2 del Código Fiscal de la Federación.

Fuente: Elaboración propia.

En el sistema tributario mexicano reconoce que los ingresos tributarios representan la parte más importante de los recursos económicos que percibe el Estado, pero son los impuestos los que

juegan un papel primordial en las estadísticas de recaudación de las contribuciones. En el ejercicio de 2014 del total de ingresos del Gobierno Federal los impuestos representaron el 65.32% y el 39.63% en referencia al total de los ingresos públicos.

Tabla 6. Ingresos del Gobierno Federal y Total de Ingresos Públicos presupuestados durante el periodo del 2014 al 2018.

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS TOTALES | 4,467,225.80 | 4,694,677.40 | 4,763,874.00 | 4,888,892.50 | 5,279,667.00 |
| INGRESOS DE GOBIERNO FEDERAL | 2,709,961.10 | 2,904,011.80 | 3,102,440.30 | 3,263,756.20 | 3,584,918.40 |
| 1 Impuestos | 1,770,163.00 | 1,978,980.60 | 2,407,716.70 | 2,739,366.80 | 2,957,469.90 |
| 3 Contribuciones de mejoras | 27.80 | 29.80 | 31.70 | 33.60 | 36.10 |
| 4 Derechos | 822,023.40 | 39,211.90 | 41,761.60 | 44,757.30 | 46,399.50 |
| 5 Productos | 5,665.70 | 6,063.40 | 5,651.30 | 5,983.80 | 6,427.10 |
| 6 Aprovechamientos | 112,081.20 | 134,626.80 | 161,743.00 | 86,712.90 | 117,792.30 |
| 8 Participaciones y aportaciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | 0.00 | 745,099.30 | 485,536.00 | 386,901.80 | 456,793.50 |
| % de los Impuesto sobre Ingresos Totales | 39.63% | 42.15% | 50.54% | 56.03% | 56.02% |
| % de los Impuesto sobre Ingresos del Gob. Federal | 65.32% | 68.15% | 77.61% | 83.93% | 82.50% |

Fuente: Elaboración propia con información oficial según Leyes de Ingresos de la Federación.

Asimismo, durante el periodo del 2015 al 2018, los impuestos representaron el 68.15%, 77.61%, 83.93% y 82.50% del total de los ingresos del Gobierno Federal; y del total de ingresos presupuestados con base a sus respectivas Leyes de Ingresos de la Federación es del 42.15%, 50.54%, 56.03% y 56.02%. En este sentido podemos considerar que los impuestos son la columna vertebral de las finanzas públicas en México.

3.4.1.1. Conceptualización y características.

En nuestra legislación mexicana, según el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2, fracción primera, define al impuesto:

“Son las contribuciones establecidos en la ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III, y IV de este artículo.”

Esta definición legal ha sido muy criticada, porque no es considerada como una definición conceptual, porque no define con precisión los elementos sustanciales que caracterizan a los impuestos, no aclara la naturaleza de ésta contribución según Rodríguez (1998, pág. 61). Asimismo, Mabarak (2008, pág. 43) manifiesta que no hay una suficiente claridad legal, hay en torno a esta figura jurídica cierta confusión y desorden, se está definiendo por exclusión, por su parte Carrasco (2008, pág. 61) coincide con los anteriores expertos al respecto, al calificar que la técnica que se utilizó para definir legalmente al impuesto es incorrecta.

Al respecto, diversos autores han elaborado definiciones de esta figura tributaria desde un enfoque doctrinario, desde diferentes corrientes del pensamiento jurídico, es por ello, que a continuación mencionamos sólo unas cuantas:

Giannini (1957), lo define como: “Una prestación pecuniaria que un ente público tiene derecho a exigir en virtud de su potestad de imperio, originaria o derivada, en los casos, en la medida y según los modos establecidos en la ley, con el fin de conseguir un ingreso”.

Asimismo, Jiménez (2014, pág. 99) comenta que *Dino Jarach*, lo define: “Llámase impuesto el tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva -independientemente de la consideración de las circunstancias personales de los sujetos a los que esta riqueza pertenece o entre los cuales se transfiere -, o subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos, tales como: estado civil, cargas de familia, monto total de ingresos y fortunas”.

Por su parte, *Rodríguez Lobato* (1998, pág. 61) considera que “el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas constra prestación o beneficio especial, directo o indirecto”.

De acuerdo con *Álvarez* (2010, pág. 21) “el impuesto es una obligación cuyo cumplimiento se hace valer mediante la facultad económico-coactiva incluida en ley por mandamiento constitucional a cargo de las personas que se ubican en el supuesto previsto en la norma (hecho generador), al que se vincula el pago de una cantidad favor del Estado y cuyo pago no genera ningún beneficio directo a favor del obligado”.

Con base a lo anterior, podemos concluir con una definición más clara del impuesto manifestando que es la *prestación en dinero*, establecida de manera *unilateral por el Estado*, y que tiene carácter obligatorio, que deben de pagar todas la personas físicas o morales que cumplan con lo establecido en la Ley y cuya finalidad es el sostener el gasto público.

Características del impuesto.

Retomando las diferentes conceptos que se enunciaron de algunos estudios de la materia de los impuestos, se procede a identificar las características esenciales que describen al impuesto, tales como:

1. El impuesto es una prestación de carácter económico que se origina en la relación jurídica tributaria, la cual, establece la obligación sustancial de pagar el tributo por parte del sujeto pasivo (contribuyente), y otra parte, la facultad del Estado para ejercer el cobro del mismo, sin necesidad alguno de efectuar constra prestación directa a favor del que paga la contribución, por consiguiente al efectuarse el pago del tributo se da por concluida la relación jurídica que surge entre los sujetos, la cual, surgirá nuevamente en

el futuro cuando el contribuyente se encuentre inmerso en la situación de hecho de la obligación tributaria (Mabarak, 2007).

2. Es de carácter obligatorio porque está legitimado por la ley tributaria, la cual, le otorga herramientas e instrumentos de coacción al Estado para que en caso de incumplimiento de la obligación sustancial y formal de los contribuyentes pueda exigir el cumplimiento de éstas.
3. Es creado de forma unilateral por el Estado, a través de un proceso legislativo en el que no interviene la voluntad de los particulares.
4. Su propósito es dar al Estado los elementos económicos necesarios para que pueda cumplir con su función de gobernar, y proveer los bienes y servicios públicos que demandan sus gobernados según (Rodríguez Mejía, 1994).

3.4.1.2. Clasificación de los impuestos.

Hablar de la clasificación de los impuestos puede resultar demasiado complejo en atención a que éstos son susceptibles de ser reconocidos por una infinidad de características, motivo por el cual sólo describiremos las más importantes, según la doctrina.

De acuerdo a la *incidencia económica o por su afectación económica* Samuelson y Nordahus (2002) los clasifica en impuestos *directos e indirectos*, y los define de la siguiente forma:

Los *impuestos directos* gravan los ingresos o el capital de los individuos o a las empresas (Ejemplos son los impuestos sobre la renta de las personas físicas, las cotizaciones a la seguridad social u otros impuestos sobre las nóminas y los impuestos sobre sucesiones).

Los *impuestos indirectos* son aquellos que gravan los bienes y los servicios y, por lo tanto, sólo indirectamente a los individuos (Ejemplos son los impuestos sobre consumos específicos y sobre

las ventas; los impuestos sobre el tabaco y la gasolina; los aranceles sobre las importaciones, entre otros).

La ventaja principal de los impuestos indirectos es que su recaudación y administración puede ser más barata y más fácil de realizarse, ya que ésta puede llevarse a cabo en los puntos de venta al menudeo o al mayoreo.

Sin embargo, Rodríguez, A. (2001) señala que los impuestos indirectos se consideran inflacionarios, debido a que al ser aplicados sobre los bienes que consumimos o producimos, un aumento de estos impuestos puede desencadenar un alza de precios.

Aunado a esto, los consumidores finales (sobre quienes recae el gravamen finalmente), lo consideran como parte del precio de los productos aún y cuando el impuesto no forma parte del precio de dicho bien o servicio.

Los impuestos indirectos gravan la producción o el consumo y son considerados como regresivos ya que no consideran el nivel de ingresos de las personas sino el consumo de productos y servicios, lo que deriva en que la incidencia fiscal sea mayor para las personas de ingresos bajos que para las de altos. La incidencia fiscal indica el grado en el que una persona o grupo (p. ej. decil) soporta más la carga contributiva respecto a otros grupos.

La capacidad de consumo disminuye en todos los casos, sin embargo, esta disminución es mayor para las personas de menores ingresos.

La ventaja principal de los impuestos directos es que se rigen por el principio de capacidad de pago y son adaptables a las situaciones de cada caso.

Los impuestos directos tienen la ventaja de que son fáciles de adaptar a las circunstancias personales, como el tamaño de la familia, la renta, la edad y, en términos más generales, a la capacidad de pago.

Tienen la desventaja de que su recaudación y administración son más difíciles y costosas, ya que la persona física o moral, obligada a enterar el impuesto a la autoridad es quien realiza las actividades establecidas en ley (Rodríguez, A., 2001).

En lo que respecta a la clasificación de *acuerdo a su función y destino*, estos se clasifican en *impuestos con fines fiscales e impuestos con fines extrafiscales*. Entendiéndose por los primeros, aquellos, cuya única finalidad es el de sostener el gasto público, en México tenemos como ejemplo a nivel federal el ISR y el IVA, que son los principales tributos con los que cuenta el Gobierno Federal.

En un segundo término los impuestos extrafiscales, son aquellos que además de tener como finalidad el sostenimiento del gasto público, tienen otros fines que muchas de las veces son de carácter social, tal como: el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), este a nivel federal y en su mayoría las haciendas públicas locales, cuentan con el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje (ISPSH).

Asimismo, Carrasco (2008, pág. 141) manifiesta que la corriente de la tributación con fines extrafiscales, postula que las contribuciones no sólo persiguen un fin financiero, sino además debe explicarse y justificarse en función de otros propósitos, como distribuir la riqueza, estabilizar la economía, estimular la producción y fomentar la creación de empleos, así como conseguir otras finalidades de carácter político, social, moral, etc.

TIPOS DE IMPUESTOS

1.- POR SU AFECTACIÓN ECONÓMICA

- a) Impuestos directos.
- b) Impuestos indirectos.

2.- DE ACUERDO A SU FUNCIÓN O DESTINO.

- a) Impuestos con fines fiscales.
- b) Impuestos con fines extrafiscales.

3.- POR EL SUJETO ACTIVO QUE LOS FIJO.

- a) Impuestos federales.
- b) Impuestos locales.
- c) Impuestos municipales.

4.- SEGÚN EL SUJETO ACTIVO QUE LOS ADMINISTRA.

- a) Impuestos coordinados.
- b) Impuestos no coordinados.

5.- DE ACUERDO AL HECHO IMPONIBLE QUE LO ORIGINA

- a) Impuestos reales.
- b) Impuestos personales.
- c) Impuestos al consumo
- d) Impuestos sobre actos.

Figura 38.- Clasificación de los impuestos.

Fuente: Elaboración propia.

Otra clasificación es de *acuerdo al sujeto activo que los fijo o los creó*, estos se dividen en *impuestos federales, locales y municipales*, según Sánchez (2008, pág. 93). Por los primeros, nos referimos aquellos creados por el Congreso de la Unión y tienen aplicación en todo el territorio nacional, como por ejemplo tenemos el ISR, IVA, IEPS, Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto al Comercio Exterior (ICE).

Por los impuestos estatales o locales, se entiende que son aquellos creados por el Congreso Locales y que tienen aplicación en el territorio que comprende cada entidad federativa, en el Estado de Sinaloa tenemos, por ejemplo: el Impuesto sobre Nómina, Impuesto sobre la

Adquisición de Vehículos de Motor Usado, y el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, entre otros.

Los impuestos de orden municipal, son definidos como aquellos que son creados por los Congresos Locales de cada Entidad Federativa, y que tienen como aplicación únicamente en el área geográfica del municipio. En el municipio de Culiacán, Sinaloa se tienen los siguientes: Impuesto sobre Espectáculos Públicos, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Anuncios y Publicidad Comercial, Impuesto sobre Señalamiento de Lotes, Impuesto Predial Urbano y Rústico, entre otros.

La clasificación de los impuestos *de acuerdo al sujeto activo que los administra* se divide en *Impuestos Coordinados y No Coordinados*. Identificando a los primeros como aquellos que los administra por un fisco diferente aquel al que los creó. En México se tuvo por muchos años el Impuesto a la Tenencia, el cual, fue creado por el Congreso de la Unión, pero fue administrado por las entidades federativas, con las cuales el Gobierno Federal llevo a cabo convenios de colaboración fiscal, para que los Gobiernos Locales los cobraran y lo ejercieran. Los *Impuestos No Coordinados*, se refieren a aquellos tributos que los administra el mismo fisco que los creó. A nivel federal tenemos el ISR, IVA, IEPS, ISAN, entre otros.

Los impuestos que se clasifican *de acuerdo al hecho imponible que lo origina*, encontramos por un lado a los Impuestos Reales, Impuestos Personales, Impuestos al Consumo e Impuestos sobre Actos. Entendiéndose por *tributos de carácter real*, aquellos que para poder determinar el monto del impuesto a pagar se prescinde de las condiciones personales del contribuyente, y que al señalar el hecho generador se destaca el bien económico relacionado con su realización, relegando a segundo término al sujeto del impuesto, recaen sobre un bien. Como ejemplo de esta clase de contribución a nivel federal tenemos el Impuesto al Comercio Exterior (impuesto sobre

la importación), y extinto Impuesto a la Tenencia; asimismo, en la mayoría de las entidades federativas contemplan el Impuesto al Predial Urbano y Rústico, el impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usado, entre otros.

Dentro de esta clasificación encontramos los *Impuestos Personales*, que son aquellos que, para determinar la cuantía del impuesto a pagar, se toma en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes y no de los bienes que poseen. El ejemplo más conocido es el ISR.

Los *Impuestos al Consumo*, se identifican porque se causan por la adquisición de bienes o servicios, un ejemplo de estos es el IVA, IEPS, ISAN entre otros.

3.5. Principios constitucionales en materia fiscal.

La Constitución Política Mexicana establece en su artículo 31, fracción IV, los derechos y obligaciones de los contribuyentes. A través de este precepto adquieren carta de naturalización los principios de capacidad contributiva e igualdad tributaria, vistos como criterios vinculantes de justicia tributaria. La no sujeción del mínimo necesario para una vida digna es una consecuencia de ambos principios, así como de aquellos otros valores que protegen la dignidad humana y la familia. Estos conceptos nos permiten afirmar que no se deben gravar los recursos necesarios para que un contribuyente y su familia vivan con dignidad. En el caso concreto del Impuesto que grava la renta de las personas físicas, los rendimientos que no superen el importe de las necesidades existenciales deben quedar fuera del objeto imponible del impuesto.

La ordenación de los tributos ha de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de generalidad, proporcionalidad, eficacia y limitación de costes

indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales. Asimismo, asegurará el respeto de los derechos y garantías del contribuyente establecidos en la presente ley.

3.5.1. Principio de capacidad contributiva.

El termino capacidad contributiva, tiene su origen en el artículo 31 constitucional, en el apartado donde, se hace referencia a la manera proporcional que dispongan las leyes.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. CONSISTE EN LA POTENCIALIDAD REAL DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PUBLICOS. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el principio de proporcionalidad tributario exigido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que los sujetos pasivos de un tributo deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad contributiva. Lo anterior significa que para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo establecido por el Estado refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos. Ahora bien, tomando en consideración que todos los presupuestos de hecho de los impuestos deben tener una naturaleza económica en forma de una situación o de un movimiento de riqueza, debe concluirse que es necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto.

Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, noviembre de 1999, Tesis P. /J. 109/99, p.22

De lo anterior, Burgoa (2012), señala que los impuestos, para poder ser calificados como proporcionales, deben ser configurados en la ley de manera que quien deba pagarlos, solo lo haga

en base a su capacidad contributiva o económica y que el monto determinado del gravamen sea acorde a su capacidad, es decir, que no exceda de la misma.

Asimismo, la proporcionalidad a que hace referencia la Constitución se refiere, a que el gobernado será llamado a contribuir al gasto público, en base a la proporción de sus ingresos, después de satisfacer su mínimo vital, es decir, después de solventar sus gastos referentes a sus necesidades de alimentación, vestimenta, así como sus demás necesidades primarias.

Para García Bueno (2002, pág. 57), señala que el principio de capacidad contributiva, es un claro criterio legitimador de la obligación tributaria. Exige al legislador crear contribuciones apegadas a la aptitud contributiva de los particulares. No basta que las contribuciones afecten índices generales de riqueza –criterio cuantitativo: ingreso, gasto, patrimonio, movimientos de capital – es indispensable que la carga tributaria en lo particular se sustente en elementos de carácter cualitativo –subjetividad –para estar al tanto de la verdadera aptitud del sujeto. Así, en ese último supuesto, la condición personal y familiar del sujeto pasivo afecta la capacidad contributiva del contribuyente. Un impuesto apegado exclusivamente a elementos cuantitativos, está en posición de afectar la capacidad contributiva del obligado tributario. Este principio no establece sólo una regla general para legitimar la existencia de cada tributo; no basta la expresión de riqueza, es necesario ajustar la carga tributaria a las posibilidades del contribuyente. Primero vivir y después contribuir. Esto es un factor lógico.

Al respecto García Bueno (2002, pág. 57) aclara que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha buscado dar un contenido al principio de capacidad contributiva, pero hasta ahora se ha quedado corta en sus apreciaciones. Sólo reconoce un aspecto de dicho principio, el

representado por los índices generales de riqueza, pero se olvida de aquella otra parte que alude a la vinculación e individualización de las condiciones del sujeto frente al tributo.

La capacidad contributiva es criterio rector de las contribuciones; legitima la existencia de las cargas tributarias y el deber de soportarlas. La obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, demanda la presencia de un criterio claro y vinculante de justicia material. El principio de capacidad contributiva ocupa parte de este espacio. El problema: la determinación e individualización de la capacidad para contribuir de cada ciudadano es difícil de lograr. La técnica que facilite la tributación, no puede sujetarse exclusivamente a crear hechos imposables representativos de riqueza. Ese es un primer paso.

Por su parte, (Sánchez N. , 2009, pág. 150) “comenta que este principio consiste que cada individuo contribuya de acuerdo a su riqueza, ingresos o posibilidades económicas, y que esa aportación sea la mínima posible para no fastidiar, ahuyentar o empobrecer al gobernado, y los que no tengan posibilidad alguna de contribuir al carecer de bienes o recursos pecuniarios, quedarán librados de la obligación de pago, entendiéndose esto como justicia fiscal”.

Según Carrasco (2010, pág. 171) cita a Margáin, el cual comenta que el impuesto es proporcional, cuando comprende por igual, de la misma manera, a todos aquellos gobernados que se encuentren colocados en la misma situación o circunstancia.

3.5.2. Principio de igualdad tributaria.

El principio de igualdad tributaria lo identifica la Constitución en el artículo 31, fracción IV, como uno de los criterios de la distribución de las cargas públicas. El mandamiento constitucional se refiere a la equidad como una vía para distribuir las cargas tributarias en apego a la aptitud económica real en la que el sujeto se encuentra. El legislador cumple con dicho principio

evaluando la situación personal y familiar del contribuyente; y discrimina en beneficio de quienes por sus circunstancias están imposibilitados para cumplir con la obligación tributaria en la misma medida. Los ingresos de uno u otro contribuyente podrán ser similares o idénticos en su cuantía, pero si las condiciones personales y familiares los distinguen, la contribución también debe distinguir. El vínculo entre el principio de capacidad contributiva, y aquel otro de igualdad tributaria, es difícil de romper. A través de ese último principio adquieren relevancia los elementos cualitativos de la riqueza como base de gravamen, evitando que el impuesto –caso específico- o la contribución –en su generalidad –se rijan exclusivamente por aspectos de contenido cuantitativo. Lo importante no es la representación que de la riqueza haga el sujeto obligado al pago de la contribución, por lo menos como un único índice de cuantificación, sino que la carga tributaria se sujete a la situación específica que vive cada contribuyente.

Sánchez (2008) manifiesta que el principio de Equidad o igualdad se encuentra consagrado en el artículo 13 constitucional y que básicamente consiste en que nadie puede ser juzgado por leyes privativas, lo que significa que el Poder Legislativo no podrá dictar leyes que no otorguen un trato general, impersonal y abstracto, es decir, que no se contraigan a una exclusivamente a una persona física o moral o a un número determinado de individuos.

Por su parte, Ríos (2009, pág. 94-98) comenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación asimiló la equidad con la igualdad tributaria. El principio de igualdad en el ámbito tributario exige un trato similar a los iguales y diferente a los desiguales. No es un principio que cambia con el tiempo. Sus postulados son en esencia inmutables. A través de dicho principio se justifican los tratamientos diferenciados entre dos o más contribuyentes, siempre y cuando sus condiciones personales y familiares exijan un trato desigual. Repetimos. El hecho de que la situación económica de dos o más contribuyentes sea similar, desde el punto de vista cuantitativo, no

implica que la situación impositiva tenga que ser a su vez idéntica. El trato preferencial siempre habrá de estar sustentando en el contenido del principio de capacidad contributiva.

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2011) ha puntualizado los elementos del principio de equidad, de la siguiente manera:

“El principio de equidad no implica la necesidad de que los sujetos se encuentren, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que, sin perjuicio del deber de los Poderes públicos de procurar la igualdad real, dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, es decir, al derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho porque la igualdad a que se refiere el artículo 31, fracción IV, constitucional, lo es ante la ley y ante la aplicación de la ley. De lo anterior derivan los siguientes elementos objetivos, que permiten delimitar al principio de equidad tributaria: a) no toda desigualdad de trato por la ley supone una violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que dicha violación se configura únicamente si aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable; b) a iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas; c) no se prohíbe al legislador contemplar la desigualdad de trato, sino sólo en los casos en que resulta artificiosa o injustificada la distinción; y d) para que la diferenciación tributaria resulte acorde con las garantías de igualdad, las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas y proporcionadas, para conseguir el trato equitativo, de manera que la relación entre la medida adoptada,

el resultado que produce y el fin (Nación, 2011)pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional”.

3.5.3. El mínimo imponible

Para Álvarez (2010) puntualiza que, en cuanto a la materia tributaria, el mínimo vital es una “dimensión negativa” que establece una limitante, la cual consiste en que el Estado no puede disponer de los recursos de los contribuyentes que sean dispensables para una vida digna.

La solución más práctica para establecer el mínimo de subsistencia en el ISR, implica reducir la base del impuesto en cantidad suficiente para que los contribuyentes antes de contribuir hagan frente a sus necesidades primarias. Estas cantidades deberán estar establecidas específicamente en la Ley. Esta técnica permite desgravar una parte de la tarifa del impuesto, aplicando un tipo cero al primer tramo de la base imponible, con el fin de que se ajuste a las necesidades vitales del contribuyente. A su vez, existen gastos extraordinarios que sobrepasan con mucho el contenido de un mínimo existencial, por lo cual deberá proporcionárseles un tratamiento fiscal diferente, disminuyéndose de la base del impuesto, a solicitud expresa del contribuyente, en la medida en que sean indispensables para proteger la unidad familiar, provenientes de minusvalías, edad avanzada, viudez, orfandad, por citar algunas.

En todos estos esquemas se respecta la exigencia constitucional de la capacidad contributiva, en tanto subyace un objetivo común: gravar sólo la renta disponible del contribuyente. El mínimo exento en cada uno de estos casos resulta general, pero con motivo de la progresividad de la riqueza tenderá a su disminución, conforme se incrementa el ingreso. Con el fin de que no se considere como un beneficio para los más aptos económicamente. Aun cuando habrá casos, por situaciones extraordinarias, que se deberá ampliar el mínimo de imposición. No se trata de

permitir la deducibilidad de todos los gastos, sino de establecer una reducción general en la base del impuesto que permita al sujeto a satisfacer con sus primeros ingresos las necesidades primarias.

Es claro, la LISR tiene un amplio espectro para gravar los ingresos percibidos por las personas físicas, pero no ha establecido la técnica impositiva necesaria para lograr que la carga fiscal incida con eficacia en la renta disponible, ni que discrimine a favor de los menos favorecidos económicamente. La construcción técnica de este impuesto, en el ámbito de las personas físicas, transparenta un único objetivo del legislador: satisfacer el apetito económico del estado, para que haga frente a sus necesidades públicas; y olvida crear un esquema impositivo justo. Si bien es cierto el artículo 93 de la Ley prevé un amplio catálogo de ingresos exentos, también lo es que no se protege la riqueza necesaria para que el contribuyente haga frente a sus necesidades vitales. Es decir, quedan desgravadas las prestaciones distintas del salario que perciban los trabajadores del salario mínimo, siempre y cuando no excedan de los mínimos que establezca la legislación laboral; a su vez, quedan exentos los ingresos cuyo origen se centre en las indemnizaciones otorgadas por riesgos o enfermedades de trabajo; las pensiones y jubilaciones; los reembolsos de gastos médicos y de funeral; las prestaciones de seguridad social; las prestaciones de previsión social; los depósitos para vivienda; los provenientes de cajas de ahorro; las cuotas de seguridad social pagadas por los patrones, entre otras. Todos estos ingresos provienen de fuentes extraordinarias de riqueza percibidas por los contribuyentes, que por una u otra razón el legislador ha considerado oportuno desgravar, pero ninguno de ellos representa la figura del mínimo exento, ni contribuye a individualizar la carga tributaria, y por ende afectan la noción de renta neta en sentido subjetivo, como principal elemento para la construcción de un ISR justo y efectivo. En consecuencia, las exenciones previstas por el legislador no son la vía para permitir que sólo la

renta disponible quede sujeta a gravamen, protegiendo la dignidad humana y los núcleos familiares, sólo son un beneficio fiscal que atiende a criterios cuantitativos de riqueza, pero no representan la vía para gravar la renta neta subjetiva.

3.5.4. Principio de reserva de ley.

El principio de legalidad tributaria se ubica en la parte final de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que se debe contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En la existencia de la reciprocidad tributaria entre el sujeto activo y sujeto pasivo, es necesario que exista un marco legal en donde se establezca y regule dicha relación, por lo que, Osorio Osorio (2013), manifiesta que este principio se basa en el aforismo latino *Nullum tributum sine lege*, el cual se traduce en que no puede existir ningún impuesto válido sin que exista una ley que le dé origen.

IMPUESTOS, PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EN MATERIA DE, CONSAGRA LA CONSTITUCION FEDERAL. *El principio de legalidad se encuentra claramente establecido por el artículo 31 constitucional, al expresar, en su fracción IV, que los mexicanos deben contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y esta, además, minuciosamente reglamentado en su aspecto formal, por diversos preceptos que se refieren a la expedición de la ley general de ingresos, en la que se determinan los impuestos que se causaran y recaudaran durante el periodo que la misma abarca. por otra parte, examinando atentamente este principio de legalidad, a la luz del sistema general que informa nuestras disposiciones constitucionales en materia impositiva y de explicación racional e histórica, se encuentra que la necesidad de que la carga tributaria de los gobernados este establecida en una ley, no significa tan solo que el acto creador del impuesto deba emanar de aquel poder que, conforme a la constitución del estado está encargado de la función legislativa, ya que así se satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, sino fundamentalmente que los caracteres esenciales del impuesto y la*

forma, contenido y alcance de la obligación tributaria, estén consignados de manera expresa en la ley, de tal modo que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del estado, y a la autoridad no queda otra cosa sino aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante. Esto, por lo demás, es consecuencia del principio general de legalidad, conforme al cual ningún órgano del estado puede realizar actos individuales que no estén previstos y autorizados por disposición general anterior, y está reconocido por el artículo 14 de nuestra ley fundamental. Lo contrario, es decir, la arbitrariedad en la imposición, la imprevisibilidad en las cargas tributarias y los impuestos que no tengan un claro apoyo legal, deben considerarse absolutamente proscritos en el régimen constitucional mexicano, sea cual fuere el pretexto con que pretenda justificárseles.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 91-96, Primera Parte, página 173, Pleno. Apéndice 1917-2000, Tomo I, Materia Constitucional, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 297, Pleno, tesis 252.

De lo anterior, se concluye que toda contribución, así como su cuantía, y demás elementos esenciales deben establecerse en ley, a fin de que se determinen las facultades de la autoridad y que se restrinja su actuar a lo que esta específicamente establecido en las disposiciones fiscales, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los gobernados.

El tema de la justicia tributaria exige establecer un freno al poder fiscal del Estado. Sólo se podrán establecer contribuciones cuando la riqueza se manifieste, siendo su vía de exteriorización la ley. Cuando el principio de legalidad “despliega su eficacia sobre las fuentes del derecho, recibe con mayor propiedad el nombre de reserva de ley, porque en realidad su función primordial consiste en poner un límite a la potestad tributaria normativa del Estado, al acotar un determinado ámbito de la realidad social en exclusiva a la ley; en nuestro caso, ese ámbito de la realidad social es la parcela tributaria”. El principio de reserva de ley por lo que se refiere a su contenido, no se

restringe a una mera formalidad. Para que un tributo sea válido debe estar contemplado en ley. La reserva de ley exige regular, a través de la norma legal, los principales elementos del tributo, pero no de una manera total, sino de acuerdo a los considerados como fundamentales. No basta que la ley cree el tributo, se necesita establecer en ella sus elementos. No se deben usar indistintamente los conceptos de legalidad y reserva de ley, su significado discurre por causas diferentes. El primero exige a todo acto de autoridad su fundamentación en la ley. Los órganos del Estado deberán, por lo tanto, sujetar su actuación al derecho. Por su parte, el principio de reserva de ley, con un contenido más amplio, pretende que una materia determinada esté regulada por ley formal, por así exigirlo el texto constitucional.

3.5.5. Principio de destino al gasto público.

Tal y como se desglosa del artículo 31 constitucional, es obligación de los mexicanos contribuir a un destino específico, que es el cubrir el gasto público, y por ello, toda contribución que se establezca debe tener ese fin para que sea considerada como constitucional.

Sánchez (2013), aporta que toda cantidad de dinero a que están obligados a pagar los ciudadanos, por imposición fiscal, debe destinarse exclusivamente a solventar los gastos que son decretados anualmente por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que tienen como destino mejorar diversas áreas del país, como son el sector educativo, desarrollo social, infraestructura, telecomunicaciones, entre otros.

FINES EXTRAFISCALES. LAS FACULTADES DEL ESTADO EN MATERIA DE RECTORÍA ECONÓMICA Y DESARROLLO NACIONAL CONSTITUYEN UNO DE SUS FUNDAMENTOS. De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo

nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, el cual debe ser útil para fortalecer la soberanía nacional y su régimen democrático, en el que se utilice al fomento como un instrumento de crecimiento de la economía, del empleo y para lograr una justa distribución del ingreso y de la riqueza, y que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales protegidos por la Constitución Federal, por lo que el ente estatal planeará, coordinará y orientará la actividad económica, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades otorgado por la propia Ley Fundamental. Asimismo, el citado precepto constitucional establece que al desarrollo nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, privado y social, así como cualquier forma de actividad económica que contribuya al desarrollo nacional; que el sector público tendrá, en exclusiva, el control y propiedad de las áreas estratégicas que señala la Constitución, y podrá participar con los sectores privado y social, en el impulso de las áreas prioritarias; que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas sociales y privadas, con sujeción a las modalidades que dicte el interés público, así como al uso de los recursos productivos, donde se atienda al beneficio general, cuidando su conservación y el medio ambiente, y que en la ley se alentará y protegerá la actividad económica de los particulares, y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico social. En congruencia con lo anterior, al ser los fines extrafiscales, razones que orientan a las leyes tributarias al control, regulación y fomento de ciertas actividades o sectores económicos, matizando sus objetivos con un equilibrio entre la rectoría estatal y las demandas del interés público, se concluye que el indicado artículo 25 constitucional constituye uno de

los fundamentos de dichos fines, cuya aplicación debe reflejarse en la ley, sus exposiciones de motivos o bien, en cualquiera de sus etapas de formación.

Tesis de jurisprudencia 28/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, No. de Registro 173020. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV. Novena Época. Materia administrativa. Jurisprudencia. Tesis 1a. /J. 28/2007. Primera Sala. Marzo, 2007. Pág. 79.

De lo anterior, se concluye que los impuestos extrafiscales, además de tener un fin recaudatorio, el hecho de que sean creados para beneficiar o regular ciertas actividades de interés social, no significa que dichos gravámenes sean inconstitucionales o violenten el principio tributario de destino al gasto público, ya que en esencia se considera que el fin del mencionado principio es del tipo social, al igual que los tributos de carácter extra fiscal.

3.6. Ley del Impuesto Sobre la Renta

3.6.1. Antecedentes.

De acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, el Impuesto Sobre la Renta es el gravamen más importante de nuestro país, dicho impuesto ha tenido reformas a través de la historia de México y para la comprensión de la ley vigente, Calvo, Enrique (1999) puntualiza las siguientes modificaciones en la Ley de dicho impuesto:

Ley del Centenario del 20 de julio de 1921

El impuesto sobre la renta tiene sus orígenes en el año de 1921 con el Impuesto del Centenario. El día 20 de julio de 1921 fue promulgado un decreto de una ley que estableció un impuesto federal y que debía pagarse solo una vez, sobre los ingresos o utilidades particulares. Dicha ley no era de carácter permanente, puesto que solo tuvo un mes de vigencia.

La ley en comento, se dividía en cuatro cédulas que eran:

- 1) Del ejercicio del comercio o de la industria.
- 2) Del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o innominada.
- 3) Del trabajo a sueldo o salario, y
- 4) De la colocación de dinero o valores a rédito, participación o dividendos

Cabe aclarar que en las cédulas o capítulos de dicho impuesto, no se incluían secciones para las actividades de agricultura y ganadería, quedando así, excluidas de dicho gravamen.

Ley del 21 de febrero del año 1924 y su reglamento

Con fecha 21 de febrero del año 1924, se promulga la Ley para la Recaudación de los Impuestos Establecidos en la Ley de Ingresos Vigente son Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas. Dicha ley no era de carácter transitorio en comparación de la Ley del Centenario de 1921, pues dio origen al sistema cédular de gravamen que estuvo vigente aproximadamente cuarenta años en el país.

En comparación con la Ley del Centenario, dicha ley no gravaba los ingresos brutos de las sociedades o empresas, puesto que para determinar la base gravable se permitía efectuar deducciones de los ingresos, es por ello que esta ley se considera como el antecedente más remoto del Impuesto Sobre la Renta, debido a que además de ser una ley permanente, permitía gravar solo la utilidad obtenida, misma que produce un incremento en el patrimonio de los contribuyentes.

En referencia al reglamento que se promulgó el mismo día que la ley, en él se establecían las clases de contribuyentes en los diversos capítulos, indicando la forma en que se debían elaborar las declaraciones, así como la manera en que pagaba el impuesto.

Ley del 18 de marzo del año 1925

No fue hasta el año de 1925, en que se llamó por primera vez “Ley del Impuesto Sobre la Renta”, estando vigente dieciséis años, durante los cuales sufrió varias reformas para adaptarse con el crecimiento económico del país. En dicha ley se definía lo que debe entenderse por ingreso y por primera vez se consideró el ingreso por crédito, el cual se tomaba en cuenta cuando no existiera obligación de restituir el importe del mismo, requisito que más tarde desaparecía, puesto que era una redundancia que servía para evadir con el cumplimiento de la ley.

Ley del Impuesto Sobre el Súper provecho del 27 de diciembre del año 1939

Durante el año de 1932 y 1948, aparecieron varias leyes que complementaban a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de obtener recursos para solventar con las necesidades del país en la época de la segunda guerra mundial. En la iniciativa de la Ley de ISR sobre el Súper provecho indicaba la apertura de un nuevo procedimiento de justicia en el régimen tributario de la nación, limitando en beneficio del Estado, las ganancias excesivas que obtienen los contribuyentes de la Cédula I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, personas físicas y morales, dedicadas a las actividades agrícolas, comerciales e industriales.

Ley del 31 de diciembre del año 1941 y su reglamento

Fue considerada como la reforma fundamenta que considera la supresión del Impuesto Sobre el Súper provecho, dicha medida del Gobierno Federal, tenía como propósito de no limitar las utilidades en un momento en el que el Estado necesitaba impulsar el sector privado. Sin embargo, a fin de compensar la disminución de los ingresos tributarios, ocasionados por la desaparición del impuesto mencionado, se incrementaron las tasas de las diferentes tarifas cedulares, agrupando en cédulas a los diferentes contribuyentes.

Ley del 30 de diciembre del año 1953 y su reglamento

En dicha ley se afinaron las normas contenidas en las versiones pasadas de dicho impuesto. Por primera vez se establecieron en ley las deducciones que podían efectuar los contribuyentes para determinar su base gravable, lo cual sugiere un gran avance al adecuarse a los principios constitucionales de que las contribuciones deben ser establecidas en la ley y no en su reglamento. Dicha ley tuvo su principal modificación por el decreto del 28 de diciembre de 1961, el cual consistía en añadir una tasa complementaria sobre ingresos acumulables, que tenía como propósito corregir la desproporcionalidad e inequidad del sistema cedular.

Ley del 30 de diciembre de 1964 y su reglamento

En esta ley, se abandonó el sistema de cédulas y se dividió por primera vez en dos títulos, uno para el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas y otro para el Ingreso de las Personas físicas. Se trató de implementar un impuesto global, que deja de acumular a los ingresos de las personas físicas, los intereses percibidos por concepto de dividendos y los obtenidos por actividades empresarial.

Ley del Impuesto Sobre la Renta del año 1987

A partir de 1987 se amplía la renta gravable de las sociedades mercantiles a través de la incorporación del efecto económico de la inflación de los créditos otorgados a los contribuyentes, se permite la deducción por adquisición de inventarios durante el ejercicio fiscal, sin importar la época en que se enajenaran, se permite la reevaluación por efecto de la inflación en las pérdidas fiscales que podían amortizarse de la utilidad fiscal en los siguientes ejercicios.

Ley del Impuesto Sobre la Renta del año 1991

Fue hasta el año de 1991 cuando tomaron vigencia definitiva las reglas para la determinación de la nueva utilidad fiscal, así como el surgimiento de las reglas o disposiciones de carácter general que se adicionan a la ley, lo que comúnmente conocemos como Resolución Miscelánea Fiscal.

Ley del Impuesto Sobre la Renta al año 2002

En esta nueva ley se reestructura a la anterior y se agregan diversas disposiciones de reglas de carácter general, jurisprudencias y reglamentos e incluyen un título exclusivo para las empresas multinacionales.

3.6.2. Estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo con Tristán (2012) de la forma en que se estructura el sistema fiscal mexicano, el ISR es el impuesto más representativo en términos de recaudación federal, debido a que representa más del 50% del total de los impuestos obtenidos.

Dicho impuesto es el más antiguo en comparación a los demás impuestos vigentes, debido a que el impuesto que le dio origen fue el de la Ley del Impuesto del Centenario, promulgado en julio de 1921. Este gravamen era considerado del tipo extraordinario debido a que solo tuvo vigencia de un mes, y sería pagado en solo una ocasión por los contribuyentes.

Fue hasta el año de 1980, cuando se promulga la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentra vigente y tiene la siguiente estructura:

| | |
|--------------------|---|
| <u>Título I</u> | Disposiciones Generales |
| <u>Título II</u> | De las Personas Morales Disposiciones Generales |
| <u>Capítulo I</u> | De los Ingresos |
| <u>Capítulo II</u> | De las deducciones |

| | |
|----------------------|---|
| <u>Sección I</u> | De las deducciones en General |
| <u>Sección II</u> | De las Inversiones |
| <u>Sección III</u> | Del Costo de lo Vendido |
| <u>Capítulo III</u> | Del Ajuste por Inflación |
| <u>Capítulo IV</u> | De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de depósito, Arrendadoras Financieras y uniones de Crédito |
| <u>Capítulo V</u> | De las Pérdidas |
| <u>Capítulo VI</u> | Del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades |
| <u>Capítulo VII</u> | De los Coordinados |
| <u>Capítulo VIII</u> | Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras |
| <u>Capítulo IX</u> | De las Obligaciones de las Personas Morales 76 a 78 |
| <u>Título III</u> | Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos |
| <u>Título IV</u> | De las Personas Físicas Disposiciones Generales |
| <u>Capítulo I</u> | De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado |
| <u>Capítulo II</u> | De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales |
| <u>Sección I</u> | De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales |
| <u>Sección II</u> | Régimen de Incorporación Fiscal |

| | |
|----------------------|--|
| <u>Capítulo III</u> | De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso Goce o Temporal de Bienes Inmuebles |
| <u>Capítulo IV</u> | De los Ingresos por enajenación de Bienes |
| <u>Sección I</u> | Del Régimen General |
| <u>Sección II</u> | De la enajenación de Acciones en Bolsa de Valores |
| <u>Capítulo V</u> | De los Ingresos por Adquisición de Bienes |
| <u>Capítulo VI</u> | De los Ingresos por Intereses |
| <u>Capítulo VII</u> | De los Ingresos por la Obtención de Premios |
| <u>Capítulo VIII</u> | De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales |
| <u>Capítulo IX</u> | De los demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas |
| <u>Capítulo X</u> | De los Requisitos de las deducciones |
| <u>Capítulo XI</u> | De la declaración Anual |
| <u>Título V</u> | De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional |
| <u>Título VI</u> | De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales |
| <u>Capítulo I</u> | De los Regímenes Fiscales Preferentes |
| <u>Capítulo II</u> | De las Empresas Multinacionales |
| <u>Título VII</u> | De los Estímulos Fiscales |
| <u>Capítulo I</u> | De las Cuentas Personales del Ahorro |

| | |
|---------------------|--|
| <u>Capítulo II</u> | De los Patrones que contraten a Personas que Padezcan Discapacidad y Adultos Mayores |
| <u>Capítulo III</u> | De los Fideicomisos dedicados a la Adquisición o construcción de Inmuebles |
| <u>Capítulo IV</u> | De los Estímulos Fiscales a la Producción y Distribución Cinematográfica y Teatral Nacional |
| <u>Capítulo V</u> | De los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos Inmobiliarios |
| <u>Capítulo VI</u> | De la Promoción de la Inversión en Capital de Riesgo en el País |
| <u>Capítulo VII</u> | De las Sociedades Cooperativas de Producción |
| | Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta |
| | Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Transitorios |

3.6.3. Elementos tributarios de la ley del impuesto sobre la renta

La ley del impuesto sobre la renta tiene por objeto gravar aquellos ingresos, tanto nacionales, como extranjeros, que se obtengan por personas físicas o morales, independientemente de cual sea su tipo (efectivo, bienes, servicios, crédito).

El capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta contiene las diversas disposiciones generales que aplican a todos los títulos de la ley, siempre y cuando no existiera una disposición específica, en dicho capítulo se establecen los sujetos del impuesto, así como el objeto y base del mismo.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, están obligadas al pago de impuestos las personas físicas y morales que se ubiquen en los siguientes casos:

- a) Los residentes en México, Respecto de todos sus ingresos obtenidos, independientemente de donde se ubique su fuente de riqueza.
- b) Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, por los ingresos que se puedan atribuir a dicho establecimiento.
- c) Los residentes en el extranjero, por los ingresos provenientes de fuente de riqueza, ubicadas en territorio nacional, cuando este no tenga un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no puedan atribuirse a éste.

Para efectos de nuestra investigación, nos situaremos en el Título IV, Capítulo II, de la ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 90, donde se sitúan los sujetos obligados del pago de ISR, señalando a las personas físicas residentes en México por lo ingresos obtenidos en efectivo, bienes, devengado, en crédito o cualquier otro tipo. También las personas físicas que residan en el extranjero que realicen actividades empresariales o servicios personales independientes, en territorio, a través de un establecimiento permanente.

Derivado de lo anterior, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 93, establece los ingresos por lo que no se pagará dicho impuesto, siendo los obtenidos en los siguientes casos:

- a) Prestaciones al salario mínimo y a salarios superiores al mínimo.
- b) Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.
- c) Jubilaciones, pensiones o retiros.
- d) Gastos médicos y de funeral.
- e) Prestaciones de seguridad social

- f) Prestaciones de previsión social.
- g) Cajas y fondos de ahorro.
- h) Cuotas obreras del imss.
- i) Retiro de trabajadores.
- j) Agentes diplomáticos o consulares.
- k) Empleados de embajadas, legaciones y consulados extranjeros.
- l) Miembros de delegaciones oficinales.
- m) Miembros de delegaciones científicas y humanitarias.
- n) Representantes, funcionarios y empleados de organismos internacionales.
- o) Técnicos extranjeros.
- p) Rentas congeladas.
- q) Enajenación de casa habitación.
- r) Herencias o legados.
- s) Donativos recibidos.
- t) Premios.
- u) Indemnización por daños.
- v) Retiro de la subcuenta de retiros y traspasos entre cuentas.
- w) Derechos de autor, entre otros.

Capítulo II Ingresos de las personas físicas con actividad empresarial y profesional

Sección I

De acuerdo con el artículo 100 de la ley del impuesto sobre la renta, los sujetos obligados al pago de ISR de la mencionada sección, son las personas físicas que perciben ingresos derivados de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales, tanto residentes

nacionales, así como los que se encuentren en el extranjero y tengan uno o más establecimientos permanentes en el país, por los ingresos que puedan atribuirse a los mismos, derivadas de las actividades en comento.

En dicha sección se consideran como ingresos por actividad empresarial aquellos que provengan de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. En el caso de los ingresos por la prestación de servicios profesionales, se entenderán las remuneraciones derivadas de un servicio personal e independiente y que no esté considerado dentro el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En lo referente a los ingresos acumulables en dicha sección, estos se encuentran señalados en el artículo 101 de la citada Ley, siendo estos:

- I. Las condonaciones, quitas o remisiones de deudas relacionadas con la actividad empresarial o profesional, incluyendo las deudas que se dejen de pagar por prescripción. Tratándose de la prescripción, el artículo 187 del reglamento de la ley, establece que se consideran que los ingresos son efectivamente percibidos en el momento en que esta se consuma, de conformidad con la legislación aplicable al hecho jurídico del que se trate.
- II. Los que provengan de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar, así como los títulos de crédito distintos de las acciones.
- III. Las cantidades recuperadas por seguros, fianzas o responsabilidades a cargos de terceros, tratándose de pérdidas de bienes propiedad del contribuyente, que utilicen para su actividad empresarial o profesional.

En este último caso, la exención a que se refiere el numeral 93, fracción XXI de la LISR, no es aplicable a los ingresos por actividad empresarial, pues se especifica que no aplica en el caso de seguros relacionados con activos fijos.

- IV. Las cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros, a excepción de que dichos gastos estén amparados con comprobantes fiscales expedidos a nombre del contribuyente por el que se están efectuando los gastos.
- V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente, entendiéndose que en el caso de pintores, escultores que enajenan sus obras, los ingresos percibidos no se consideran por actividad empresarial, sino profesional (IMCP 2017).
- VI. Los que se obtengan por agentes de instituciones de crédito, seguros de fianzas o de valores, de promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por el servicio profesional prestado a dichas instituciones.
- VII. Los obtenidos por la explotación de una patente aduanal.
- VIII. Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en páginas electrónicas, por la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general por cualquier otro que deriven de la explotación de derechos de autor.

Cabe señalar que en el artículo 93, fracción XXIX de la LISR, se establece una exención por 20 salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevado al año, entendiéndose que se pagará por la cantidad que exceda de dicho monto.

- IX. Los intereses que se cobren, derivados de la actividad empresarial o profesional, sin ajuste alguno, incluyendo los generados por ventas o prestación de servicios a crédito.

- X. Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- XI. La ganancia que derive por la enajenación de activos fijos afectos a la actividad del contribuyente.

Por último, los ingresos determinados de manera presuntiva por las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades, en los casos que proceda de conformidad al Código Fiscal de la Federación, considerando que el contribuyente percibe ingresos por actividad empresarial o profesional, cuando estos represente más del 50% de los ingresos acumulables durante el ejercicio de que se trate o en el anterior.

3.6.4. Momento de la acumulación del ingreso

En el caso de la acumulación del ingreso, el numeral 102 de la Ley los considera, cuando estos son efectivamente cobrados, definiéndose como en el momento en que se reciban en efectivo, bienes, servicios, aun cuando estos correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto. Asimismo, cuando se reciban títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.

En el caso de los cheques, estos se consideran percibidos hasta el momento que sean cobrados, o bien, cuando el contribuyente transmita el cheque a un tercero, cuando el interés del acreedor quede satisfecho a través de cualquier forma de extinción de obligaciones. Por último, en el caso de las contraprestaciones pagadas mediante transferencia electrónica, estas se consideran que fueron efectivamente percibida en el momento en que se efectuó dicha transferencia, aun y cuando quien reciba el deposito, no manifieste su conformidad, según lo establecido en el artículo 17, último párrafo CFF.

3.6.5. Deducciones autorizadas

En el caso de las deducciones autorizadas a las que tienen derecho las personas físicas que obtengan ingresos por actividad empresarial o por la prestación de servicios profesionales, se encuentran las siguientes:

- I. Las devoluciones, descuentos o bonificaciones que hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que se utilicen para la prestación de servicios o fabricación de bienes, o bien para su enajenación.

En este caso, no serán deducibles las adquisiciones por concepto de activo fijos, terrenos, acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos de valor que representen la propiedad de bienes, salvo certificados de depósito de bienes o mercancías, monedas extranjeras, piezas de oro o plata que tengan el carácter de moneda nacional o extranjera, incluyendo las onzas troy.

- III. Los gastos, en los términos del artículo 28 de la LISR.
- IV. Las inversiones, en los términos del artículo 28 de la LISR.
- V. Los intereses pagados que deriven de la actividad empresarial o profesional, así como los generados por capitales tomados en préstamo, siempre y cuando estos se adquieran para ser invertidos en la actividad a la que están sujetos y se encuentren amparados a través de un comprobante fiscal.
- VI. Las cuotas a cargo del patrón que se paguen al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- VII. El pago de impuestos locales sobre los ingresos por actividad empresarial o prestación de servicios profesionales.

3.6.5.1. *Deducción de inversiones*

Los contribuyentes personas físicas que tributen en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la ley, tratándose de la deducción por la adquisición de activos fijos, determinaran la deducción en inversiones conforme a las mismas reglas que las personas morales, según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley.

Derivado de lo anterior, se aplicarán los porcentajes sobre el monto original de la inversión, aun y cuando no sean pagados en su totalidad en el ejercicio.

3.6.6. Requisitos de las deducciones

Tratándose de los requisitos para la deducibilidad de los conceptos señalados en el artículo 103 de la LISR, además de los establecidos en otras disposiciones fiscales, a los que se señalan en el artículo 105, de los que destacan los siguientes:

- I. Que sean efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate, para lo cual se consideran efectivamente pagos cuando sea a través de efectivo, traspasos entre cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o bienes que no sean títulos de valor, cheques, en el momento en que sean cobrados o transmitidos a un tercero, o cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de obligaciones.
- II. Ser estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por lo que se está obligado al pago de impuestos en los términos de la Sección I, del Capítulo II, del título IV.

El término “estrictamente indispensable” debe interpretarse dependiendo a los fines de cada empresa y al gasto específico de que se trate. Así, se entiende que el carácter de indispensable se vincula con el objeto social de cada empresa, es decir, se trata de un gasto necesario que, de no realizarlo, tendrían que suspenderse o disminuirse las actividades de la empresa. (Tesis: 2ª. CIII/2004, SJF, 9ª época, t.XX, Dic. 2004, p. 565).

- III. Tratándose de la deducción en inversiones, que este proceda conforme a los términos de la Sección II del Capítulo II, cuando la ley lo permita.
- IV. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- V. Que los pagos por concepto de primas de seguros o fianzas se hagan de conformidad con la legislación aplicable y que en ellas se establezca la obligación de contratarlos y que durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora.
- VI. Cuando el pago sea en parcialidades, se deduzca el monto de las parcialidades efectivamente pagas en el mes o en el ejercicio correspondiente, excepto por la deducción en inversiones.
- VII. Tratándose de las inversiones, que no se les de efectos fiscales su revaluación.
- VIII. Que, al realizar las operaciones correspondientes, a más tardar el último día del ejercicio se cumplan con los requisitos para su deducibilidad, así como cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 27, fracción I de la LISR, es decir, estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos que excedan de \$2,000.00, se efectúen a través de sistema financiero.

Cabe mencionar que, en el caso de la adquisición de combustibles para vehículos, marítimos, aéreos o terrestres, el pago invariablemente deberá ser a mediante, transferencia, cheque, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

- a. En este caso, la autoridad puede liberar de la obligación de pagar a través de los medios mencionados, cuando se realicen en poblaciones o zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.
- b. Tratándose de los pagos efectuados con cheque nominativo, estos deberán tener la clave el registro federal de contribuyentes, así como la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Asimismo, las deducciones estar debidamente contabilizadas y ser restadas una sola vez. En referencia a lo anterior, debe mencionarse que el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación establece las reglas que deben observarse en aquellos contribuyentes obligados a llevarla.

De lo anterior en el último párrafo del artículo 105 de la LISR, se establecen otros requisitos a cumplir, establecidas en el art 27 de la Ley, dentro de las más sobresalientes se encuentran:

- a. con las obligaciones de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe una copia de los documentos que comprueben el pago de estos. En el caso de los pagos que a su vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, se podrán deducir siempre y cuando la remuneración, retenciones y deducciones del impuesto local por salarios y, en general, la prestación de un servicio personal independiente, se encuentren amparados en un comprobante fiscal emitido en los términos del Código Fiscal de la Federación y que cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II, III y V.

- b. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes cuya actividad este gravada con el Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto sea trasladado en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal.
- c. En los casos de adquisición de mercancías importadas, se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación, considerándose como monto de adquisición, el que se hubiese declarado en el momento de su importación.

3.6.7. Deducción inmediata como estímulo fiscal

Con fundamento en la fracción II, del artículo tercero de vigencia temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir del día 1° de enero del ejercicio fiscal 2016, se establece una opción para aplicar la deducción inmediata de inversiones, en lugar de la que se aplica de manera normal, de conformidad con el artículo 32 de la LISR, teniendo la oportunidad los siguientes contribuyentes:

- I. Las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales, cuyos ingresos propios de su actividad no excedan de \$100, 000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior.
- II. Quienes inviertan en la construcción y ampliación de infraestructura de transporte, tales como, carreteras, caminos y puentes.
- III. Quienes inviertan en maquinaria y equipo, y en equipo para la generación, transporte, distribución y suministro de energía, en los términos de la Ley de Hidrocarburos.

Dicho estímulo consiste en la aplicación de una deducción inmediata al monto original de la inversión en bienes de activo fijo, en lugar de aplicar lo que se conoce como depreciación fiscal

de inversiones, pudiendo deducir durante el ejercicio lo que resulte de aplicar al valor de adquisición de las inversiones, los porcentajes que se presentan a continuación:

| Descripción del activo | 2017 | 2018 |
|---|------|------|
| Los por cientos por tipo de bien serán: | | |
| Tratándose de construcciones: | | |
| Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. | 85% | 74% |
| Demás casos. | 74% | 57% |
| Tratándose de ferrocarriles: | | |
| Bombas de suministro de combustible a trenes. | 63% | 43% |
| Vías férreas. | 74% | 57% |
| Carros de ferrocarril, locomotoras, armones y autoarmones. | 78% | 62% |

| | | |
|---|-----|-----|
| Maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes. | 80% | 66% |
| Equipo de comunicación, señalización y telemando. | 85% | 74% |
| Embarcaciones. | 78% | 62% |
| Aviones dedicados a la aerofumigación agrícola. | 93% | 87% |
| Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo. | 94% | 88% |
| Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental. | 95% | 89% |
| Comunicaciones telefónicas: | | |
| Torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica. | 74% | 57% |
| Sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda. | 82% | 69% |
| Equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a | 85% | 74% |

la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y tuteadores.

| | | |
|---|-----|-----|
| Equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica. | 93% | 87% |
|---|-----|-----|

| | | |
|-----------------|-----|-----|
| Para los demás. | 85% | 74% |
|-----------------|-----|-----|

Comunicaciones satelitales:

| | | |
|--|-----|-----|
| Segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite. | 82% | 69% |
|--|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| Equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite. | 85% | 74% |
|---|-----|-----|

Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en la que sean utilizados, los por cientos siguientes:

| | | |
|---|-----|-----|
| En la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de | 74% | 57% |
|---|-----|-----|

aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.

| | | |
|--|-----|-----|
| En la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural. | 78% | 62% |
|--|-----|-----|

| | | |
|--|-----|-----|
| En la fabricación de pulpa, papel y productos similares. | 80% | 66% |
|--|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En la fabricación de partes para vehículos de motor; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados. | 82% | 69% |
|---|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica. | 84% | 71% |
|---|-----|-----|

| | | |
|-----------------------------|-----|-----|
| En el transporte eléctrico. | 85% | 74% |
|-----------------------------|-----|-----|

| | | |
|--|-----|-----|
| En la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido. | 86% | 75% |
|--|-----|-----|

| | | |
|--|-----|-----|
| En la industria minera. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalados para la producción de metal obtenido en primer proceso; en la | 87% | 77% |
|--|-----|-----|

fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.

| | | |
|---|-----|-----|
| En la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión. | 90% | 81% |
|---|-----|-----|

| | | |
|------------------|-----|-----|
| En restaurantes. | 92% | 84% |
|------------------|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. | 93% | 87% |
|---|-----|-----|

| | | |
|--|-----|-----|
| Para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país. | 95% | 89% |
|--|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación. | 96% | 92% |
|---|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En la actividad del autotransporte público federal de carga o de pasajeros. | 93% | 87% |
|---|-----|-----|

| | | |
|---|-----|-----|
| En otras actividades no especificadas en este apartado. | 85% | 74% |
|---|-----|-----|

De lo anterior, y para poder ejercer el estímulo de la deducción inmediata, hay ciertos aspectos a considerar, tal y como se puntualizan a continuación:

1. Cuando el contribuyente se dedique a dos o más actividades, deberá aplicar el porcentaje correspondiente a la actividad preponderante de éste, es decir, la actividad por la que haya obtenido la mayoría de sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior en el que se haya realizado la inversión.

2. El estímulo no aplica tratándose de la inversión en mobiliario y equipo de oficina, automóviles. Equipo de blindaje o cualquier bien que no se pueda identificar, ni tratándose de aviones destinado a aerofumigación agrícola.
3. Para efectos del estímulo, se consideran como bienes nuevos, aquellos que se utilizan por primera vez en México.
4. En monto del estímulo fiscal, puede disminuirse de los pagos provisionales, para lo cual el monto se deducirá de la utilidad fiscal en partes iguales y de manera acumulativa a partir del mes de adquisición.
5. El monto a deducir podrá actualizar por el periodo comprendido por el mes en que se adquirió hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio fiscal del que se trate.
6. La disposición establece que el estímulo es aplicable en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, así como en el ejercicio 2015 por el periodo comprendido del 1° de septiembre al 31 de diciembre del mencionado ejercicio.
7. Para la determinación del coeficiente de utilidad para los pagos provisionales de ISR, tratándose de personas morales, se deberá adicionar a la utilidad fiscal el monto que corresponda a la deducción inmediata o bien, disminuir la pérdida fiscal para dichos efectos.

Es importante recordar que la deducción inmediata ya existió en la LISR que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, pero en aquella Ley se señalaban tres momentos en que el contribuyente podría elegir la aplicación de esta deducción, mismos que eran: en el ejercicio fiscal en que se adquirían los bienes, en el ejercicio de la utilización de los mismos o hasta el ejercicio siguiente; sin embargo, la disposición actual es contundente al señalar que los

contribuyentes que ejerzan la multicitada opción únicamente la podrán ejercer en el ejercicio de la adquisición de los bienes sujetos al estímulo fiscal.

Bajo este contexto, Franco 2016 señala que el estímulo fiscal carece de legalidad y por lo tanto debe considerarse como inconstitucional, debido a que se está otorgando un trato desigual a contribuyentes que prestan servicios profesionales, respecto de los que realizan actividades empresariales. Así mismo es importante señalar que la deducción inmediata existió en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013, en donde se podía elegir el momento en que se quisiera aplicar, es decir, durante el ejercicio en que se adquirió el bien, en el ejercicio de utilización de los mismos o bien, durante el siguiente ejercicio.

CAPÍTULO IV: DECISIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Diseño metodológico de investigación en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial.

En este apartado se plasman los mecanismos que integran la metodología empleada como guía de construcción y soporte del estudio, siendo preponderantemente cualitativa. Y se exponen el método de investigación, las técnicas e instrumentos empleados para la recolección de datos y la justificación de su utilización. De modo, que de acuerdo con Méndez (2011) el diseño de la investigación le permite al investigador proyectar el procedimiento a seguir durante el quehacer del conocimiento científico.

A lo que el estudio abordó un diseño deductivo, documental, descriptivo, transversal y explicativo. Cuyo método teleológico, exegético, gramatical, evolutivo, económico- sistemático y hermenéutico jurídico, permitió trascender en una investigación a profundidad y culminar en una propuesta de conocimiento verdadero de frontera.

Al respecto se abordaron las consideraciones sobre el objeto específico de la investigación, siendo las perspectivas doctrinales que dieron lugar al proceso *exegético* del estudio en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial.

Dichas consideraciones se refieren tanto a aspectos metodológicos como a los principios generales jurídicos que constituyen el esquema básico para el análisis del marco normativo de la disciplina de orden fiscal, advirtiéndose un estudio comparativo de los tipos de renta profesional y empresarial, en el caso de México.

En el estudio de la disciplina sobre las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial, y como uno de los temas incluidos dentro del Derecho fiscal y en órdenes jurídicos no menores, cuya fisonomía y contenido proyectan el amplio y complejo sistema fiscal del estado mexicano, es comprensible, que se aborden en este estudio, de manera paralela ciertas ramas del Derecho tanto del orden financiero y fiscal, no estructuradas en una única disciplina y con amplias zonas de proyección sobre la *mayéutica* o forma en que se abordó la materia cuyo objetivo metodológico se encaminó a descubrir la verdad por sí misma, a través de la contratación de las dimensiones documentalmente atendidas y el estudio empírico realizado bajo instrumentación determinada previamente.

Es así, como desde el ordenamiento financiero y las demarcaciones de ramas jurídico-públicas y fiscal proyectadas sobre su ámbito material se enarbola la fase sistematizadora propuesta por el estudio científico. Y entonces se logra comprender la estructura y el contenido de esta tesis doctoral en estudios fiscales, y de manera integral la veracidad específica de la elección de los contenidos de este capítulo de *decisiones teóricas y metodológicas de investigación realizada*, donde de forma sistemática se plasmaron las directrices del diseño metodológico seguido en el análisis del estudio en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial.

La selección del método, su diseño, la exposición del objeto de investigación y los instrumentos de levantamiento de información, entre otros, fueron factores determinantes a efectos de establecer el enfoque desde el que se abordó la investigación, constituyéndose como cuestiones primordiales de las que sirvieron de andamiaje para el abordaje de la Hermenéutica del estudio, en vías de interpretar, declarar, anunciar, esclarecer y, por último, traducir los contenidos de una manera comprensible y de acuerdo a su fenomenología actual y aplicable en México, inmerso en

el renovado contexto fiscal y en un marco de modelo presidencial con perspectivas atípicas donde la equidad contributiva, transparencia fiscal y la exigencia de renta recaudatoria siguen siendo un paradigma de discusión y requiere de conocimiento nuevo de frontera con propuestas de certidumbre hacia un mejor porvenir del país.

Por lo que debe convertirse en una actividad práctica y novedosa, dando paso a la hermenéutica jurídica, como piedra angular importante en todo análisis e interpretación de las leyes fiscales y tributarias que en cuya construcción hacia conocimiento nuevo encuentre el verdadero sentido de la norma jurídica y sienta las bases para la interpretación, ya que ello permitió agrupar el diseño metodológico que auxilió la interpretación del estudio.

Entre otros métodos que se aplicaron para la interpretación en materia fiscal de este estudio están el método teleológico cuya utilidad permitió analizar los elementos y características particulares de cada ley en busca de entender el sentido lógico de la norma sujeta a interpretación. Trascendiendo en importancia el uso del método histórico que permitió dar seguimiento a las fases de evolución que las normas jurídicas han experimentado en el transcurso del tiempo hasta el entendimiento del estado del arte y descripción del verdadero sentido del proceso exegético del estudio en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial.

Método exegético y gramatical que resultó idóneo en la interpretación de las leyes aquí tratadas, desde su ilustración fenomenológica en sentido literal y lógico de los conceptos y palabras transformadoras del entorno de naturaleza financiera, contributiva y fiscal.

Siendo necesario complementarla en su formación híbrida con el método Económico y sistemático que permitió considerar las implicaciones económicas de las normas; así como

interpretar la norma jurídica fiscal y contributiva sujeta a consideración en renta, y que conjuntamente con las demás formaron parte del ordenamiento jurídico y la integración de respuestas al estudio y puesta en marcha de una propuesta y recomendaciones respectivas.

Resultaron contundentes la utilización de las bondades de la ciencia y del método científico; teniendo un diseño no experimental, deductivo, con enfoque preponderantemente cualitativo, siendo un tipo de investigación de estudio de caso centrado y delimitado a México, por lo que es una indagación documental pero contrastada con levantamiento de información de campo; con un nivel de profundidad explicativo y transversal, teniendo como etapas previas la exploración del arte y descripción hermenéutico jurídico.

Respecto a las técnicas de recolección de datos que se emplearon fueron la observación no participante y documental; como instrumentos, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a expertos en normas jurídicas en el tratamiento fiscal inequitativo de las rentas obtenidas por actividad profesional y empresarial en México; considerándose una muestra por conveniencia de 5 entrevistas del total de la población de profesionales en materia de la norma jurídica de esta disciplina, dado que se caracteriza por ser finita pero basta en diferentes regiones de México.

Cabe mencionar, que previo a la aplicación de los instrumentos mencionados se realizó un diagnóstico inicial documental jurídico fiscal, con el objetivo de conocer la situación actual del tema.

Para lograr comprender de mejor forma cada uno de estos métodos y la amalgama conformado, fue necesario realizar un modelo de la investigación que se detallado, por lo que se ilustra a continuación la figura del modelo metodológico seguido.

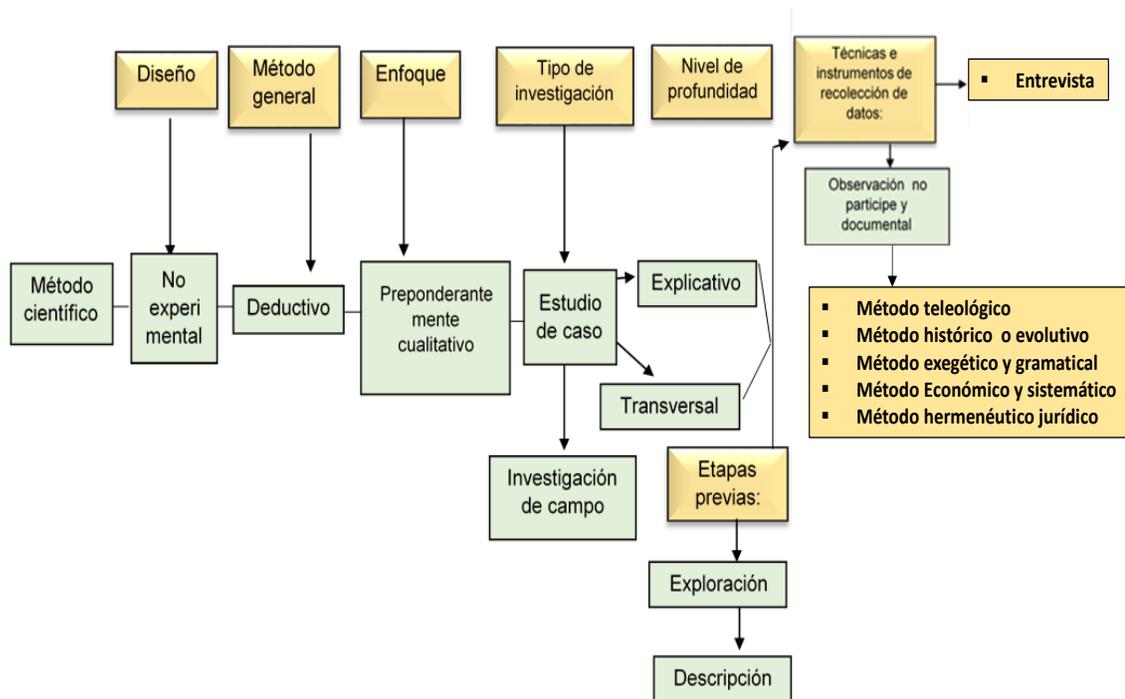


Figura 39. Modelo metodológico del estudio.

Fuente: Elaboración propia con base a Méndez (2011), Tamayo (2017), Yin (2018) y Bernal (2010).

De acuerdo con Tamayo (2017) es necesario establecer un diseño previo de la metodología a desarrollar en busca de prever resultados inadecuados. Por lo que es sumamente importante profundizar en mayor grado en los aspectos metodológicos existentes y soportar de forma justificada los motivos de la elección de los que se utilizarán para este estudio, enfocándose con certidumbre en las respuestas de las interrogantes y alcanzar los objetivos de investigación, descritos a continuación:

4.1.1 Preguntas y objetivos de la investigación.

A partir del planteamiento del problema descrito en el capítulo I, y con el fin de manifestar lo que se pretende alcanzar con la presente investigación, podemos plantear nuestro problema de investigación a través de la siguiente interrogante central:

¿Cuáles son los efectos jurídicos tributarios producidos por el desarrollo de una política fiscal aplicada por el Estado, respecto a la forma por la que tributan los contribuyentes en el impuesto sobre la renta -personas físicas- que realizan actividades profesionales, en comparación con aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, a la luz de los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva?

Con el fin de sistematizar el presente trabajo de investigación y además dar sustento a la interrogante central, se establecieron las siguientes preguntas secundarias:

1. ¿Cuáles son las directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales le han recomendado al gobierno mexicano para que mejore la recaudación fiscal?
2. ¿Qué acciones ha implementado el Gobierno Federal, a través de las reformas tributarias? y ¿Qué efectos impositivos tiene en los contribuyentes –personas físicas – que su fuente de riqueza provenga de actividades profesionales?
3. ¿Cómo ha afectado en los contribuyentes –personas físicas –que realizan actividades profesionales, respecto de aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, la reforma tributaria implementada por el gobierno mexicano durante los años 2014 y 2016, vista a través del tamiz de los principios equidad y capacidad contributiva?
4. ¿Qué elementos debería considerar el legislador para diseñar un régimen ajustado a los principios de equidad y capacidad contributiva, para las personas físicas que su fuente de

ingreso provenga del trabajo intelectual, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta en México?

Con el fin de manifestar alcanzar con la presente investigación, es importante culminar ostentando el establecimiento del objetivo general, consistente en:

Analizar los efectos jurídicos tributarios producidos por el desarrollo de una política fiscal aplicada por el Estado, respecto a la forma por la que tributan los contribuyentes en el Impuesto Sobre la Renta—personas físicas —que realizan actividades profesionales, en comparación con aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, a la luz de los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva.

Derivado al anterior, y para dar sustento al objetivo general de la presente investigación, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

Derivado al anterior, y para dar sustento al objetivo general de la presente investigación, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer las directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales le han recomendado al gobierno mexicano para que mejore la recaudación fiscal.
2. Identificar las principales acciones que ha implementado el gobierno federal a través de las reformas tributarias, y que efectos ha tenido en los contribuyentes personas físicas que su fuente de riqueza proveniente de actividades profesionales al tributar en el Impuesto Sobre la Renta.
3. Analizar la incidencia económica que han presentado los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales, en comparación de aquellas que desarrollan

actividades empresariales durante la política tributaria implementada por el Gobierno mexicano en la reforma fiscal del 2014 y 2016 a la luz de los derechos fundamentales equidad y capacidad contributiva.

4. Destacar los elementos básicos que debería observar el legislador para diseñar un régimen que se aproxime a la debida observancia de los derechos universales de equidad y capacidad contributiva para las personas físicas que su fuente de ingreso provenga del trabajo intelectual para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe mencionar, que tanto las preguntas como los objetivos de investigación se orientan en todo el proceso en la hipótesis que funge como guía conductora del estudio, es decir, la propuesta de solución al problema de investigación (Hernández *et al.* 2014), tal como se muestra a continuación.

4.1.2 Hipótesis de la investigación.

Es necesario trazar una hipótesis una vez delimitada la problemática, y es precisamente en ella donde el investigador determina conjeturas, advierte ciertas sospechas, o algunas explicaciones del fenómeno ocurrido.

Se dice que la hipótesis es una suposición que expresa la posible relación entre dos o más variables, la cual se formula para responder tentativamente a una pregunta de investigación (Arias, 2012, p. 47).

Para complementar lo que es una hipótesis Caballero Romero, (2013), la describe como:

El enunciado proposicional que plantea una nueva solución creativa, innovadora a un problema nuevo, mediante el cruce de variables, categorías o factores con poder explicativo y que, por ser necesariamente nueva, aún no puede gozar de aceptación. Figura en el plan y en el informe final de la investigación o tesis y es el eje principal de orientación sobre lo que debe contrastarse en la ejecución o desarrollo de la investigación. La hipótesis es la propuesta nueva de solución que implica riesgo, pero que nos puede llevar a una innovación que haga la diferencia y nos lleve al éxito o a un nuevo éxito (p. 178).

Con la finalidad de dar una respuesta anticipada a la pregunta central de la presente investigación, se ha construido la siguiente hipótesis:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, como instrumento de política tributaria implementada por el Gobierno Federal durante 2014 a 2018, trasgrede el principio de equidad, al gravar de manera discriminatoria los ingresos de las personas físicas provenientes de una fuente de riqueza del trabajo profesional en comparación a una actividad empresarial; de igual forma se afecta el principio de proporcionalidad –capacidad contributiva –al otorgar privilegios fiscales para disminuir la carga tributaria al sector empresarial y restringiendo beneficios fiscales a las personas físicas actividad profesional, gravando así a estas últimas con mayor magnitud fiscal.

La hipótesis anteriormente plateada se encuentra sustentada teóricamente con aportaciones de expertos reconocidos en materia fiscal, tal es el caso de: García Bueno (2002, pág. 57) el cual, aclara que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha buscado dar un contenido al principio de capacidad contributiva, pero hasta ahora se ha quedado corta en sus apreciaciones. Sólo reconoce un aspecto de dicho principio, el representado por los índices generales de riqueza, pero se olvida de aquella otra parte que alude a la vinculación e individualización de las condiciones del sujeto frente al tributo.

Cabe destacar que la capacidad contributiva es criterio rector de las contribuciones; legitima la existencia de las cargas tributarias y el deber de soportarlas. La obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, demanda la presencia de un criterio claro y vinculante de justicia material. El principio de capacidad contributiva ocupa parte de este espacio. El problema: la determinación e individualización de la capacidad para contribuir de cada ciudadano es difícil de lograr. La técnica que facilite la tributación, no puede sujetarse exclusivamente a crear hechos imposables representativos de riqueza. Ese es un primer paso.

Sin embargo, otro especialista de esta área, como lo es Sánchez N. (2009, pág. 150) “comenta que este principio consiste que cada individuo contribuya de acuerdo a su riqueza, ingresos o posibilidades económicas, y que esa aportación sea la mínima posible para no fastidiar, ahuyentar o empobrecer al gobernado, y los que no tengan posibilidad alguna de contribuir al carecer de bienes o recursos pecuniarios, quedarán librados de la obligación de pago, entendiéndose esto como justicia fiscal”.

Por lo que se refiere al tipo de hipótesis para el caso de estudio en cuestión, es de tipo explicativa de acuerdo con Tamayo (2017), ya que trata de expresar como es necesario que el Estado lleve a cabo una verdadera reforma tributaria con directrices apegadas a los principios constitucionales consagrados en el artículo 31, gravando de una manera más justa la renta del trabajo, en comparación de las obtenidas de fuentes de riquezas provenientes de actividades empresariales, ya que las circunstancias económicas no son las mismas, los contribuyentes que obtienen una renta gravable de trabajo la llevan a cabo para sobrevivir, a diferencia de aquellos que obtienen una riqueza de actividades empresariales, quienes lo hacen para aumentar su patrimonio.

Por otro lado, enseguida se traza un esbozo teórico de los aspectos implícitos en la investigación y se detalla a mayor profundidad la metodología que se utilizó y se fundamenta el motivo de su elección, centrándose el estudio esencialmente en los factores de la ciencia.

4.2 Ciencia

La ciencia sin duda alguna es el elemento clave que da lugar al inicio de la investigación científica, debido a que tiene como finalidad construir relaciones entre hechos con el objetivo de obtener información que propicie el establecimiento de teorías o postulados y lo logra; a través de la ejecución de investigaciones científicas que originan conocimiento. Para lo cual, se apoya en el método científico con el propósito de sistematizar las investigaciones (Tamayo, 2017).

En síntesis, para que la ciencia pueda alcanzar su objetivo máximo que es adquirir conocimiento nuevo sobre cierta fenomenología o hechos, requiere de la combinación de la investigación con el método científico, ya que es la investigación, el instrumento por medio del cual surge la solución del problema objeto de estudio.

De esta manera, en la investigación que se llevó a cabo, recurrió al empleo de la ciencia, ya que buscó atender la solución a la problemática de que es necesario que el Estado lleve a cabo una verdadera reforma tributaria con directrices apegadas a los principios constitucionales consagrados en el artículo 31, gravando de una manera más justa la renta del trabajo, en comparación de las obtenidas de fuentes de riquezas provenientes de actividades empresariales, ya que las circunstancias económicas no son las mismas, los contribuyentes que obtienen una renta gravable de trabajo la llevan a cabo para sobrevivir, a diferencia de aquellos que obtienen una riqueza de actividades empresariales, quienes lo hacen para aumentar su patrimonio.

4.3 Método Científico

Retomando las ideas previamente descritas, se puede identificar claramente que mediante el método científico se desarrollan los procesos que intervienen en una indagación, de manera que es “un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo” (Tamayo, 2017, p.30)., es decir, la importancia de este método va más allá de describir solo verdades, si no que su trascendencia reside en el procedimiento que se utilizó para obtener las realidades o resultados alcanzados. Teniendo como etapas las siguientes: percepción de la realidad, Identificación y definición de la dificultad, soluciones propuestas, deducción de las consecuencias de las soluciones propuestas, verificación de las hipótesis mediante la acción.

Así mismo, Méndez (2011) hace alusión que en el caso específico de indagaciones en el área de las ciencias administrativas donde localizamos la disciplina fiscal, todo trabajo se debe enfocar en la búsqueda de datos sobre lo que es y no sobre lo que se cree que debe ser, es decir enfatiza en la necesidad de conocer información real sobre el problema que se está abordando.

Partiendo de las conjeturas mencionadas por los autores anteriores, se denota que el método científico es una guía para la ejecución de investigaciones científicas, debido a que marca los pasos necesarios para obtener conocimiento sobre la solución de alguna problemática o situación en particular.

De esta manera, las peculiaridades del método científico lo hacen una herramienta indispensable para cualquier estudio, ya que proporciona precisión e imparcialidad en el proceso, distinguiéndose en gran medida de las indagaciones de tipo común.

El estudio que se desarrolló a lo largo del constructo se situó como una investigación a gran profundidad, por lo que fue de gran utilidad el empleo de las etapas del método científico, a fin de darle el tratamiento adecuado para delimitar y especificar la problemática que se abordó de

manera objetiva, es decir, evitando que el investigador tendiera hacia idas personales o sentimientos y se centró en encontrar datos que le permitan confirmar la hipótesis planteada, siendo ello una de las características principales de la investigación.

4.4 Investigación

Méndez (2011) alude que la investigación consiste en una serie de pasos simples, que otorga beneficios a la persona que la está realizando, engrandeciéndolo gracias a los conocimientos o datos que ofrece, y que anteriormente no se conocía. Por otro lado, Tamayo (2017) manifiesta que “la investigación es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.39). Mientras que Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que la investigación se comprende por un conjunto de procesos metódicos y empíricos que se emplean en la indagación sobre un problema o fenómeno.

Como se puede observar de acuerdo con las apreciaciones anteriores, la investigación se fundamenta en un conjunto de pasos indispensables para obtener información o conocimiento acerca de una fenomenología, en el que se combinan procedimientos de carácter metódico y práctico, que requieren para su desarrollo el empleo del método científico y un diseño metodológico adecuado donde se incluye el método general que se utilizó en la labor de estudio de campo.

4.5 Método general utilizado

El método consistió en el instrumento que guio la búsqueda de la verdad, por lo tanto, existen diversos tipos que se pueden considerar de acuerdo al diseño que se le dio a la investigación, entre los cuales se encuentran los siguientes (Méndez, 2011):

Método de observación: fundamentalmente la observación es un recurso mediante el cual se puede conocer y comprender la realidad sujeto de estudio, es decir, deber ayudar a lograr los resultados de los objetivos de la investigación, por lo cual, debe de planearse sistemáticamente y especificar qué es lo que se pretende observar y para definirlo, la persona encargada de llevarla a cabo debe estar estrechamente vinculada con el marco teórico que le da sustento a la indagación.

Método Deductivo: este método se basa en tomar razonamientos generales para lograr conclusiones particulares, de manera que emplea a primera instancia el análisis de postulados, principios, leyes, y teorías de aplicación universal con validez ya comprobada.

Método de análisis o analítico: básicamente consiste en descomponer el todo del objeto de estudio con la finalidad de estudiar cada componente de manera individual.

Método de síntesis o sintético: estudia los fenómenos a partir de la descomposición del objeto de estudio en forma individual y posteriormente vuelve a integrarlas para estudiarlas haciendo una síntesis de las mismas.

Otros métodos: el investigador puede señalar otros métodos que difieran de los descritos en líneas anteriores pero que le ayuden a lograr los objetivos de la investigación. Como los señalados en un principio de este capítulo.

4.6 Enfoque de la investigación

Hernández *et al.* (2014) sostiene que la investigación comprende dos enfoques de acuerdo al tipo de problemática y fenomenología que se aborda, por lo que se utilizó el enfoque cualitativo. Lo cual se describió como:

Enfoque cualitativo: utiliza la recolección de datos, pero sin la medición numérica para descubrir o remodelar las preguntas de investigación, de manera que los estudios cualitativos tienen la bondad de permitir desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante y después de la recolección y análisis de la información. Cabe mencionar que cuando se lleva a cabo la interpretación de los datos obtenidos depende en gran medida del juicio del investigador. El enfoque cualitativo comprende representaciones sobre personas, eventos, conductas observadas y manifestaciones (Méndez, 2011).

De esta manera, el enfoque que tuvo el estudio es preponderantemente cualitativo, dado que para darle solución a las interrogantes planteadas se tuvo la necesidad de recolectar y analizar los datos sobre el proceso hermenéutico jurídico financiero y fiscal.

Adicionalmente, se eligió este enfoque por las particularidades que posee, que de acuerdo con Taylor y Bogdan (1992) la investigación cualitativa se caracteriza por ser:

Holística: el investigador considera a la unidad de estudio como un todo, de manera que es analizada en su conjunto y no solo por medio de los elementos que la integran.

Inductiva: la razón de ser de la investigación es obtener hallazgos y más que llevar a cabo comprobaciones.

Interactiva y reflexiva: propicia que el investigador se involucre en el estudio y de esta forma se obtenga sensibilidad a los efectos que ellos mismos producen.

Es abierta y humanista: toma en consideración la perspectiva de las personas como fuente de recolección y datos.

Es rigurosa: debido a que busca la resolución de la problemática mediante la validación y confiabilidad de la solución descrita.

Respecto a lo señalado por el autor anterior, se justifica el empleo del enfoque cualitativo para este estudio, sobresaliendo la *cualidad holística*; a su vez, *es inductiva* dado que se encontró información específica que sirvió de sustento para dar solución a la problemática; *es interactiva y reflexiva*, porque para recabar información fue necesario que el investigador se involucrara en el proceso de levantamiento de datos; es abierta y humanista, debido a que fue indispensable valorar las apreciaciones de los sujetos que respondieron a las entrevistas; y se volvió *rigurosa*, por buscar la verdad que *fundamentara los motivos de la solución o propuesta*.

4.7 Nivel de investigación

Para darle solución a la problemática de manera científica, se requirió conocer detalladamente los niveles o tipos de estudios que se pueden seguir. Cabe mencionar que muy rara vez se presentan de manera unilateral, es decir, normalmente se combinan entre sí. Siendo los más utilizados los siguientes (Méndez, 2011):

Exploratorio: se trata de una investigación cuyo propósito es proporcionar una visión general sobre una realidad o un aspecto de ella, de una manera tentativa o aproximativa. Este tipo de estudios es necesario cuando todavía no se dispone de los medios o no hay acceso para abordar una investigación más formal o de mayor exhaustividad.

Descriptivo: tiene como principal objetivo el trabajo sobre fenómenos reales caracterizándose esencialmente por la interpretación correcta de los datos estudiados; en resumen, esta investigación incluye la comprensión, descripción, registro, análisis e interpretación del objeto materia de estudio.

Explicativo: como parte del proceso de estudio la explicación también es un instrumento utilizado, siendo el objetivo final, la meta o la exigencia, ya que busca responder a una pregunta fundamental, por el deseo de conocer y saber del ser humano. La explicación es un proceso que va mucho más allá de la simple descripción de un objeto, ya que da respuesta al por qué, de manera que averigua las causas de los hechos o fenómenos.

Mientras tanto, Tamayo (2017) agrega dos tipos más de investigaciones:

Histórico, el cual hace mención de acontecimientos y experiencias del pasado, por tal motivo es aplicable a las ciencias del derecho, medicina, entre otras. Este tipo de investigación resaltó la búsqueda de la verdad que se basa en hechos del pasado.

Por su parte, Bernal (2010) menciona dentro de su clasificación: la histórica, documental, descriptiva, correlacional, explicativa o causa, estudio de caso, experimental y otros. A continuación, se procede a describir aquellas que no han sido desglosadas por los autores anteriores:

Documental: se refiere a la exploración de documentos escritos (libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas), documentos grabados (discos, cintas, etc.) y documentos fílmicos (películas, diapositivas, etc.) sobre un tema en particular. En este tipo de investigación sobresalen los denominados estados del arte, cuyo objetivo es demostrar el estado actual del conocimiento sobre algún tema en especial; y el marco teórico, el cual tiene como finalidad servir como sustento de la investigación científica.

En contraste, Hernández *et al.* (2014) incluyen el diseño no experimental, refiriéndose a éste como aquel en el que las variables no son manipuladas intencionalmente, sino que solo se procede a observar y analizar el objeto de estudio. A su vez, se clasifican en dos ramificaciones:

Longitudinal: son los que representan datos; a través de lapsos de tiempo para inferir sobre las consecuencias de los cambios en relación a sus consecuencias y efectos.

Transversal: de refiere a la recolección de datos en un momento determinado con el propósito de describir y analizar las variables en ese momento dado.

Partiendo de lo anterior, se puede percibir que los niveles de investigación hacen referencia al grado de profundidad del estudio, que, en esencia, dependerá en gran medida de los objetivos que se hayan planteado, y consecuentemente, de la clase de información o conocimiento que se pretende obtener para lograr dichos objetivos.

Por ello, en virtud de los párrafos precedentes, para efectos de los objetivos del estudio actual *se considerará un nivel de tipo explicativo y transversal, ya que se procedió a detallar los beneficios de su implementación, sin olvidar cada una de las fases previas, es decir, la exploración y descripción*, dado que como primer paso se examinó la legislación mexicana en congruencia con el objetivo de contar con una visión sobre los aspectos globales relacionados con hermenéutica jurídica del estudio.

Mientras que la etapa descriptiva del estudio surge debido a que de la exploración que se realizará posteriormente se podrá comprender y describir a mayor profundidad los datos que se hayan recolectado. Mientras que el nivel transversal se determina por motivo que la investigación se llevó a cabo en un periodo de tiempo y revisión específico al 2018.

4.8 Estudio de caso

Adicionalmente a las referencias anteriores, Yin (2018) menciona que como parte de las investigaciones descriptivas se puede incluir el estudio de caso, el cual se especializa en describir y analizar detalladamente la fenomenología de forma única en las ciencias administrativas y por ende en la disciplina financiera, fiscal y tributaria. A su vez, Stake (1999) lo describe como la manera en la que se estudia específicamente una unidad de una población.

En afinidad con lo descrito en el párrafo anterior, la indagación se delimita en la búsqueda de la solución a la dificultad establecida en México. En grupos sociales con características definidas, por lo que denota ser un estudio de caso, cumpliéndose en todo momento los criterios definidos por Chetty (1996) para catalogarla como tal, los cuales ilustran cuando debe de ponerse en práctica:

Cuando se pretende indagar fenómenos con el objetivo de dar respuesta a cómo y por qué suceden.

En situaciones en las que solo se requiere estudiar un tema en particular.

Es útil cuando no se cuenta con una teoría generalizada que aplique al tema o sujeto a investigar.

Cuando se tiene la necesidad de realizar el análisis de múltiples variables y bajo diferentes enfoques.

Proporciona conocimiento más exacto y amplio sobre el tema en particular que se está indagando, como resultado de la exploración profunda y personalizada que se ejecuta.

En concordancia con los señalamientos del autor, se muestra que el uso de un estudio de caso se sugiere cuando se pretende analizar una unidad en particular, como lo es la proyección en este compendio, resaltando de su práctica grandes bondades que lo hacen único, ya que surge información precisa y concreta que ayuda a combatir la problemática de que el Estado lleve a

cabo una verdadera reforma tributaria con directrices apegadas a los principios constitucionales consagrados en el artículo 31, fracción IV, gravando de una manera más justa la renta del trabajo, en comparación de las obtenidas de fuentes de riquezas provenientes de actividades empresariales, ya que las circunstancias económicas no son las mismas, los contribuyentes que obtienen una renta gravable de trabajo la llevan a cabo para sobrevivir, a diferencia de aquellos que obtienen una riqueza de actividades empresariales, quienes lo hacen para aumentar su patrimonio.

Existen varios tipos de estudios de caso, de manera que Yin (2018), reconoce tres categorías de acuerdo a los objetivos que se persiguen: explicativos, descriptivos y exploratorios. Los explicativos, tienen como función establecer un vínculo de causa y efecto; los descriptivos se basan en narrar las características particulares del caso sujeto a investigación; y los exploratorios se emplean en áreas en donde existe poco conocimiento científico y por ende, no se dispone de una teoría consolidada que pueda favorecer el diseño investigativo.

Igualmente, se adiciona más categorías a los estudios de caso: Los estudios de casos descriptivos, interpretativos y los evaluativos. Los descriptivos presentan de manera específica el problema, y deja la formulación de hipótesis para estudios posteriores; mientras que los interpretativos, tienen su aplicación para elaborar categorías conceptuales o para ayudar en asuntos de carácter teórico que se realizaron antes de obtener datos; y finalmente, los evaluativos, contemplan la descripción, explicación y juicio, teniendo como objetivo principal emitir un juicio sobre un tema específico (Yin, 2018).

Una vez descritas las distintas clases de los estudios de caso, se especifica que se eligió el *tipo explicativo*, ya que se tiene como objetivo dar a conocer los elementos de una verdadera reforma tributaria con directrices apegadas a los principios constitucionales consagrados en el artículo

31, gravando de una manera más justa la renta del trabajo, en comparación de las obtenidas de fuentes de riquezas provenientes de actividades empresariales, ya que las circunstancias económicas no son las mismas, los contribuyentes que obtienen una renta gravable de trabajo la llevan a cabo para sobrevivir, a diferencia de aquellos que obtienen una riqueza de actividades empresariales, quienes lo hacen para aumentar su patrimonio.

Ahora bien, para desarrollar el estudio de caso, es indispensable efectuar una serie de pasos, y de acuerdo con Luna y Rodríguez (2011) son los siguientes:

Diseño del estudio de caso:

En el diseño del estudio caso se establecen las pautas para llevar a cabo la investigación del fenómeno, es decir, es en donde se plasma la orientación y el rumbo a seguir con el propósito de tener un nivel de confiabilidad y validez. Por lo cual, el diseño comprende del análisis de los antecedentes, la definición del propósito, las preguntas de investigación, la delimitación de las fronteras del tema, los métodos e instrumentos de recolección de datos y los mecanismos para el análisis e interpretación de la información obtenida, mismos que se detallan a continuación (Yin, 2018):

Antecedentes: en este módulo se describe de forma general los distintos contextos en el que se ubica la problemática, con el objetivo de entender mejor el caso.

Definición del propósito: en esta sección se expone el para qué se lleva cabo el estudio de caso, es decir, el objetivo de su realización y también se justifica el por qué se merece la importancia de su ejecución.

Las preguntas principales: para poder efectuar la investigación se requiere definir interrogantes que se respondan mediante el desarrollo del estudio de caso, y que también ayuden a enfocar los

objetivos derivados de la indagación. Básicamente dan razón a qué se desea conocer; a través del estudio y debe de partir de la hipótesis del trabajo.

Cabe mencionar que la hipótesis es el conjunto de enunciados que surgen de los cimientos elementales del estudio y que da solución a un determinado problema, sujeta a verificación durante el proceso de investigación, con el fin de determinar su validez (Hernández *et al.* 2018).

Las proposiciones teóricas: se refiere a que el investigador debe conocer los constructos relacionados con la problemática a tender, comprendiendo sus conceptos, factores, variables o dimensiones que estén en concordancia con el tema.

Delimitación del caso: en esta parte se detalla quién o qué está siendo sujeto de exploración, es decir, se puntualiza la unidad que será analizada por presentar la problemática que se pretende resolver.

Los métodos e instrumentos de recolección de datos: en este paso se narra qué fuentes se implementarán con el objetivo de recabar información para poder responder la pregunta principal y lograr los objetivos planteados, pudiéndose definir como instrumentos de recolección de datos a cuestionarios, entrevistas, análisis de documentos, etc.

Los mecanismos para el análisis e interpretación de la información: esta cuestión se refiere a plantear las herramientas que se pretenden utilizar para el análisis e interpretación de los datos recabados por la aplicación de los instrumentos de recolección de información.

Recopilación de la información: en esta fase se lleva a cabo la aplicación de los instrumentos y métodos elaborados (cuestionarios, entrevistas, etc.) en la unidad de análisis.

Análisis de la información: el objetivo primordial de esta etapa es depurar, categorizar, tabular y resumir la información obtenida por la práctica de los instrumentos de recolección de datos en la unidad que está sujeta de estudio, mediante el empleo de software estadísticos.

Redacción del informe: hace referencia a elaborar un documento en el que se exprese el resultado final que se obtuvo del estudio de caso, con la finalidad de expresar si se logró el objetivo planteado y si se aceptó o rechazó la hipótesis planteada.

Diseminación: consiste en transmitir los resultados o hallazgos logrados a través del estudio de caso, pudiéndose realizar mediante publicaciones, páginas de internet, cursos, exposiciones, conferencias, etc.

4.9 Fuentes e instrumentos para la recolección de información

Existen dos tipos de fuentes de información: las primarias y las secundarias, las cuales son indispensables para recabar información (Méndez, 2011). Como se puede observar en la siguiente figura:

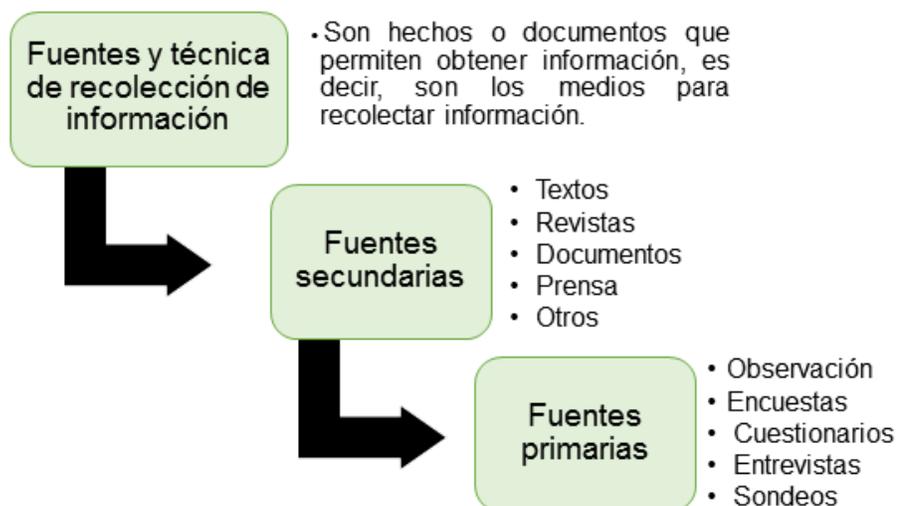


Figura 40. Fuentes y técnicas de recolección de datos.

Fuente: elaboración propia con base a Méndez (2011).

Las fuentes primarias se utilizan para recoger datos directamente por el investigador, destacando de dicha clasificación los siguientes instrumentos:

Observación: se basa en conocer la realidad del objeto de estudio, para llevarla a cabo, se necesita tener noción sobre el marco teórico que sustenta el problema a investigar, con el objetivo de saber qué aspectos son los que se requiere observar detalladamente y que puedan fungir como información valiosa para darle solución a las preguntas de investigación (Méndez, 2011).

Cabe resaltar que la observación según Rojas (2013) se puede realizar en modalidades diversas: ordinaria y participante. En contraste con Méndez (2011) que las cataloga como: observación directa o participante y observación no participante o simple.

La observación no participante o simple se emplea cuando se utilizan factores que conlleven carácter visual o auditivo, es decir, cuando se usen cintas magnéticas, audios, películas, etc., para darle solución al problema o cuando se trata de conocer elementos. Es decir, esta clase de observación nace cuando el investigador no forma parte de la organización, sino que solo se presenta con la finalidad de recoger información al respecto del tema sujeto a investigación. No obstante, la observación participante surge cuando la persona que está investigando se encuentra dentro del grupo u organización sobre la que se está estudiando (Méndez, 2011).

En contraste, en la observación ordinaria (Rojas, 2013) denominada no participante por Méndez (2011), se debe tomar medidas preventivas para que los sujetos internos no vean al investigador como una persona extraña y por ende, no tiendan a responder o actuar de manera contraria a como

suelen comportarse habitualmente. Sin embargo, menciona como inconveniente que como el investigador es externo, no puede tener posibilidad de observar todos los hechos que ocurran.

En síntesis, se puede denotar que la observación es una técnica valiosa para obtener información sobre el objeto de estudio, ya que, de usarse como primera herramienta de recolección de datos, propicia que el investigador pueda tener un panorama general y objetivo sobre el ente que está siendo analizado. Adicionalmente, se considera que el tipo de observación que se emplee surge básicamente de los objetivos propios del estudio.

Cabe mencionar, que para el desarrollo de la investigación se empleó la observación no participante, dado que el investigador no formó parte de los expertos entrevistados ni influyó en ellos. Siempre en la finalidad de observar el comportamiento de los sujetos fueron entrevistados. Y para la aplicación de los instrumentos de recolección de información. A su vez se utilizó la revisión de documentos normativos o jurídicos, por lo tanto, se denota también un tipo de observación documental.

Cuestionarios: el cuestionario radica en la aplicación de una serie de interrogantes a un grupo o población con características similares y puede llevarse a cabo; a través de correo electrónico, llamadas telefónicas o administrarse de forma colectiva (Méndez, 2011).

Con motivo a los beneficios que trae consigo la utilización de cuestionarios en las investigaciones, para la presente se requirió del diseño de uno que permitiera poder llevar acabo la elaboración del resto de los instrumentos, por tal motivo sirvió de base para la construcción de una entrevista semiestructurada.

Entrevista: mediante este instrumento se recabó información de manera directa entre el investigador y el objeto de estudio por medio de su aplicación a los sujetos que se seleccionaron

para ser analizados (Tamayo, 2017). La entrevista a diferencia del cuestionario tiene la ventaja de ser más eficaz, debido a que durante su avance se puede conseguir información más completa y se tiene flexibilidad para aclarar dudas o profundizar sobre el tema en cuestión. De acuerdo con Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013) la entrevista puede ser de tres clases respecto a su planeación: estructurada, semiestructurada y no estructuradas.

En las entrevistas estructuradas se elabora un guía de preguntas previo a la práctica de la misma y tiene como ventaja la fácil clasificación y análisis derivado a que el grado de sistematización es elevado; no obstante, dentro de sus desventajas sobresale la escasa flexibilidad y una menor profundidad. Mientras que las entrevistas semiestructuradas a diferencia de las estructuradas presentan un nivel de flexibilidad alto.

Cabe recalcar, que en las entrevistas semiestructuradas pese a contar con un guion de preguntas, estas se pueden ir adaptando o modificando a lo largo del proceso, propiciando que el sujeto investigado pueda aclarar dudas y lo motiva a proporcionar datos con mayor profundidad. En contraste, las entrevistas no estructuradas son más informales por lo que el entrevistado puede desviarse del plan original al no contar con una guía de preguntas (Díaz *et al.*, 2013).

Con respecto a la utilidad que surge del empleo de entrevistas semiestructuradas para la compilación de información, se determinó su empleo como instrumento para el estudio.

4.10 Validación y confiabilidad de los instrumentos

Como parte esencial de la elaboración de las herramientas para recabar datos se encuentra el proceso de validación y confiabilidad de los mismos, es decir, conocer si las propiedades de medición de los instrumentos son correctas (Soriano, 2014). Para Méndez (2011) la validez se

caracteriza porque el instrumento mida lo que se pretende medir, de manera que la información que se obtenga pueda ser de ayuda para alcanzar los objetivos de la investigación.

Con lo que respecta a la confiabilidad Soriano (2014) hace mención que una herramienta es confiable cuando se obtienen los mismos resultados al medirse repetidamente con el mismo instrumento. No obstante, también alude que el hecho de contar con confiabilidad no significa que necesariamente sea válido para determinada población materia de estudio, ya que puede darse la situación en la que se haya presentado manipulación en los resultados. Así mismo, este autor menciona que la validación en una investigación con enfoque cualitativo puede llevarse a cabo mediante la alineación de los objetivos y teorías, validación por juicio de expertos o por una prueba piloto.

Por tal motivo, la entrevista semiestructurada que se empleó durante la investigación fueron validadas mediante el juicio de un experto metodológico quien también funge como director de tesis del presente trabajo y través de una alineación de los ítems que los conforman con los objetivos de investigación y las teorías que sustentan el constructo.

4.11 Población y muestra

Una vez que se ha definido el tipo de instrumento que se utilizó para recolectar información, fue necesario determinar el número de personas a las cuales se le aplicó, por lo que fue necesario definir si se seleccionaba una muestra del total de la población. Un censo se refiere al empleo de la totalidad de los sujetos que se encuentran en el objeto de estudio; mientras que la muestra, se detalla como una parte representativa del total de la población (Méndez, 2011). Siendo en este caso por conveniencia a 4 entrevistados.

Por su parte, Tamayo (2017) afirma que cuando se utiliza la totalidad de una población, omitiendo el uso del muestreo se indica que se ha investigado en universo. Sin embargo, para tomar dicha elección se debe de considerar los altos costos implícitos, el tiempo que conllevaría aplicar los instrumentos y el hecho que cuando se realiza un censo a una población grande puede verse afectada la confiabilidad de los datos generados a razón de mayor presencia de errores. Por ello, cuando la población es de gran tamaño conviene emplear una muestra (Méndez, 2011).

CAPÍTULO V: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

5.1 Directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales han recomendado al Gobierno mexicano para mejorar la recaudación fiscal.

La política tributaria de cualquier país participa de manera trascendental en la toma de decisiones para el cumplimiento de sus objetivos y compromisos ante la sociedad, al respecto, Bettinger (2010) aclara que “la política fiscal se centra en el análisis del mejor procedimiento para generar recursos económicos que permitan hacer frente al gasto público; esto atendiendo a la presencia de que los medios que se utilicen para allegarse de dichos recursos en materia impositiva no deben afectar el crecimiento y la estabilidad del Estado, ni limitar o inhibir la capacidad económica de la población que participa en el gasto público a través del pago de contribuciones” (pág.47).

En este sentido Latapí (1999), afirma que la política fiscal esta integrada por tres elementos, siendo estos: la política de ingresos, política de gasto y la técnica fiscal; refiriendose a la primera como aquella que tiene que ver con la forma en que el gobierno federal financia el gasto público, obteniendo dichos recursos a través, de la recaudación de impuestos, endeudamiento interno o

externo y la emisión de papel moneda; la política de gasto tiene que ver con la forma en que el Estado gasta sus ingresos, cuánto se destina a pagar gasto corriente, el importe que se realizará al pago de los intereses y las cantidades a erogar focalizadas al gasto social, la política de egresos se fundamenta en el presupuesto de egresos de la federación. Asimismo, comenta que la técnica fiscal tiene que ver con los ordenamientos fiscales que existen para lograr que el gobierno federal obtenga los recursos económicos para sufragar el gasto público (págs. 18-19).

Al respecto la actividad financiera del estado participa como un elemento importante dentro de la política fiscal en cualquier Gobierno, en ella el Estado dentro de su normativa fiscal recaudatoria busca la obtención de los ingresos que le permitan satisfacer las necesidades prioritarias que la misma sociedad reclama.

Por su parte, Aspe (2007), define a la política de ingresos como el conjunto de normas, criterios y acciones que determinan la cuantía y formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Estado, teniendo como objetivos: 1) Dar seguridad jurídica al contribuyente, 2) Apoyar el ahorro y la inversión, fortaleciendo la captación tributaria derivada de los ingresos provenientes de los impuestos al consumo, 3) Ampliar la base fiscal y procurar tasas competitivas, y 4) Facilitar la administración tributaria. Asimismo, manifiesta que la política tributaria es aquella que dicta un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva. (pág. 32).

5.1.1 Desempeño de la recaudación tributaria en América Latina y México.

Para dar cumplimiento y respuesta a la interrogante de investigación 1 planteada en el capítulo II, para lo cual, diversos expertos en materia fiscal respondieron a una serie de preguntas, con el objetivo de dar respuesta a la misma, la primera interrogante es:

¿Cuáles son las directrices en materia de política tributaria que los organismos internacionales le han recomendado al gobierno mexicano para que mejore la recaudación fiscal? y se elaboró la siguiente pregunta a los especialistas en materia fiscal: Conoce Ud. ¿Cuál ha sido el desempeño de la recaudación impositiva en México?, y esto fue lo que contestó el experto 1:

A pesar que la economía mexicana, concretamente las Finanzas Públicas Federales, se encuentran petrolizadas en las últimas décadas, sin embargo, estadísticamente los últimos años la recaudación tributaria se ha incrementado de manera importante, históricamente los impuestos directos son los que tienen mayor recaudación (Impuesto Sobre la Renta) a pesar que diversos estudios aseveran que la fiscalización de los impuestos indirectos se vuelve cada día más fácil y ágil. Una de las principales variables que han permitido el incremento de los ingresos tributarios es la fiscalización electrónica, principalmente mediante la facturación digital o electrónica la cual le permite a la autoridad fiscal hacer los cruces de información para cada contribuyente. Asimismo, la implementación de una nueva ley no fiscal, “Ley contra el lavado de dinero”, ha permitido que las operaciones financieras de los particulares sean más transparentes además de tener un impacto en la recaudación. El diseño de este marco normativo jurídico-financiero fue recomendación de organismos internacionales. (Experto Fiscal 1).

De igual manera otro experto fiscal respondió lo siguiente:

En la última década México a presentado una caída considerable de los ingresos petroleros, sin embargo, por la poca cultura tributaria de los mexicanos el Gobierno Federal ha implementado nuevas formas de fiscalización con el uso de las TICS. La

recaudación tributaria no ha impactado aun con las últimas reformas tributarias. (Experto Fiscal 2).

Un tercer experto fiscal externó lo siguiente:

Las instituciones internacionales han sido proliferas al emitir recomendaciones o directrices para modificar o armonizar el sistema tributario mexicano. Dichas organizaciones, a través de normas no vinculantes –soft law–han construido un sistema impositivo contrario a los principios de equidad y justicia tributaria. La nueva política impositiva se construye no al interior de las necesidades del estado mexicano, sino para garantizar la construcción de un sistema impositivo global. Los principios de justicia tributaria tradicionales están desapareciendo, para dar pauta a la concentración de normas cuyo único fin, es armonizar sistemas globales. Mucho se ha dicho de la inequidad de las contribuciones que perviven en México, sobre todo de la presencia de instrumentos de minoración y exención en ciertos regímenes tributarios, pero lo cierto, es que hasta hace unos años se construían en apego a las necesidades del pueblo mexicano; hoy ello desaparece, para dar paso a un sistema global, donde los derechos de los contribuyentes desaparecen o se minimizan. En consecuencia, la política tributaria de los nuevos tiempos es abusiva y destructiva. Solo importan los intereses de los grandes grupos transnacionales, y desaparece la concepción de justicia en el ciudadano. (Experto Fiscal 3).

Sobre la misma pregunta el experto fiscal 4 opinó lo siguiente:

El desempeño de la recaudación impositiva en los últimos cinco años ha venido incrementándose en México, en razón de las diferentes reformas tributarias que se han planteado no obstante, aún todavía México presenta niveles de ingreso tributario por debajo del promedio América Latina y de los países de la OCDE, de acuerdo con su informe de 2014 los países de la OCDE presentaban un promedio de recaudo con respecto al PIB del 33.76% mientras que México tan sólo lograba una recaudación del 19.3% lo cual se traduce en una oportunidad para que México pueda incrementar su nivel de recaudación.(Experto Fiscal 4).

Al respecto, estudios realizados en el 2016 por la CEPAL manifiesta que, a pesar de la mejora en los ingresos de los países de esta región, ha crecido a un ritmo más lento, esta situación puede derivarse a los problemas que prevalecen en América Latina como es la evasión, elusión y la complejidad de los sistemas tributarios (Ocampo, 2017).

Abundando en los complejos problemas que presentan los países de América Latina la secretaria general de la CEPAL, Alicia Bárcenas exhortó a reflexionar a los gobiernos de éstos países para tomar acciones más certeras en contra de la evasión fiscal, al considerar a este fenómeno, como uno de los principales debilidades de los sistemas tributarios de las economías de esta región, considerando que los ingresos tributarios son la piedra angular de la finanzas de un Estado moderno, emitiendo asimismo, que deben priorizar la creación de una cultura impositiva en la que se penalice fuertemente a los evasores.

De acuerdo con Unda (2015), uno de los problemas latentes de México ha sido la baja recaudación, por ejemplo, los ingresos tributarios del Gobierno Federal de 2012, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), fueron equivalentes al 8.5% del PIB, una cifra

muy por debajo del monto de gasto necesario para aumentar el nivel de vida de la sociedad y lejos de la que otros países recaudan (pág. 69).

Datos más recientes con referencia a lo anterior, la OCDE en el informe de Estadísticas tributarias 2014 manifiesta y pone en evidencia que, en el ejercicio del 2012, contempla una última cifra disponible de México, que los impuestos representaron 19.6% del PIB, mientras que el promedio de la OCDE es de 33.7%. Entre los países que integran esta organización y que contaron con las proporciones más altas de ingresos tributarios como proporción del PIB, se encuentra Dinamarca, con un 48.6% en el 2013, seguido de Francia, 45% y Bélgica 44.6%. Mientras tanto, Chile y México presentan las proporciones más bajas, con 20.2% y 19.7% respectivamente, seguidos de Corea 24.3% y Estados Unidos de Norteamérica, 25.4% (Gómez P. , 2014). Por lo tanto, el nivel de recaudación mexicano es, y ha sido a lo largo del siglo XXI, extremadamente bajo.

Estudios realizados por Valdés (2017) argumentan que el aumento de la recaudación de los países de la región de América Latina y del Caribe sigue siendo baja, pero los avances que se han tenido se ha debido a cambios en la recaudación de ciertos impuestos, tales como: los impuestos a bienes y servicios; y los impuestos sobre la renta.

Otro inconveniente importante en las finanzas públicas de México es el alto índice de dependencia de los ingresos petroleros, aun cuando en los últimos ocho años, se han realizados diversas reformas tributarias que han buscado incrementar la recaudación fiscal y en consecuencia acotar la dependencia que tienen los ingresos públicos, de los ingresos derivados del petróleo. Diversos estudios pronosticaron que la economía de México pasaría a ser una economía petrolizada y se ha vivido en el transcurso del tiempo (Millán 2008, pág. 87).

Según estudios realizados por Pérez, Aguilar, Domínguez & Ramírez (2015) en el periodo del 2003 a 2006 la dependencia de los ingresos petroleros hacia el total de los ingresos públicos mostró una tendencia mayor, representando en el 2006 el 38% de los ingresos presupuestados por el Gobierno Federal, producto de la alta producción petrolera. Aun así, en el 2007 dicha participación presentó una baja (35.4%), para posteriormente colarse en un 31% para 2014 de los ingresos presupuestados.

Mientras que el Gobierno mexicano no realice los ajustes pertinentes o establezca un modelo sistemático a sus finanzas públicas para no depender presupuestariamente del petróleo, presentará cada año recortes constantes al gasto público, donde las decisiones podrían afectar a las grandes masas de la población, modificando los programas de carácter social, desarrollo económico, educación, seguridad, y a la investigación.

Otra de las causas que ha sido y que continúa siendo uno de los fundamentales obstáculos, y que han debilitado los resultados de recaudación fiscal de cualquier país, es sin duda la evasión tributaria.

5.1.2 Organismos internacionales y nacionales en materia fiscal

Con referencia a las debilidades que imperan en las finanzas públicas del Gobierno Federal mexicano, como son: la baja recaudación, cuentas fiscales deficitarias, el alto índice de dependencia de los ingresos petroleros y elevadas tasas de evasión fiscal, en este sentido organismos internacionales, tales como la OCDE (2012: págs.11-14) recomiendan lo siguiente:

1. Realizar reformas fiscales al sector petrolero para que el presupuesto no dependa de los volátiles ingresos del petróleo, mantener la producción del mismo e incentivar la capacidad de inversión de PEMEX.

2. Ampliar la base impositiva, aunado a esto, simplificar los regímenes fiscales para bajar los costos de cumplimiento, así como la evasión y la elusión tributaria.
3. Restructuración del régimen del Impuesto Sobre la Renta, ya que ofrece exenciones, estímulos y exclusiones relevantes que disminuyen la base tributaria de los entes económicos.
4. Ampliar la base en materia de IVA e ISR y fortalecer la administración fiscal.
5. Crear un impuesto de base amplia que grave la emisión de gases de efecto invernadero para generar el crecimiento verde y elevar los ingresos públicos.

En este sentido, Barrientos & Añorve (2014) señalan que el año del 2013 marcó la pauta de grandes reformas estructurales teniendo como propósitos: 1.- Incrementar la productividad del país, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, 2.- Ampliar y fortalecer los derechos de los individuos y 3.- Consolidar el régimen democrático. Tales reformas se concretaron en materia laboral, energética, materia en competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión, educativa, financiera, nuevo sistema penal acusatorio, política electoral, materia de transparencia y por último la hacendaria.

Con el objeto de conocer las organizaciones internacionales en materia tributaria por parte de los expertos fiscales se elaboró la siguiente pregunta: *¿Qué organismos internacionales conoce ud que hayan emitido directrices en materia de recaudación tributaria?, y ¿Cuáles considera que han sido las más importantes?*

Por lo consiguiente, se obtuvo la siguiente respuesta:

Desde un punto de vista técnico, el principal organismo internacional que ha emitido directrices o lineamientos en materia de recaudación es la OCDE, sin embargo, tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco Mundial han hecho sus recomendaciones

todo enfocado a la creación de una plataforma de colaboración fiscal entre los diferentes países. Una de las principales directrices emitidas es la erosión de la base gravable, el intercambio de la información financiera entre los países miembros etc. Para el caso de México concretamente, la OCDE puntualizó que se deberá de ampliar la base de contribuyentes efectivos, asimismo, la incorporación al sistema tributario mexicano de la economía informal, la reducción de las exenciones y ayudas fiscales. (Experto Fiscal 1).

De igual manera otro experto comento lo siguiente:

A nivel internacional organismos como la OCDE han emitido diversas recomendaciones al Gobierno Federal Mexicano, principalmente en la última reforma tributaria que inició en el año de 2014, tales como, la ampliación del número de contribuyente, la no dependencia de los ingresos petroleros, disminuir la evasión y elusión fiscal, la disminución de privilegios y beneficios a ciertos contribuyentes además incorporar actos o actividades en los impuestos extrafiscales como en el IEPS. (Experto Fiscal 2).

Mientras que otro experto expreso lo siguiente:

Los organismos que han emitido directrices en materia de recaudación tributaria, han sido la organización para el desarrollo económico OCDE así como la CEPAL, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional los cuales han solicitado que se planteen reformas tributarias para incrementar el nivel de recaudación en México, y Por ende se ha realizado en México la reforma tributaria de 2014 y 2016 tendientes a elevar el recaudo tributario proveniente de los impuestos como el ISR el IEPS y el IVA..(Experto Fiscal 4).

Como resultado de las respuestas obtenidas anteriormente y para cumplir con la primera interrogante del presente estudio, también se realizó la siguiente pregunta: *Derivado de esas recomendaciones ¿qué efectos provocan en materia del impuesto sobre la renta?*

Uno de los expertos contestó lo siguiente:

Las directrices de la OCDE y el FMI permitieron que México implementará la modificación de la tarifa para las personas físicas, incrementando la progresividad, así también la recaudación; también permitió el incremento de la base de contribuyentes bajo la creación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, el cual cuenta con ciertos estímulos fiscales en materia del ISR, otro régimen fiscal modificado fue para los profesionistas a quien le eliminaron ciertas deducciones fiscales, como es el caso de la deducción inmediata de inversiones. También fue modificado el pago del ISR por la distribución de dividendos por parte de las personas morales, es decir, se retiene a los socios o accionistas el ISR del 10 por ciento invariablemente si cuenta con saldo la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). (Experto Fiscal 1).

Respecto a la misma pregunta, otro especialista manifestó lo siguiente:

A consecuencia de las reformas fiscales del 2014 en materia de ISR provocó un aumento en el padrón de contribuyentes tal es el caso del nuevo régimen de incorporación fiscal, que se encontraban en la economía informal con una serie de beneficios fiscales, la tasa del 10% de ISR al retiro de dividendos provenientes de la nueva CUFIN a partir del 2014, la no continuidad de la deducción de inversiones en activos fijos para las personas físicas del régimen de actividad profesional, o sea los de honorarios, así como la obligatoriedad

en la expedición de la factura electrónica que fueron las más importantes. (Experto Fiscal 2).

De igual manera otro conocedor en materia fiscal respondió lo siguiente:

Básicamente esta recomendación lo que exige es elevar el ingreso tributario del impuesto sobre la renta, por medio de aumentos en la tarifa, aumentos en las bases gravables, aumento en el número de contribuyentes tanto de personas físicas como morales, así como la reducción del gasto tributario por medio de la disminución o eliminación de beneficios exenciones y descuentos tributarios, que se han permitido a diversos contribuyentes del impuesto sobre la renta. (Experto Fiscal 4).

5.2 Principales acciones implementadas por el Gobierno Federal a través de las reformas tributarias, que han impactado en los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales en materia del Impuesto Sobre la Renta.

5.2.1 Reformas fiscales del 2014 en México y sus repercusiones.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2016; págs. 6-9) declara que se propusieron ciertos objetivos específicos:

1. Incrementar la recaudación efectiva de ingresos tributarios del Estado para satisfacer las necesidades primarias de la población; para lo cual, se amplió la base gravable de los dos principales impuestos (ISR e IVA), actos o actividades realizados en la región fronteriza se gravaron a la tasa general, así como la comercialización de mascotas y sus alimentos, chicles y el transporte público foráneo de pasajeros.
2. Disminuir la dependencia de las finanzas públicas del petróleo, aumentando la eficiencia de la recaudación de ingresos fiscales.

3. Mejorar la equidad, al eliminar privilegios y garantizar que contribuyan más lo que más tienen, con la finalidad de mejorar la distribución de la carga fiscal. Para lo cual, elimina el Impuesto Empresarial a Tasa Única y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo; establece mayor progresividad al cobro del ISR para personas físicas aplicando tasa de 31% a ingresos anuales mayores a 500 mil pesos, 32% arriba de 750 mil, de 34% de un millón a tres millones de pesos y del 35% superiores a 3 millones de pesos; elimina el régimen intermedio, el de pequeños contribuyentes, régimen simplificado; se gravan con 10% las ganancias en la Bolsa de Valores; el monto de la deducciones personales se limitan y deberán pagarse algunas con sistema financiero; elimina el régimen de consolidación fiscal estableciendo el régimen de grupos de sociedades; se limita la exención por venta de casa habitación a 700 mil UDIS (antes 1'500,000 UDIS) ; se crea el régimen de los coordinados para autotransporte y el régimen para actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesca para personas físicas y morales; se limita la deducibilidad de las prestaciones exentas para los trabajadores, así como la deducibilidad de consumos en restaurantes (8.5%), no deducibilidad de las cuotas obrero patronales pagadas por el empleador, también se reduce el monto original de inversión para automóviles (de \$175 mil a 130 mil pesos) para su deducibilidad.
4. Reducir la informalidad y la evasión fiscal, a través de simplificar el pago de los impuestos y establecer medios de formalización accesibles para el contribuyente. En este rubro se incorpora nuevas formas de pago de las contribuciones, a través de tarjetas de crédito y débito, asimismo, se creó el buzón tributario para conectar a los contribuyentes con la autoridad tributaria, se incorpora el uso del comprobante fiscal digital, obliga a las personas físicas y morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en entidades financieras, soliciten éstas últimas su inscripción en el R.F.C.; se crea el régimen de

incorporación fiscal para personas físicas con actividad empresarial para incorporarlos a la formalidad.

5. Establecer impuestos de carácter social, para proteger la salud de las personas y el medio ambiente; contemplando un gravamen de \$1 peso por litro a las bebidas saborizadas, establece una tasa del 8% a un grupo de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos en combate a la obesidad, se grava de manera gradual los plaguicidas de acuerdo a su toxicidad.

De seguir dictando el Gobierno Federal políticas fiscales soportadas en reformas tributarias restrictivas para el gobernado, meramente recaudatorias, podría generar distorsiones en el Sistema Tributario Mexicano beneficiando a la clase empresarial globalizada y distribuyendo la carga fiscal en aquellos contribuyentes que tributan en regímenes que sólo toman en cuenta gravar la riqueza desde un punto de vista cuantitativo (renta bruta), o sea, su parte objetiva y sin hacer valer la fase subjetiva (cualitativa), por lo que no gozan de un mínimo vital para que satisfagan sus necesidades primordiales de sobrevivencia.

Por otro lado, al otorgar beneficios que en realidad son privilegios, y a su vez, dejar de cobrar tributos con la intención de aumentar la base de contribuyentes y erradicar la informalidad, esto generaría un gasto público más al Erario Federal (Bettinger, 2016) y al no ser suficiente la recaudación de los ingresos fiscales y al bajar la participación de los ingresos petroleros, respecto de los ingresos públicos, por la reforma energética, podría generarse un endeudamiento mayor y en consecuencia tener finanzas públicas deficitarias.

De lo anterior, y para dar cumplimiento y respuesta a la interrogante número 2 de la presente investigación, la cual señala: *¿Cuáles son las principales acciones implementadas por el Gobierno Federal, a través de las reformas tributarias? y ¿Qué efectos impositivos tiene en los*

contribuyentes –personas físicas – que su fuente de riqueza provenga de actividades profesionales?

En este sentido, y para efectos de responder a la anterior interrogante, fue elaborada la siguiente pregunta: *¿Cuáles fueron los motivos del Gobierno Federal para reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el año 2014?* dirigida a especialistas en materia fiscal.

Un especialista respondió lo siguiente:

La reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta forma parte de la reforma hacendaria, asimismo, esta reforma hacendaria forma parte de las denominadas “reformas estructurales” empujadas por el presidente de nuestro país, Enrique Peña Nieto, la mayor parte de las reformas estructurales, incluida la hacendaria son acciones o lineamientos de los organismos internacionales, mismas que siempre tienen un objetivo bien focalizado. La reforma fiscal del 2014 incluye la reestructuración de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Experto Fiscal 1).

Asimismo, un segundo experto en la materia manifestó lo siguiente:

Los motivos de la reforma fiscal del 2014 en Impuesto sobre la renta fue derivado de las reformas estructurales del Gobierno Federal en este caso la reforma hacendaria, además la presión por parte de organismos externos como la OCDE, así como también a nivel nacional las recomendaciones de la PRODECON y del Centro de Estudios de las Finanzas Publicas del Congreso de la Unión, como uno de los objetivos para aumentar la recaudación tributaria por la no dependencia de los ingresos petroleros, así como la disminución de la evasión y la elusión fiscal. (Experto Fiscal 2).

Un último especialista en la materia expresó lo siguiente:

En razón de los problemas estructurales que presentaban las finanzas públicas en el año 2014 el gobierno de México toma la decisión de llevar a cabo una importante reforma tributaria con la finalidad de elevar el recaudo, y con ello cerrar la brecha del déficit fiscal puesto que los ingresos fiscales son menores a los gastos fiscales, adicionalmente en virtud del elevado nivel de evasión se propone generar medidas tendientes a disminuir la erosión fiscal y la elusión tributaria. (Experto Fiscal 4).

5.2.2 Personas físicas con actividades profesionales y de las que realizan actividades empresariales a partir de la reforma fiscal de 2014.

5.2.2.1 Repercusiones fiscales

De acuerdo al artículo 124 de la LISR 2013 las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por la actividad profesional y sus percepciones en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen sido superiores a \$840,000.00 pesos en lugar de hacer deducible la depreciación fiscal podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto cuando se realicen para la adquisición de automóviles, terrenos y construcciones, en este último caso, sólo será deducible la depreciación fiscal.

Ahora con la reforma fiscal en el 2014 este tipo de contribuyentes se le imposibilita deducir el 100% de la adquisición efectivamente pagada de su activo fijo, en su lugar sólo podrán deducir aplicando al monto original de la inversión los porcentajes autorizados por la nueva Ley del ISR, en otras palabras, la depreciación en inversiones, tal como lo viene realizando las personas físicas que realizan actividades empresariales del régimen general de ley. En este caso, la exposición de motivos de la reforma fiscal “no expone” una justificación para efectuar la eliminación de tal beneficio contenida en la LISR para este tipo de contribuyentes.

Para los contribuyentes que se incorporen al RIF se le otorga un beneficio consistente en una reducción del 100% del ISR causado durante el primer ejercicio, y se disminuirá en cada año un 10% de manera subsecuente, de tal forma que en el décimo año de tributación esta reducción ascenderá a un 10%, y a partir del décimo primer año dicho contribuyente tendrá que abandonar el RIF y emigrar al régimen general de ley de personas físicas con actividad empresarial.

De acuerdo a lo anteriormente citado, para dar respuesta al interrogante número 3, que señala: *¿Cómo ha afectado en los contribuyentes –personas físicas –que realizan actividades profesionales, respecto de aquellos otros que desarrollan actividades empresariales, la reforma tributaria implementada por el gobierno mexicano durante los años 2014 y 2016, vista a través del tamiz de los principios equidad y capacidad contributiva?*

Al respecto se elaboró la siguiente pregunta a expertos en materia fiscal: *¿De qué manera esas reformas impactaron a las personas físicas que realizan actividades profesionales, respecto de aquellos otros contribuyentes que tributan el régimen de actividades empresariales en el Impuesto Sobre la Renta?*

El primer experto en la materia fiscal opinó lo siguiente:

La eliminación de las deducciones inmediatas de inversiones impactó en un mayor pago de impuestos de las personas físicas con actividades profesionales, al incrementar la base gravable, cuando los mismos contribuyentes que realizan actividades empresariales sí se le permite dicha deducción, minorando el pago del impuesto, concluyendo que existe una clara vulneración a los principios tributarios constitucionales. (Experto Fiscal 1).

Un segundo especialista externó lo siguiente:

El impacto que tuvieron los contribuyentes personas físicas que tributan en el régimen de actividades profesionales por la no deducibilidad para efectos de ISR en la adquisición de los activos fijos, si afectó en su liquidez, ya que los activos que el profesionista adquiera a partir del 2014 se deducen pero vía depreciación fiscal, tal y como lo aplican los del régimen general de ley, respecto a esta reforma en particular el legislador está otorgando un trato igual al profesionista que al que realiza una actividad empresarial. (Experto Fiscal 2).

Asimismo, otro de los expertos opinó lo siguiente:

El impacto generado por la reforma correspondió específicamente en la eliminación del beneficio de deducción inmediata, así como la eliminación del régimen de pequeños contribuyentes. (Experto Fiscal 4).

5.2.2.2 El principio de equidad tributaria

Ríos (2009) señala que la Suprema Corte de Justicia de la Nación asimiló la equidad con la igualdad tributaria. El principio de igualdad en el ámbito tributario exige un trato similar a los iguales y diferente a los desiguales. No es un principio que cambia con el tiempo. Sus postulados son en esencia inmutables. A través de dicho principio se justifican los tratamientos diferenciados entre dos o más contribuyentes, siempre y cuando sus condiciones personales y familiares exijan un trato desigual. El hecho de que la situación económica de dos o más contribuyentes sea similar, desde el punto de vista cuantitativo, no implica que la situación impositiva tenga que ser a su vez idéntica. El trato preferencial siempre habrá de estar sustentando en el contenido del principio de capacidad contributiva (pág. 94-98).

En ese mismo sentido Sánchez (2013), manifiesta que el principio de equidad o igualdad se encuentra consagrado en el artículo 13 constitucional y que básicamente consiste en que nadie puede ser juzgado por leyes privativas, lo que significa que el Poder Legislativo no podrá dictar leyes que no otorguen un trato general, impersonal y abstracto, es decir, que no se contraigan a una exclusivamente a una persona física o moral o a un número determinado de individuos.

A continuación, fue construida la siguiente pregunta a expertos en materia tributaria, con el objeto de complementar la respuesta a la interrogante número 3, que cuestiona lo siguiente: *¿Cuál es su apreciación sobre la Ley del Impuesto Sobre la Renta respecto al tratamiento que otorga a aquellos contribuyentes que obtienen ingresos por actividades profesionales (rentas de trabajo), que tributan en el mismo régimen de quienes realizan actividades empresariales en relación al principio de equidad tributaria?*

Por su parte el experto en materia fiscal número 1 respondió lo siguiente:

Desde la reforma fiscal del 2001 se homologaron al mismo régimen fiscal a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, concretamente en el Título IV, Capítulo I, Sección I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con estos cambios fiscales el trato para cada una de estas actividades es igual, cuando de origen dichas actividades son muy diferentes, al gravar el trabajo para el caso de los profesionales y el capital para las personas físicas con actividades empresariales. Visiblemente existe una fragancia violación al principio de equidad tributaria al dar trato igual a los desiguales. (Experto Fiscal 1).

En el mismo sentido, el experto fiscal número 2 contestó a la misma pregunta, lo siguiente:

Fiscalmente, ambos tributan en el mismo Título, Capítulo y Sección de acuerdo a la estructura de la LISR sin embargo la LISR les está dando un mismo trato. En el aspecto de la deducción fiscal de las inversiones no existe una equidad tributaria ya que es evidente que el que realiza actividades empresariales posee mayor capacidad económica y más activos fijos para llevar a cabo su actividad, mientras que el profesionista no tiene la misma capacidad contributiva y los activos para desarrollar su profesión están limitados. Otra apreciación es que el que realiza actividades empresariales al tener mayor capacidad contributiva obtiene más deducciones fiscales por las actividades que lleva a cabo, en cambio el de honorarios están limitadas. (Experto Fiscal 2).

Asimismo, otro especialista en la materia, manifestó que:

No se presenta equidad entre ambos regímenes dado que la reforma tributaria eliminó la deducción al régimen de actividades profesionales, pero mantuvo el beneficio para el régimen de actividades empresariales, trasgrediendo así los principios constitucionales de capacidad contributiva y justicia tributaria. (Experto Fiscal 4).

5.3 Incidencia económica de los contribuyentes personas físicas que realizan actividades profesionales en comparación de aquellas que desarrollan actividades empresariales durante política tributaria implementada por el gobierno mexicano en la reforma fiscal del 2014 y 2016 a la luz de los derechos fundamentales equidad y capacidad contributiva.

5.3.1 Reforma tributaria del 2016 y el estímulo fiscal de la deducción inmediata a las personas físicas con actividad empresarial y profesional respecto a los derechos fundamentales de equidad y capacidad contributiva.

García Bueno (2002) señala, que el principio de capacidad contributiva, es un claro criterio legitimador de la obligación tributaria. Exige al legislador crear contribuciones apegadas a la aptitud contributiva de los particulares. No basta que las contribuciones afecten índices generales de riqueza –criterio cuantitativo: ingreso, gasto, patrimonio, movimientos de capital –es indispensable que la carga tributaria en lo particular se sustente en elementos de carácter cualitativo –subjetividad –para estar al tanto de la verdadera aptitud del sujeto. Así, en ese último supuesto, la condición personal y familiar del sujeto pasivo afecta la capacidad contributiva del contribuyente. Un impuesto apegado exclusivamente a elementos cuantitativos, está en posición de afectar la capacidad contributiva del obligado tributario. Este principio no establece sólo una regla general para legitimar la existencia de cada tributo; no basta la expresión de riqueza, es necesario ajustar la carga tributaria a las posibilidades del contribuyente. Primero vivir y después contribuir. Esto es un factor lógico (pág. 57).

El mismo autor García Bueno (2002) aclara que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha buscado dar un contenido al principio de capacidad contributiva, pero hasta ahora se ha quedado corta en sus apreciaciones. Sólo reconoce un aspecto de dicho principio, el representado por los índices generales de riqueza, pero se olvida de aquella otra parte que alude a la vinculación e individualización de las condiciones del sujeto frente al tributo (pág. 57).

La capacidad contributiva es criterio rector de las contribuciones; legitima la existencia de las cargas tributarias y el deber de soportarlas. La obligación de participar en el concurso de los

gastos públicos, demanda la presencia de un criterio claro y vinculante de justicia material. El principio de capacidad contributiva ocupa parte de este espacio. El problema: la determinación e individualización de la capacidad para contribuir de cada ciudadano es difícil de lograr. La técnica que facilite la tributación, no puede sujetarse exclusivamente a crear hechos imponibles representativos de riqueza. Ese es un primer paso.

Por su parte, Sánchez N. (2009) “comenta que este principio consiste que cada individuo contribuya de acuerdo a su riqueza, ingresos o posibilidades económicas, y que esa aportación sea la mínima posible para no fastidiar, ahuyentar o empobrecer al gobernado, y los que no tengan posibilidad alguna de contribuir al carecer de bienes o recursos pecuniarios, quedarán librados de la obligación de pago, entendiéndose esto como justicia fiscal” (pág. 150).

Según Carrasco (2010, pág. 171) cita a Margáin, el cual comenta que el impuesto es proporcional, cuando comprende por igual, de la misma manera, a todos aquellos gobernados que se encuentren colocados en la misma situación o circunstancia.

Con el objetivo de complementar el interrogante número 3, es importante conocer al respecto de esta temática la opinión de expertos en materia tributaria, para lo cual, fue elaborada la siguiente pregunta: *¿Cuáles fueron los motivos del Gobierno Federal que originaron la reforma tributaria en materia del impuesto sobre la renta para 2016, y a que contribuyentes benefició?*

Las respuestas fueron las siguientes y el experto fiscal numero 1 respondió:

El cambio fiscal a partir del ejercicio 2016 respecto de la reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el tema de la deducción inmediata de las inversiones fue estimulada por una fuerte presión del sector empresarial para que se reincorporara dicho estímulo fiscal, a partir de su eliminación con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta que entro

en vigor a partir de 2014, con este regreso a la deducción inmediata el Gobierno Federal pretende beneficiar a los pequeños y medianos empresarios que realicen actividades empresarial, excluyendo. (Experto Fiscal 1).

En el mismo sentido, otro especialista manifestó lo siguiente:

Surge como resultado de las reformas estructurales y en el caso particular fueron los ajustes que el Gobierno Federal realizó a la reforma fiscal de 2014. En materia de la reforma energética fue emitido un decreto para incentivar a las empresas por la adquisición de activos fijos, así como también a las PF de actividad empresarial y profesional y para las PM del régimen general con ingresos anuales de hasta 100 millones de pesos. (Experto Fiscal 2).

Por último, el experto fiscal número 4 contestó lo siguiente:

Básicamente la reforma se gesta con el fin de mejorar la carga tributaria para las pequeñas y medianas empresas, de tal forma que la competitividad de estas pueda mejorar y con ello contribuir a la generación de empleo, inversión privada y aumento de la productividad. (Experto Fiscal 4).

Con el objeto de identificar las principales acciones que ha implementado el Gobierno Federal, a través de las reformas tributarias, y los efectos que han tenido los contribuyentes personas físicas que su fuente de riqueza proveniente de actividades profesionales al tributar en el impuesto sobre la renta. Al respecto el experto fiscalista número 3 respondió que:

La base del impuesto sobre la renta se ha alterado. Se grava la renta bruta, o la renta neta objetiva, pues se ha quitado la oportunidad de disminuir de la riqueza gravable, las inversiones en un 100%, con lo cual la renta que se grava, no trasluce la verdadera

aptitud contributiva del contribuyente. El estado solo minorra a través de depreciaciones, las cuales resultan insuficientes para considerar que se grava la verdadera renta neta subjetiva. El sujeto –persona física –contribuye de manera ficticia, pues se le grava riqueza no apta para contribuir. (Experto Fiscal 3).

Según Franco Gallardo (2016) manifiesta que es importante recordar que la deducción inmediata ya existía en la LISR que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, pero en aquella Ley se señalaban tres momentos en que el contribuyente podría elegir la aplicación de esta deducción, mismos que eran: en el ejercicio fiscal en que se adquirían los bienes, en el ejercicio de la utilización de los mismos o hasta el ejercicio siguiente; sin embargo, la disposición actual es contundente al señalar que los contribuyentes que ejerzan la multicitada opción únicamente la podrán ejercer en el ejercicio de la adquisición de los bienes sujetos al estímulo fiscal.

El mismo autor señala que es importante que los contribuyentes analicen este estímulo, ya que en caso de que puedan ejercer la opción, ayudaría a que las empresas o personas físicas que realicen actividades empresariales, no se descapitalicen y obtengan mayor liquidez.

Bajo este contexto, el estímulo fiscal carece de legalidad y por lo tanto debe considerarse como inconstitucional, debido a que se está otorgando un trato desigual a contribuyentes que prestan servicios profesionales, respecto de los que realizan actividades empresariales. Así mismo, es importante señalar que la deducción inmediata existió en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013, en donde se podía elegir el momento en que se quisiera aplicar, es decir, durante el ejercicio en que se adquirió el bien, en el ejercicio de utilización de los mismos o bien, durante el siguiente ejercicio.

Para concluir y complementar la respuesta a la interrogante número 3, fue elaborada la siguiente pregunta a especialistas en material tributaria, que se expresa a continuación: *¿Conoce en que consiste el estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos, publicado el día 18 de enero de 2017? y también ¿a qué tipo de contribuyentes beneficia?*

En este sentido, el experto fiscal número 1 respondió:

Si lo conozco, es aplicable para las personas morales y personas físicas que realicen actividades empresariales siempre y cuando sus ingresos de ejercicios anteriores sean inferiores a los 100 millones de pesos, con ello, el Gobierno Federal pretende beneficiar a los pequeños y medianos empresarios. (Experto Fiscal 1).

Mientras que otro especialista contestó lo siguiente:

Si conozco ese decreto y beneficia a los contribuyentes PF de actividad empresarial y profesional y para las PM del régimen general con ingresos anuales de hasta 100 millones de pesos. (Experto Fiscal 2).

Asimismo, el último especialista entrevistado, señaló:

Si, este beneficio ayuda principalmente a las personas físicas que realicen actividades empresariales, las cuales en su gran mayoría corresponden a pequeñas y medianas empresas. (Experto Fiscal 4).

Derivado de lo anteriormente manifestado por los expertos en materia fiscal, así como las aportaciones teóricas realizadas en los capítulos anteriores se concluye que la hipótesis manifestada al inicio de la presente investigación se ha confirmado y comprobado que:

La Ley del Impuesto Sobre la Renta como instrumento de política tributaria implementada por el Gobierno Federal durante 2014 a 2018 trasgrede el principio de equidad al gravar de manera discriminatoria los ingresos de las personas físicas que provienen del trabajo profesional en comparación de los que realizan una actividad empresarial, así como también se afecta el principio de capacidad contributiva al otorgar privilegios fiscales para disminuir la carga tributaria al sector empresarial, y de esta manera restringiendo beneficios fiscales a las personas físicas con actividad profesional y gravando así a estos últimos con una mayor magnitud fiscal.

5.4 Conclusiones de la investigación

Como resultado después del análisis de la política fiscal implementada por el Gobierno Federal del sexenio que concluyó en este año, impulsando al sector empresarial, y por otro lado trasgrediendo los principios jurídicos constitucionales al implementar reformas en La Ley del Impuesto Sobre la Renta encaminadas a otorgar beneficios fiscales a contribuyentes que tributan en un mismo régimen fiscal.

Los contribuyentes que tributan en el régimen de actividades profesionales no tienen la misma capacidad contributiva que los contribuyentes personas físicas del sector empresarial, específicamente en la adquisición de activos fijos que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2013 permitía la deducibilidad del 100% por la adquisiciones en activos fijos distintos de los automóviles y construcción, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio

inmediato anterior no hubiesen obtenidos la cantidad de \$840,000.00 pesos, por tal motivo hasta el ejercicio 2013 si existía realmente un justicia tributaria y un trato distinto de ambos contribuyentes ya señalados.

Con el inicio de la vigencia de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta a partir de 2014, fue eliminada la deducción de inversiones señalada anteriormente, sin embargo, con posterioridad, el Gobierno Federal expidió estímulos fiscales para impulsar al sector empresarial regresando al sistema tributario la deducción inmediata por la adquisición de bienes nuevos, aplicada en los ejercicios 2015 al 2018. Asimismo, solamente considera beneficiarios a los contribuyentes que realizan actividades empresariales. Por tal motivo el sector profesional no se les permite gozar de tal beneficio, aun tributando en el mismo régimen fiscal.

Derivado de lo anteriormente señalado, es evidente que el legislador al promover a un sector económico otorgándoles privilegios, discrimina a los profesionistas al no permitir la deducibilidad inmediata de las adquisiciones de activo fijos, por tal motivo, trasgrede los principios jurídicos de capacidad contributiva y equidad tributaria.

Esta conclusión es sustentada como resultado de la contrastación de las teorías, conceptos doctrinales, análisis de las disposiciones fiscales del periodo de estudio, así como de las opiniones manifestadas por los expertos en materia fiscal, auxiliándonos en este sentido de la metodología jurídica, así como instrumentos que permitieron la obtención de información relevante para lograr los objetivos y sustentar la hipótesis en la presente investigación.

5.5 Recomendaciones de la investigación

Una vez concluidos los resultados de la presente investigación es necesario externar recomendaciones a diversos sectores, tanto gubernamentales, educativos, profesionales y a la

sociedad en general, ante esto y una vez, planteado las conclusiones finales, a continuación, se presentan ciertas sugerencias, consideraciones y apreciaciones que servirán para que en un futuro se propongan la creación de políticas fiscales más justas y equitativas. Estas son las siguientes:

5.5.1 A las autoridades fiscales y al Congreso de la Unión.

Las disposiciones tributarias durante los últimos años, han sufrido cambios importantes en su estructura, implementadas por el sexenio presidencial anterior, éstas han sido insuficientes, ya que sólo han acatado recomendaciones de organismos internaciones que no van acorde a las condiciones económicas de nuestro país. Dichas reformas no han sido eficientes para generar ingresos tributarios que sufraguen los gastos públicos del Estado, ya que todavía se depende en un porcentaje menor de los recursos provenientes del petróleo.

Es importante que el actual Gobierno Federal que entro en funciones el 01 de diciembre del presente año, realice cambios estructurales concretos que impacten en la estabilidad económica, política y social del país, a través de la implementación de políticas fiscales , que permitan la proporcionalidad y equidad de acuerdo al mandato Constitucional, para que el país esté en condiciones de estabilizar un sistema tributario mexicano más justo, que no sea complejo y sus altas cargas impositivas disminuyan, ya que con ello propicia la evasión fiscal y elusión fiscal, frenando así el desarrollo económico del país.

Otros puntos nodales de la política pública del Gobierno Federal que deberán estar en la agenda es implementar una *política fiscal* acorde a los acontecimientos y escenarios económicos actuales y que sea un instrumento de intervención económica con la decidida finalidad de responder a las exigencias de la economía mexicana en su conjunto. Respecto a la distribución de la carga fiscal resulta injusto que solo una parte de la población económicamente activa y algunas personas morales, sean quienes cumplan con sus obligaciones de pagar impuestos, la reforma fiscal del

actual Gobierno Federal que someta a consideración al Poder Legislativo, deberá considerar el ampliar la base de contribuyentes, combatir a la economía informal, el contrabando, una mejor distribución de la riqueza, combatir la corrupción, incrementar las penas a las prácticas indebidas en materia impositiva, así como los delitos en materia tributaria.

Por lo que respecta al Congreso de la Unión es importante recomendar que exista una mayor certidumbre a la *seguridad jurídica*, nuestra legislación fiscal sufre de cambios constantes, lo que ocasiona la *falta de certeza jurídica* a una gran parte de los contribuyentes.

En el caso de la *simplificación de las leyes fiscales*, los contribuyentes denotan un sistema fiscal complejo, difícil de cumplir al 100 por ciento, también debe considerar los legisladores que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de manera sencilla, observando el principio de certidumbre y comodidad de las contribuciones.

Es necesario que el nuevo Poder Legislativo promueva leyes fiscales donde incorporen nuevos regímenes tributarios acorde a las circunstancias económicas y jurídicas de los ciudadanos, considerando en ellos una mayor observancia de los principios de equidad y capacidad contributiva, con la finalidad que los tributos sean más justos. Asimismo, se debe de cuidar que al otorgar estímulos fiscales sean a los sectores con mayor vulnerabilidad, por su actividad y región, sin provocar distorsiones fiscales.

Con base a los resultados obtenidos de la presente investigación se propone como elementos básicos para que el Estado diseñe un régimen que se aproxime a la debida observancia de los derechos universales de equidad y capacidad contributiva para las personas físicas que su fuente de ingreso provenga del trabajo intelectual para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el cual debe

disminuir las bases gravables, con todos aquellos gastos que le permitan producir su ingreso, además, disminuir la riqueza gravable, con aquellos otros gastos necesarios para su supervivencia personal y familiar, que permitan considerar el principio de dignidad humana.

Derivado de lo anterior, se debe seguir una política fiscal donde la premisa principal sea la justicia en la imposición, por lo cual, nunca un interés presupuestal, que sobresalga de la justicia tributaria contemplada en los derechos humanos del contribuyente, además, el mínimo vital, deberá ser parte de la estructura del impuesto sobre la renta, considerado como el elemento negativo del principio de capacidad contributiva.

El Poder Ejecutivo y Legislativo deberán cumplir ante la sociedad diversos objetivos, como el crecimiento económico, el bienestar social, que fomente la inversión y en consecuencia, la creación de empleos, que se evite la fuga de capitales y de personas, que otorgue posibilidades reales de competitividad ante el mundo globalizado, que permita el crecimiento sostenido y sustentable, que mejore el ingreso de las familias mexicanas y que cuenten con servicios de salud y educación adecuados, así mismo que posibiliten el ahorro interno.

5.5.2 A la Universidad Autónoma de Sinaloa

Continuar impulsando de manera institucional este tipo de programas de posgrado reconocidos por CONACYT para el fortalecimiento y consolidación del Plan Institucional de Desarrollo Visión 2021.

5.5.3 A la Facultad de Contaduría y Administración

Implementar y actualizar en la medida de lo posible, dentro de los contenidos temáticos de las materias o temas relacionados con las contribuciones de las personas físicas en los planes y

programas de la carrera de Contaduría Pública, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad del Sistema de Universidad Abierta y a Distancia (SUAD), a nivel posgrado, tanto en sus Diplomados, Maestrías y Doctorados que oferta la Facultad.

5.5.4 Recomendaciones para futuras investigaciones

Como resultado obtenido de este tema de investigación, es importante recomendar temas relacionados con las líneas de investigación para futuras generaciones del Doctora en Estudios Fiscales:

- Incorporación de la figura del mínimo vital en el impuesto sobre la renta.
- Estudios de la capacidad contributiva en los diferentes regímenes fiscales de las personas físicas.
- Implementación de la tributación familiar en el impuesto sobre la renta.
- Impacto del impuesto sobre la renta en el régimen de sueldos y salarios a la luz del principio de capacidad contributiva.
- Importancia de los principios constitucionales de tributación en las nuevas reformas tributarias del nuevo Gobierno Federal.
- Aspectos de tributación internacional.
- Erosión a las bases gravables en el Impuesto sobre la Renta en países miembros de la OCDE.

Por la importante recopilación de autores, su estructura metodológica, el diseño de la investigación, el proceso para la recolección de los datos y la información, el contenido en la estructura capitular, se pretende que esta tesis sea una guía para los futuros investigadores científicos, tanto de maestría como de doctorado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como también para cualquier investigador interesado en el tema central de la investigación.

5.5.5 Aporte del trabajo a las ciencias administrativas

Los aportes a las ciencias administrativas, principalmente a los estudios fiscales que se lograron durante el presente trabajo de investigación, es el *investigativo* porque se obtuvo información por parte de especialista en materia fiscal y contrastando las aportaciones teóricas a través de diversas teorías, leyes, conceptos y principios. Todo esto con la finalidad de obtener información para lograr los objetivos planteados en la presente investigación. El *metodológico* porque se aplicaron y se siguieron procedimientos del método científico, por las recomendaciones de diversos autores estudiosos de metodología y que permitieron determinar resultados científicos, utilizando en enfoque cualitativo.

Para la aportación a los *estudios fiscales*, se requiere estudiar, evaluar, analizar y criticar la actuación de las autoridades fiscales en el cumplimiento de su labor, así como la interpretación legal de las disposiciones fiscales. Las grandes cantidades procedentes de contribuciones obtenidas del Gobierno Federal son una oportunidad para llevar a cabo estudios fiscales sobre la obtención del ingreso, su administración y aplicación del recurso y focalizar, así como estudiar los sectores más vulnerables. Por lo tanto, los resultados obtenidos en la presente investigación es una aportación a los estudios fiscales y a las ciencias administrativas.

Referencias bibliográficas.

- Centro de Estudios de Finanzas Públicas. (2010). *Contexto macroeconómico de conyuntura Marzo 2010*. México, D.F.: LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.
- (CEFP)., C. d. (2016). *Evaluación Ex Post de la Reforma Hacendaria 2014*. México, D.F.: Cámara de Diputados LXIII Legislatura.
doi:www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/diciembre/cefp0332016.pdf
- (CEPAL), C. E. (2018). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2018. Los desafíos de las políticas públicas en el marco de la Agenda 2030*. Santiago: ONU.
- (CEPAL)., C. E. (2016). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2016. Las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e inequidad*. Santiago de Chile.: ONU.
- Álvarez, A. (2010). *Lecciones de Derecho Fiscal* (Primera ed.). México, D.F.: Editorial Oxford University Press México, SA de CV.
- Arenas de Mesa, A. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributaria en América Latina*. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Arrijoja, V. (2010). *Derecho Fiscal*. México, D.F.: Themis.
- Asorey, R. (2013). *Introducción a la política fiscal. En: Estado, derecho y economía*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar /Corporación Editora Nacional.
- Aspe, P. (2007). *Para entender la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. México, D.F.: Nostra, Ediciones.
- Ayala, J. (2005). *Economía del sector público mexicano*. México: Esfinge, S de RL de CV.

- Barack Obama's health reforms. (7 de Marzo de 2009). *The Economist*, 37-38.
- Barrientos, F., & Añorve, Daniel. (2014). México 2013: Agreements, Reforms and Social Discontent. *Revista de Ciencia Política*, 34(1), 221-247.
doi:www.redalyc.org/articulo.oa?id=32431256011
- Beltrán, S., González, R., & Ávila, L. (Mayo a Agosto de 2012). The Effect of the 2007 crisis on Mexico's Public Finance. *Ra Ximhai*.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson Educación.
- Bettinger, H. (2010). Impuestos y sus efectos en política fiscal. En Aureoles, Silvano, Beltrones, Manlio, Carstens, Agustín, Fenández, Arturo, Budebo, Mario, Gil, Francisco, & Bettinger, Herbert, *Aspectos de Política Fiscal* (págs. 45-71). México, D.F.: Tax Editores Unidos, SA de CV.
- Bettinger, H. (24 de Julio de 2016). El RIF puede derivar en un gasto público irrecuperable: Bettinger. *El Economista*. doi:https://www.economista.com.mx/economia/El-RIF-puede-derivar-en-un-gasto-publico-irrecuperable-Bettinger-20160724-0056.html
- Bordo, M., Eichengreen, B., Klingebiel, D., & Martinez-Peria, M. S. (2001). ¿Is the crisis problem growing more severe? *Economic Policy*, 16(32), 53-78.
- Bravo, J. (2000). *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: Legis Editores S.A.
- Burgoa, C. (2012). *Principios Tributarios. Entre la legalidad y el conocimiento*. (Primera ed.). México, D.F.: Dofiscal Editores, SA de CV.

- Caballero, E. (2006). *Los ingresos tributarios del sector público de México*. México, D.F.: Universidad Autónoma de México, Facultad de Economía.
- Cámara, V. M., & Hernández, C. (13 de Noviembre de 2007). Recuperado el 19 de Febrero de 2008, de <http://www.economista.com.mx/impreso/articulos/06256D5C0004662573910060B109>
- Carbaugh, R. (2009). *Economía Internacional*. Cengage Learning.
- Cárdenas, G. (2008). *El Diccionario de ciencias Económicas Administrativas*. México, D.F.: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA).
- Cárdenas, G., & Vargas, J. (2015). Propuesta para el análisis de la política fiscal. *Revista de Derecho*(18), 119-138.
- Carrasco, H. (2008). *Derecho Fiscal I* (Sexta Edición ed.). México, D.F.: IURE Editores, SA de CV.
- Carrasco, H. (2010). *Derecho Fiscal Constitucional* (Quinta ed.). México, D.F.: Oxford University Press México, SA de CV.
- Castañeda, V., & Díaz, O. (2017). El Consenso de Washington: algunas implicaciones para América Latina. *Apuntes del CENES*, 36(63), 15-41. doi:<https://revistas.uptc.edu.co/revistas/index.php/cenes/article/view/4425>
- CEPAL. (2014). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2014*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

- Chávez, A.; Peña, M. & Hernández, M.:. (2015). Impact of Tax Reform in Small Business. *Revista Global de Negocios*, 3(2), 1-12. doi:<ftp://ftp.repec.org/opt/ReDIF/RePEc/ibf/rnego/rgn-v3n2.../RGN-V3N2-2015-1.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2017). *Financiamiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe: desafíos para la movilización de recursos*. Santiago, Chile.: ONU.
- Comisión económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Perspectivas económicas de América Latina 2018: Repensando las instituciones*. doi:10.1787/leo-2018-es
- Cruz, Javier. (2007). *Elementos de Derecho Fiscal*. México, D.F.: Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- De la Garza, S. (2008). *Derecho Financiero Mexicano*. México, D.F.: Porrúa.
- Delgadillo, L. (1999). *Principios de Derecho Tributario* (Tercera Edición ed.). México, D.F.: Limusa Noriega Editores.
- Desarrollo., C. D. (2013). *La reforma hacendaria 2013*. D.F.: Instituto Federal Electoral. doi:pac.ife.org.mx/debate_democratico/descargas/Reforma-hacendaria-2013.pdf
- Diario oficial de la Federación. (2018). México, D.F. Recuperado el 05 de julio de 2018, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Erías, A., & Sánchez, J. (1998). *Política monetaria y política fiscal*. Madrid, España: Pirámide, serie economía y gestión internacional.
- Ferrari, C. (2008). Tiempos de incertidumbre: causas y consecuencias de la crisis mundial. *Revista de Economía Institucional*, 10(19), 55-78.

- Ffrench-Davis, R. (noviembre-diciembre de 2009). El impacto de la crisis global en América Latina. *Nueva Sociedad*(224), 67-85.
- Flores, María Victoria. (2016). La Globalización como fenómeno político, económico y social. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas*, 12(34), 26-41. Recuperado el 15 de 03 de 2017, de www.redalyc.org/pdf/709/70946593002.pdf
- FMI, OCDE, ONU, & BM. (2015). *Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajos*. Fondo Monetario Internacional. doi:<https://www.imf.org/external/spanish/np/g20/pdf/101515s.pdf>
- Fondo Monetario Internacional. (2018). Perspectivas más halagüeñas, optimismo en los mercados, retos futuros: actualización. *Perspectivas de la economía mundial al día*, 1-11. Recuperado el 05 de agosto de 2018, de <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2018/01/11/world-economic-outlook-update-january-2018>
- Franco Gallardo, J. (2016). Aspectos Relevantes del Estímulo Fiscal relativo a la deducción inmediata de inversiones. *Fisco Actualidades*(33), 7.
- G. E., B. G., & M. M. (2009). Una mirada sobre la Globalización en el contexto del mundo actual. *Revista Electrónica de Psicología Política*.(19), 11. Obtenido de <https://docplayer.es/12165882-Una-mirada-sobre-la-globalizacion-en-el-contexto-del-mundo-actual-1.html>
- García Bueno, M. (2002). El Principio de Capacidad Contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. En G. Ríos Granados, *Concepto de Reformas Tributarias* (págs. 45-75). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

- García Guilianny, J. E., Durán, S. E., Cardeño pórtela, E., Prieto Pulido, R., García Cali, E., & Paz Marcano, A. (2017). Proceso de planificación estratégica: etapas ejecutadas en pequeñas y medianas empresas para optimizar la competitividad. *Espacios*, 16-29.
- Giannini, D. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*. Madrid, España: Editorial Derecho Financiero.
- Girón, A. (2010). Acciones especulativas y desplomes financieros. *Economía Informa*(362), 17-22.
- Gómez, P. (11 de 12 de 2014). México, el país que menos impuestos recauda: OCDE. *El Economista*. doi:<http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/12/11/mexico-pais-que-menos-impuestos-recauda-ocde>
- Gómez-Sabaíni, J., & Morán, Dalmiro. (Febrero de 2016). Evasión Tributaria en América Latina: Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región. *Macroeconomía del Desarrollo*(172), 1-63.
- González, D. (enero de 2009). La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina. *Serie Gestión Pública CEPAL*(70), 51.
- Grupo Modelo SAB de CV. (2015). *Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*. México, D.F. Recuperado el 15 de 02 de 2016, de https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=12&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjc7_vYhdTcAhUGMawKHRYuAagQFjALegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fwww.bmv.com.mx%2Fdocs-

pub%2Finfoanua%2Finfoanua_598720_2014_1.pdf&usg=AOvVaw10eWX7vCbr6cTe
yxbNMnDp

Hallivis, M. (2003). *Fisco, Federalismo y Globalización en México* (Primera ed.). México, D.F.: Tax Editores.

Harvey, H. B., & Sotardi, S. (2018). Key Performance Indicators and the Balanced Scorecard. *American College of Radiology*, 1000-1001. doi:10.1016 / j.jacr.2018.04.006

Hernández, F. (2009). *Para entender los impuestos en México*. México, D.F.: Nostra, Editores.

Hernández, J. (Enero-Febrero de 2013). Considerations Concerning a Sustainable Tax Reform in Mexico. *Economía Informa*(378), 3-13.

Homma, T., Tsutsui, Y., & Uchida, H. (2014). Firm growth and efficiency in the banking industry: A new test of the efficient structure hypothesis. *Journal of Banking & Finance*, 143-153. doi:10.1016/j.jbankfin.2013.11.031

<http://eleconomista.com.mx>. (27 de 03 de 2009). Recuperado el 03 de 01 de 2010, de <http://eleconomista.com.mx/notas-online/finanzas/2009/03/27/misterio-detras-activos-toxicos>

Ibarra, D. (Septiembre a Diciembre de 2009). Oteando el futuro. *Economía UNAM*, 6(18), 61-74.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015). *INEGI*. Recuperado el 27 de mayo de 2018, de INEGI:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encestablecimientos/especiales/enaproce/2015/default.html>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (marzo de 2018). *Directorio estadístico nacional de unidades económicas*. Recuperado el 26 de abril de 2018, de DENUE: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/#>

International Monetary Fund. (2017a). Seeking sustainable growth: short-term recovery, long-term challenges. *World economic outlook*.

International Monetary Fund. (2017b). Promoting inclusive growth. *IMF annual report 2017*, 1-110.

Jiménez, A. (2014). *Curso de Derecho Tributario*. México, D.F.: Tax Editores Unidos, SA de CV.

Kindleberger, C. P., & Aliber, R. (2005). *Manias, Panics, and Crashes: A History of Financial Crisis*. New York: John Wiley and Sons.

Kraus, S., Rainer, H., & Schwarz, E. (2006). Strategic planning in smaller enterprises-new empirical findings. *Management Research News*, 334-344. doi:10.1108/01409170610683851

La Comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF). (2017). Seguro para PYMES. *Proteja su dinero*, 1-47. Recuperado el 22 de mayo de 2018, de http://www.condusef.gob.mx/Revista/PDF-s/2017/210/psd_210.pdf

Latapí, M. (1999). *Introducción al Estudio de las Contribuciones*. México, D.F.: McGraw-Hill Interamericana Editores, SA de CV.

- Ley del impuesto sobre la renta. (2018). México, D.F. Recuperado el 01 de agosto de 2018, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf
- Mabarak, D. (2007). *Derecho Financiero Público* (Tercera ed.). México, D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Mabarak, D. (2008). *Derecho Fiscal Aplicado. Estudio específico de los impuestos*. (Primera ed.). México, D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Machado Vier, H. P. (2016). Growth of small businesses: a literature review and perspectives of studies. *Gestão & Produção*, 419-432. doi:10.1590/0104-530x1759-14
- Margáin, E. (2004). *Nociones de Política Fiscal* (Tercera Edición ed.). México, D.F.: Porrúa.
- Margáin, M. (2000). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. México, D.F.: Editorial Porrúa.
- Méndez, J. (2009). *Fundamentos de Economía* (4ta edición ed.). México: McGraw-Hill.
- Menéndez, A. (2007). *Derecho Financiero y Tributario. Parte General. Lecciones de Cátedra*. (Octava ed.). Valladolid, España: Editorial Lex Nova, SA.
- Millán, J. (2008). México: Miopía histórica energética. En G. Gil, & S. Chacón, *La crisis del petróleo Mexicano* (Primera ed., pág. 294). México: Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C. Obtenido de www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/petroleo.pdf
- Mintzberg, H. (1994). The Fall and Rise of Strategic Planning. *Harvard Business Review*.
- Mitchell, D. (2008 йил February). The Global Flat Tax Revolution: Lessons for Policy Makers. *Prosperitas*, VIII, 1-12.

- Morán, D., & Pecho, M. (2017). *La Tributación en los últimos cincuenta años*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Moreno-Brid, J. (Marzo-Abril de 2009). La Economía Mexicana frente a la Crisis Internacional. *Revista Nueva Sociedad*(220), 60-83.
- Morgan, J. (2009). *Emerging Markets Outlook and Strategy*. Chile.
- Nación, S. C. (01 de septiembre de 2011). <http://sjf.scjn.gob.mx>. Obtenido de <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/1011/1011897.pdf>
- O. H. (2017). La presión fiscal en América Latina: una descripción de sus componentes y factores. *Notas de Reflexión. Política fiscal y tributaria*.(45), 114. doi:www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/52aeafd8.../NR_1745.pdf
- Ocampo, J. A. (Abril de 2009). Impactos de la Crisis Financiera Mundial. *Revista CEPAL*(97), 9-32.
- OCDE. (2012). *México, mejores políticas para un desarrollo incluyente 2012*. México, D.F.: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD). (2016). Promoting productivity for inclusive growth in Latin America. *Better policies series*, 1-32. doi:[10.1787/9789264258389-en](https://doi.org/10.1787/9789264258389-en)
- Organización para la cooperación y el desarrollo económicos. (2016). Perspectivas económicas de América Latina 2017: juventud, competencias y emprendimiento. *Perspectivas económicas*, 1-335. doi:[10.1787/leo-2017-es](https://doi.org/10.1787/leo-2017-es)
- Ortega, C. (2009). *Derecho Fiscal* (Primera ed.). México, D.F.: Editorial Porrúa.

- Ortega, J. (2009). *Lecciones de Derecho Fiscal* (Primera ed.). México, D.F.: Porrúa.
- Osorio, A. (2013). *Análisis de la Base Gravable de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales en México*. México: Instituto de Especialización para Ejecutivos Plantel Guadalajara.
- Osorio, J. A., & Nicolas, M. (31 de 03 de 2009). Recuperado el 20 de 01 de 2010, de Banco Central de Reserva de El Salvador: <http://www.bcr.gob.sv/uploaded/content/category/1109567025.pdf>
- Paz, F. (Enero-Febrero de 2010). La Crisis y sus Efectos en la Economía Mexicana. *Revista Economía Informal*(362), 93-107.
- Pérez, N., Aguilar, E., Domínguez, M., & Ramírez, L. (2015). Evolución reciente del mercado petrolero: riesgos para México. *Pluralidad y Consenso*, 5(23), 68. Recuperado el 18 de Enero de 2017, de <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/43/43>
- Pérez, Noel, Aguilar, Heber, Domínguez, Mario, & Ramírez, Luis. (2015). Evolución reciente del mercado petrolero: riesgos para México. *Pluralidad y Consenso*, 5(23), 68. Recuperado el 18 de 01 de 2017, de revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/download/43/43
- Ponce, G., & De León, A. (diciembre de 2009). *www.pwc.com*. Recuperado el 09 de Agosto de 2010, de http://www.pwc.com/es_MX/mx/publicaciones/archivo/dic09-PF-PRG-IETU.pdf.

- Prado, A. (09 de diciembre de 2016). *Comisión económica para América Latina y el Caribe*. Recuperado el 19 de marzo de 2018, de Capacitación para la internacionalización de PYMES en América Latina y el Caribe: <https://www.cepal.org/es/discursos/taller-capacitacion-la-internacionalizacion-pymes-america-latina-caribe>
- Puente Riofrío, M. I., Solís Cabrera, D. E., Guerra Torres, C. M., & Carrasco Salazar, V. A. (2017). Relación entre la gestión financiera y la rentabilidad empresarial. *Contribuciones a la Economía*.
- Reyes, G. (2009). Causas de la Recesión en los Estados Unidos de América (2007-2009). *Problemas del Desarrollo Revista Latinoamericana de Economía*, 40(158), 215-233.
- Ríos, G. (2009). *Notas sobre Derecho Tributario Mexicano* (Primera ed.). México, D.F.: Editorial Porrúa, SA de CV.
- Rodríguez Arana, A. (2001). *Impacto macroeconómico de la reforma del Impuesto al Valor Agregado. ¿Es la reforma propuesta la mejor opción?* México, D.F.: Editorial Universidad Iberoamericana. Departamento de economía.
- Rodríguez Mazoco, E., Carmona, E. A., & Bautista Santiago, L. P. (2017). Análisis de condiciones de cierre de Mipymes comerciales en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe en México. *Revista global de negocios*, 45-54.
- Rodríguez Mejía, G. (1994). *Teoría General de las Contribuciones* (Segunda ed.). México, D.F.: Editorial Porrúa, SA.
- Rodríguez, R. (1998). *Derecho Fiscal* (Segunda Edición ed.). México, D.F.: Oxford University Press.

- Rosen, H. (2002). *Hacienda Pública* (Segunda ed.). México, D.F.: McGraw Hill.
- Rossignolo, D. (2017). El Esfuerzo Fiscal en los países de América Latina y el Caribe. *Revista Finanzas y Política Económica*, 9(2), 215-247.
- Rozenwurcel, G., & Rodríguez, M. (2009). *América Latina 'acoplada' a la crisis como antes al auge ¿Cómo hacer frente a la nueva encrucijada?* Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Fundación Friedrich Ebert.
- Samuelson, P., & Nordhaus, W. (2002). *Economía*. México, D.F.: Editorial McGraw Hill.
- San Martín, J., Ángeles, H., Juárez, C., & Díaz, J. (2017). *Evasión Global 2017*. Universidad de las Américas Puebla.
doi:http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf
- Sanabria, M., & Moreno, D. (2018). Un aporte a la comprensión de las estrategias emergentes en las organizaciones a través del concepto de improvisación y la metáfora musical. *Revista facultad de ciencias económicas: investigación y reflexión*, 27-68.
doi:10.18359/rfce.2686
- Sánchez, J. (2013). *Derecho Fiscal*. México, D.F.: Editorial Porrúa.
- Sánchez, J. d. (2008). *Nociones de Derecho Fiscal* (Novena ed.). México, D.F.: Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, SA de CV.
- Sánchez, N. (2009). *Derecho Fiscal Mexicano* (Séptima ed.). México, D.F.: Editorial Porrúa.
- SAT. (2011). *Guía de Estudio para la asignatura, formación e información tributaria* (Quinta ed.). México, D.F.: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Servicio de Administración Tributaria. (junio de 2018). *Datos abiertos del SAT*. Recuperado el 27 de julio de 2018, de http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipTipCon.html

Shively, W. (1997). *Introducción a las ciencias políticas* (Quinta ed.). México, D.F.: McGraw Hill.

Sol, H. (2012). *Derecho Fiscal* (Primera ed.). México, D.F.: Red Tercer Milenio.

Stiglitz, J. (2009). *Como hacer que funcione la globalización* (Primera ed.). Madrid, España: Taurus.

Tamayo y Tamayo, M. (2017). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.

Taylor, J., & Weerapana, A. (2011). *Principios de Economía* (Séptima ed.). México, D.F.: Cengage Learning.

Tépach, R. (2013). *Los ejes de la reforma hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para el ejercicio 2014*. México, D.F.: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados.

The World Bank Group. (2018). Broad-based upturn, but for how long? *The global economic prospects*, 1-241. doi:10.1596/978-1-4648-1163-0

Tustain, P. (05 de 09 de 2007). www.moneyweek.com. Recuperado el 05 de 01 de 2010, de <http://www.moneyweek.com/investment-advice/how-to-invest/subprime-mortgage-collapse-why-bear-stearns-is-just-the->

start.aspx&ei=JIy3S9uVNor2sgPX45npDA&sa=X&oi=translate&ct=result&resnum=1
&ved=0CA0Q7gEw

Unda, M. (Septiembre/Diciembre de 2015). La reforma tributaria de 2013: los problemas de la hacienda pública y la desigualdad en México. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 21(64), 669-99. Obtenido de <http://espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/2920>

United Nations. (2015). *United nations development programme*. Recuperado el 12 de mayo de 2018, de <http://www.undp.org/content/undp/en/home/sustainable-development-goals.html>

Valdés, M. F. (2017). ¿Dónde estamos? Desigualdad y reformas tributarias en América Latina. *Nueva Sociedad*(272), 77-89.

Valencia Maldonado, G., & Erazo, M. (2016). El reto de la planificación estratégica en las Pymes. *Publicando*, 335-344.

Vera, S., & R. A. (2010). *Globalización y perspectivas de la integración regional*. España: Murcia.

Villagrasa, J. (2003). *Globalización: ¿Un Mundo Mejor?* México, D.F.: Trillas.

Villalba Villalba, N. (2004). La dimensión empresarial: una breve revisión de la literatura empírica. *CES Felipe II*, 1-13.

Yin, R. (2018). *Case study research and applications: design and methods*. Sage publications.